



TENA

Alcaldía de la DIGNIDAD

**GACETA
OFICIAL**

EDICIÓN Nº 004
ENERO - ABRIL 2024

EDICIÓN Nº 005
MAYO - AGOSTO 2024

EDICIÓN Nº 006
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2024



PRESENTACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 324 Promulgación y Publicación, señala "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas de gacetas oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓROMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: publicada el 10 de noviembre del 2011.

Art.1.- De la Creación. Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como órgano de difusión de las normas jurídicas expedidas por el mismo.

Art.4.- Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial. La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente cada cuatrimestre, a través de ediciones específicas cuyo mayor o menor volumen, no incidirá en su publicación, la misma que será difundida entre autoridades y ciudadanía.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONCS) están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, son transcripciones y copia fiel exacta de sus respectivos originales.

Como parte de los procesos de transparencia y acceso a la información, ponemos a disposición de la ciudadanía la presente edición, para que conozcan de cerca el trabajo que realizan las autoridades en beneficio de todos y todas.

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



TENA

#Alcaldía de la
#DIGNIDAD



TENA

Alcaldía de la DIGNIDAD

GACETA OFICIAL

EDICIÓN Nº 004
ENERO - ABRIL 2024

EDICIÓN Nº 005
MAYO - AGOSTO 2024

EDICIÓN Nº 006
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	3
RESOLUCIONES DE CONCEJO PERIODO ENERO - ABRIL 2024	9
RESOLUCIONES DE CONCEJO PERIODO MAYO - AGOSTO 2024	21
RESOLUCIONES DE CONCEJO PERIODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2024	31
RESOLUCIONES DE ADMINISTRATIVAS PERIODO ENERO - ABRIL 2024	42
RESOLUCIONES DE ADMINISTRATIVAS PERIODO MAYO - AGOSTO 2024	63
RESOLUCIONES DE ADMINISTRATIVAS PERIODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2024	73
ORDENANZAS 2024	83



ORDENANZAS AÑO 2024

ORDENANZA 115-GADMT - 2024

Registro Oficial No. 1325 - fecha: 30 de enero de 2024

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

ORDENANZA 116-GADMT - 2024

Registro Oficial No. 1326 - Fecha: 30 de enero de 2024

ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS.

ORDENANZA 117-GADMT - 2024

Registro Oficial No. 1326 - fecha: 30 de enero de 2024

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR TENA.

ORDENANZA 118-GADMT - 2024

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.

ORDENANZA No. 119 -2024-GADMT

Registro Oficial No. 1746 - fecha: 26 de agosto de 2024

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA

ORDENANZA No. 120-2024-GADMT

Registro Oficial No. 1817 - fecha: 07 de octubre de 2024

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024



ORDENANZA No. 121 -2024-GADMT

Registro Oficial No. 1813 – fecha: 04 de octubre de 2024

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

ORDENANZA No. 122 -2024-GADMT

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM), POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA.

ORDENANZA No. 123 -2024-GADMT

Registro Oficial No. 1957 – fecha: 23 de diciembre de 2024

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA.

ORDENANZA No. 124 -2024-GADMT

Registro Oficial No. 2068 – fecha: 06 de febrero de 2025

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA

ORDENANZA No. 125 -2024-GADMT

Registro Oficial No. 2055 – fecha: 03 de febrero de 2025

ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN TENA-SERTT

ORDENANZA No. 126 -2024-GADMT

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

ORDENANZA No. 127-2024-GADMT

Edición Especial No. 1 - Registro Oficial – fecha: 19 de marzo de 2025

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024



RESOLUCIONES DE CONCEJO

**PERIODO:
ENERO - ABRIL
MAYO - AGOSTO
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE**

Número de Resolución	Fecha de sesión	ENERO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 001 -DSG-2024	sesión ordinaria del 02 de enero de 2024.	Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2023-0232-R, de fecha 29 de diciembre de 2023; y agradecer al señor MEDARDO IVÁN SARMIENTO LEDESMA, por sus años de servicio brindados a la entidad edilicia.
RESOLUCIÓN No. 002 -DSG-2024	sesión ordinaria del 02 de enero de 2024.	Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2023-0229-R, de fecha 29 de diciembre de 2023, y agradecer al señor CONSTANTE TORRES CARLOS ALFREDO por sus años de servicio brindados a la entidad edilicia.
RESOLUCIÓN No. 003 -DSG-2024	sesión ordinaria del 09 de enero de 2024.	Dar por conocido el informe financiero No. 051-GADMT-UOP-2023, que refiere a los traspasos presupuestarios.
RESOLUCIÓN No. 004 -DSG-2024	sesión ordinaria del 09 de enero de 2024.	Dar por conocido el informe de la Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Tena", de fecha 05 de enero del 2024.
RESOLUCIÓN No. 005 -DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de enero de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPPP-2024 de la sesión extraordinaria del 12 de enero, de la Comisión Permanente, de Planificación y Presupuesto, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-0049-MEMO, de fecha 12 de enero de 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar en primera instancia el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS", de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 006 -DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de enero de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPTTM-2024, de la sesión extraordinaria del 08 de enero de 2024, de la Comisión Permanente, de Tránsito Transporte y Movilidad.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 007 -DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de enero de 2024.	PRIMERO: Remitir a Procuraduría Sindica, el informe jurídico No. 032-A-A-2024 de fecha 12 de enero de 2024; a fin de que, se señale el trámite subsecuente

		<p>como consecuencia de los actos administrativos previos, emitidos por funcionarios del GAD Municipal de Tena; y emitir criterio jurídico con base a la resolución 009-CTUGS-2020.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 008 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de enero de 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el pedido del señor alcalde abogado Jimmy Reyes Mariño, sobre la delegación de la presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, en favor de la señora vicealcaldesa María Regina Álvarez Arcentales. En aplicación al artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 009 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de enero de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el informe No. 003-CPPP-2024 de la sesión ordinaria del 19 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-0108-MEMO, de fecha 19 de enero de 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar en segunda y definitiva instancia el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES. MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS", en aplicación al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 010 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de enero de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el informe No. 002-CPTTM-2024 de la sesión ordinaria del 15 de enero de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A- 2024-0109-MEMO de fecha 19 de enero de 2024. SEGUNDO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR TENA, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 011 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de enero de 2024.	<p>PRIMERO: Remitir la invitación del "IV ENCUENTRO REGIONAL DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO"-UISIL - COSTA RICA - ECUADOR", a la Comisión</p>



		Permanente de Cultura y Turismo para su revisión, análisis y resolución. SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 012 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024	PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPDVOP-2024, de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas del 22 de enero de 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 013 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.	PRIMERO: Aprobar el informe No. 002-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del 16 de enero 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 014 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.	PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPPSC-2024, de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana del 17 de enero 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 015 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.	PRIMERO: Aprobar el informe No. 003-CPTTM-2024, de la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad del 17 de enero 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 016 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.	PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CSPSA-2024, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental del 22 de enero 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 017 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de	PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPTC-2024, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del 22

	2024.	de enero 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 018 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.	PRIMERO: Aprobar el informe No. 001-CPIG-2024, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, del 24 de enero 2024. SEGUNDO: Aprobar la Agenda Legislativa del año 2024 de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena; según el siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN No. 019 -DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de enero de 2024.	PRIMERO: Acoger la Resolución Nro. CSPN-003-GN-2024, de fecha 25 de enero de 2024 emitida por el Consejo de Seguridad de la Provincia Napo. Consecuentemente se sugiere disponer a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, no aprobar los planes de contingencia para eventos públicos. SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
Número de Resolución	Fecha de sesión	FEBRERO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 020 -DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de febrero de 2024.	PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje al exterior al concejal Luis Enrique Rodríguez Mera y concejal Edgar Moisés Cuvi Yauripoma, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participen en el IV Encuentro Regional de Turismo Accesible e Inclusivo- UISIL, que se realizará del 26 al 28 de febrero del 2024 en la ciudad de Pérez Zeledón Costa Rica. Por asuntos logísticos, de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 23 al 29 de febrero 2024, debiendo realizar la gestión pertinente de comisión de servicios institucionales fuera del país. SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 021 -DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de febrero de 2024.	PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado urbanización "LA QONDESA" conforme lo determina el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la resolución Nro. 009-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo. SEGUNDO: De requerirse y previa solicitud del urbanizador, conceder el plazo de un año adicional al propuesto en el cronograma de inicio del proyecto, para la ejecución de obra de infraestructura; si al



		<p>finalizar este plazo no se han culminado con las obras, se ejecutará de manera inmediata las garantías.</p> <p>TERCERO: Suspender los permisos de construcción mientras no se cumpla con la construcción de infraestructura sanitaria, para lo cual deberá emitir informe favorable la Dirección de Gestión de Territorio. (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 022 -DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de febrero de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje al exterior al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participe en la "Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales, sobre seguridad ciudadana, planificación y desarrollo sostenible", que se desarrollará del 26 al 29 de febrero 2024, en la ciudad de Buenos Aires Argentina. Por asuntos logísticos, de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 25 de febrero al 01 de marzo, debiendo realizar la gestión pertinente de comisión de servicios institucionales fuera del país.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 023 -DSG-2024	sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2024.	Aprobar la LIQUIDACIÓN Y CLAUSURA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, puesto en conocimiento mediante informe financiero No. 001-D-F-2024, suscrito por el director financiero licenciado Jhon Chichanda.
RESOLUCIÓN No. 024 -DSG-2024	sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2024.	Autorizar el Techo Presupuestario Plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 25% del límite establecido, según Acuerdo No. 062 de fecha 16 de octubre 2023, por un monto de USD. 2'552.124,30. En aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, distribuido de la siguiente manera: (...)
RESOLUCIÓN No. 025 -DSG-2024	sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia la "Primera Reforma del Presupuesto Fiscal 2024", según Informe Financiero No. 002-DF-2024, presentado con Memorando Nro. GADMT-DF-2024-0204-M.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el Informe Financiero No. 002-DF-2024 que contienen la Primera Reforma del Presupuesto Fiscal 2024, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que continúe con el trámite legal pertinente.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 026 -DSG-2024	sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024.	PRIMERO: Dar por conocido las resoluciones administrativas: No. 002-A-GADMT2024, 003-A-GADMT-2024 y 004-A-GADMT-2024, donde se declarará la utilidad pública con fines de servidumbre de tránsito; para los predios afectados por el proyecto

		denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA; en aplicación al artículo 57 literal l) del COOTAD.
RESOLUCIÓN No. 027 -DSG-2024	sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar la Actualización de la Planificación del Talento Humano año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con las siguientes consideraciones: Incorporar el puesto de Analista Técnico 4 en la Dirección de Gestión Ambiental, con una remuneración mensual unificada de mil ochenta y seis dólares americanos (1.086,00USD) a partir del 26 de enero de 2024, para la señora Andreina Estefanía Espín Espinoza, hasta la culminación de su lactancia, en cumplimiento de las garantías constitucionales a las mujeres en estado de gestación. Deshabilitar la partida de periodista e incorporar el puesto de Asistente Técnico Administrativo 2, en la Unidad Operativa de Comunicación Institucional para el ejercicio fiscal año 2024.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 028 -DSG-2024	sesión extraordinaria del 22 de febrero de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 002-DF-2024, donde consta el desglose de gastos por programas con el siguiente detalle: (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 029 -DSG-2024	sesión ordinaria del 27 de febrero de 2024.	<p>PRIMERO: No aprobar el Proyecto de Reestructuración de 19 predios ubicados en las manzanas: P, Q, R, S, T Y N ubicados en la Lotización "La Verónica"; de propiedad del señor Efraín Castro Pazmiño, y el diseño vial de la avenida Jaime Roldós; que corresponde al informe jurídico No. 014-GADMT-DPS-2024.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el informe jurídico No. 014-GADMT-DPS-2024, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT- A-2024- 0378-MEMO de fecha 23 de febrero de 2024, a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para el análisis y revisión pertinente.</p>
RESOLUCIÓN No. 030 -DSG-2024	sesión ordinaria del 27 de febrero de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al señor alcalde abogado Jimmy Reyes, acepte la donación de los lotes 03 y 04 de la manzana 04 de la calle Ricardo Mamallacta, perteneciente a la Cooperativa Trece de Abril UNE; conforme el informe jurídico No. 019-DPS-GADMT2024.</p> <p>SEGUNDO: Las obras para la Cooperativa Trece de Abril UNE, podrán ser consideradas en la planificación de proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y en función de la capacidad económica la ejecución posterior.</p>



RESOLUCIÓN No. 031 -DSG-2024	sesión extraordinaria del 29 de febrero de 2024.	PRIMERO: No autorizar la suscripción del convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA E INTERCULTURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ 2024”; por encontrarse vigente el estado de excepción en el país. La Junta Parroquial de Misahuallí podrá presentar en otra fecha un nuevo proyecto.
Número de Resolución	Fecha de sesión	MARZO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 032 -DSG-2024	sesión ordinaria del 05 de marzo de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar la condecoración al “Mérito Institucional” de 97 servidores municipales que cumplen 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años, en aplicación al artículo 6 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA, con el siguiente detalle y nómina adjunta. (...)</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la condecoración al “Mérito Educativo” de los docentes que cumplen 25, 30 y 35 años de servicio, en un total de 34 maestros, en aplicación al artículo 8 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA, con el siguiente detalle. (...)</p> <p>TERCERO: Aprobar la Condecoración “Dolores Intriago”, con base a lo determinado en el artículo 12 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA. Distinción que se entregará 3 mujeres del cantón Tena, con el siguiente detalle. (...)</p> <p>CUARTO: Aprobar el reconocimiento “Mención de honor estudiantil monseñor Julio Parisse” en un total de 50 abanderados del Pabellón Nacional, que pertenecen al cantón Tena, conforme el listado adjunto en el Oficio Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2023-2847-0; en aplicación al artículo 14 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA.</p> <p>QUINTO: Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 033 -DSG-2024	sesión ordinaria del 05 de marzo de 2024.	PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 2”, para la intervención en infraestructura educativa; de conformidad con el informe No. 010-A-A-2024 y en

		<p>aplicación al artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 034 -DSG-2024	sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, la suscripción del “Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena”, de conformidad con el informe No. 011-A-A-2024 y en aplicación al artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: La transferencia de los recursos económicos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, se realizará una vez que, se haya suscrito el acta de finiquito del convenio anterior correspondiente al año 2023. TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 035 -DSG-2024	sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al señor alcalde abogado Jimmy Reyes, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita unificar la recaudación por concepto de revisión de extintores en los vehículos, previo a la revisión vehicular a través de la ventanilla de la Agencia Municipal de Tránsito de Tena”. En aplicación al artículo 60 literal n) del COOTAD.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 036 -DSG-2024	sesión ordinaria del 26 de marzo de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al señor alcalde del cantón Tena abogado Jimmy Reyes, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL GAD PROVINCIAL DE NAPO”.</p> <p>SEGUNDO: La responsabilidad de la ejecución de los eventos, será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 037 -DSG-2024	sesión ordinaria del 26 de marzo de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje al exterior al concejal Luis Enrique Rodríguez Mera y concejal Edgar Moisés Cuvi Yauripoma, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participen en el IV Encuentro Regional de Turismo Accesible e Inclusivo- UISIL, que se realizará del 15 al 17 de abril del 2024 en la ciudad de Pérez Zeledón Costa Rica. Por asuntos logísticos, de movilidad, itinerarios de</p>



		<p>vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 12 al 18 de abril 2024, debiendo realizar la gestión pertinente de comisión de servicios institucionales fuera del país.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	ABRIL 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 038 -DSG-2024	sesión ordinaria del 2 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: En aplicación de la Disposición Transitoria Septuagésima Sexta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; los procedimientos administrativos para la obtención, renovación, traspaso y otras acciones relacionadas con los trámites de títulos habilitantes de transporte terrestre y demás documentos que guarden relación con la materia de transporte terrestre quedan prorrogados, pudiendo por lo tanto, las operadoras de transporte terrestre efectuar cualquier trámite, gestión o diligencia, incluida la matriculación vehicular, con el último título habilitante que han recibido. Así también, podrán circular en los ámbitos autorizados sin que pueda aducirse caducidad de su título habilitante o sancionarse a causa de aquello por la contravención de tránsito correspondiente a la prestación del servicio de transporte terrestre sin título habilitante tipificada en el Art. 386 del Código Orgánico Integral Penal. Las operadoras de transporte terrestre quedan facultadas a suscribir los contratos públicos o privados que la ley les permite con el título habilitante antes mencionado hasta 12 meses plazo después de la declaratoria de culminación de la emergencia sanitaria dictada por el COE que declaró la terminación de la Pandemia COVID 19 con fecha 11 de mayo de 2023. Esta prórroga aplica para todos aquellos casos y trámites administrativos cuyo plazo, terminó o vigencia feneció desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 11 de mayo de 2024.</p> <p>SEGUNDO. Las solicitudes ingresadas hasta la fecha de expedición de la presente Resolución, continuarán siendo atendidas y tramitadas con base en la Resolución Administrativa Nro. 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023, de fecha 24 de julio de 2023 en virtud del derecho a la seguridad jurídica y principio de irretroactividad de ley.</p> <p>TERCERO. Notificar a través de la Dirección de Tránsito Municipal, con el contenido de la presente Resolución a todas las Operadoras de Transporte bajo competencia del Gad Municipal de Tena, Dirección Provincial de la ANT, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la Comisión de Tránsito del Ecuador, a la Policía Nacional.</p>

		CUARTO. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 039 -DSG-2024	sesión extraordinaria del 3 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta USD 3'654,100.55 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "ASFALTADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS LAS PALMAS, AEROPUERTO 2 Y JUMANDY DEL ÁREA URBANA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", con una tasa de interés del 7.75% y, con un plazo de diez (10) años.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas.</p> <p>TERCERO: Autorizar abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 040 -DSG-2024	sesión extraordinaria del 3 de abril de 2024.	<p>PRIMERO. Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y transferencia de recursos económicos en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, PRODUCTIVO, DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA EXHIBICIÓN DE LA GASTRONOMÍA TÍPICA Y EXPOSICIÓN DEL ARTE CULTURAL A FIN DE GARANTIZAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO LOCAL EN LA PARROQUIA AHUANO AÑO 2024".</p> <p>SEGUNDO. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 041 -DSG-2024	sesión ordinaria del 9 de abril de 2024.	<p>PRIMERO. Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y transferencia de recursos económicos en el marco del proyecto denominado "SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA E INTERCULTURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ 2024".</p> <p>SEGUNDO. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 042 -DSG-2024	sesión ordinaria del 9 de abril de 2024.	PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje al exterior a la señora vicealcaldesa María Regina Álvarez Arcentales, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



		<p>de Tena, participe en la Plenaria Anual del Foro de Ciudades Amazónicas, que se realizará el 16 de abril del 2024 en la ciudad de Belém, Brasil. Por asuntos logísticos, de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 15 al 18 de abril 2024, debiendo realizar la gestión pertinente de comisión de servicios institucionales fuera del país.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 043 -DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del cantón y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la suscripción de la “Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 2”, para la intervención en infraestructura educativa; de conformidad con el informe No. 019-A-A-2024 y en aplicación al artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>
RESOLUCIÓN No. 044 -DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones al señor concejal licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, a partir del 01 de mayo de 2024; por el lapso de treinta días.</p> <p>SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Erika Alicia Vargas Alvarado, concejala suplente del peticionario.</p>
RESOLUCIÓN No. 045 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones a la señora concejala Leidy Mariela Sánchez Troya, a partir del 01 de mayo de 2024; por el lapso de treinta días.</p> <p>SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, al señor Belisario Fidel Grefa Singuango, concejal suplente de la peticionaria.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 046 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones de la señorita concejala Pacha Sisa Vargas Tanguila, a partir del 01 de mayo de 2024; por el lapso de treinta días.</p> <p>SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, al señor Carlos Jorge Andi Grefa, concejal suplente de la peticionaria.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 047 -DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones del señor concejal licenciado Luis Enrique Rodríguez Mera, a partir del 15 de mayo de 2024; por el lapso de treinta días.</p>

		<p>SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, la señorita Yara Ayelén Robayo Paredes, concejala suplente del peticionario.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 048 -DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones al señor concejal Wilson Eliecer Bohórquez Pantoja, a partir del 13 de mayo de 2024; por el lapso de treinta días.</p> <p>SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Odaliz Dávila Yanouch, concejala suplente del peticionario.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 049 -DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar el traspaso de crédito de la partida No. 7.8.01.04.05 por el valor de USD. 20.000,00 desde el programa de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio al programa de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, para el financiamiento del "Proyecto de Seguridad para la Parroquia Pano". De conformidad al informe financiero No. 21-GADMT-DF-UOP-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 050 -DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA", de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que continúe con el trámite legal pertinente.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 051 -DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de abril de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar que, en ausencia temporal por licencia de los concejales titulares, los suplentes asuman las correspondientes presidencias y vocalías de las comisiones a las cuales fueron designados sus titulares.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	MAYO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 052 -DSG-2024	sesión ordinaria del 07 de mayo del 2024.	PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, acalde del cantón Tena, la suscripción del comodato entre el Gobierno Municipal de Tena y el



		<p>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, para la entrega del inmueble ubicado en el sector: ATAHUALPA, Parroquia Puerto Napo, clave catastral: 15-01-56- 51-39-03-740-000, área total: 0.1893 Has, de propiedad de la municipalidad. De conformidad al informe técnico No. 023-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 053 -DSG-2024	sesión ordinaria del 13 de mayo del 2024.	<p>PRIMERO: Remitir a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, el informe técnico No. 025-A-A-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, que refiere al plan de acción y cronograma propuesto por CONSORCESA para la urbanización Los Cedros.</p>
RESOLUCIÓN No. 054 -DSG-2024	sesión ordinaria del 21 de mayo del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del comodato entre el Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, para la entrega del inmueble ubicado en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Chonta Punta, cabecera parroquial, Barrio Central, calle avenida Los Yutzos, calle Hilda Barragán, calles secundarias Rómulo Mantilla y Carlos Mantilla; terrenos 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 11; área total del terreno 4.334,65 metros cuadrados, área total de la construcción 420,71 metros, clave catastral 15-01-53- 01-01-19-001-000. De conformidad al informe técnico No. 026-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 055 -DSG-2024	sesión ordinaria del 28 de mayo del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el GAD Parroquial de Pano". Para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS COMUNITARIAS PARA LAS COMUNIDADES Y CENTRO DE LA PARROQUIA PANO". De conformidad al informe técnico No. 027-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	JUNIO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 056 -DSG-2024	sesión ordinaria del 04 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre, el GAD Municipal de Tena, el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 2 y el Vicariato Apostólico de Napo Misión Josefina", para la construcción de la cubierta de la Unidad Educativa Fiscomisional Juan XXIII de la ciudad de Tena, provincia de Napo, con</p>

		<p>base al informe técnico No. 28-A-A-GADTM-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 057 -DSG-2024	sesión ordinaria del 04 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar la marca turística del cantón Tena, con base al informe No. 004- CPTC-2024 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura.</p> <p>SEGUNDO: Disponer a la Unidad Operativa de Comunicación y Dirección de Cultura, la socialización y difusión de la marca turística del cantón Tena y Asesoría la coordinación del evento de lanzamiento.</p> <p>TERCERO: Disponer a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Financiera, realice las gestiones pertinentes para el registro de la marca en la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales</p> <p>CUARTO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 058 -DSG-2024	sesión ordinaria del 04 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar la unificación de dos lotes de terreno signados con los números Lote "01-4 manzana 03" de una superficie de 409.09 metros cuadrados. Lote "01-3 manzana 03" de una superficie de 407.45 metros cuadrados; ubicados en el sector Huamahurco de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor Rosales Jimenes Campo Elías, en un lote global unificado denominado como "CERO UNO - TRES - CERO UNO - CUATRO DE LA MANZANA 03" de una superficie de 815.54m2. (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 059 -DSG-2024	sesión ordinaria del 04 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, acalde del cantón Tena, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Tena, el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 2 y la Congregación de Padres Josefinos de Murialdo. Para el adcentamiento de la Unidad Educativa Especial Maximiliano Spiller de la ciudad de Tena, provincia de Napo"; con base al informe técnico No. 029-A-A-GADTM-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 060 -DSG-2024	sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Revertir la escritura pública de donación del predio ubicado en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Tena, sector 21 de enero - vía Archidona; clave catastral: 150150011049003000, de una superficie de 9.660,00 metros cuadrados. Otorgado a favor de la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas y Colonos de Napo - FAOICIN, y restituirlo al patrimonio de la Municipalidad de Tena. Con base al informe jurídico No. 039-DPS-GADMT-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>



<p>RESOLUCIÓN No. 061 -DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Actualizar la Planificación anual del Talento Humano año 2024, donde se incorpore al listado de personal, para atender con la jubilación por retiro voluntario con indemnización a las servidoras: Laura Querido Bombón, Celivia Tapuy Cerda, Narciza Nacevilla Barragán, con base al informe técnico No. 168-GADMT-DA-UOTH-2024.</p> <p>SEGUNDO: Requerir a la Dirección Administrativa, para que, a través de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio y liquidación a la que tienen derecho las funcionarias.</p> <p>TERCERO: Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio, bonificación y liquidación a las que tienen derecho las funcionarias y que constan en la planificación de Talento Humano del año 2024.</p> <p>CUARTO: Encargar a las Direcciones: Administrativa, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades.</p> <p>QUINTO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 062 -DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, acalde del cantón Tena, la suscripción del comodato por cinco años, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Asociación Provedora de Bienes y Servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna "ASOPROAMIKU"; del bien inmueble ubicado en la parroquia Ahuano, lotización Nuevos Horizontes, con clave catastral 150151100127004000, de una superficie de construcción de 132,67 m2. y una superficie de terreno de 737,86 m2. De conformidad al informe jurídico No. 058-DPSGADMT-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 063 -DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje a la República Popular de China, capital Beigin, provincia de Hebei ciudad de Baoding, municipio central de Tiajin, al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del cantón Tena y concejal Edgar Moisés Cuvi Yauripoma, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participen de la visita técnica a la empresa Juli Sling Co. Ltd. Por asuntos logísticos de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 14 al 25 de junio 2024.</p> <p>SEGUNDO: Autorizar la subrogación de las atribuciones del alcalde a la señora Vicealcaldesa</p>

		<p>María Regina Álvarez Arcentales. Con base al artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y artículo 87 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 064 -DSG-2024	sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.	<p>Autorizar la unificación de dos lotes de terreno signados con los números Lote "01-4 manzana 03" de una superficie de 408.09 metros cuadrados. Lote "01-3 manzana 03" de una superficie de 407.45 metros cuadrados; ubicados en el sector Huamahurco de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor Rosales Jimenes Campo Elías, en un lote global unificado denominado como "CERO UNO - TRES - CERO UNO - CUATRO DE LA MANZANA 03" de una superficie de 815.54m2. (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 065 -DSG-2024	sesión ordinaria del 18 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe técnico No. 036-A-A-2024, y remitir a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental para su revisión, análisis y resolución.</p>
RESOLUCIÓN No. 066 -DSG-2024	sesión ordinaria del 25 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA", de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para que continúe con el trámite legal pertinente.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 067 -DSG-2024	sesión ordinaria del 25 de junio del 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe financiero No. 37-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los traspasos de crédito del periodo 1 al 31 de mayo del 2024, donde se han realizado 11 reformas presupuestarias internas dentro de la misma área y programas, autorizadas por el Ejecutivo.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	JULIO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 068 -DSG-2024	sesión ordinaria del 02 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar la donación a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, del predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, con clave catastral: 150150 - 010306006000, área: 3,952.56 M2, ubicado en el cantón Tena, barrió Aeropuerto No. 2 calle Manuela Cañizares y calle Luis Eladio Dávila. Con base al informe técnico No. 033-A-GADMT-2024. (...)</p>



<p>RESOLUCIÓN No. 069-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 02 de julio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje a Iquitos Perú, a la concejala señora Leidy Mariela Sánchez Troya, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participe en el encuentro “RESILIENCIA Y RECURSOS HÍDRICOS EN LAS CIUDADES DE LA AMAZONÍA”. Por asuntos logísticos de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 07 al 09 de agosto del 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 070-DSG-2024</p>	<p>sesión extraordinaria del 08 de julio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del cantón Tena, la suscripción del acta de mediación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA; con mediación de la Procuraduría General del Estado, a fin de solventar los inconvenientes para la ejecución del proyecto según contrato de obra No. 094-GADMT-2018. Con base a los informes: No. 002- CE.P. "MISAP"- 2024 de la Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado “Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, de la sesión extraordinaria de fecha viernes 05 de julio de 2024. Informe jurídico No. 070-DPS-GADMT-2024 de fecha 24 de junio 2024. Informe técnico No. 041-GADMT-DAPALC-2024 de fecha 04 de julio 2024; e informe financiero 009-GADMT-DF-UOC-2024 de fecha 26 de junio 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 071-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 10 de julio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de delegación de competencias exclusivas sin recursos económicos entre: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto denominado “REVITALIZAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO”, con base al informe técnico No. 031-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 072-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 10 de julio del 2024.</p>	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe financiero No. 043-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los traspasos de crédito del periodo 1 al 30 de junio de 2024, donde se han realizado 8 reformas presupuestarias internas dentro de la misma área y programas, autorizadas por el Ejecutivo.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>

RESOLUCIÓN No. 073-DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia el "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA", de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 074-DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el informe No. 002-CPPSC-2024, de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-1661-MEMO.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar en segunda y definitiva instancia LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 075-DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe No. 007-CPPP-2024, donde se sugiere, archivar el proyecto de Ordenanza Municipal de Responsabilidad Social para el cantón Tena; puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-1667- MEMO.</p>
RESOLUCIÓN No. 076-DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: No se aprueba el cambio de la garantía bancaria a garantía hipotecaria, que debe presentar el propietario de la Urbanización la Qondesa y que consta en el apartado "CUARTO" de la Resolución de Concejo Nro. 021-DSG-2024 de fecha 06 de febrero 2024; conforme sugiere el informe No. 008-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.</p> <p>SEGUNDO: Se mantiene vigente la Resolución de Concejo Nro. 021-DSG-2024 de fecha 06 de febrero 2024.</p> <p>TERCERO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 077-DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el plan de acción para la reparación de infraestructura sanitaria, pluvial y adoquinado y/o asfaltado de las calles en la urbanización Los Cedros; de conformidad al informe No. 003- C PSPSA- 2024 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-1680-MEMO. Con las siguientes</p>



		consideraciones y documentos habilitantes: (...)
RESOLUCIÓN No. 078-DSG-2024	sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia y autorizar el viaje a Iquitos Perú, al concejal Alberto Enrique Shiguango Tapuy, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participe en el encuentro “RESILIENCIA Y RECURSOS HÍDRICOS EN LAS CIUDADES DE LA AMAZONÍA”. Por asuntos logísticos de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 07 al 09 de agosto del 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 079-DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe financiero No. GADMT-DF-2024-002, que refiere a la ejecución presupuestaria y aumento o disminución de ingresos y gastos del GAD Municipal de Tena primer semestre 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 080-DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag. Para la ejecución del proyecto denominado “AGOSTO MES DEL ARTE Y LA CULTURA AYLLWKWNA TWPARINA PWNCHA TALAG 2024”; de conformidad al informe técnico No. 034-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 081-DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Salud. Para la ejecución del proyecto “construcción del Centro de Acogida del Hospital José María Velasco Ibarra de la ciudad de Tena”, provincia de Napo; con base al informe técnico No. 033-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 082-DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones a la señora vicealcaldesa María Regina Álvarez Arcentales, a partir del 05 de agosto de 2024, por el periodo de treinta días y, convocar para que actúe en su reemplazo al señor Wilfrido David Aguinda Grefa, concejal suplente; quien, asumirá mediante subrogación el cargo de concejal titular, al ser funcionario contratado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,</p>

		SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 083-DSG-2024	sesión ordinaria del 30 de julio del 2024.	<p>PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 719 del 25 de abril de 2017, a fin de que las familias beneficiarias que se encuentran habitando desde hace más de 10 años en las propiedades de los reasentamientos en la parroquia "Ahuano, 6 de Abril (cabecera parroquial) y Pakay Chikta en la Colonia Bolívar", procedan a la legalización de sus propiedades en el transcurso del presente ejercicio fiscal, con base al informe No. 009-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	AGOSTO 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 084-DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de agosto de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar las rutas de ingreso y salida de la ciudad de Tena, al transporte interprovincial de paso y transporte pesado. Con base al informe No. 004-CPTTM-2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad (17 de julio de 2024).</p> <p>1.1 transporte interprovincial de paso y transporte pesado desde el NORTE: Al llegar al redondel Jumandy por la Troncal Amazónica E45, debe tomar la tercera salida de la rotonda continuando por la troncal Amazónica E45 (vía perimetral), llegando al redondel de la ex ESPEA, donde tomarán la tercera salida continuando su recorrido por la vía mencionada anteriormente.</p> <p>1.2 transporte interprovincial de paso y transporte pesado desde el SUR: Al llegar al redondel de la ex ESPEA por la Troncal Amazónica E45, debe tomar la primera salida de la rotonda continuando por la troncal Amazónica E45 (vía perimetral), llegando al redondel Jumandy, donde tomarán la primera salida continuando su recorrido por la vía mencionada anteriormente.</p> <p>1.3 Disponer a la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, coloque la señalética vertical, para el desvío del transporte interprovincial de paso y de transporte pesado. 1.4 Notificar a las diferentes operadoras de transporte con la presente Resolución, a través de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 085-DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de agosto de 2024.	<p>PRIMERO: Establecer como sitio de estacionamiento (parada) de la Compañía de Transportes Kichwas de Napo COTRAKIN S.A., en la calle s/n, transversal de la vía a Alto Tena, en la calzada oeste, sector</p>



		<p>Universidad IKIAM, con base al informe No. 026-GADMTDMMTTTSV-SY-2024. Según las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle: s/n transversal de la vía a Alto Tena • Referencia: redondel de Jaguar • Sentido: norte – sur y viceversa (calzada oeste) • Dimensiones: 2.30m X 5.00m, 3 plazas de estacionamiento en batería a 45º (a 12m de la intersección con la vía al alto Tena) <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 086-DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de agosto de 2024.	<p>PRIMERO: Establecer como sitio de estacionamiento (parada), de la Compañía de Transporte Mixto "TRANSMISAHUALLI S.A., con base a los informes No. 027-GADMTDMMTTTSV-SY-2024 y No. 20- GADMT-DTTTSV-NCU-2024. Según las siguientes especificaciones: 1.1 Parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, en la calzada sur la calle Guillermo Rivadeneyra entre las calles José Antonio Santander y José Tandalia para siete (7) unidades; excluido un espacio de acceso vehicular al predio de propiedad particular, en el que se encuentra edificado un hotel.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 087-DSG-2024	sesión ordinaria del 06 de agosto de 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe financiero No. 047-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los trasposos de crédito del periodo 1 al 31 de julio de 2024. Se realizaron cinco reformas presupuestarias internas dentro de la misma área y programas, autorizadas por el Ejecutivo.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 088-DSG-2024	sesión ordinaria del 13 de agosto del 2024.	<p>PRIMERO: Remitir el informe jurídico No. 084-GADMT-DPS- 2024, suscrito por el abogado Fernando Nuñez, procurador síndico del GAD Municipal de Tena, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su revisión, análisis y trámite pertinente.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 089-DSG-2024	sesión ordinaria del 13 de agosto del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, proceda con la postulación en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del proyecto: "Construcción del alcantarillado sanitario de la ciudad de Tena, fase 2". Con base al informe No. 037-A-GADMT-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>

RESOLUCIÓN No. 090-DSG-2024	sesión ordinaria del 20 de agosto del 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe No. 003 - CPIG-2024 de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, de la sesión ordinaria del 02 de agosto de 2024.</p> <p>SEGUNDO: Excluir de la agenda legislativa de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, el proyecto de Ordenanza Sustitutiva para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, aprobado mediante Resolución de Concejo No. 018-DSG2024</p>
RESOLUCIÓN No. 091-DSG-2024	Sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024, de conformidad al informe financiero No. 003-DF-2024, presentado con memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO de fecha 22 de agosto del 2024.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el informe financiero No. 003-DF-2024 que contiene la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024 a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y tratamiento pertinente.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 092-DSG-2024	sesión ordinaria del 27 de agosto de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar la suscripción del convenio de concurrencia y transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Misahuallí para la ejecución del proyecto "Intervención y mejoramiento del malecón de Misahuallí, parroquia rural Misahuallí cantón Tena provincia de Napo en base al artículo 57 literal t) y 60 literal n) del COOTAD.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	SEPTIEMBRE 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 093-DSG-2024	sesión extraordinaria del 02 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 003-DF-2024, donde consta el desglose de ingresos; y, gastos por programas.</p> <p>SEGUNDO: Disponer a la Dirección Financiera asigne presupuesto para la adquisición de un vehículo para sala de concejales.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 094-DSG-2024	sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con base al</p>



		<p>informe No. 012-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el informe No. 012-CPPP-2024, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que continúe con el trámite legal pertinente.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 095-DSG-2024	sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024	<p>PRIMERO: Rechazar toda pretensión que conlleve ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD CPL EN ARCHIDONA" y respaldar la oposición de la sociedad civil, autoridades y dirigentes sociales del cantón Archidona y Tena.</p> <p>SEGUNDO: Exhortar al Gobierno Nacional para que, todo proyecto donde esté inmersa la seguridad ciudadana, sea socializada previamente con las autoridades cantonales y provinciales.</p> <p>TERCERO: Poner en conocimiento del señor presidente de la República, Daniel Noboa Azín; del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI); de la señora gobernadora, señora alcaldesa del cantón Archidona, Amada Norma Greña Tapuy; y de las organizaciones sociales; la postura de rechazo del Concejo Municipal del cantón Tena.</p> <p>CUARTO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 096-DSG-2024	sesión ordinaria del 09 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Javier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del comodato por 12 años, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Dirección de Desarrollo Social y Económico, con base al informe técnico No. 040-A-A-2024, de los siguientes bienes inmuebles: (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 097-DSG-2024	sesión ordinaria del 09 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar la reforma a la Planificación del Talento Humano año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, e incluir dentro de la misma la incorporación de los puestos que serán establecidos con el régimen laboral de Código de Trabajo, bajo contrato de obra cierta conforme a las necesidades de los proyectos de inversión de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad, y Dirección de Gestión de Territorio; con las siguientes consideraciones: (...)</p>
RESOLUCIÓN No. 098-DSG-2024	sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar los traspasos de crédito entre programas, por un monto total de USD. 294.582,09, con base al informe financiero No. 055-GADMT-DF-UOP-2024, y en aplicación al artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>

		SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 099-DSG-2024	sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Dar por conocido el informe financiero No. 053-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los traspasos de crédito realizados dentro de la misma área o programa del periodo 1 al 30 de agosto de 2024. Se realizaron cinco reformas presupuestarias internas, autorizadas por el Ejecutivo.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 100-DSG-2024	sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con base al informe No. 014-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 101-DSG-2024	sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024.	<p>PRIMERO: Conceder la licencia y autorizar el viaje a Leticia Colombia, a la señora María Regina Álvarez Arcentales, vicealcaldesa del cantón Tena, a fin de que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, participe en el tercer encuentro "Conectando la academia con la práctica: diálogos sobre urbanización en Amazonía". Conforme la invitación remita por la Secretaría Técnica del Foro de Ciudades Amazónicas. 1.1 Por asuntos logísticos de movilidad, itinerarios de vuelos y traslados el permiso se considerará desde el 30 de septiembre al 03 de octubre del 2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 102-DSG-2024	sesión ordinaria del 24 de septiembre del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de concurrencia y cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Construcción de infraestructura pública (taller de artesanías) en la comunidad de Salvador Andy de Yutzupino", con base al informe técnico No. 042-A-A-2024.</p> <p>1.1 Para la ejecución del convenio de concurrencia la Municipalidad de Tena, aporta con el inmueble ubicado, sector: centro poblado de Yutzupino parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo; número de lote:8B-3; clave catastral: 150156510101010009; área inmersa en el convenio; 0.1165 hectáreas.</p>



Número de Resolución	Fecha de sesión	OCTUBRE 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 103-DSG-2024	sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.	PRIMERO: Autorizar la ampliación del Techo Presupuestario Plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 50% del límite establecido, según Acuerdo No. 029 de fecha 18 de junio 2024, por un monto de USD. 4'751.666,27. Con base al memorando No. GADMT-A-2024-2498-MEMO, y en aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; distribuido de la siguiente manera: (...)
RESOLUCIÓN No. 104-DSG-2024	sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.	PRIMERO: Dar por conocidas las Resoluciones Administrativas emitidas por el arquitecto Jefferson Cañar director de Gestión de Territorio, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023, al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo. SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 105-DSG-2024	sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.	PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, para la ejecución del proyecto "Optimización financiera y de talento humano: desvinculación de personal, regularización de obligaciones patronales para la estabilidad operativa de CEFATE CEM". Con base al informe jurídico No. 101-DPS-GADMT-2024. SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 106-DSG-2024	sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.	PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Construcción de la cocina y comedor comunitario en la comunidad de Umbuni". Con base al informe técnico No. 041-A-A-GADTM-2024. SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
RESOLUCIÓN No. 107-DSG-2024	sesión ordinaria del 08 de octubre del 2024.	Remitir el informe No. 015-CPPP-2024, de fecha 24 de septiembre 2024, que trata sobre la aprobación del proyecto de urbanización "Los Anturios", a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su revisión análisis y trámite pertinente.
RESOLUCIÓN No. 108-DSG-2024	sesión ordinaria del 08 de octubre del 2024.	Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

		ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA”, con base al informe No. 016-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de fecha 24 de septiembre 2024. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
RESOLUCIÓN No. 109-DSG-2024	sesión ordinaria del 08 de octubre del 2024.	PRIMERO: Aprobar en primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT, con base al informe No. 005-CPTTM-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad para que continúe con el trámite legal pertinente.
RESOLUCIÓN No. 110-DSG-2024	sesión ordinaria del 08 de octubre del 2024.	Dar por conocido el informe financiero No. 061-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los trasposos de crédito del periodo 1 al 30 de septiembre de 2024. Se realizaron cinco reformas presupuestarias internas dentro de la misma área y programas, autorizadas por el Ejecutivo.
RESOLUCIÓN No. 111-DSG-2024	sesión ordinaria del 15 de octubre del 2024	Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, con base al informe No. 004- CPIG- 2024, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, de fecha 20 de septiembre 2024. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
RESOLUCIÓN No. 112-DSG-2024	sesión ordinaria del 22 de octubre del 2024.	Dar por conocida la Resolución Administrativa No. 005-2024, suscrita por el arquitecto Jeferson Cañar, director de Gestión de Territorio, a través del cual, se titulariza el bien inmueble donde se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Infantil Chambira, ubicado en el sector Chambira de la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, a nombre de la Coordinación Zonal 2 – MIES. En aplicación a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.
RESOLUCIÓN No. 113-DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de octubre del 2024.	Remitir el informe jurídico No. 043-A-GADMT-2024, a la Dirección de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Tena, para una nueva revisión y ampliación.
RESOLUCIÓN No. 114-DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de octubre del 2024.	PRIMERO: Aprobar en primera instancia el PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN



		<p>EL CANTÓN TENA; con base al informe No. 007-CPTC-2024, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión de Turismo y Cultura, para que continúe con el trámite legal pertinente.</p>
RESOLUCIÓN No. 115-DSG-2024	sesión ordinaria del 29 de octubre del 2024.	Aprobar en segunda y definitiva instancia la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, con base al informe No. 008-CPTC-2024, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
Número de Resolución	Fecha de sesión	NOVIEMBRE 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 116-DSG-2024	sesión ordinaria del 05 de noviembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de: 2 condecoraciones al “Mérito Ciudadano”, 1 condecoración al “Mérito Científico y Académico”, 1 condecoraciones al “Mérito Cultural y Patrimonial” y 1 condecoraciones al “Mérito Deportivo”; con base al informe técnico No. 009-CPTC-2024, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura. En aplicación a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones y reconocimientos en el cantón Tena. De acuerdo a la siguiente nómina:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lupita Josefina Grefa Yumbo: Condecoración al Mérito Ciudadano. ✓ Carolina del Carmen Proaño Bolaños: Condecoración al Mérito Científico. ✓ Kristian Andreé Páez Arteaga: Condecoración al Mérito Deportivo. ✓ Ernesto Estuardo Luna Ruano: Condecoración al Mérito Ciudadano. ✓ Cristóbal Franklin Shiguango Aguinda: Condecoración al Mérito Cultural y Patrimonial. <p>SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Secretaría General, notifique a las personas que serán condecoradas para que, participen en la sesión solemne que se realizará el 15 de noviembre de 2024, por conmemorarse los 464 años de trayectoria histórica de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>

<p>RESOLUCIÓN No. 117-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 05 de noviembre de 2024.</p>	<p>PRIMERO: Aprobar la Planificación del Talento Humano para el ejercicio fiscal 2025, con base al requerimiento mediante memorando No. GADMT-DA-2024-2029-M, en aplicación al artículo 56 de Ley Orgánica de Servicio Público.</p> <p>SEGUNDO. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 118-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2024</p>	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN TENA, con base al informe No. 003-CPPSC-2024, de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, para que continúe con el trámite legal pertinente.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 119-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2024.</p>	<p>PRIMERO: Aprobar la partición judicial del proyecto de subdivisión, con base a los informes técnicos: No. 182-2024 AM; No. GADM TENA-SPT-OT-2024, e informe jurídico No. 066 – DPS - GADMT – 2023; de un predio rural de propiedad del señor Dalgo Baquero Roberto Damihan. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 473 del COOTAD y artículo 420 de la Ordenanza Municipal No. 088-2021. Con el siguiente cuadro de resumen de áreas producto del proceso de división del predio rural s/n con clave catastral No. 150150010770021000. (...)</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 120-DSG-2024</p>	<p>sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2024.</p>	<p>PRIMERO: Aprobar la urbanización “Los Anturios”, con base al informe No. 018-CPPP2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024. En aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No. 088-2021.</p> <p>SEGUNDO: Disponer al urbanizador cumpla con la garantía hipotecaria en favor de la municipalidad, con base al informe técnico No. 094 AM-UOCRUR-DGT-2024 y en aplicación al artículo 164 literal a) de la Ordenanza Municipal No. 088-2021.</p> <p>TERCERO: Disponer al urbanizador cumpla con las recomendaciones establecidas en el informe No. 018-CPPP-2024, los compromisos suscritos y todo lo competente a sus responsabilidades determinadas en la Ordenanza Municipal No. 088-2021. En caso de existir observaciones a futuro de alguna dirección municipal, el urbanizador deberá acogerlas de manera inmediata y subsanarlas en los plazos que se le establezca y en las condiciones que se le requiera.</p> <p>CUARTO: Disponer a las direcciones de: Secretaría</p>



		<p>Técnica de Planificación, Dirección de Gestión de Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Tránsito, Transportes Terrestres y Seguridad Vial, den estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 088- 2021, para lo cual se elevarán los informes pertinentes sobre las acciones de cumplimiento o no de la urbanización “Los Anturios”.</p> <p>QUINTO: El urbanizador y las direcciones del GAD Municipal de Tena, deberán considerar los datos técnicos y recomendaciones, de todos los informes que fueron emitidos previamente para la aprobación de la urbanización “Los Anturios”.</p> <p>SEXTO: Protocolícese e inscribese en el Registro de la Propiedad la presente Resolución y los documentos habilitantes que forman parte del proyecto “Los Anturios”.</p> <p>SÉPTIMO: Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 121-DSG-2024	sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2025, con base al informe No. 017-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2025, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que, proceda a la revisión, estudio y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. En concordancia con el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 122-DSG-2024	sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2024.	<p>Dar por conocido el informe financiero No. 072-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los traspasos de crédito del periodo 1 al 31 de octubre de 2024. Se realizaron once reformas presupuestarias internas dentro de la misma área y programas autorizadas por el Ejecutivo.</p>
RESOLUCIÓN No. 123-DSG-2024	sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Dirección Nacional del Consejo de la Judicatura, para el mantenimiento y readecuación de las instalaciones de la Corte de Justicia de Tena. Con base al informe técnico No. 044 A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el</p>

		carácter de urgente para su trámite inmediato.
Número de Resolución	Fecha de sesión	DICIEMBRE 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN No. 124-DSG-2024	sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos económicos entre: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo para la ejecución del proyecto, "Fortalecimiento del encuentro étnico cultural por los 104 años de trayectoria de la parroquia Puerto Napo"; con base al informe No. 045-A-A-2024.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 125-DSG-2024	sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar los traspasos de crédito entre programas, por un monto total de USD. 74.846,18, para financiar el retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores municipales: Molina Calvopiña Héctor Ernesto y Cabrera Vega Griska Tatiana. Con base al informe financiero No. 077-GADMT-DF-UOP-2024, en aplicación al artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 126-DSG-2024	sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT, con base al informe No. 006-CPTTM-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 127-DSG-2024	sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en segunda instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2025, con base informe No. 019-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 128-DSG-2024	sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2024.	<p>Dar por conocido el informe financiero No. 080-GADMT-UOP-2024, en el cual constan los traspasos de crédito del periodo 1 al 30 de noviembre de 2024. Se realizaron cinco reformas presupuestarias internas dentro de la misma área y programas</p>



		autorizadas por el Ejecutivo.
RESOLUCIÓN No. 129-DSG-2024	sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Autorizar la "Reforma a la Planificación de Talento Humano del periodo 2024" e incluir dentro de la misma, el retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización de los servidores municipales: Griska Tatiana Cabrera Vega, con cédula de ciudadanía 1500207376 (secretaria ejecutiva 1) y Héctor Ernesto Molina Calvopiña, con cédula de ciudadanía 1707587018 (inspector). Con base al informe No. 395-GADMT-DA-UOTH-2024.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 130-DSG-2024	sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar la donación a favor del Gobierno Parroquial Rural de Talag, del lote de terreno urbano signado con el número "UNO" de la manzana "J" de superficie "Quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados", ubicado en la comunidad Shandia, parroquia Tálag, cantón Tena, provincia de Napo; clave catastral 150157400223012000. Con base al informe jurídico No. 104-DPS-GADMT-2024.</p> <p>SEGUNDO: Una vez formalizada la transferencia del bien inmueble, el mismo dejará de constar en el catastro Municipal de Tena.</p> <p>TERCERO: Protocolícese e inscribase en el Registro de la Propiedad la presente Resolución.</p> <p>CUARTO: Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 131-DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Aprobar en primera instancia la tercera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2024, con base al informe financiero No. 004-DF-2024.</p> <p>SEGUNDO: Remitir el informe financiero No. 004-DF-2024, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su revisión y análisis.</p> <p>TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.</p>
RESOLUCIÓN No. 132-DSG-2024	sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2024.	<p>PRIMERO: Elegir como representantes de la ciudadanía para que intervengan ante el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA EP"; al señor Marlon Marcelo Simbaña Herrera y señora Danahí Shanzady Ortega Alcívar; principal y suplente respectivamente. Con base al artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-Tena-EP" del cantón Tena, y conforme la terna presentada por el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMT-A2024-3291-MEMO. (...)</p>

RESOLUCIÓN No. 133-DSG-2024	sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2024.	PRIMERO: Aprobar en segunda instancia la tercera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2024, con base al informe No. 020-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión extraordinaria del 24 de diciembre de 2024. SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.
--------------------------------	---	--





RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

**PERIODO:
ENERO - ABRIL
MAYO - AGOSTO
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE**

Número de Resolución	Fecha de sesión	ENERO 2024 Acto Resolutorio
Resolución Administrativa No. 001-DA-GADMT-2024	02 de enero de 2024	<p>ARTÍCULO 1. Aprobar los planes preventivos y correctivos para el año 2024 de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>UNIDAD OPERATIVA DE TALLERES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA, con base al Memorando Nro. GADMT-OPTTM-2023-0290-M9, suscrito por el ingeniero José Luis Frias, coordinador de la Unidad Operativa de Talleres, Transporte y Maquinaria.</p> <p>UNIDAD OPERATIVA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, con base al Memorando Nro. GADMT-DTSI-2023-0397-M, suscrito por el ingeniero Claudio Rodngo Freire Punguil, director de Tecnología y Sistemas Informáticos.</p> <p>ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección Financiera su implementación y estructuración en el respectivo POA, PAC y proforma presupuestaria 2024, considerando la disponibilidad económica institucional, para el gasto corriente.</p> <p>ARTÍCULO 3. Encárguese a la Dirección Administrativa la revisión, implementación y evaluación de la planificación presentada.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0235-R	03 de enero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar la administración del contrato No. 051 GADMT- 2023, con CODIGO: RE-CEP-GADMTENA-2023-095 y objeto: MANTENIMIENTO, MONTAJE Y ELECTRIFICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE TENA; al Ing. Bryan Leandro Valiente Cuchipe – Fiscalizador 1.</p> <p>Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Publica, disponga la creación de usuarios y comunique la documentación que se requerida por la administración y fiscalización de cada proceso de contratación pública.</p> <p>Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, comunicar del particular a la Ing. Janeth Yesenia Arias Cordero - Gerenta General de EP-EMPRODECO.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0001-R	04 de enero de 2024	<p>ART. 1.- Acoger los informes técnico, económico y jurídico formulados por la administración del contrato, dirección financiera y dirección de procuraduría síndica en relación al contrato No. 63- GADMT-2021 para la “ADQUISICIÓN DE 296.000,00 KG. DE ASFALTO AC-20 PARA LA PRODUCCIÓN DE 2650 METROS CÚBICOS DE MEZCLA ASFÁLTICA Y 74.000,00 KG DE ASFALTO RC-250 PARA LA IMPRIMACIÓN DE VÍAS EN LA CIUDAD DE TENA Y MANTENIMIENTO VIAL”; y</p>



		<p>disponer la terminación por mutuo acuerdo; conforme lo dispone el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.</p> <p>ART.2.- Delegar y disponer al administrador del referido contrato, se coordine con la Lic. Erika Vanessa Huilcamaigua Guanoluisa en calidad de Gerente General de la empresa de COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE COMBUSTIBLES PETROANDES S.A., suscribir la correspondiente acta de terminación por mutuo acuerdo del proceso, conforme el Art. 92 numeral 2 y Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para lo cual deberá suscribirse la respectiva acta de terminación de mutuo acuerdo.</p> <p>ART. 3.- La Presente resolución surtirá efecto, una vez se haya suscrito el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO acuerdo entre la administración del contrato (Ing. Hernán Santiago Jiménez Arias) y la contratista (Lic. Erika Vanessa Huilcamaigua Guanoluisa en calidad de Gerente General de la empresa de COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE COMBUSTIBLES PETROANDES S.A.).</p> <p>ART. 4.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Publica.</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0002-R</p>	<p>05 de enero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO 1.- Disponer la rectificación de la Resolución GADMT-A-2023-0232-R de 29 de diciembre de 2023, de la siguiente manera: DONDE DICE: “ (...) Aceptar la solicitud de retiro voluntario por jubilación y la renuncia presentada por él servidores municipal con nombramiento permanente sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesar voluntaria y definitivamente en sus funciones a partir del 31 de diciembre de 2023 de acuerdo al siguiente detalle: - Cédula de identidad: 1600175986. - Apellidos y Nombres: MEDARDO IVÁN SARMIENTO LEDESMA. - Denominación del puesto: TÉCNICO ANALISTA 4 (...)” DEBE DECIR: Aceptar la solicitud de retiro voluntario por jubilación y la renuncia presentada por él servidores municipales con nombramiento permanente sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesar voluntaria y definitivamente en sus funciones a partir del 28 agosto de 2023 de acuerdo al siguiente detalle: - Cédula de identidad: 1600175986. - Apellidos y Nombres: MEDARDO IVÁN SARMIENTO LEDESMA. - Denominación del puesto: TÉCNICO ANALISTA 4.</p> <p>ARTÍCULO 2.- Requerir a la Dirección Administrativa, para que a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere</p>

		<p>la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización o compensación y liquidación a la que tienen derecho el servidor municipal indicado.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Disponer al Director Financiero, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de las indemnizaciones o compensaciones, y liquidaciones a las que tiene derecho el servidor municipales sujeto al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público que constan en el Plan Estratégico de Gestión de Talento Humano del año 2023, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, según las disposiciones legales establecidas para estos casos.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Encargar a las Direcciones: Administrativa, Procuraduría Síndica, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso; y, a todas las Direcciones, se dispone optimizar el talento humano de cada unidad, a fin de suplir las necesidades de personal.</p>
Resolución Administrativa No. 001-A-GADMT-2024	05 de enero de 2024	<p>Artículo 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno rural, signado como "VEINTE Y TRES", ubicado en el Sector San José de Chacumbi, de la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 0.439 Has., en los siguientes lotes: LOTE "VEINTE Y TRES - A", de 1.000, 00 M2.; LOTE "VEINTE Y TRES - B", de 1.480,91 M2.; LOTE "VEINTE Y TRES - C", de 1.692,04 M2., de propiedad de los señores Luis Pablo Mamallacta Cerda y Tanguila Alvarado Rosalina. Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura pública de donación a legitimarios, conforme consta en declaración juramentada. (...)</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0005-R	08 de enero de 2024	<p>1. Designar al Ab. César Abraham Puma Sánchez portador de la cédula de ciudadanía 1500767759, para que ocupe el cargo de secretario ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena.</p> <p>2.- Disponer a la gestión administrativa y financiera del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, articule las acciones administrativas necesarias y que viabilicen la designación del secretario ejecutivo.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0011-R	09 de enero de 2024	<p>Artículo 1.- Iniciar el proceso de chatarrización de los neumáticos usados de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.</p> <p>Artículo 2.- Conformar la Comisión Especial de Inspección Técnica de Verificación del Estado de Los Neumáticos Usados, con los siguientes</p>



		funcionarios: Ing. Richard Robinson Cáceres Moreno, Técnico de Transporte y Maquinaria; preside la comisión técnica. Ing. Laura Ercilia Querido Bombón, Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos. Lic. Janet Nancy Andi Tapuy, Técnico de Guardalmacén. Ing. Hipatia Elizabeth Araujo Mayorga, Contadora 3.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0012-R	09 de enero de 2024	<p>Artículo. - 1 Aprobar la descripción y perfil del puesto con la denominación de Técnico Analista 4 de Bienestar Animal, perteneciente a la Unidad Operativa de Bienestar Animal, de la Dirección de Gestión Ambiental, acorde a sus competencias, establecidas en el COOTAD, artículo 54, literal r), de acuerdo al anexo adjunto.</p> <p>Artículo 2. Encargar a la Unidad Operativa de Talento Humano de la entidad municipal, la implementación del Manual de Perfil de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con las reformas aprobadas en la presente Resolución Administrativa, según el perfil de puestos anexos a este documento legal. Además, será responsable de realizar el procedimiento respectivo para la aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0017-R	09 de enero de 2024	<p>Art. 1. Designar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama con cédula de ciudadanía 1500571771, para que ocupe el cargo de Asesor en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.</p> <p>Art. 2.- Disponer a las direcciones Administrativa y Financiera, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente designación.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0018-R	09 de enero de 2024	<p>Art. 1.- Suspender la jornada laboral del día miércoles 10 de enero de 2024 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; de forma oportuna la administración comunicará la recuperación del día laborable.</p> <p>Art. 2.- Garantizar la prestación de servicios básicos y públicos, para lo cual los directivos de las unidades administrativas responsables deberán coordinar las actividades con el personal dependiente según sus atribuciones y competencias.</p> <p>Art. 3.- Disponer al director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, coordinar el resguardo para el personal que labore en la prestación de los servicios públicos básicos.</p> <p>Art. 4.- Motivar a las entidades adscritas del Gobierno Municipal de Tena, acojan la presente resolución.</p> <p>Art. 5.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa</p>

		en coordinación con la Unidad Operativa de Talento Humano.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0019-R	10 de enero de 2024	<p>Art. 1. Disponer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena y a la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal de Tena realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes que permitan la reestructuración de sus entidades para la legalización de los cargos que correspondan a la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena; manteniendo para cada puesto el derecho y periodo designado en su institución de origen.</p> <p>Art. 2.- Disponer a la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal de Tena inicie las acciones administrativas para la entrega de los bienes en favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0024-R	15 de enero de 2024	<p>Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2024 según documento adjunto, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.</p> <p>Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y la Dirección de Tecnologías y sistemas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.</p> <p>Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0029-R	22 de enero de 2024	<p>Art. 1.-Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno rural, signado como "CUATRO SOBRENTE", de una superficie de total de 137.108,16 M2., ubicado en la Vía Tena - Shiquipino, Barrio Las Antenas, parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, de propiedad de la señora Espín Pavón Aida Ximena; en los siguientes: LOTE "4 - A" de una superficie de 33.966,453 m2.; LOTE "4 - B" de una superficie de 31.593,480 m2.; LOTE "4 - C" de una superficie de 35.740,189 m2.; LOTE "4 - D" de una superficie de 11.196,001 m2.; LOTE "4 - E" de una superficie de 11.190,691 m2.; LOTE "4 - F" de una superficie de 13.421,352 m2., de propiedad de propiedad de la señora Espín Pavón Aida Ximena. Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura pública de donación</p>



		<p>a legitimarios, conforme consta en declaración juramentada. Detalle de lotes subdivididos en el documento adjunto:</p> <p>Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.</p> <p>Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.</p> <p>Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0030-R	22 de enero de 2024	<p>Art. 1.-Autorizar el proyecto de subdivisión, del lote de terreno rural signado con el N° "CERO UNO", manzana "S/N", de una superficie de útil de 36.35 HAS., ubicado en la jurisdicción de la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, Provincia de Napo, sector Latas, de propiedad del señor Gordón Flores Jaime Marcelo, mismo que se subdivide en los siguientes lotes: Lote "UNO - A" de una superficie de 100.023,31 m2.; y, Lote "UNO - B" de una superficie de 263.472,31 m2. Adjunto documento con detalle de inmuebles fraccionados:</p> <p>Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.</p> <p>Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0035-R	24 de enero de 2024	<p>Artículo único.- Disponer la chatarrización inmediata de los bienes referidos según el INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE BIENES CONSIDERADOS COMO, INSERVIBLES U OBSOLETOS Y QUE NO CUMPLEN LAS FUNCIONES PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS Y SE HAN DEJADO DE USAR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, de los bienes que se encuentran en mal estado mecánico, obsoletos e inservibles y por seguridad al entorno y sus ocupantes no son aptos para la labor institucional o algún organismo particular y cuya venta no ha sido posible o conveniente para la Institución, estos bienes deben ser sometidos al proceso de chatarrización, de tal manera que los mismos queden convertidos inserviblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración y desmantelamiento total; de acuerdo al detalle según Anexo A.- Detalle de bienes considerados para chatarrización según Memorando Nro. GADMT-DA-2024-0002-M.</p>

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0042-R	30 de enero de 2024	<p>Artículo 1.- Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama con cédula de ciudadanía 1500571771, Asesora de Alcaldía; para que autorice la movilización de los vehículos institucionales que sean utilizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que impliquen el pago de viáticos.</p> <p>Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa; designe a los servidores responsables del ingreso de la información en el aplicativo CGE Movilización publicado en la página web de la Contraloría General del Estado.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0050-R	31 de enero de 2024	<p>Art. 1. Dar por terminadas las funciones de la Ab. María Juliana Ibarra Ibarra con cédula de ciudadanía 1314763937 como PROSECRETARIA el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0051-R	31 de enero de 2024	<p>Art. 1. Designar a la Ab. Gissela Katherine Villalva Herrera con cédula de ciudadanía 1104474281 para que ocupe el cargo de PROSECRETARIA en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, inicia sus funciones a partir del jueves 1 de febrero de 2024.</p> <p>Art. 2. Disponer a las Direcciones Financiera y Administrativa, realicen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la designación precedente.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0055-R	31 de enero de 2024	<p>Art. 1. Designar a la Arq. DIANA ALEXANDRA ENCALADA PLAZA con cédula de ciudadanía 1500673528 para que ocupe el cargo de Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, inicia sus funciones a partir del jueves 1 de febrero.</p> <p>Art. 2. Disponer a las Direcciones Financiera y Administrativa, realicen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la designación precedente.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0056-R	31 de enero de 2024	<p>ARTÍCULO 1. Aceptar la petición de retiro voluntario con indemnización para acogerse a la jubilación y dar por terminado el contrato indefinido de trabajo por mutuo acuerdo del señor TULIO MARCO MENDEZ VACA, con C.C. 1500257066, trabajador municipal sujeto al Código del Trabajo, que se acoge a los beneficios de la jubilación y desahucio y que cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones el 31 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO 2. Requerir a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el</p>



		<p>pago de la indemnización, compensación, desahucio y liquidación a la que tiene derecho el trabajador indicado.</p> <p>ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio, bonificación y liquidación a las que tienen derecho el trabajador municipal que constan en la Planificación de Talento Humano del año 2024, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación.</p> <p>ARTÍCULO 4. Encargar a las Direcciones: Administrativa, Procuraduría Síndica, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso; y, a todas las Direcciones, se dispone optimizar el talento humano de cada unidad, a fin de suplir las necesidades de personal.</p> <p>ARTÍCULO 5. Déjese sin efecto la resolución Administrativa No. GADMT-A-2024-0052-R de enero 2024.</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0057-R</p>	<p>31 de enero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO 1. Aceptar la petición de retiro voluntario con indemnización para acogerse a la jubilación y dar por terminado el contrato indefinido de trabajo por mutuo acuerdo del señor PASCUAL FRANCISCO LICUY ANDY, con C.C. 1500117765, chofer municipal sujeto al Código del Trabajo, que se acoge a los beneficios de la jubilación y desahucio y que cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones el 31 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO 2. Requerir a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio y liquidación a la que tiene derecho el trabajador indicado.</p> <p>ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio, bonificación y liquidación a las que tienen derecho el trabajador municipal que constan en la planificación de Talento Humano del año 2024, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación.</p> <p>ARTÍCULO 4. Encargar a las Direcciones: Administrativa, Procuraduría Síndica, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución</p>

		<p>Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso; y, a todas las Direcciones, se dispone optimizar el talento humano de cada unidad, a fin de suplir las necesidades de personal.</p> <p>ARTÍCULO 5. Déjese sin efecto la resolución Administrativa No. GADMT-A-2024-0053-R de enero 2024.</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0058-R</p>	<p>31 de enero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO 1. Aceptar la petición de retiro voluntario con indemnización para acogerse a la jubilación y dar por terminado el contrato indefinido de trabajo por mutuo acuerdo del señor ESPÍN ÁNGEL GUILLERMO con cédula de ciudadanía 1500242746, chofer municipal sujeto al Código del Trabajo, que se acoge a los beneficios de la jubilación y desahucio y que cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones el 31 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO 2. Requerir a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio y liquidación a la que tiene derecho el trabajador indicado.</p> <p>ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización, compensación, desahucio, bonificación y liquidación a las que tienen derecho el trabajador municipal que constan en la planificación de Talento Humano del año 2024, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación.</p> <p>ARTÍCULO 4. Encargar a las Direcciones: Administrativa, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso; y, a todas las Direcciones, se dispone optimizar el talento humano de cada unidad, a fin de suplir las necesidades de personal.</p> <p>ARTÍCULO 5. Déjese sin efecto la resolución Administrativa No. GADMT-A-2024-0054-R de enero 2024.</p>
<p>Número de Resolución</p>	<p>Fecha de sesión</p>	<p>FEBRERO 2024 Acto Resolutorio</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R</p>	<p>02 de febrero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO 1. Autorizar el reintegro de la señora Andreina Estefanía Espín Espinoza, con cédula de ciudadanía 1500733103, al puesto de técnico analista 4, en la Dirección de Gestión Ambiental,</p>



		<p>con una remuneración mensual unificada de MIL OCHENTA Y SEIS (1.086,00USD), DOLARES AMERICANOS), a partir del 26 de enero de 2024 hasta la culminación de su lactancia.</p> <p>ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Talento Humano la creación e inclusión del puesto de técnico analista 4, dentro de la Planificación de Talento Humano 2024.</p> <p>ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Financiera, el financiamiento presupuestario para la creación del puesto a partir del 26 de enero de 2024 hasta la culminación de su lactancia.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0061-R	05 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar como administrador del contrato No. 024 GADMT- 2024, con código: DC--GADMTENA-2023-064, cuyo objeto es: SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TENA"; al Lic. Raul Ernesto Guevara Pineda - Coordinador de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional.</p> <p>Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0063-R	06 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar la fiscalización del Contrato No. 050 GADMT- 2023, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", al Ing. Ricardo Geovany Manzano Verdesoto - Fiscalizador de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas.</p> <p>Artículo 2.- Disponer la conformación de un equipo técnico de apoyo a la fiscalización del proyecto denominado: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", integrada por los siguientes funcionarios: (...)</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-A-GADMT-2024	06 de febrero de 2024	Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los siguientes inmuebles: (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMT-2024	06 de febrero de 2024	Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los siguientes inmuebles: (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0064-R	07 de febrero de 2024	Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "DIEZ" de la manzana "D", de una superficie total

		<p>de 412.50 m2, ubicado en el sector "Asociación de Empleados de Salud", de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, calle Baños y Huachiyacu, de propiedad de los señores Marco Antonio Espinoza Gonzaga y Elena Mercedes Páez Flores, inmueble que se divide de la siguiente manera: Lote "DIEZ" de una superficie de 206.25 m2; y, Lote "DIEZ - A" de una superficie de 206.25 m2, inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios, conforme consta en su declaración juramentada. Adjunto detalle de los predios.</p> <p>Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.</p> <p>Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0065-R	07 de febrero de 2024	<p>Art. 1.- Autorizar el procedimiento del Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "CERO UNO" de la manzana "SIETE", de una superficie de total de 731.15 m2, ubicado en el Barrio "Central", calle C y calle 3, de la parroquia Ahuano, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de los señores Gertrudis Morocho Gualacio, Adolfo Morocho Gualacio, Luis Alfredo Morocho Gualacio, David Morocho Gualacio, Luis Alberto Morocho Gualacio, Inés Sandra Morocho Gualacio y de la cónyuge sobreviviente señora Francisca Gualacio Padilla en los siguientes lotes: LOTE "CERO UNO": de una superficie de 241.31 m2.; LOTE "CERO UNO - A" de una superficie de 243.24 m2.; Y, "CERO UNO - B" de una superficie de 246.663 m2, destinados a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial de bienes. Adjunto documento con detalle de inmuebles fraccionados.</p> <p>Art. 2.- Protocolícese la presente resolución en una Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.</p> <p>Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0066-R	07 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar como jefe de la fiscalización del Contrato No. 050 GADMT- 2023, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", al Ing. Ricardo Geovany Manzano Verdesoto - Fiscalizador de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas.</p>



		<p>Artículo 1.- Autorizar al jefe de la fiscalización del Contrato No. 050 GADMT- 2023, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", para que, del equipo técnico de apoyo conformado según</p> <p>Artículo 2 de la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0063-R de fecha 6 de febrero de 2024; designe a los fiscalizadores que considere sean necesarios según el área específica y formación profesional.</p> <p>Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Memorando Nro. GADMT-A-2024-0248-MEMO	07 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar como jefe de la fiscalización del Contrato No. 050 GADMT- 2023, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", al Ing. Ricardo Geovany Manzano Verdesoto – Fiscalizador de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas.</p> <p>Artículo 1.- Autorizar al jefe de la fiscalización del Contrato No. 050 GADMT- 2023, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", para que, del equipo técnico de apoyo conformado según Artículo 2 de la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0063-R de fecha 6 de febrero de 2024; designe a los fiscalizadores que considere sean necesarios según el área específica y formación profesional.</p> <p>Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT-001-2024	08 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Declárese de propiedad del GAD Parroquial de San Juan de Muyuna, el bien inmueble denominado como "Área Comunal" ubicado en la parroquia San Juan de Muyuna, de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, bajo el siguiente detalle: (...)</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0069-R	16 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar a los funcionarios que representarán al Gobierno Municipal de Tena, en el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo, mismo que estará integrado por: Delegados Principales: Ing. Hernán Santiago Jiménez Arias C.C. 0502869225 Ing. Rubén Efrén Verdesoto González C.C. 1708010515 Ing.. Dilmo Jose Caminos Morales C.C. 0713080846 Delegados Suplentes: Ing. Diego Fernando Robayo Escobar C.C. 1500734478 Med. Erika Estefanía Robalino Gavilánez C.C. 1500682479 Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay</p>

		<p>C.C. 1400470835 Los delegados deberán dar cumplimiento al REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.</p> <p>Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 42-A-GADMT-2023 de fecha 17 de agosto de 2023.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0070-R	16 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar el Equipo de Fiscalización para el Contrato No. 050 GADMT2023, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"; de acuerdo al siguiente detalle: (...)</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-A-GADMT-2024	16 de febrero de 2024	<p>Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el área del siguiente inmueble: (...)</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0071-R	18 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, para que despache la documentación oficial del Sistema de Gestión Documental Quipux desde el dominio: https://web.gestiondocumental.gob.ec/, debiendo realizar las actividades siguientes: (...)</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0072-R	19 de febrero de 2024	<p>Art. 1. Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno como Administradora del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Tena y el Consejo Cantonal De Protección De Derechos, quien velará con el cabal cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas.</p> <p>Art. 2.- Disponer a secretaría general la publicación de la presente resolución.</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-A-GADMT-2024	19 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, como delegada permanente para presidir el directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPRUDEPRO TENA EP DEL CANTÓN TENA. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda presidir el Directorio siempre que cuente con disponibilidad.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0074-R	23 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Encargar la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a la Sra. María Regina Álvarez Arcentales, a partir del día domingo 25 de febrero del 2024 hasta el domingo 3 de marzo de 2024; asumirá todas las atribuciones en calidad de máxima autoridad de la entidad.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0076-R	27 de febrero de 2024	<p>Artículo 1.- Designar la fiscalización del Contrato No. 031.- GADMT- 2024, cuyo objeto es: "ESTUDIO Y DISEÑO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LADO</p>



		<p>DERECHO MISAHUALLI PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI", signado con código LCC-GADMTENA-2023-088, al Ing. Marco Mauricio Vásquez Ruiz – Técnico de Alcantarillado de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-A-GADMT-2024	27 de febrero de 2024	Art. 1.- Convalidar el Art. 1 de la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMT-2024 de fecha 6 de febrero de 2024, en lo que corresponde a la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; en el segundo inmueble que indica: (...)
Número de Resolución	Fecha de sesión	MARZO 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0081-R	06 de marzo de 2024	Art. 1.- Acoger el Informe Técnico No. 017-GADMT-DAPALC-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, formulado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - director de Agua Potable y Alcantarillado y Administrador del Contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; y comunicar la prórroga de plazo por 31 días al CONSORCIO HIDROTENA, mismo que rige a partir del 05 de marzo de 2023 hasta el 04 de abril de 2024; tiene el mismo efecto para el contrato complementario, fiscalización del proyecto y su contrato complementario. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0082-R	06 de marzo de 2024	Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal de Vivienda Multifamiliar del inmueble de propiedad de "LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y PROYECT DE INGENIERÍA RUIZ CPIR CIA. LTDA.", signado con el número "NUEVE" manzana "TRES", ubicado en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio "Aeropuerto N° 2", de una superficie de 392.00 metros cuadrados:
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0085-R	08 de marzo de 2024	<p>Art.1.- Disponer la rectificación de la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0081-R de 06 de marzo de 2024, en el artículo 1: Donde dice: "... mismo que rige a partir del 05 de marzo de 2023 ..." Debe decir: "... mismo que rige a partir del 05 de marzo de 2024 ..."</p> <p>Art. 2.- Disponer al Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - director de Agua Potable y Alcantarillado y Administrador de los Contrato No. 94-GADMT-2018 y al Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez – Administrador del Contrato No. 058-GADMT-2018, notifiquen a la Contratista (Ing. Pablo Alejandro Feijóo Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO</p>

		<p>HIDROTENA) la prórroga concedida; así como al Fiscalizador Externo (Ing. Alberto Nicolás Jaramillo Gonzáles).</p> <p>Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0092-R	13 de marzo de 2024	<p>Artículo 1.- Designar la administración del Contrato No. 15-GADMT-2023 fecha 29 de febrero de 2024, suscrito entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el señor Holguer Rodrigo Arévalo, para la ampliación del plazo de arrendamiento del archivo general; a la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay - directora de Secretaría General.</p> <p>Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0100-R	15 de marzo de 2024	<p>Art. 1.- Acoger la solicitud formulada según Memorando Nro. GADMT-UPCI-2024-0047-M de fecha 14 de marzo de 2024 por el Lic. Raul Ernesto Guevara Pineda – Coordinador de Comunicación y Administrador del Contrato; y, suspender el plazo del Contrato No. 15-GADMT-2024 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y el Sr. RENSO KLEBER CESPEDES, representante del PERIÓDICO LA VERDAD AMAZÓNICA; desde la presente fecha y hasta el 2 de abril de 2024.</p> <p>Art. 2.- Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.</p> <p>Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas. Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0101-R	15 de marzo de 2024	<p>Art. 1.- Acoger la solicitud formulada según Memorando Nro. GADMT-UPCI-2024-0049-M de fecha 14 de marzo de 2024 por el Lic. Raul Ernesto Guevara Pineda – Coordinador de Comunicación y Administrador del Contrato; y, suspender el plazo del Contrato No. 14-GADMT-2024 entre el GOBIERNOAUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y el Sr. JHOSEPH VLADIMIR MEDINA MALDONADO, con RUC 1709136731001, representante de REVISTA PARAISO; desde la presente fecha y hasta el 2 de abril de 2024.</p> <p>Art. 2.- Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.</p> <p>Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.</p>



		Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0102-R	15 de marzo de 2024	<p>Art. 1.- Acoger la solicitud formulada según Memorando Nro. GADMT-UPCI-2024-0048-M de fecha 14 de marzo de 2024 por el Lic. Raul Ernesto Guevara Pineda – Coordinador de Comunicación y Administrador del Contrato; y, suspender el plazo del Contrato No. 16-GADMT-2024 suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y el Sr. DARIO ROLANDO PINOARGOTE PEÑAFIEL, con RUC 0907122204001, representante del PERIÓDICO SOL DE ORIENTE; desde la presente fecha y hasta el 2 de abril de 2024.</p> <p>Art. 2.- Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución. Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0103-R	15 de marzo de 2024	<p>Art. 1.- Acoger la solicitud formulada según Memorando Nro. GADMT-UPCI-2024-0050-M de fecha 14 de marzo de 2024 por el Lic. Raul Ernesto Guevara Pineda – Coordinador de Comunicación y Administrador del Contrato; y, suspender el plazo del Contrato No. 17-GADMT-2024 suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y el Sr. LUIS ALFREDO MOROCHO JANETA, con RUC 0601582935001, representante del PERIÓDICO EL OBSERVADOR; desde la presente fecha y hasta el 2 de abril de 2024.</p> <p>Art. 2.- Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución. Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas. Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0111-R	21 de marzo de 2024	<p>Artículo 1.- Designar la administración del Contrato No.035-GADMT-2023, código: SIE-GADMT-036-2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, cuyo objeto es “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DOTACIÓN DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE TRES TANQUEROS EN LA CIUDAD DE TENA, PARROQUIAS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN TENA, QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2023”, al ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva, director de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el</p>

		portal de Compras Públicas.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0112-R	25 de marzo de 2024	<p>Artículo 1. Aprobar el Plan de Emergencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Tena. Edificio Matriz del GADM de Tena.</p> <p>Artículo 2. Disponer a la Dirección Financiera su implementación y estructuración en el respectivo POA, PAC y proforma presupuestaria 2024, considerando la disponibilidad económica institucional, para el gasto corriente.</p> <p>Artículo 3. Encárguese a la Dirección Administrativa, la socialización de este instrumento legal, con todos los funcionarios de la municipalidad, sujetos a la LOSEP y Código de Trabajo.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0113-R	25 de marzo de 2024	<p>ARTÍCULO 1. Aprobar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.</p> <p>ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección Administrativa, la socialización con los funcionarios bajo el régimen de la LOSEP y Código de Trabajo; y el cumplimiento de esta normativa.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0114-R	25 de marzo de 2024	<p>Artículo 1.- Delegar al Ing. Henry Telmo Bonilla García - director de Gestión Ambiental para que celebre los contratos de arrendamiento de nichos, columbarios, sepulturas o mausoleos conforme a los procedimientos internos establecidos. Artículo 2.- Emitir un informe semestral detallando contratos de arrendamiento legalizados, arrendatario (nombres, apellidos, ci, dirección, teléfonos, correo), fecha de inicio y fecha de fin del contrato</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0116-R	27 de marzo de 2024	<p>ARTÍCULO 1.- Designar la administración del contrato N° 021-GADMT-2023, código MCS-GADMT-019-2023 cuyo objeto es "ALQUILER DE VOLQUETA PARA EL TRASLADO DE MATERIAL PETREO DE MEJORAMIENTO Y DESALOJO PARA LAS UNIDADES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE", al ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva, director de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R	27 de marzo de 2024	<p>ARTÍCULO UNO. Disponer el proceso de baja de 132 neumáticos inservibles, obsoletos y en desuso del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena, con base a lo solicitado mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-0544-M, de fecha 21 de marzo del 2024.</p>



		<p>ARTÍCULO DOS. Disponer el trámite de transferencia gratuita de los 132 neumáticos a favor del Ministerio de Educación Coordinación Zonal 6. Conforme lo solicitado mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ6-14D01-DDAF-2024-0016-O, de fecha 14 de febrero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO TRES. Disponer a la Dirección Administrativa se inicien los procesos respectivos, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	ABRIL 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0121-R	03 de abril de 2024	Art. 1. Designar al Ing. Edwin Gonzalo Mantilla Rojas, con cédula de ciudadanía 1500756018 como Coordinador de la Unidad Operativa de Infraestructura Vial y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0122-R	04 de abril de 2024	<p>Art. 1.- Autorizar el del Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano de una superficie total de 924.56 m², ubicado en el Barrio “Sagrado Corazón de Jesús”, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Rosa Amada Tapia Urbina, en los siguientes lotes: Lote “A” de una superficie de 264.73 m²; Lote “B” de una superficie de 266.87 m²; Lote “C” de una superficie de 196.72 m²; y, Lote “D” de una superficie de 196.24 m². Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios. Detalle de inmuebles subdivididos: Anexo 1</p> <p>Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.</p> <p>Art. 3.- Comuníquese la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los petitionarios.</p> <p>Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0123-R	05 de abril de 2024	Artículo 1. Conformar la Comisión Técnica para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIÉ-GADMTENA-2024-003 con el objeto de proceder con la contratación del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE ASFALTOS CON ADITIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA E IMPRIMACIÓN, QUE SE UTILIZARAN EN BACHEOS, MANTENIMIENTOS Y ASFALTADO DE VÍAS DEL CANTÓN TENA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, la misma que se integra de la siguiente manera: (...)

<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0125-R</p>	<p>08 de abril de 2024</p>	<p>Artículo 1.- Designar la administración de los contratos relacionados con procesos de contratación pública, de acuerdo al siguiente detalle: Administrador: Ing. RUEDA RODRÍGUEZ STEVEN ADRIÁN – Coordinador Operativo de la Unidad de Alcantarillado. (...)</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0136-R</p>	<p>16 de abril de 2024</p>	<p>Art. 1.- No aceptar el recurso de apelación solicitado por el Ing. Pablo Alejandro Feijoo Vallejo - PROCURADOR COMÚN CONSORCIO HIDROTENA, según Oficio No. HIDROTENA – A.P.T. – 007 – 2024 de fecha 08 de abril de 2024; por cuanto no es procedente de acuerdo a lo determinado en el Art. 218 y tercer inciso del Art. 219 del Código Orgánico Administrativo.</p> <p>Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.</p> <p>Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0138-R</p>	<p>19 de abril de 2024</p>	<p>ART. 1.- Dar por Terminado por mutuo acuerdo el contrato Nº 025-GADMT-2024, de “Servicio de Promoción y Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023”, conforme lo dispone el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.</p> <p>ART.2.- Disponer al administrador del referido contrato, se coordine con el señor Garzón Lucero Jhonny Marcelo, en calidad de Contratista, para el cumplimiento de la presente Resolución, del proceso de terminación de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al Art. 92 numeral 2 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para lo cual suscribise la respectiva acta de terminación de mutuo acuerdo.</p> <p>ART. 3.- Notificar de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y a la Dirección de secretaria general.</p>
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT-002-2024</p>	<p>24 de abril de 2024</p>	<p>Artículo 1.- Declárese de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el bien inmueble de los siguientes linderos y superficie: Norte.- con propiedad particular en sesenta y dos metros con treinta centímetros, rumbo S 56°30'37" E; Sur.- con Plazoleta 9 de octubre en veinte y cinco metros con noventa y seis centímetros, rumbo N 72°42'11", con Plazoleta 9 de Octubre en once metros con treinta y cinco centímetros, rumbo 67°07'05" W, con Plazoleta 9 de Octubre en tres metros con ochenta centímetros, rumbo N 29°38'39" W, total Sur cuarenta y un metros con diez centímetros; Este.- con Avenida 15 de Noviembre en noventa y cuatro metros, rumbo S 28° 11'29" W; y, Oeste.- con Avenida Francisco de Orellana en ciento seis</p>



		metros con cuarenta centímetros, rumbo N 16°11'53" E. Superficie total de Cinco mil cero noventa y tres metros cuadrados con noventa y tres centímetros. Avalúo de 1'133.908,82 dólares. Clave catastral 15-01-50-02-01-01-002-000, de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R	25 de abril de 2024	<p>Artículo 1. - Disponer la adjudicación del "PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR (18 bienes vehículo y maquinaria) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA" a favor de la compañía BIORECICLAR CIA. LTDA., de acuerdo al ACTA No 002, suscrita por los miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES.</p> <p>Artículo 2. El plazo que la compañía BIORECICLAR CIA. LTDA., se obliga para la ejecución del proceso de chatarrización objeto de la presente Resolución Administrativa, es de veinte días (20 días), a partir de suscripción del contrato.</p> <p>Artículo 3. Los bienes del "PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR (18 bienes vehículo y maquinaria) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA", según Anexo No. 1.- Detalle de bienes para chatarrización 2024.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0149-R	26 de abril de 2024	Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento es de cumplimiento general y obligatorio para las servidoras y servidores municipales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el uso adecuado y control de los uniformes institucionales. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0152-R	28 de abril de 2024	<p>Artículo 1.- Normar e Institucionalizar el uso del sistema informático Full Time, para la gestión administrativa del control de la asistencia del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.</p> <p>Artículo 2.- Obligatoriedad. - Se institucionaliza el uso del sistema informático Full Time, cuya configuración y parametrización para el inicio de actividades se tomará en base a los registros tomados a partir del 01 de mayo de 2024.</p> <p>Artículo 3.- Disponer que los diferentes actos administrativos (traslados, permisos, licencias, vacaciones, y enmarcados en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo), sean autorizados y registrados en del sistema informático Full Time.</p> <p>Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional: http://www.tena.gob.ec.</p>

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT-003-2024	30 de abril de 2024	Artículo 1.- Declárese de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los bienes inmuebles denominados como “Espacio Deportivo (Estadio) y (cancha cubierta)” ubicados en el Barrio San Antonio, parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023 del GAD Municipal de Tena, al amparo de la Disposición General Quinta del COA, bajo el siguiente detalle: Primer Lote: denominación: ESPACIO DEPORTIVO (ESTADIO); propietario: MISION JOSEFINA DE NAPO, actual Vicariato Apostólico de Napo; Posesionario: GAD MUNICIPAL DE TENA; Localización: PROVINCIA DEL NAPO, CANTON Y PARROQUIA TENA; Dirección: BARRIO SAN ANTONIO, VIA A MUYUNA Y CALLE PRIMERO DE MAYO; clave catastral: 15-01-50-01-02-41-001-000; modo de adquisición: Adjudicación, otorgado por el SUPREMO GOBIERNO DEL ECUADOR, (...)
Número de Resolución	Fecha de sesión	MAYO 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0157-R	07 de mayo de 2024	Artículo 1.- Autorizar la TERCERA REFORMA al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2024 de conformidad al detalle adjunto. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R	07 de mayo de 2024	Art. 1.- DECLARAR DESIERTO, los procesos de contratación que se mantienen en estado por adjudicar, calificación de participantes, selección de proveedor, re-selección de proveedor, y apertura de ofertas, correspondientes a los años 2015 al 2021, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 33, literal c. “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”, siendo estos los siguientes: (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0183-R	21 de mayo de 2024	ART. 1.- Dar por Terminado por mutuo acuerdo el contrato No. 25-GADMT-2023 con codificación MCO-GADMT-022-2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Arq. Klever Vinicio Orellana, para la "ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO SR. CÉSAR AUGUSTO RUEDA” conforme lo dispone el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP. ART.2.- Disponer al administrador del referido contrato, se coordine con el Arq. Klever Vinicio Orellana Ocaña, para el cumplimiento de esta Resolución, del proceso de culminación de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al Art. 92 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.



		ART. 3.- Notificar de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas y Dirección de Secretaría General.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0184-R	22 de mayo de 2024	Art. 1.- Delegar al Ing. Hugo Eduardo Narváez Andrade - Técnico de Proyectos 1 de la Secretaría Técnica de Planificación, para que presida la Comisión Técnica de Mejoras en delegación de la máxima autoridad, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 10 de la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA, publicada en el Registro Oficial No. 600 del 02 de octubre de 2015; facultando al funcionario a aplicar la normativa legal correspondiente para el efecto. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0190-R	23 de mayo de 2024	Artículo 1.- Disponer a la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay - Subrogue la Dirección de Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a partir del lunes 27 al viernes 31 de mayo; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de Registrador de la Propiedad. Artículo 2. - Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Coordinación Operativa de la Unidad de Talento Humano, realizar las gestiones pertinentes la presente resolución se efectivice.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0196-R	28 de mayo de 2024	Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano del lote de terreno urbano de una superficie total de 665.00 m2, ubicado en la Lotización "San Antonio", de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Maruja Juanita Andy Tanguila, en los siguientes lotes: Lote "SEIS - A, manzana "B" de una superficie de 342.33 m2; y, Lote "SEIS - B, manzana B" de una superficie de 322.67 m2; inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios. Detalle de inmuebles subdivididos: Anexo 01 Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena. Art. 3.- Comuníquese la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0197-R	28 de mayo de 2024	Art. 1.- Autorizar Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano de una superficie total de

R		271.00 m2, ubicado en el Barrio “Ciudadela del Chofer”, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de los señores Rubio Medina Luis Alejandro y Torres Salazar Renee Esther, a dividirse de la siguiente manera: Lote “53-A” de una superficie de 132.90 m2; y, Lote “53-B” de una superficie de 138.10 m2., inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios, conforme consta en su declaración juramentada. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R	29 de mayo de 2024	Artículo 1.- Dar por Terminado de forma unilateral el Contrato No. 082-GADMT-2022 proceso con codificación COTO-GADMT-067-2022, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ing. Jinson Javier Paredes Toanga, para la “CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA”, conforme lo dispone el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0200-R	29 de mayo de 2024	Artículo 1.- Disponer a la Ab. CABRERA UREÑA NELLY DEL CARMEN - Subrogue la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a partir del 29 de mayo hasta 09 de junio del 2024; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de director. Artículo 2. - Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano, realizar las gestiones pertinentes a la presente resolución y se efectivice.
Número de Resolución	Fecha de sesión	JUNIO 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0209-R	03 de junio de 2024	Art. 1.- Designar a la Tlga. Eilen Maribel Gutierrez Burbano – secretaria ejecutiva 2 de la Dirección de Secretaría General, para que actúe como secretaria de la Comisión Técnica de Mejoras, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 10 de la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA, publicada en el Registro Oficial No. 600 del 02 de octubre de 2015. Art. 2.- Dejar sin efecto el Art. 2 de la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0184-R de fecha 22 de mayo de 2024. Art. 3.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados/delegados y a todas las direcciones.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0212-R	03 de junio de 2024	Artículo 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno rural, signado como “CUARENTA - A”, de una superficie de total de 520.114,9940 m2 – 52,0115 has., ubicado en la Vía



		Chontapunta - Los Zorros, Sector La Florida, Parroquia Chontapunta, Cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Rosa Emilia Iza Defaz e hijos Diana Guadalupe, Efrén Eduardo y Cesar Enrique Iza Iza; y, se fracciona de la siguiente manera: LOTE "40 - A1" de una superficie de 520.114,9940 m2.; LOTE "40 - A2" de una superficie de 41.800,5208 m2.; LOTE "40 - A3" de una superficie de 41.800,5208 m2.; LOTE "40 - A4" de una superficie de 41.800,5208 m2.; LOTE "40 - A5" de una superficie de 41.800,5208 m2.; LOTE "40 - A6" de una superficie de 41.800,5208 m2.; LOTE "40 - A7" de una superficie de 250.011,2572 m2. Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial entre herederos, conforme consta en declaración juramentada. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0213-R	04 de junio de 2024	<p>Art. 1. Dar por terminadas las funciones de la ING. LIDIA MAGALI PEÑALOZA PEREZ con cédula de ciudadanía 1500733652 como COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE TALENTO HUMANO del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.</p> <p>Art. 2. Disponer a las Direcciones Financiera y Administrativa, realicen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la designación precedente.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0214-R	04 de junio de 2024	<p>Art. 1. Designar al Ing. Jhonny Ayrton Andrade Monteros con cédula de ciudadanía 0925451833 para que ocupe el cargo de COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE TALENTO HUMANO en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, inicia sus funciones a partir del miércoles 05 de junio de 2024.</p> <p>Art. 2. Disponer a las Direcciones Financiera y Administrativa, realicen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la designación precedente.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R	05 de junio de 2024	<p>Art. 1.- Acoger la sugerencia fundamentada en el Informe Técnico No. 001-CPDYOT-PUGS GADMT-DGT-2024 y consecuentemente autorizar la prórroga del plazo al Contrato No. 02-GADMT-2024 para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDEAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PAN DE USO Y GESTION DE SUELO (PUGS) DEL CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO PARA EL PERIODO 2023-2027; por 30 días adicionales para la entrega del producto 4 (final).</p> <p>Art. 2.- Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.</p> <p>Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.</p>

		Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0225-R	11 de junio de 2024	<p>Artículo 1.- Disponer a la Ab. CABRERA UREÑA NELLY DEL CARMEN - Subrogue la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a partir del 11 al 19 de junio del 2024; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de director.</p> <p>Artículo 2.- Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano, realizar las gestiones pertinentes la presente resolución y se efectivice.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0227-R	12 de junio de 2024	Art. 1.- Acoger el INFORME TECNICO No. 12 GADMT DAPALC UOAP RE 2024 suscrito por el Ing. Roberto Henderson Erazo Buenaño - Administrador del Contrato No. 032-GADMT- 202; y, suspender el plazo al Contrato No. 032-GADMT-2024, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" a partir del día miércoles 12 de junio de 2024 hasta que la institución municipal cuente con los respectivos permisos, situación que deberá ser comunicada a la Contratista por parte del Administrador del contrato. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0233-R	13 de junio de 2024	Artículo 1.- Encargar el despacho de Alcaldía a la Sra. María Regina Álvarez Arcentales en calidad de Vicealcaldesa, a partir del día viernes 14 de junio del 2024 hasta el martes 25 de junio de 2024; subrogará con todas las atribuciones en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0237-R	13 de junio de 2024	<p>ARTÍCULO 1. Aprobar el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS".</p> <p>ARTÍCULO 2. Aprobar el "PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA".</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0237-R	13 de junio de 2024	<p>ARTÍCULO 1. Aprobar el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS".</p> <p>ARTÍCULO 2. Aprobar el "PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS PARA SERVIDORES Y</p>



		TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA".
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0238-R	14 de junio de 2024	ARTÍCULO 1. Crear la Comisión Especial de Inspección Técnica de Verificación del Estado de los Bienes, que estará integrada por los siguientes funcionarios: Lic. Walter Moreno, técnico de activos fijos. Responsable de la comisión. Ing. Patricia Chango, técnica de mecánica y electromecánica. Lic. Janet Andy, técnica de activos fijos. Sr. Justino Segura, mecánico.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0240-R	14 de junio de 2024	Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado como "D - OCHO", de la manzana "S/N" de una superficie total de 406.83 m2, ubicado en la Lotización "San Antonio", de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de propiedad de los señores Yánez Castillo Bolívar Tomás y Encalada Aguilar Gina Janeth, en los siguientes lotes: Lote "D OCHO - A" de una superficie de 203.31 m2; y, Lote "D OCHO - B" de una superficie de 203.52 m2., inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios, conforme consta en su declaración juramentada. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0246-R	18 de junio de 2024	Artículo 1.- Disponer a la Lic. JANET NANCY ANDI TAPUY - Subrogue las funciones de COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE BIENES PÚBLICOS, a partir del 18 al 30 de junio del 2024; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de Coordinadora. Artículo 2.- Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad Operativa de Talento Humano, su cumplimiento.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0248-R	19 de junio de 2024	ARTÍCULO 1. Aprobar el "Plan de mantenimiento de infraestructura de uso institucional 2024"; con base al pedido mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-0977-M. ARTÍCULO 2. Aprobar el "Plan de mantenimiento bienes larga duración municipal"; con base al pedido en memorando Nro. GADMT-DA-2024-0977-M. ARTÍCULO 3. Encárguese a la Dirección Administrativa la implementación de los planes y su respectiva socialización con las áreas intervinientes.
Resolución Nro. GADMT-DDVOP-2024-0006-R	04 de junio de 2024	Art. 1.- Designar a la Tlga. Eilen Maribel Gutierrez Burbano - secretaria ejecutiva 2 de la Dirección de Secretaría General, para que actúe como secretaria de la Comisión Técnica de Mejoras, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 10 de la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA, publicada en el Registro Oficial No. 600 del 02 de

		<p>octubre de 2015.</p> <p>Art. 2.- Dejar sin efecto el Art. 2 de la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0184-R de fecha 22 de mayo de 2024. Art. 3.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados/delegados y a todas las direcciones.</p>
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08-GADMT-2024</p>	<p>21 de junio de 2024</p>	<p>Art. 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sobre el lote de terreno de propiedad de los herederos del señor DOMINGO LOPEZ ANDY, ubicado en el sector parroquia Canoa Yacu del cantón Tena, provincia de Napo, cuya ÁREA DE EXPROPIACIÓN ES DE: 2085.79 m² (0,2085 Has.), que corresponde al 1.69%, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Tierras escrituradas en 160,00 metros. SUR: Lote 3 en 670,00 metros. ESTE: Lote 2 en 170,00 metros. OESTE: Tierras escrituradas en 170,00 metros y en 130,00 metros. Dando una superficie total de DOCE HECTAREAS, TREINTA AREAS y autorizar el pago de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (2.935,47USD) de conformidad al avalúo catastral establecido en el memorando No. GADMT-UOAC-2024-0711-M, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros. (...)</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	JULIO 2024 Acto Resolutorio
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R</p>	<p>01 de julio de 2024</p>	<p>Art. 1. Disponer la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, de los contratos de servicios ocasionales de lo siguientes servidores: (...)</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0276-R</p>	<p>01 de julio de 2024</p>	<p>Art. 1. Disponer la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, de los contratos de servicios ocasionales de lo siguientes servidores: (...)</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0278-R</p>	<p>02 de julio de 2024</p>	<p>Art. 1. Disponer la prórroga del contrato de servicio ocasional desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para la servidora: Dirección de Procuraduría Síndica: (...)</p>
<p>Resolución Nro. GADMT-A-2024-0280-R</p>	<p>02 de julio de 2024</p>	<p>Artículo. 1.- Designar como Administrador del contrato para el proceso con código MCS-GADMTENA-2024-003, para la contratación del "SERVICIO DE COPIADO, ANILLADO, PLASTIFICADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE TENA"; a la Ab. Ámbar Dahiza Jarrin Romero - Secretaria Ejecutiva 1, a fin de que supervise la fiel ejecución del objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General. (...)</p>



Resolución Nro. GADMT-A-2024-0285-R	04 de julio de 2024	Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "Cincuenta y Cuatro A", manzana "S/N", de una superficie total de 4.050,00 m2, ubicado en la Urbanización "Huertos Familiares", de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de los señores Guerrero Moreno José Miguel y Montalvan Escobar María Esthela, en los siguientes lotes: LOTE "54A-1" de una superficie de 450.00 m2; LOTE "54A-2" de una superficie de 450.00 m2; LOTE "54A-3" de una superficie de 450.00 m2; LOTE "54A-4" de una superficie de 675.00 m2; LOTE "54A-5" de una superficie de 675.00 m2; LOTE "54A-6" de una superficie de 450.00 m2; LOTE "54A-7" de una superficie de 450.00 m2; y , LOTE "54A-8" de una superficie de 450.00 m2. Estos inmuebles serán destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0286-R	04 de julio de 2024	ARTÍCULO 1. Aceptar la solicitud de retiro voluntario por jubilación y la renuncia presentada por la servidora municipal con nombramiento permanente, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones desde el 30 de junio del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:(...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R	10 de julio de 2024	Artículo Único.- DELEGAR al Ing. Sixto Javier Pozo Monar con cédula de ciudadanía 0201476058 - Asesor de Alcaldía, las suscripción de la documentación que le corresponda a la máxima autoridad en la FASE CONTRACTUAL O DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO que inicia desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; para los procesos de contratación de OBRA PÚBLICA que sean generados desde las DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS; y, de la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante; pudiendo suscribir los actos administrativos que le correspondan en cualquier proceso y fase de la contratación pública.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0307-R	16 de julio de 2024	ARTÍCULO 1. Crear la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA de verificación del estado de los bienes repuestos y accesorios usados de vehículos y maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que estará conformada de la siguiente manera: (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0317-R	19 de julio de 2024	Artículo 1.- Designar como administrador de los contratos que se detallan a continuación, al Tlgo. Edison Fernando Ríos Salazar con cédula de ciudadanía 1500579089; a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Artículo. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

		Pública, en concordancia con el Artículo. 295 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0329-R	25 de julio de 2024	ARTÍCULO 1. Aceptar la solicitud de retiro voluntario por jubilación y la renuncia presentada por la servidora municipal con nombramiento permanente, Laura Ercilia Querido Bombón, con cédula de ciudadanía 1500284474, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones desde 5 de julio del 2024, con base al informe técnico N.º 209-GADMT-DA-UOTH-2024.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0330-R	29 de julio de 2024	Artículo 1. Aprobar el PLAN DE EMERGENCIA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS TALLERES MUNICIPALES, con base al pedido mediante memorando GADMT-DA-2024-1420-M. Artículo 2. Aprobar el PLAN DE EMERGENCIA DE AUTOPROTECCIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO SECTOR EL ANZU, con base al pedido mediante memorando GADMT-DA-2024-1420-M. Artículo 3. Encárguese a la Dirección Administrativa la implementación de los planes y su respectiva socialización con las áreas intervinientes.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0331-R	29 de julio de 2024	Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por el Ab. Fernando Bolívar Núñez Benítez - Procurador Síndico Municipal mediante Informe Jurídico No. 079-DPS-GADMT-2024 de fecha 26 de julio de 2024, y ACEPTAR el recurso extraordinario de revisión con el cual el recurrente impugna la Resolución Administrativa No GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, sugerencia apegada en estricto derecho a lo que dispone la normativa legal vigente y consecuentemente se deje sin la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo del 2024 que tiene relación con el levantamiento de la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"; así como de su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R; y, que causó el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González; esto en razón de que las circunstancias que generaron el levantamiento de la suspensión del plazo no estuvieron acorde al condicionante establecido por la municipalidad. (...)
Memorando Nro. GADMT-A-2024-1839-MEMO	29 de julio de 2024	Artículo 1.- Designar la Fiscalización del Contrato No. 061- GADMT-DPS- 2024, cuyo objeto es: "ESTUDIO Y DISEÑO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LOS BARRIOS DEL SUR DE PUERTO NAPO (PILQUIÑAS, ANZU) PARROQUIA



		<p>PUERTO NAPO", signado con código CDC-GADMTENA-2024-005, al Ing. Marco Mauricio Vásquez Ruiz – Técnico de Alcantarillado de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado. Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.</p>
Número de Resolución	Fecha de sesión	AGOSTO 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0395-R	30 de agosto de 2024	<p>Art. 1.- Dar por terminadas las funciones del Ing. Henry Telmo Bonilla García, portador de la cédula de ciudadanía 1500602311, como director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; laborará hasta el día viernes 30 de agosto de 2024. Art. 2.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0394-R de fecha 30 de agosto de 2024.</p>
Resolución Nro. GADMT-DF-2024-0227-R	20 de agosto de 2024	<p>PRIMERO. - Declarar la baja de título de crédito a nombre del señor HERNANDEZ ALTAMIRANO JUAN FRANCISCO LEONIDAS – CIU 5403, por concepto de Impuesto Inmueble NO Edificado de los años 2022, 2023 y 2024 signado con la clave catastral 150150020253009000; conforme lo expuesto por la Sala de la Corte Provincial de Napo ratificó la sentencia dictada en primera instancia por el Tribunal de Garantías Penales de Napo de la acción de protección No. 15241-2023-00028, para la exoneración del 100% del valor constante como recargo por impuesto de predio no edificado que pesa sobre del predio conforme al Art. 340 del COOTAD:</p>
Resolución Nro. GADMT-DF-2024-0227-R	20 de agosto de 2024	<p>PRIMERO. - Declarar la baja de título de crédito a nombre del señor HERNANDEZ ALTAMIRANO JUAN FRANCISCO LEONIDAS – CIU 5403, por concepto de Impuesto Inmueble NO Edificado de los años 2022, 2023 y 2024 signado con la clave catastral 150150020253009000; conforme lo expuesto por la Sala de la Corte Provincial de Napo ratificó la sentencia dictada en primera instancia por el Tribunal de Garantías Penales de Napo de la acción de protección No. 15241-2023-00028, para la exoneración del 100% del valor constante como recargo por impuesto de predio no edificado que pesa sobre del predio conforme al Art. 340 del COOTAD: (...)</p>
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT-004-2024	22 de agosto de 2024	<p>Artículo 1.- Declárese de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el bien inmueble denominado como “Cancha Cubierta Umbuni” actualmente de propiedad de la DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01-ARCHIDONA-CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA – TENA – EDUCACIÓN, ubicados en ubicado en Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo, Sector Umbuni, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023 del GAD Municipal de Tena, al amparo de la Disposición</p>

		General Quinta del COA, bajo el siguiente detalle: ÁREA: 9.833,65m ² = 0,98 Has., PORCENTAJE: 18.91%, AVALUÓ DE TERRENO: USD 2.672,79, AVALUO CONSTRUCCIONES: USD 26.736,38, AVALUO TOTAL: USD 29.409,19 (SON: veintinueve mil cuatrocientos nueve dólares con diecinueve centavos de dólar).
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT-004-2024	22 de agosto de 2024	Artículo 1.- Declárese de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el bien inmueble denominado como "Cancha Cubierta Umbuni" actualmente de propiedad de la DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01-ARCHIDONA-CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - TENA - EDUCACIÓN, ubicados en ubicado en Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo, Sector Umbuni, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023 del GAD Municipal de Tena, al amparo de la Disposición General Quinta del COA, bajo el siguiente detalle: ÁREA: 9.833,65m ² = 0,98 Has., PORCENTAJE: 18.91%, AVALUÓ DE TERRENO: USD 2.672,79, AVALUO CONSTRUCCIONES: USD 26.736,38, AVALUO TOTAL: USD 29.409,19 (SON: veintinueve mil cuatrocientos nueve dólares con diecinueve centavos de dólar). (...)
Número de Resolución	Fecha de sesión	SEPTIEMBRE 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0396-R	02 de septiembre de 2024	Art. 1. Designar al Ing. Andrés Darío Terán Martínez con cédula de ciudadanía 1500845928 para que ocupe el cargo de director de Gestión Ambiental en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, inicia sus funciones a partir del lunes 2 de septiembre de 2024.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10-A-GADMT-2024	03 de septiembre de 2024	Artículo 1.- Convalidar la Resolución N° GADMT-A-2024-0082-R de fecha 06 de marzo de 2024 en lo que respecta al error de forma en el nombre del propietario siendo lo correcto "COMPAÑÍA COMERCIO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA RUIZ CPIR CIA. LTDA."
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0399-R	09 de septiembre de 2024	Art. 1.- Autorizar el del Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "ONCE", manzana "D", de una superficie total de 490.00 m2, ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Tobías Hernán Torres Salazar, a dividirse de la siguiente manera: LOTE "ONCE - A" de una superficie de 246,24 m2 y LOTE "ONCE - B" de una superficie de 243,76 m2. Estos inmuebles fraccionados serán destinados a entregarse en donación en favor de sus legitimarios. (...)
Memorando Nro. GADMT-A-2024-2276-	09 de septiembre de 2024	Art. 1.-Autorizar el proyecto de subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el N° "S/N",



MEMO		manzana "S/N", de una superficie de útil de 2.188,60 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, Barrio Las Malvinas, de propiedad de la señora María Dolores Tonato Tilinchana y sus hijos los señores Marisol Cleopatra, Wilson Joselito, Ángel Ernesto Bastidas Tonato, a subdividirse en los siguientes lotes: Lote "UNO" de una superficie de 728.02 m2., Lote "DOS" de una superficie de 729.96 m2.; y, Lote "TRES" de una superficie de 730.62 m2.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-A-GADMT-2024	09 de septiembre de 2024	Art. 1.-Autorizar el del Proyecto de Subdivisión del lote de terreno urbano signado con el número "DOS - TRES - SEIS", manzana "S/N", de una superficie de útil de 5.322,75 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, Barrio "Jumandy", de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, a subdividirse en los siguientes lotes: Lote "DOS - TRES - SEIS - A" de una superficie de 1.467,98 m2.; Lote "DOS - TRES - SEIS - B" de una superficie de 500.01 m2.; Lote "DOS - TRES - SEIS - C" de una superficie de 500.17 m2.; Lote "DOS - TRES - SES - D" de una superficie de 500.00 m2.; Lote "DOS - TRES SEIS - E" de una superficie de 500.72 m2.; Lote "DOS - TRES - SEIS - F" de una superficie de 500.42 m2.; y, Lote "DOS - TRES - SEIS - G" de una superficie de 500.30 m2. Se deja un área denominada "pasaje sin nombre" de una superficie de 853.15 m2.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0401-R	11 de septiembre de 2024	EXPEDIR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO INTERNO QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012-A-GADMT-2024	11 de septiembre de 2024	Art. 1.-Autorizar el del Proyecto de Subdivisión del lote de terreno urbano signado con el número "DOS - TRES - SEIS", manzana "S/N", de una superficie de útil de 5.322,75 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, Barrio "Jumandy", de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, a subdividirse en los siguientes lotes: Lote "DOS - TRES - SEIS - A" de una superficie de 1.467,98 m2.; Lote "DOS - TRES - SEIS - B" de una superficie de 500.01 m2.; Lote "DOS - TRES - SEIS - C" de una superficie de 500.17 m2.; Lote "DOS - TRES - SES - D" de una superficie de 500.00 m2.; Lote "DOS - TRES SEIS - E" de una superficie de 500.72 m2.; Lote "DOS - TRES - SEIS - F" de una superficie de 500.42 m2.; y, Lote "DOS - TRES - SEIS - G" de una superficie de 500.30 m2. Se deja un área denominada "pasaje sin nombre" de una superficie de 853.15 m2.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0412-R	13 de septiembre de 2024	<p>Artículo 1. Autorizar el proceso de egreso, baja y donación de 10 neumáticos usados, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, con base al requerimiento mediante memorando No. GADMT-DA-2024-1631-M.</p> <p>Artículo 2. Disponer a la Dirección Administrativa proceda con el trámite pertinente, para el cumplimiento de la presente Resolución.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0413-R	13 de septiembre de 2024	<p>Artículo 1. Disponer la conformación de la "COMISIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO MALO", de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; con los siguientes funcionarios de la Municipalidad: (...)</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R	16 de septiembre de 2024	<p>Artículo 1.- Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, proceda a suscribir todo tipo de acto administrativo que tenga relación con procesos de habilitación de suelo relativos a subdivisiones y fraccionamientos de predios en general, previo informe técnico formulado por la Dirección de Gestión de Territorio e informe jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda suscribir los actos administrativos cuando lo considere necesario. Excluye esta delegación, los actos administrativos que deban ser aprobados por el legislativo.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0415-R	16 de septiembre de 2024	<p>Artículo 1.- Delegar a la señora concejal, Leidy Mariela Sánchez Troya, para que formalice los actos administrativos que le correspondan al ejecutivo en lo que refiera a la aplicación de la ORDENANZA No. 48-2018 que REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DENOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA; debiendo presidir la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA.</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0418-R	17 de septiembre de 2024	<p>Artículo 1. Disponer la conformación de la "COMISIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO MALO, (equipos, sistemas y paquetes informáticos) que han dejado de utilizarse". Con los siguientes funcionarios de la Municipalidad: (...)</p>
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0432-R	23 de septiembre de 2024	<p>Art. 1.- Encargar al Ing. Luis Geovanny Navarrete Cueva, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; inicia sus funciones el día lunes 23 de septiembre de 2024.</p> <p>Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa para</p>



		que en Coordinación con la Unidad Operativa de Talento Humano y la Dirección Financiera; realicen las gestiones administrativas correspondientes a fin de hacer efectiva la presente resolución.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0437-R	23 de septiembre de 2024	Art. 1. Designar al Ing. Karina Nataly Villacreses Hidalgo con cédula de ciudadanía 1600495681 para que ocupe el cargo de Coordinadora de la Unidad Operativa de Agua Potable en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, inicia sus funciones a partir del día martes 24 de septiembre de 2024.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0439-R	24 de septiembre de 2024	Artículo 1.- Autorizar la DÉCIMA REFORMA al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2024 de conformidad al detalle adjunto. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0446-R	27 de septiembre de 2024	Art. 1.- Disponer Jornada Ordinaria de Trabajo Única durante los días: lunes 30 septiembre, martes 1, miércoles 2, jueves 3 y viernes 4 de octubre de 2024 en el Gobierno Municipal de Tena, en el horario de 07:30 a 15:30. Art. 2.- Garantizar la dotación de servicios básicos por lo que la Direcciones responsables deberán coordinar las actividades con el personal dependiente. Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad Operativa de Talento Humano.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R	30 de septiembre de 2024	PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: "REINA DE TENA" Y "WAYSAS IHSPINGU WARMI".
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0448-R	30 de septiembre de 2024	Art.1.- Aceptar la solicitud de retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización, presentada por la servidora municipal con nombramiento permanente sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesan voluntaria y definitivamente en sus funciones el 30 de septiembre del 2024, a: NACEVILLA BARRAGAN NARCIZA DE JESÚS con cédula de ciudadanía 1500312036. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0449-R	30 de septiembre de 2024	Art. 1.- Aceptar la solicitud de retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización, presentada por el servidor municipal con nombramiento permanente sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesan voluntaria y definitivamente en sus funciones el 30 de septiembre del 2024, para CARLOS ANTONIO RUIZ RIVADENEYRA, con cédula de identidad

		1500197635. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0450-R	30 de septiembre de 2024	Artículo 1.- Designar la Administración de los Contratos No.: 026-GADMT- 2024 del proceso con código MCO-GADMTENA-2023-057 cuyo objeto es: READECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO (...)
Número de Resolución	Fecha de sesión	OCTUBRE 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0456-R	03 de octubre de 2024	Art. 1. Designar a la Ing. Ligia Elena Rueda Vasco, con cédula de ciudadanía 1500642655, para que ocupe el cargo de COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ASEO PÚBLICO, PARQUES Y CEMENTERIOS, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0457-R	03 de octubre de 2024	Art. 1. Designar al Ing. Henry Telmo Bonilla García, con cédula de ciudadanía 1500602311, para que ocupe el cargo de COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO FÍSICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a partir del 07 de octubre 2024.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0464-R	08 de octubre de 2024	Art. 1.- Anunciar el proyecto ANUNCIAR EL PROYECTO con fines de declaratoria utilidad pública y expropiación un ÁREA DE EXPROPIACIÓN DE: 9.809,56m ² (0,9809 Has.), que corresponde al 3.52%, para la ejecución del proyecto denominado "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, PROVINCIA DE NAPO", cuyo avalúo es de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 90/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (11,182.90 USD) de conformidad al avalúo catastral establecido en el Informe No. 023 LZ-ATA-UTAC de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros, cuyo propietario es la señora la señora CARMEN NARCISA ESPIN LEDESMA, de conformidad al artículo 66 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0465-R	09 de octubre de 2024	Artículo 1.- Designar la fiscalización del Contrato No. 001-GADMT- 2024, cuyo objeto es: "RECONSTRUCCION DE PISO, PINTURA, ARCOS, AROS, E ILUMINACION, CANALES Y BAJANTES DE AGUA LLUVIA EN CANCHAS CUBIERTAS EN EL CANTON TENA PROYECTO CANCHAS EN CAMPANACOCCHA, AHUANO, CANCHAS EN BELLAVISTA ALTA Y CRUZ CHICTA-CHONTA PUNTA, CANCHA EN PUMAYACU-PANO, CANCHA EN EL BARRIO DOS RIOS", signado con código MCO-GADMTENA-2023-058, al Ing. Roberto Germán Villava Báez - Coordinador de la Unidad Operativa de Control Ambiental.



Resolución Nro. GADMT-DA-2024-0045-R	09 de octubre de 2024	EXPEDIR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO INTERNO QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R	15 de octubre de 2024	Artículo 1.- Autorizar la DÉCIMA PRIMERA REFORMA al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2024 de conformidad al detalle adjunto. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0474-R	15 de octubre de 2024	Art. 1.- Encargar la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, al Ing. Gregory Iván Ocampo Martínez, portador de la cédula de ciudadanía 1500606601 - director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT - DGT - 005 - 2024	15 de octubre de 2024	Artículo 1.- Declárese de propiedad de la Coordinación Zonal 2 - MIES, el bien inmueble denominado como "Centro de Desarrollo Infantil Chambira" de las siguientes características: Norte.- Con Comunidad Centro Kichwa Chambira en treinta y dos metros, rumbo S 77°31'23" E; Sur.- Con la calle S/N en treinta y dos metros, rumbo N 77°31'23"W; Este.- Con Comunidad Centro Kichwa Chambira en treinta y un metros con treinta centímetros, rumbo S 11°53'02" W; Oeste.- Con el área escolar en treinta y un metros con treinta centímetros, rumbo N 11°53'02" E. De superficie total de mil un metro con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (1.001,55m2.), ubicado en la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, sector Chambira, de conformidad con la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023 del GAD Municipal de Tena, al amparo de la Disposición General Quinta del COA. (...)
Memorando Nro. GADMT-A-2024-2710-MEMO	21 de octubre de 2024	Artículo 1.- Designar la fiscalización del Contrato No. 084-GADMT-DPS- 2024, cuyo objeto es: "ESTUDIO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE CALVARIO, TIWINZA, CHONTAYACU DE LA PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", signado con código CDC-GADMTENA-2024-006, al Ing. Roberto Henderson Erazo Buenaño - Técnico de Proyectos de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.
Número de Resolución	Fecha de sesión	NOVIEMBRE 2024 Acto Resolutorio
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 014-GADMT-A-DPS-2024	06 de noviembre de 2024	ART. 1.- Dejar sin efecto, sin valor ni eficacia constitucional, ni legal las concesiones o títulos concesionarios para explotación minera de áridos y pétreos que el Estado del Ecuador a través de sus instituciones ha otorgado en favor del Ing. Flavio León Toapanta, concretamente la concesión

		"Venecia 38 código 1090076", conforme lo dispone la sentencia judicial de fecha 14 de junio de 2023, emitida por el Dr. Jorge Antonio Valdiviezo Guilcapi-Juez Ponente de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Napo. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0504-R	08 de noviembre de 2024	Art. 1.- Delegar al señor concejal Lic. Luis Enrique Rodríguez Mera con cedula de ciudadanía 1600125205, para que participe con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), a desarrollarse a los días 05 y 06 de diciembre de 2024 en el cantón Isabela de la Provincia de Galápagos, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y en delegación del alcalde, Ab Jimmy Xavier Reyes Mariño. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0505-R	08 de noviembre de 2024	Art. 1. Designar al Ab. Carlos Alberto Godoy Tapia con cédula de ciudadanía 0502220759, para que ocupe el cargo de director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; inicia las funciones el día lunes 11 de noviembre de 2024. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0508-R	11 de noviembre de 2024	Artículo 1. Aprobar los planes preventivos y correctivos para el año 2025 de acuerdo al siguiente detalle: (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0509-R	11 de noviembre de 2024	Art. 1. Designar a la Ing. Lidia Magali Peñalosa Pérez con cédula de ciudadanía 1500733652, para que ocupe el cargo de Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; inicia las funciones el día martes 12 de noviembre de 2024.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0512-R	12 de noviembre de 2024	Artículo 1. Disponer la conformación de la Comisión Especial de Inspección Técnica de Verificación del Estado de los Bienes (Filtros), de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que estará conformada por: (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 014-A-GADMT-2024	15 de noviembre de 2024	Artículo 1.- Iniciar del proceso de regularización del asentamiento humanos de hecho y consolidado Pitunsisa ubicado en la comunidad kichwa Pitunsisa, parroquia y cantón Tena para lo cual Dirección de Gestión de Territorio, de acuerdo a sus competencias administrativas iniciará los procesos de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado que constan en el anexo de la presente resolución "INFORME TECNICO 001-2024", en base a las disposiciones y normativa legal aplicable. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0525-R	20 de noviembre de 2024	ART. 1.- Dar por Terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato No. 062 GADMT- 2022 proceso con código SIE-GADMT-059-2022, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



		Tena ASSA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., CON RUC: 1890000130001, conforme lo dispone el Art. 92 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0532-R	22 de noviembre de 2024	Art. 1.- Disponer Jornada Ordinaria de Trabajo Única durante los días miércoles 27 al viernes 29 de noviembre de 2024 en el Gobierno Municipal de Tena, en el horario de 07:30 a 15:30. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0547-R	28 de noviembre de 2024	Artículo 1.- Designar la fiscalización del Contrato No. 099-GADMT-DPS-2024, cuyo objeto es: "ESTUDIO Y DISEÑO SISTEMA DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES DE GARENO, MENIAPARE, KONIPARE PARROQUIA CHONTA PUNTA ", signado con código CDC-GADMTENA-2024-011, al Ing. Roberto Enderson Erazo Buenaño – Técnico de Proyectos de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.
Memorando Nro. GADMT-A-2024-3099-MEMO	28 de noviembre de 2024	Artículo 1.- Designar la fiscalización del Contrato No. 099-GADMT-DPS-2024, cuyo objeto es: "ESTUDIO Y DISEÑO SISTEMA DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES DE GARENO, MENIAPARE, KONIPARE PARROQUIA CHONTA PUNTA ", signado con código CDC-GADMTENA-2024-011, al Ing. Roberto Henderzon Erazo Buenaño – Técnico de Proyectos de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado. (...)
Número de Resolución	Fecha de sesión	DICIEMBRE 2024 Acto Resolutorio
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0551-R	03 de diciembre de 2024	Artículo 1. Disponer el proceso de baja y transferencia gratuita de 141 (ciento cuarenta y uno) llantas o desechos especiales, inservibles, obsoletos y en desuso del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena, a favor de la Policía Nacional del Ecuador, Comando de Policía de la Subzona Napo. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0564-R	05 de diciembre de 2024	Art. 1.- Suspender la jornada laboral del día jueves 05 de diciembre de 2024 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; de forma oportuna la administración comunicará la recuperación del día laborable. (...).
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0580-R	12 de diciembre de 2024	Artículo 1. Autorizar el proceso de egreso, baja y chatarrización de equipos, sistemas y paquetes informáticos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con base al informe No. 007 DTSI-2024, de la Dirección de Tecnologías de la Información y mediante pedido de la Dirección Administrativa mediante memorando No. GADMT-DA-2024-2263-M. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R	16 de diciembre de 2024	Art. 1.- Acoger los compromisos establecidos entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA según Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de

		2024; y, en consecuencia, otorgar el plazo de 180 días adicionales para que el Consorcio HIDROTENA culmine la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; según Contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario del proceso de contratación de la licitación con código: LICO-GADMT-75-2018; en virtud de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 35, numeral 1, del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 521 de 19 de marzo 2024, dentro del Procedimiento de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI. (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 017 - A - GADMT - 2024	16 de diciembre de 2024	Artículo 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno rural, signado como "TREINTA Y NUEVE", de una superficie de total de 415.177,83 m2., ubicado en el Sector Rayo Rumi, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad de los señores Ángel César, Mario José Grefa Mamallacta, Jorge Antonio Grefa Aguinda y Joaquina Francisca Grefa Aguinda para ser fraccionados de la siguiente manera: LOTE "39 - A" de una superficie de 106.056,49 m2.; LOTE "39 - B" de una superficie de 103.865,86 m2.; LOTE "39 - C" de una superficie de 103.378,25 m2.; LOTE "39 - D" de una superficie de 96.672,51 m2. Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial entre herederos, conforme consta en declaración juramentada. (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 020 - A - GADMT - 2024	16 de diciembre de 2024	Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble de propiedad de los SEÑORES EDY ERNESTO HERRERA SALAZAR Y NORMA YOLANDA RIOFRIO GUEVARA del inmueble signado con el número "DOCE" de la manzana "S/N", ubicado en el Barrio BELLAVISTA BAJA, de una superficie de 639.61 metros cuadrados conforme levantamiento planimétrico e informe de regulación urbana, ubicado en el cantón Tena, Provincia de Napo, conforme señala el Informe Técnico N°011 - RR - UOCRUR - DGT - 2024: (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 018 - A - GADMT - 2024	16 de diciembre de 2024	Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano del lote de terreno urbano signado con el número "DOS" de la manzana "S/N", de una superficie total de 703.64 m2, ubicado en la Lotización "Huamahurco", de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Lelia María del Pilar Guerrón Uquillas, en los siguientes lotes: Lote "DOS - UNO", manzana "S/N" de una superficie de 484.54 m2; Lote "DOS - DOS", manzana "S/N" de una superficie de 165.21 m2. (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 019 - A - GADMT -	17 de diciembre de 2024	Art. 1.-Autorizar el Proyecto de Subdivisión del lote de terreno urbano signado con el N° "UNO", manzana "S/N", de una superficie de útil de



2024		10.953,09 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, Provincia de Napo, Barrio “Dos Ríos”, de propiedad de CONSTRUCTIONOWNERS S.A.S., representado legalmente por el señor Eduardo Israel Vaca Proaño y señorita Jessica Paola Vaca Acurio, en los siguientes lotes: Lote “UNO – UNO” de una superficie de 1.003,32 m2.; Lote “UNO – DOS” de una superficie de 9.499,62 m2.; y, Lote “UNO – TRES” de una superficie de 450.15 M2. (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0590-R	18 de diciembre de 2024	Art. 1.- Autorizar la suspensión de la jornada laboral durante los días 30 y 31 de diciembre del 2024 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en razón del Informe Técnico No. 400-GADMT-DA-UOTH-2024; (...)
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0606-R	23 de diciembre de 2024	Artículo 1. Aceptar la solicitud de retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización, presentada por la servidora municipal con nombramiento permanente sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesan voluntaria y definitivamente en sus funciones el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle: (...)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMT-006-2024	26 de diciembre de 2024	Artículo 1.- Declárese de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los bienes inmuebles denominados como “Área Deportiva El Ceibo”. Primer Inmueble actualmente de propiedad de los señores Mariano Camilo, Francisco Fabian, Víctor Emilio, Ana Isabel, Marilú Paula, Rosa América, María Francisca, Esthela Cecilia, Anita Graciela Cerda Calapucha en calidad de herederos, ubicado en ubicado en Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo, Sector El Ceibo, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023 del GAD Municipal de Tena, al amparo de la Disposición General Quinta del COA, bajo el siguiente detalle: ÁREA: 4330.35m ² = 0.433 Has., PORCENTAJE: 1.95%, AVALUO DE TERRENO: USD 1.226.26 (SON: Mil doscientos veintiséis dólares con veintiséis centavos de dólar (...))
Resolución Nro. GADMT-A-2024-0623-R	30 de diciembre de 2024	Artículo 1.- Delegar al Ing. Patricio Xavier Valladares Rueda - Técnico Analista 4 (radio y comunicación), para que de cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. (...)



ORDENANZAS

2024



ORDENANZA No. 115-GADMT

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito ha remitido mediante la Resolución Nro. 010-DIR-ANT de fecha 24 de agosto de 2023, el cuadro tarifario de servicios para el año 2023 y, en su artículo 3 inciso segundo señala: El artículo 3 *“Los valores constantes en el cuadro tarifario para el ejercicio fiscal 2023 son referenciales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de tránsito en el ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la ANT para lo cual, deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa”*. Por lo cual se hace necesario elaborar una nueva Ordenanza que sustituya la “Ordenanza del GAD Municipal de Tena Nro. 103-GDMT publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 409 del viernes 19 de agosto de 2022 que contiene el cuadro tarifario de los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Tena”.

El Consejo Nacional de Competencia en la Resolución Nro. 006-CNC-2012, respecto del financiamiento de la competencia, en el artículo 27 establece que los Municipios para el ejercicio de la competencia, contarán con los siguientes recursos: **1.-** Los que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución y la ley; **2.-** Impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **3.-** Los que correspondan a la distribución por la recaudación de la tasa de matrícula y sus multas asociadas. **4.-** Los que correspondan por la recaudación de la tasa de revisión técnica vehicular y sus multas asociadas, entre otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, recibió por parte del Consejo Nacional de Competencias mediante la Resolución No. 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial No. 457, del 8 de abril del 2015, el cambio del Modelo de Gestión de la “C” a la “B”. El 14 de agosto de 2015, mediante Resolución 471-DE-ANT-2015, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular, habilitando el sistema Único de Tránsito Axis 4.0, que actualmente viene cumpliendo en base al Reglamento No. 008-DIR-2017-ANT, aprobado el 16 de marzo de 2017 y sus reformas.

El COOTAD, en el artículo 55 literal e) señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 025-DIR-2019-ANT, del 15 de mayo del 2019, dispone: "artículo 78.- las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional". Esta normativa también establece los recargos en los casos señalados en esta normativa.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 52 "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 numeral 6 en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, son competencias exclusivas de las Municipalidades: "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 primer inciso, manifiesta: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)."

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, literal e) del artículo 55 señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 señala las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras el literal a) respecto al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer inciso del artículo 30.4 señala que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 30.5 "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal; j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 30.5 señala que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: "literal v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 103.- Emisión de la matrícula vehicular, incisos primero y segundo, señala: La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





el efecto se expida, según corresponda. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para siniestros de tránsito, Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), será documento habilitante antes de la matriculación y circulación de un vehículo.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 104.- Duración de la matrícula vehicular, en los incisos primero y segundo expresa: “La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular, incluidos aquellos que por concepto de multas hayan sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva”.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el tercer inciso del artículo 160 establece: La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GAD, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, la Resolución No. 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, establece la transferencia de la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, el Transporte Terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente.

Que, la Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017 emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, establece el Reglamento para la matriculación de los vehículos, y en el párrafo final del numeral 5.3 señala: “Los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente”.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, el 15 de mayo del 2019 expide el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, y en el Art. 78 Dispone: “Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional”.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución Nro. 010-DIR-ANT de fecha 24 de agosto de 2023, emite el cuadro tarifario de servicios para el año 2023, y en su artículo 3 inciso segundo señala: El Art. 3 “*Los valores constantes en el cuadro tarifario para el ejercicio fiscal 2023 son referenciales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de tránsito en el ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en*

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



los servicios asociados a la base de datos nacional de la ANT para lo cual, deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa". Por lo que es prioritario que los valores de los servicios que brinda la Dirección Municipal de Tránsito se sustituyan a la vigente Ordenanza; y mediante Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT emitida el 28 de diciembre de 2023, establece tarifas referenciales para los GAD.

Que, la Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, del Gobierno Municipal de Tena, aprobado el 16 de febrero de 2010, en el artículo 2 "se establece las siguientes tasas por SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS: (...) RENTAS: Por todo servicio que genere la emisión de un título de crédito o directo y orden de pago, USD 3.00".

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad, emite el análisis del cuadro tarifario realizado por la ingeniera Jenny Marilyn Tierra Chiriboga, Técnica de Revisión y Matriculación Vehicular, y del ingeniero Gustavo Ortega Peñaloza, Técnico de Transporte Terrestre mediante Memorando Nro. GADMT-DTTTSV-2003-2018-M de fecha 27 de septiembre de 2023; así como con Memorando GADMT-DMTTTSV-2023-0218-M de fecha 27 de septiembre de 2023, se emite el informe técnico legal sobre la procedencia legal que sirve de sustento para el presente "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, con base al tarifario emitido por la Agencia Nacional de Tránsito – ANT y.

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los artículos 7, 55 literal e) y 57, literal a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto sustituir el cuadro tarifario de los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con base al cuadro tarifario emitido por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito mediante la Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2023 y, a los costos reales de los estudios de transporte para la concesión de títulos habilitantes a las operadoras, para su recaudación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustitutiva es para el cantón Tena, que incluye el área urbana y sus parroquias, para el transporte terrestre que circula en el cantón Tena.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



Artículo 3. Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es competente para recaudar los recursos que se genera por la emisión de títulos habilitantes, certificaciones y otros para el ejercicio de la competencia, conforme lo establece el Art. 27 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reglamento y resoluciones.

Artículo 4. Procesos. - Los valores de las tasas señaladas en la presente Ordenanza, serán generados por la ventanilla de Rentas y cancelados en la ventanilla de Recaudación, bajo las directrices emitidas por la Dirección Financiera y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o mediante convenios con las Instituciones Financieras.

Artículo 5. Las Tasas por los servicios públicos que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.- Las tasas a cobrar por los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la emisión de títulos habilitantes generados en los procesos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como en los trámites de matriculación y revisión técnica vehicular de las operadoras de transporte público, transporte privado, transporte comercial y transporte estatal en el cantón Tena, son los establecidos a continuación, previo al cumplimiento de los requisitos legales:

**TASAS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.**

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



Nro	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO /PROCESO DE MATRICULACIÓN	SBU/USD VALOR	BASE LEGAL	APLICACIÓN DE SERVICIO	TRÁMITE A ENTREGAR
1	Copias certificadas de contratos y permisos de operación (hasta dos copias certificadas).	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por una o hasta dos copias certificadas.	Copias certificadas
2	Copias certificadas de resoluciones adendas (hasta dos copias certificadas).	0.22% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por una o hasta dos copias certificadas.	Copias certificadas
3	Copias certificadas	0.22% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por una o hasta dos copias certificadas.	Copias certificadas
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR					
4	Revisión Técnica Vehicular-Livianos menor o igual a 3.5 Toneladas.	27.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite.	Revisión Técnica Vehicular
5	Revisión Técnica Vehicular-Taxis/Busetas /Furgonetas/Camionetas.	19.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite.	Revisión Técnica Vehicular
6	Revisión Técnica Vehicular-Pesados, mayor de 3.5 toneladas.	42.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite.	Revisión Técnica Vehicular
7	Revisión Técnica Vehicular-Buses.	36.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite.	Documento de Revisión Técnica Vehicular
8	Revisión Técnica Vehicular-Motocicletas Y Plataformas	16.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite.	Documento de Revisión Técnica Vehicular
9	Adhesivo de revisión técnica vehicular.	5.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT	Por cada Revisión Técnica.	Un adhesivo
10	Duplicado adhesivo de revisión técnica vehicular.	5.00	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Cuando pierde el documento.	Un adhesivo

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



INSCRIPCIÓN, REGISTROS Y MATRÍCULAS					
11	Duplicado de matrícula.	(4.782% SBU)	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT.	Por cada trámite que cambie alguna característica en el título habilitante (matrícula) emitida por trámite.	Emisión del título habilitante (matrícula)
OTROS SERVICIOS					
12	Traspaso de Dominio Vehicular.	1.521% SBU	Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017, Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. En caso Cambio de dueño, deterioro o cambio de características.	Por cada trámite vehicular.	Certificado Único Vehicular
OTRAS MULTAS					
13	Recargo por retraso a la revisión técnica vehicular y/o matriculación anual dentro de calendarización particulares, estado y cuenta propia.	5.434% SBU	Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017. Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario.	Por cada trámite vehicular.	Título de pago por la multa
14	Recargo por retraso a la revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización público -comercial.	5.434% SBU	Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017. Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario.	Por cada trámite vehicular.	Título de pago por la multa
BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS					
15	Inscripción de Gravamen.	1.74% SBU	Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017 Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Autorización de prohibición de enajenación del vehículo.	Por inscripción excepto orden judicial e instituciones estatales	Solicitud de bloqueo
16	Levantamiento de Inscripción de Gravamen.	1.74% SBU	Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017. Autorización de levantamiento prohibición de enajenación del vehículo.	Por levantamiento de inscripción.	Solicitud de desbloqueo
CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS					
17	Cambio de color.	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada requerimiento de cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



18	Cambio de tipo de vehículo.	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada requerimiento cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características.
19	Cambio de pasajeros.	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada requerimiento cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
20	Cambio de carrocería.	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características.
21	Cambio de motor.	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada requerimiento cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características.
CERTIFICACIONES VEHICULARES					
22	Certificado Único Vehicular (CUV).	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT (149). Proceso en el que consta el historial y prohibiciones, multas y detalle vehicular. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto solicitud judicial para trámites judiciales.	Por cada requerimiento del CUV.	Certificado Único Vehicular
23	Certificado de Poseer Vehículo (CVP).	1.74% SBU	Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT (151) Proceso en el que constan todos los vehículos que poseen en la base de datos del Registro Nacional de Tránsito de la ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto orden judicial e instituciones estatales.	Por cada requerimiento del CVP.	Certificado de poseer vehículo (CVP)
24	Autorización de gestor de matriculación.	26.086% SBU	Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017. Autorización que permite a una persona en representación de una casa comercial o concesionaria a matricular vehículos o motocicletas dentro de la jurisdicción, previo al cumplimiento de requisitos.	Por credencial de gestor.	CARNET DE GESTOR con duración de un año.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS (BAJA DE VEHÍCULOS)					
25	Baja de Vehículo	1.74% SBU	RES.008-DIR-ANT-2017 Resolución Nro. 025-DIR-2023-ANT. Por solicitud de ciudadano previo al cumplimiento de requisitos.	Desactivación vehicular del Registro Nacional de Datos del Sistema de Tránsito.	Baja Vehicular
PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES					
26	Contrato o Permiso de Operación.	(1010.22% SBU)	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos) Documento que permite prestar el servicio a la Operadora. (estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos).	Por solicitud de acuerdo al estudio de necesidad. Valor que será dividido para el total de las unidades resultado del Estudio de Necesidad.	Contrato o Permiso de Operación
27	Renovación de permiso o contrato de operación menos de diez unidades.	151.897% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos) Artículo 75 Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial- RG LOTTTSV.	Con 60 días de anticipación solicitarán la renovación. Las operadoras de la modalidad de Taxi Ejecutivo pagarán el 50% de la tasa por renovación.	Contrato o Permiso de Operación del servicio
	Renovación de permiso o contrato de operación menos de veinte unidades.	224.767% SBU			
	Renovación de permiso o contrato de operación más de veinte unidades.	375.93% SBU			
28	Incremento de cupo para transporte público y comercial.	89.34% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Documento que permite como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos. Tasa a aplicarse por incremento de cada cupo.	Resolución de Emisión y de incremento de cupo en permiso /contrato de operación.
29	Resolución - Adenda por habilitación de vehículo.	2.173% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Habilitación para permiso /contrato de operación.
30	Resolución - Adenda por Deshabilitación.	2.173% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos.	Resolución de Deshabilitación para permiso /contrato de operación.
31	Resolución - Adenda de cambio de socio y	89.34%	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023	Por solicitud de acuerdo al	Resolución de cambio de

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



	titularidad vehículo. (vehículo que estando dentro de la operadora es vendido al socio u accionista entrante).	SBU	(requisitos). Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	requerimiento y cumplimiento de requisitos.	socio y vehículo para permiso o contrato de operación.
32	Resolución - Adenda cambio de socio o accionista con habilitación de vehículo. (ingresa nuevo vehículo).	89.34% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de socio con habilitación de vehículo para permiso o contrato de operación.
33	Resolución - Adenda cambio de socio o accionista.	89.34% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos.	Resolución de Cambio de socio con habilitación de vehículo para permiso /contrato de operación.
34	Desvinculación – Adenda socios y /o accionistas.	2.608% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Desvinculación – Adenda socios y /o accionistas
35	Resolución de factibilidad de Constitución Jurídica o reforma de estatutos .	31.521% SBU	Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023 (requisitos). Tarifarios 2016. Resolución 041-A-DMTTTSV-GADMT-2023. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos.	Resolución de Emisión para permiso /contrato de operación.
36	Resolución nueva ruta y/o reversión de frecuencia intracantonal.	130.434% SBU	Art. 6 y 55 LOTTTSV. Análisis de un ruta, origen, puntos intermedios y destino, frecuencia y horario). Por cada operadora.	Solicitud de modificación reversión o alargue de ruta de Operadora de Transporte.	Resolución de adenda al contrato de operación.

Artículo 6.- El pago realizado a los servicios brindados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, no garantiza que el trámite sea favorable, ya que el mismo se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos, narrativa establecida y análisis completo del trámite.

Artículo 7.- Considerar la ida y retorno del transporte público un solo recorrido al momento de cancelar nueva ruta.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



Artículo 8.- Recargos de la tasa de Revisión Técnica Vehicular: Conforme lo establece la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, los recargos para los casos de no aprobación de la Revisión Técnica Vehicular se aplicarán conforme lo siguiente:

Los vehículos disponen de cuatro oportunidades para aprobar la Revisión Técnica Vehicular.

- a) En caso de que el vehículo aprobare la revisión técnica vehicular, se colocará el sticker/adhesivo de aprobado, el mismo que contará con dispositivos de identificación del vehículo, y con todas las seguridades para su destrucción en caso de que se intente retirarlo. El vehículo deberá salir del Centro de Revisión Técnica Vehicular con el sticker/adhesivo colocado en el parabrisas o en un lugar visible en caso de motocicletas o similares, no pudiendo el propietario o tenedor del vehículo exigir que el sticker/adhesivo no le sea colocado.
- b) Si el vehículo durante la primera Revisión Técnica Vehicular no supere algunos de los parámetros establecido entrará en la categoría de **CONDICIONAL**, para lo cual el Centro de Revisión Técnica Vehicular emitirá un documento (Reporte de Resultados) con las razones pormenorizadas de condicionamiento. El propietario tiene la obligación de reparar el vehículo y volverlo a presentar a la revisión técnica en un plazo máximo de treinta (30) días, sin costo adicional. La segunda Revisión Técnica Vehicular se la realizará únicamente en aquellos aspectos en que fue condicionado en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular. Si la segunda revisión la realiza fuera del plazo, cancelará el 100% de la tasa.
- c) En caso de no aprobar la segunda Revisión Técnica Vehicular, el vehículo será presentado a una tercera Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular y dentro de treinta (30) días calendarios siguientes, previo el pago del 50% de la tarifa vigente. Solo será revisado aquello que hubiera sido la causa del rechazo y que se hallare pendiente de aprobación.
- d) En caso de no aprobar la tercera revisión, se someterá al vehículo a una cuarta Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro, la misma que se la realizará de manera completa, es decir, no solamente en aquellos aspectos que fueron objeto de rechazo; para lo cual se solicitará el pago del 100% de la tarifa vigente. El plazo máximo para someterse a la cuarta revisión técnica, será de treinta (30) días posteriores a la fecha de la tercera revisión.
- e) Los vehículos que no aprobaren la cuarta revisión técnica, serán prohibidos de circular y se sujetarán al trámite determinado en la Ordenanza de la materia.
- f) Los vehículos a los cuales se extendió la vida útil pasarán anualmente dos revisiones técnicas vehiculares, una cada semestre, para lo cual se le notificará al gerente de la Operadora de la unidad de transporte la segunda vez cancelará el 50% de la tasa.

Artículo 9. Otros Ítems. – A cada servicio que se factura, se agregará el pago de \$3.00 (tres 00/100) dólares americanos por servicios técnico administrativos.

Todo el proceso de revisión y matriculación se cobrará únicamente el valor de \$3.00 (tres 00/100) dólares americanos por servicios técnico administrativos, de acuerdo al artículo 16 de la resolución No.008-DIR-2017-ANT.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



El impuesto a los vehículos (impuesto al rodaje) conforme al artículo 538 del COOTAD, es parte del proceso de revisión y matriculación, se cobrará de acuerdo a la base imponible determinada en el artículo 539 ibidem.

Artículo 10.- Recaudación. - El área de Recaudación de la Dirección Municipal de Tránsito, únicamente cobrará los valores correspondientes a los servicios que presta esta Dirección. Llevará un registro de los ingresos por cada servicio, para el informe mensual y anual a ser presentado al director (a).

Artículo 11.- Facturación. - los servicios del Centro de Revisión Técnica Vehicular Tena y/o matriculación serán facturados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Competencias y, otras Ordenanzas de Transporte Terrestre y Tránsito que se crearen en el cantón Tena y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad Corporativa de Comunicación institucional, y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del cantón, a fin de que, las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa cantonal.

TERCERA. - Los recursos recaudados conforme la presente Ordenanza, se destinarán al fortalecimiento y gestión en el ámbito del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón.

CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Secciones, como mecanismo de socialización, procederá a la entrega de la presente Normativa, a las Operadoras de transporte terrestre del ámbito intracantonal.

QUINTA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, en coordinación con sus Secciones involucradas y, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; realizarán el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza y elevarán un

informe técnico al Ejecutivo cantonal hasta diciembre de cada año, para análisis de la recaudación y toma de decisiones y, de ser el caso, su respectiva reforma.

SEXTA: Cuando por causas de robo o hurto, el (la) fiscal o juez (a) dispone que un vehículo sea bloqueado, se exonerará el pago de rodaje y la calendarización, para lo cual, como elemento de prueba se archivará dentro del proceso capturas del bloqueo

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





obtenidas del sistema axis 4.00 y firma de responsabilidad del digitador quien obtiene la captura, quien verifica la fecha de bloqueo y desbloqueo vehicular.

SÉPTIMA: La indexación de los valores de las tasas por los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, estarán sujetos a las nuevas Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, o a la regulación nacional del salario básico unificado, bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección Financiera y la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el plazo de tres meses, será responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial el diseño y elaboración de formularios u otros instrumentos pre impresos o digitales para el trámite de cada uno de los procesos, mismos que estarán a disposición de la ciudadanía en general, en la página web de la Municipalidad www.tena.gob.ec.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Ordenanza Nro. 103-GDMT publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 409 del viernes 19 de agosto de 2022 y, todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIR. DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO**: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 21 de noviembre del 2023; mediante Resolución No. 055-SG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 006-DSG-2024 - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro, siendo las 15h40. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



ORDENANZA No. 116-GADMT

ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad en la gestión, según las competencias que corresponde a cada Gobierno Autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Estado reconoce y

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

De conformidad con los principales deberes del Estado, el 20 de diciembre de 2023 fue promulgada la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, con carácter de urgente en materia económica, que busca fortalecer y rescatar la situación ecuatoriana, a partir de la implementación de incentivos tributarios, inversión nacional y extranjera y creación de empleo, para el cumplimiento de lo dispuesto –entre otros-, en el artículo 336 de la CRE, siendo el Estado el llamado a impulsar y velar por la eficiencia y calidad de los servicios, minimizando distorsiones y fomentando competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, para asegurar la participación de las personas en procesos de desarrollo económico, evitando la precarización de la calidad de vida de las poblaciones, particularmente en los cantones.

En virtud de los principios previstos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es menester que los Concejos Cantonales consideren la remisión de intereses como un mecanismo de cumplimiento de los estándares constitucionales señalados, pero, además, en favor de los derechos de los contribuyentes, para mejorar el impacto que está afrontando la población a propósito del incremento del desempleo y otros fenómenos socioeconómicos, que han ido en detrimento del desarrollo económico y el proyecto de vida de las personas, en particular de las emprendedoras.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 1 determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados; derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 84 “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 225 “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 239 “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270 “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 321 “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425 “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 426 “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 427 señala que, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 55 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán, entre otras, la competencia de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 57 "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal d) faculta al alcalde o alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 172 dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitano y Municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 186 señala que, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 491 "Clases de impuestos municipales. - Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales".

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





- Que**, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado Impuestos, Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos del, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos.
- Que**, el Código Tributario, artículo 2 establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía.
- Que**, el Código Tributario, artículo 5 del régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
- Que**, el Código Tributario, artículo 6 “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.
- Que**, el Código Tributario, artículo 8 “Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales. - Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria”.
- Que**, el Código Tributario, artículo 54 “Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”.
- Que**, el Código Tributario, artículo 65 “Administración tributaria seccional. - En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine (...)”.
- Que**, el Código Tributario, artículo 68 “La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo (...)”.
- Que**, el Código Tributario en sus artículos 87 y 88 facultan a los Gobiernos Municipales a adoptar por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código.
- Que**, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones.
- Que**, la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461, del 20 de diciembre de 2023, Disposición Transitoria Primera establece que, los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, **gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos** (...). El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicarán las siguientes reglas: (a) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y, (b) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente Ley. Si existen procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir, los contribuyentes además deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales nacionales y/o internacionales. De lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario (...).

Que, la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, Disposición Transitoria Segunda, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de emisión de la Ordenanza, siguiendo las disposiciones previstas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso.

Que, el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales.

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los artículos. 53, 54, 55 literal e), 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, concordantes con los artículos 68, 87 y 88 del Código Tributario, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, SU EMPRESA PÚBLICA Y ENTIDADES ADSCRITAS.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, su empresa pública y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos.

Artículo 2. Ámbito. Esta Ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 3. Órganos competentes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, su empresa pública y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del Gobierno Municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica de Urgencia Económica, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 461 del 20 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Tena, y que matriculen su vehículo.

Artículo 5. Tributo. Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y además, de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Artículo 6. Principios. Los principios generales que orientan esta Ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Artículo 7. Competencia. La Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" confiere la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos.

Artículo 8. Remisión. Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente Ordenanza.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



Artículo 9. Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos municipales referidos en el Artículo 1 del Código Tributario.

Artículo 10. De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", esto es el 20 de diciembre de 2023, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 11. Pago de la obligación. Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 20 de diciembre de 2023.

Artículo 12. Pagos previos. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (20 de diciembre de 2023), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y.
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" y en esta Ordenanza, esto es ciento cincuenta (150) días a partir de la publicación de dicha ley.

Artículo 13. Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir. Los contribuyentes que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Artículo 14. Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros. Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente Ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





Artículo 15. Efectos jurídicos del pago en aplicación de la remisión. El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Artículo 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. Los administrados, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la Ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)

Artículo 17. Base imponible. La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Artículo 18. Del impuesto al rodaje. El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

Artículo 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos. Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o de sus entidades adscritas y empresa pública, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo".

SEGUNDA. En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Urgencia Económica, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; y, la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA. Vigencia de la Ordenanza. - La presente Ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo"; esto es, a partir del día siguiente hábil al **20 de diciembre de 2023**, independientemente del tiempo de aprobación de la presente Ordenanza.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



CUARTA. Difusión masiva de la Ordenanza. – la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las y los ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La presente Ordenanza fue presentada por el alcalde en colaboración con el equipo técnico de: Secretaría General, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto. Aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena, el 23 de enero de 2024.

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 16 de enero de 2024; mediante Resolución No. 005 -DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 23 de enero de 2024, mediante Resolución No. 009 -DSG-2024.



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 23 de enero de 2024, siendo las 18h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAY**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



ORDENANZA No. 117-GADMT

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR TENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial en el artículo 206 dispone la implementación el servicio y funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos: particulares, estatales, de transporte público, y comercial, previo a su matriculación en todo el país.

El GAD Municipal de Tena contrató los estudios para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular incorporando la parte administrativa de la Dirección Municipal de Tránsito, la que al momento no cuenta con oficinas propias para la gestión de la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a fin de brindar un servicio con la más alta calidad, contando para esto con el recurso humano y tecnológico, para lo cual se decidió construir este Centro en el Barrio Tres de Mayo de la ciudad de Tena, que permitirá además de brindar los servicios señalados, descongestionar el tránsito dentro de la ciudad.

La revisión técnica vehicular (RTV) busca precautelar la vida, la salud, la integridad de las personas, el ambiente y el bienestar de los habitantes del cantón Tena y de otros cantones que no cuentan con el Centro; a través de la verificación de las condiciones mecánicas del parque automotriz, para lo cual es necesario contar con un cuerpo normativo, establecer el cobro de las tasas por el servicio, con el cual le permita regular el perfecto funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Tena, en cumplimiento de la normativa emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control, del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, bajo el modelo de gestión de administración directa.

Por los antecedentes señalados y al cumplir las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular Tena; para que el pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 52 “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 115 “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 116 “(...) La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.”

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 128 “Sistema integral y modelos de gestión. - (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y por el Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023). - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD



organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados acorde al modelo de gestión de competencias y siempre que la ley lo permita, podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los distintos niveles de gobiernos dentro de su circunscripción para la implementación de ventanillas únicas de atención al usuario y a la ciudadanía en general, para fortalecer la atención a la ciudadanía”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 166 “Financiamiento de obligaciones. - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 130 “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 186 “Facultad tributaria.- (Reformado por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables”.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 2 se fundamenta en los principios generales, entre ellos derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, mejorar la calidad de vida del ciudadano y a la preservación del ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 5 "Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente, haber cancelado los pagos de tasas, impuestos y multas, así como el adhesivo de Revisión Técnica Vehicular correspondiente. Fuera de los plazos establecidos para el efecto, los organismos de control de tránsito, según el ámbito de sus competencias, procederán a la aprehensión del automotor, hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes por concepto de tasas, impuestos y multas asociadas al proceso de matrícula".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 10, "Los objetivos fundamentales de la Revisión Técnica Vehicular son: Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, relacionadas con el diseño, fabricación de los mismos, y en los que aplique, el mantenimiento de las condiciones originales con las que fue homologado; así como el cumplimiento de la normativa técnica vigente; Verificar que los vehículos a motor mantengan un nivel de emisiones contaminantes que no superen los límites máximos establecidos en la normativa técnica vigente; Identificar las fallas mecánicas previsibles y en general las fallas por falta de mantenimiento de los vehículos; Mejorar la seguridad vial a través de la verificación en el cumplimiento de elementos mínimos de seguridad activa y pasiva propios para cada vehículo; Mejorar la capacidad de operación del vehículo; Reducir las emisiones contaminantes; y, Comprobar la idoneidad de uso de cada vehículo".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 12, "La ANT auditará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional. Esta facultad podrá ser delegada a un organismo especializado".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 14 "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 15 "Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son las unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular. Estos Centros son los únicos autorizados para emitir los certificados o reportes de resultados que contengan los aspectos técnicos específicos de APROBACIÓN, CONDICIONAMIENTO o RECHAZO de los vehículos que fueron sometidos a la Revisión Técnica Vehicular".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 29 "Los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) deberán contar con

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



infraestructura y equipamiento que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Reglamento (...).

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 30.5 “Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre”.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 206 “Revisión Técnica y Control Vehicular.- (Sustituido por el Art. 135 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII- 2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial. (...) En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 206.a, “Revisión técnica vehicular. - (Agregado por el Art. 136 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.

Que, el artículo 1 de la Resolución 025-ANT-DIR-2019 Dice: “El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto de la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y emisión de permisos correspondientes, conforme determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), su Reglamento General de aplicación y reglamentos técnicos vigentes.

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los artículos 7, 55 literal e) y 57, literal a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





EXPIDE LA

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR TENA

Título I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la implementación, funcionamiento y fijación de tasas del Centro de Revisión Técnica Vehicular Tena.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la circunscripción territorial del cantón Tena, por tanto, rige para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de vehículos a motor.

Artículo 3. Conceptos básicos. Para efectos de la aplicación a la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

- a) Centros de revisión técnica vehicular: son unidades técnicas construidas, equipadas y autorizadas para realizar el proceso de revisión técnica vehicular obligatoria y emitir los documentos que estén facultados por la normativa vigente, es decir sobre la aprobación o rechazo de los vehículos en la Revisión Técnica Vehicular como requisitos para la matriculación.
- b) Defecto vehicular: es un desperfecto, daño, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con la presente Ordenanza y con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de tránsito.
- c) Normas técnicas de revisión técnica vehicular: son las normas que expide la Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Instituto Ecuatoriano de Normalización.
- d) Tasas: es el valor detallado del servicio que presta el Centro de Revisión Técnica Vehicular, con la respectiva tasa fijada por la Agencia Nacional de Tránsito.
- e) Revisión anticipada: constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la asignada por el calendario de matriculación.
- f) Revisión Técnica Vehicular RTV: mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos que transitan dentro del cantón Tena, cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental, homologado por la Agencia Nacional de Tránsito. Comprende los procedimientos de revisión mecánica y de seguridad; control de emisión de gases contaminantes y ruido dentro de los límites permisibles; y, revisión de especificaciones requeridas para el servicio público, comercial, cuenta propia y particular. Para efectos de la presente Ordenanza, se denominará a este proceso por sus siglas RTVT.
- g) Vidrios Polarizados: se entenderá por vidrios polarizados, con películas antisolares oscuras o láminas de seguridad en los vehículos automotores a nivel

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



nacional, aquel que mediante un proceso físico o químico ha perdido su estado incoloro, impidiendo parcial o totalmente la visibilidad desde el exterior hacia el interior del vehículo. (Resolución Nro. 011-DIR-2022-ANT).

Artículo 4. Organismo responsable. El control y supervisión del servicio que por esta Ordenanza se regula, estará a cargo de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, la cual será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas previstas en esta Ordenanza y de ejecutar todas las atribuciones inherentes a dicho control.

Título II REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA MATRICULACIÓN

Capítulo I GENERALIDADES

Artículo 5. Obligatoriedad de la revisión técnica vehicular. La revisión técnica vehicular en el CRTV del cantón de Tena, será de cumplimiento obligatorio para todos los vehículos de las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de vehículos a motor para su matriculación en el cantón Tena.

Artículo 6. Normas técnicas aplicables al proceso de revisión técnica vehicular. El proceso de revisión técnica vehicular se efectuará sujetándose a las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación; las Ordenanzas sobre la materia; las normas técnicas que expida la Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - ANT; los reglamentos e instructivos técnicos que expida la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipalidad de Tena, que serán desarrollados, entre otras normas técnicas, con base a las normas contempladas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental; y las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.

Capítulo II DEL PROCESO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Artículo 7. Elementos de la revisión técnica vehicular. El proceso de revisión técnica vehicular comprenderá:

- a) Verificación de la documentación del vehículo que avalen su legalidad, propiedad o tenencia, así como otros documentos que fueren necesarios presentarse.
- b) Revisión mecánica y de seguridad.
- c) Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





- d) Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen.

Artículo 8. Legalidad, propiedad o tenencia del vehículo. En caso de comprobarse que el vehículo presenta alguna irregularidad como problemas aduaneros o judiciales o inconsistencia en los números seriales de motor, chasis y plaquilla o cualquier modificación en la estructura del chasis, el mismo será retenido y puesto a órdenes ante la autoridad legalmente competente.

Artículo 9. Revisión mecánica y de seguridad. La revisión mecánica y de seguridad de los vehículos tiene por objeto verificar el correcto funcionamiento de sus mecanismos y sistemas, de tal forma que se garantice la vida, la seguridad y la integridad de sus ocupantes y de las demás personas.

Artículo 10. Control de contaminación. El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido de los vehículos tiene por objeto verificar que estos no sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos por el ente rector.

Artículo 11. Normas aplicables al control de la contaminación. El control de la contaminación se realizará en consideración a las siguientes normas técnicas, las cuales se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza:

- a) El Reglamento de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en específico las disposiciones contenidas en el Libro IV, y su reforma.
- b) Las normas sobre la materia que constan en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria.
- c) Las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).
- d) Los reglamentos que expida el GAD Municipal de Tena, y que sean aplicables para el efecto.

Artículo 12. Control de emisión de gases o de opacidad. El control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad se realizará considerando las siguientes normas técnicas, las cuales se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza:

- a) La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 202 "Gestión Ambiental. Aire. Vehículos.
- b) Automotores. Detección de la Opacidad de Emisiones de Escape de Motores de Diesel mediante la Prueba Estática. Método de Aceleración Libre", y sus correspondientes actualizaciones.
- c) La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 203 "Gestión Ambiental, Aire, Vehículos Automotores. Determinación de la Concentración de Emisiones de Escape en Condiciones de Marcha Mínima o "Ralentí", Prueba Estática", y sus correspondientes actualizaciones.
- d) La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 349 "Revisión Técnica Vehicular. Procedimientos" y sus correspondientes actualizaciones, así como las demás dictadas por los entes reguladores por ley y que no consten en esta presente ordenanza.

Artículo 13. Medición de la calidad del aire. La Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, establecerán la coordinación

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



necesaria para implementar una red de monitoreo de la calidad del aire que permita determinar los niveles de sustancias tóxicas en el aire, directamente vinculadas a las emisiones de los vehículos automotores.

Artículo 14. Control del ruido. El control del ruido se realizará considerando las normas que sobre la materia constan en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, así como en las normas establecidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Idoneidad de los vehículos que prestan servicio público o comercial. Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por idoneidad, el cumplimiento de requisitos con los que deben contar los vehículos que prestan servicio público o comercial dentro del cantón Tena, a fin de identificar y clasificar los vehículos de transporte público o comercial, según el ámbito de servicio; y, prevenir fallas técnicas o mecánicas en resguardo de la seguridad de los usuarios, la población en general y el medio ambiente. La revisión de idoneidad se circunscribirá al examen de una serie de elementos y características propias del servicio o la actividad que desempeñen.

Serán aplicables la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación; las Ordenanzas sobre la materia; las normas técnicas que expida la Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - ANT; los reglamentos e instructivos técnicos que expida la Dirección de Tránsito del GAD Municipalidad de Tena, que serán desarrollados, entre otras normas técnicas, con base a las normas contempladas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria TULAS; y las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN y que la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial, Operativa Responsable de Tránsito del GAD Municipal de Tena, considere de aplicación necesaria.

Capítulo III RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Artículo 16. Oportunidades para aprobación de la revisión técnica vehicular. Todo vehículo tendrá hasta cuatro oportunidades para aprobar la revisión técnica vehicular.

Las revisiones serían ordinariamente totales, y excepcionalmente parciales. Se podrá realizar una revisión parcial de un vehículo, solamente cuando este se haya presentado a una revisión total en los treinta días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros. Las revisiones, sean estas totales o parciales, tempranas, tardías o a tiempo, tendrán el mismo costo para el usuario expresado según el cuadro de tarifas aprobado por el ente rector ANT, más el valor del sticker, exceptuando la segunda revisión que se haga dentro de los treinta días de realizada la primera revisión, la cual en ese plazo no tendrá costo alguno, caso contrario tendrá el valor completo revisándose solo lo que salió reportado en la primera.

Artículo 17. Resultados. Una vez finalizado el proceso de revisión técnico vehicular, la aplicación de línea pasará los datos de la revisión que incluye: datos del vehículo, la línea de inspección, código del defecto, valor medida, calificación, posición del defecto encontrado, a una aplicación informática del GAD Municipalidad de Tena, con los adecuados niveles de seguridad que impida cualquier tipo de manipulación de la

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





información incorporada, la que calificará las medidas comparándolas con una tabla de umbrales o rangos para defectos no visuales y con un sistema de valoración de defectos visuales. Una vez calificadas las medidas y generados los defectos, se procede a determinar el estado de la revisión e imprimir los documentos pertinentes.

El resultado de una revisión puede ser:

- a) APROBADA: Resultado de la revisión técnica vehicular que ha aprobado según la normativa legal vigente, conforme el Artículo 6 de la presente Ordenanza.
- b) NO APROBADA: Con un conjunto de defectos con calificación mayor al límite de no aprobación. El vehículo debe regresar al Centro de Revisión y Control vehicular dentro de los treinta días posteriores a la revisión, habiendo reparado todos los defectos que lo hicieron reprobar.
- c) RECHAZADA: Cuando se haya reprobado revisiones sucesivas, y se presupone que el vehículo no puede ser reparado, y en razón de presentar un gran riesgo para la seguridad pública, por lo que el mismo debe ser retirado de circulación.

Además de estos criterios, en el caso del transporte público, se aplican según el conjunto de valores y defectos pertenecientes a la categoría que regula los aspectos normados para este tipo de vehículos, tales como colores, tipografías, identificaciones, taxímetros, carteleras, entre otros, que son aplicables exclusivamente para este tipo de transporte. Por lo que debe ser reparado o subsanado, y regresar para ser objeto de una nueva constatación.

Artículo 18. Aprobación de la revisión técnica vehicular. En caso de que el vehículo aprobare la revisión técnica vehicular, el GAD Municipal de Tena, colocará el sticker/adhesivo de aprobado, el mismo que contará con dispositivos de identificación del vehículo, y con todas las seguridades para su destrucción en caso de que se intente retirarlo. El vehículo deberá salir del Centro de Revisión Técnica Vehicular con el sticker/adhesivo colocado en el parabrisas o en un lugar visible en caso de motocicletas o similares, no pudiendo el propietario o tenedor del vehículo exigir que el sticker/adhesivo no le sea colocado.

El sticker/adhesivo contará con un número secuencial único e incluirá tecnología que permita reconocer la identidad del vehículo mediante una metodología de detección moderna y automática.

Artículo 19. No aprobación de revisión técnica vehicular. En caso de que un vehículo no aprobare la revisión mecánica y de seguridad, en el control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad o ruido dentro de los límites máximos permisibles de conformidad con la normativa en la materia, o en su idoneidad cuando esta fuere del caso, y sea necesario que se someta a una nueva revisión, el Centro de Revisión Técnica Vehicular, deberá emitir un documento con las razones de la no aprobación.

Artículo 20. Segunda Revisión. Los vehículos que no fueren aprobados en los procedimientos de verificación de estado mecánico y de seguridad, del nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles, deberán ser sometidos a la reparación de los daños o deficiencias detectadas, y solo luego de ello podrán ser revisados por segunda ocasión en la parte

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



o partes que hubiere sido objeto de no aprobación, a no ser que se verifique la necesidad de revisión de otras partes.

Si esta segunda revisión se la realiza dentro del **plazo de treinta días** posteriores a la primerarevisión, no tendrá costo si la segunda revisión se la realiza vencido el plazo antes señalado, tendrá un costo establecido del 50% más el valor del sticker/adhesivo de revisado.

Artículo 21. Tercera Revisión. De no aprobar el segundo revisado, los vehículos podrán ser revisados por tercera vez, dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la segunda revisión, previo el pago del 50 % de la tasa de revisión técnica vehicular, más el valor del sticker/adhesivo de revisado. Solo será revisado a aquel defecto o daño que no ha sido aprobado y que se halle pendiente de aprobación a no ser que se verifique la necesidad de otra revisión.

Artículo 22. Cuarta Revisión. Si la tercera revisión no fuere aprobada, el vehículo podrá ser revisado por cuarta ocasión, la cual deberá suceder dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la tercera revisión. En este caso, se volverá a practicar una revisión técnica completa, no solamente en aquellas partes que hubieran sido rechazadas, sino en forma integral, previo el pago del 100% del monto de la tasa vigente para la primera revisión, más el sticker/adhesivo de revisado.

Si el vehículo no superare la cuarta revisión técnica vehicular será rechazado definitivamente, no podrá ser matriculado, se deberá retirar las placas y la matrícula.

Si el vehículo pertenece al servicio público o comercial, el mismo será dado de baja con el correspondiente título habilitante, y si continúa circulando estará expuesto a las sanciones que por este motivo prevé el COIP, LOTTTSV y su Reglamento de aplicación.

Artículo 23. Responsabilidad. Los propietarios de los vehículos que no han aprobado la RTV dentro del horario respectivo de calendarización, serán los únicos responsables por las multas o sanciones que estos generen, por lo que el GAD Municipal de Tena, no se responsabiliza de dichas sanciones generadas.

Artículo 24. Emisión de certificados. Los certificados de revisión técnica vehicular aprobada, así como los documentos de no aprobado y rechazo en este proceso, deberán ser emitidos por el GAD Municipal de Tena, firmados por los responsables de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena.

Artículo 25. Control en vía pública. La Dirección de Tránsito del GAD Municipal de Tena, en coordinación con la Policía Nacional de Tránsito realizará controles de revisión técnica vehicular en la vía pública dentro de la circunscripción cantonal, mientras se mantenga con el Modelo de Gestión B dictada por el Concejo Nacional de Competencias, para lo cual, el operador contará con analizadores de gases, opacímetros y demás equipos necesarios, fijándose una tasa por esos servicios.

Artículo 26. Procedimiento del control en vía pública. En caso de detectarse vehículos que independientemente de que hayan acudido o no a la revisión vehicular, no cumplan con los parámetros de emisiones exigidos o que tengan algún desperfecto

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





visual, el agente de la policía de tránsito en el operativo de control en las vías: móvil y fijo, detendrá el vehículo para que sea evaluado en el Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal de Tena, por las siguientes causas:

- a) Emanación de gases de color azul o negro.
- b) Motocicletas que pasada la prueba de sonómetro se determine que su nivel de sonido supera los límites permisibles conforme la Ley de Ambiente Decreto Nº 3.516, publicado en la Edición Especial Nº 2 del Registro Oficial del 31 de marzo de 2003.
- c) Vehículos a diésel que emitan exceso de humo.
- d) Otras presuntas fallas técnico mecánicas que el agente de control evidencie y requiera pasar la revisión vehicular.
- e) Vehículos con vidrios polarizados, con películas antisolares oscuras o láminas de seguridad en Vehículos automotores, sin autorización de la Agencia Nacional de Tránsito.

En todos los casos señalados en los literales anteriores, el propietario del vehículo solo cancelará el 50% de la revisión técnico mecánica determinada en la Ordenanza de Tasas de la Dirección de Tránsito del GAD Municipal de Tena, si al pasar la revisión técnico-mecánica, se detectan fallas que deben ser subsanadas, que permita al vehículo circular con seguridad vial. El incumplimiento o fuga será sancionado con un salario básico unificado del trabajador en general, cumplido el procedimiento administrativo sancionatorio y por vía coactiva de ser necesario.

Artículo 27. Obligaciones de las casas comerciales. Las casas comerciales de venta de vehículos; o que operen como revendedoras de motocicletas usadas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 101 y 101.1 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el incumplimiento será sancionado conforme el Procedimiento Administrativo Sancionador del Gad Municipal de Tena, en los siguientes casos:

Cancelará la multa de un salario básico unificado del trabajador en general cuando las casas comerciales o revendedoras de motocicletas incurran en una de las siguientes prohibiciones:

- a) Venta vehículo sin matrícula y placas.
- b) Venta motocicleta sin el casco homologado certificado.
- c) No lleve un registro de entrega de cascos homologados con identificación del propietario, placa y firma.
- d) No informe mensualmente a la Dirección Municipal de Tránsito el registro de venta de cascos homologados con los nombres y apellidos y número de placa y firma de los compradores que omitieron comprar el casco homologado por contar con el mismo.

Título III DE LAS TASAS

Artículo 28. De las tasas. Los servicios que presta el Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Tena, estarán gravados de acuerdo al pliego tarifario vigente

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



emitido por la Agencia Nacional de Tránsito con sus respectivos valores emitidos en la resolución correspondiente, valores emitidos cada año, siendo al momento los siguientes:

ÍTEMS	TIPO DE VEHÍCULO	TASA POR REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR			
		Primera Revisión USD	Segunda Revisión % USD	Tercera Revisión % USD	Cuarta Revisión % USD
1	Livianos ≤ 3.5T	27 (100%)	0%	50%	100 %
2	Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas	19 (100%)	0%	50%	100 %
3	Pesados ≥ 3.5T	42 (100%)	0%	50%	100 %
4	Buses	36 (100%)	0%	50%	100 %
5	Motocicletas y plataformas	16 (100%)	0%	50%	100 %

Sticker o copia del sticker de revisión técnica vehicular usd 5.00

Artículo 29. Modificación de las tasas. Los servicios de RTV están gravados por las tasas establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito, pudiendo estas ser modificadas por el GAD Municipal de Tena, previo estudio técnico, y mediante aprobación por el Concejo Municipal. En el siguiente año calendario de haber incrementos en el cuadro tarifario por revisión vehicular emitido por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, la Municipalidad se sujetará a la misma de manera directa, desde la fecha de modificación o incremento.

Artículo 30. Servicio libre de corrupción. El servicio que prestará el Centro de Revisión Técnico Vehicular Tena, será transparente y libre de corrupción, los usuarios no tendrán relación con quienes se encuentren prestando servicio de revisión como para observar los resultados previo a su emisión; igualmente los técnicos y digitadores no podrán manipular ningún resultado; la recepción de dinero, regalos o beneficios personales y demás actos señalados en el Art. 24 k) de la LOSEP será sancionado como falta grave conforme el Art. 42 b) de la LOSEP cuya sanción será la destitución del cargo conforme establece el Art. 48 de la LOSEP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Vehículos cero contaminaciones. Para efectos de revisión de vehículos cero contaminantes, se procederá de acuerdo a lo que determine el ente rector.

SEGUNDA: Custodia del archivo. La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, custodiará el archivo tanto físico como digital de los documentos de propiedad de los vehículos registrados en el cantón Tena, para lo cual implementará todas las medidas necesarias para el efecto.

TERCERA: Responsabilidad. Ningún funcionario, ni empleado municipal podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas respectivas, conforme lo establece la presente norma. La Unidad de Rentas y la Unidad de Tesorería ejercerán su función conforme a lo señalado en el formulario u orden secuencial remitido por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





CUARTA: Gestión de control. De acuerdo a las Normas de Control Interno de para las entidades y organismos del sector público en su articulado 403-01 el director Financiero será el responsable del control de la recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente; quien podrá autorizar o delegar estas funciones mediante el articulado 401-02 de la normativa mencionada.

QUINTA: Autorización. El Centro de Revisión Técnica Vehicular para su funcionamiento requerirá de la autorización de la ANT previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento dictado por la Agencia Nacional de Tránsito.

SEXTA. - Acreditación. - El Centro de Revisión Técnica Vehicular autorizado deberá acreditarse como organismo de inspección, con base a la norma NTE INEN ISO-IEC 17020, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana SAE, dentro del plazo de dos años contados a partir del inicio de sus operaciones, esta acreditación será requisito indispensable para la renovación del CRTV.

SÉPTIMA. - Modelo de Gestión. - Los servicios de revisión técnica vehicular serán prestados por el GAD Municipal de Tena mediante el modelo de gestión Directa previstos en la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: la Administración del Centro de Revisión Técnica Vehicular será a través de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, para su aprobación del instructivo mediante el cual regulará los criterios para la calificación de los defectos vehiculares, su categorización, el proceso de calificación de la RTV, así como los umbrales de aprobación; el instructivo a dictarse deberá cumplir con las normas técnicas aplicables.

SEGUNDA: la implementación y funcionamiento del CRTV en lo que respecta a su estructuración orgánico funcional, procesos, recurso humano y más medios estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, así como el modelo de gestión en la que conste la correspondiente Estructura Organizacional antes del inicio de sus operaciones del CRTV.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La presente Ordenanza fue presentada por el alcalde en colaboración con el equipo técnico de: la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, Procuraduría Síndica, Secretaría General. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad. Aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena, el 23 de enero de 2024.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO**

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Firmado electrónicamente por:
**VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCA Y**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 26 de diciembre de 2023; mediante Resolución No. 073 -SG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 23 de enero de 2024, mediante Resolución No. 010 -DSG-2024.



Firmado electrónicamente por:
**VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCA Y**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 23 de enero de 2024, siendo las 18h30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



ORDENANZA 118-GADMT

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación del presente proyecto de Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2024, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

1

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 el último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270 manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 57, literal g), señala: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 60 literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

2

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 168 respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 240 hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 241 señala sobre la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto y determina: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 242 indica que la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 245 manifiesta que el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en

3

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 248 manifiesta que, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8 de los presupuestos participativos en los niveles de Gobierno, señala que cada nivel de Gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, la resolución favorable del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2024 por la Asamblea Cantonal del cantón Tena No. 001-2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, en calidad de presidente y el ingeniero Fabricio Mamallacta en calidad de secretario, de la Asamblea Cantonal.

Que, mediante INFORME FINANCIERO 046 – DF – UOP – GADMT – 2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, remite el proyecto definitivo de presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024, para que, conforme lo establece el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD, se realice el análisis pertinente y se remita al órgano legislativo local para la aprobación en primer debate.

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2023-0555-MEMO de fecha 30 de octubre de 2023, el ejecutivo da a conocer el proyecto definitivo del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024.

Que, con RESOLUCIÓN No. 053 -SG-2023 en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023 el Concejo en pleno RESOLVIÓ: "1. Aprobar en primera instancia el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a la revisión, estudio y análisis; y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. En concordancia con el artículo 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)".

Que, Con RESOLUCIÓN No. 060 -SG-2023 en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2023, Concejo en pleno RESOLVIÓ: "1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2024. 2 aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato".

4

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Que, el informe N° 046-DF-UOP-GADMT-2023, de fecha 25 de noviembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, en su parte pertinente determina; "(...) ESTIMACIÓN DE INGRESOS. - La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del Municipal de Tena del ejercicio 2024 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente: "Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y

fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria". Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2024 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de USD 36.066.562,03. Para lo cual, presenta el resumen de los ingresos contemplados en la proforma 2024 de acuerdo al artículo 223 del COOTAD.

Que, el informe No. 004-CPPP-2024 de la sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del presente año, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; puesto en conocimiento del Concejo mediante memorando No. GADMT-A-2024-0352-MEMO de fecha 21 de febrero de 2024. En la que se ha procedido a la socialización y análisis de la Primera Reforma del Presupuesto Fiscal 2024.

Que, mediante Resolución No. 025- DSG-2024 el Concejo Municipal Resuelve: Aprobar en primera instancia la "Primera Reforma del Presupuesto Fiscal 2024", según Informe Financiero No. 002-DF-2024, presentado con Memorando Nro. GADMT-DF-2024-0204-M.

Remitir el Informe Financiero No. 002-DF-2024 que contienen la Primera Reforma del Presupuesto Fiscal 2024, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que continúe con el trámite legal pertinente. (...).

Que, mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-0309-MEMO de fecha 16 de febrero de 2024, se pone en conocimiento del Concejo Municipal, el informe financiero No. 002 DF-2024 con sus respectivos anexos suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, para tratamiento en la sesión ordinaria convocada para el 19 de febrero de 2024, para la aprobación en Primera instancia de la Reforma del Presupuesto Fiscal 2024.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 023 -DSG-2024 en su primer párrafo resolvió: Aprobar la LIQUIDACIÓN Y CLAUSURA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, puesto en conocimiento mediante informe financiero No. 001-D-F-2024, suscrito por el director financiero licenciado Jhon Chichanda

5

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





Que, mediante memorando Nro. GADMT-DF-2024-0204-M, de fecha 16 de febrero 2024, el licenciado Jhon Chichanda director de la Dirección Financiera del GAD Tena, pone en conocimiento el informe No. 002-DF-2024, e indica "(...) en mi calidad de Responsable de la Unidad Financiera emito informe favorable a fin de que se apruebe por parte del Legislativo del GAD Municipal la Primera Reforma Presupuestaria del año 2024, con la finalidad de que la Entidad no sufra perjuicios económicos tales como: retraso en el inicio y suspensión de obras y prestación de servicios, ampliación de plazos y pago de reajustes de precios innecesarios. Considerando que la Primera Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024, debe ser discutida y aprobada por el Legislativo del GAD Municipal, por lo que recomiendo sea incorporado en el orden del día de la sesión más próxima el INFORME FINANCIERO NRO. 002-DF-2024 que contiene la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTO 2024".

Que, la Resolución de Concejo No. 028 -DSG-2024, de la sesión extraordinaria del 22 de febrero de 2024. Resolvió: "Aprobar en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 002-DF-2024, donde consta el desglose de gastos por programas con el siguiente detalle (...)".

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: "Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.

Artículo 1.- Objeto. - Aprobar la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2024, donde consta el desglose de gastos por programas.

Artículo 2.- Presupuesto. - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

6

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón


TENA
#Alcaldía de la DIGNIDAD



INGRESOS

Los suplementos de crédito de la presente reformen se descomponen de la siguiente manera:

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES	7.657.239,07	229.552,36	7.886.791,43
11	IMPUESTOS	1.654.712,93	0,00	1.654.712,93
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.235.239,36	0,00	1.235.239,36
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	997.200,00	0,00	997.200,00
17	RENTAS DE INVERSIONES	211.000,00	0,00	211.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.537.086,78	229.552,36	3.766.639,14
19	OTROS INGRESOS	22.000,00	0,00	22.000,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	22.621.040,99	5.134.291,45	27.755.332,44
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	22.621.040,99	5.134.291,45	27.755.332,44
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	5.788.281,98	7.710.306,15	13.498.588,13
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.988.181,98	0,00	4.988.181,98
37	SALDOS DISPONIBLES	-	2.166.830,63	2.166.830,63
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	800.100,00	5.543.475,52	6.343.575,52
TOTAL		36.066.562,03	13.074.149,96	49.140.711,99

GASTOS

Los proyectos a ejecutarse fueron priorizados en cumplimiento a la normativa y en función a los valores que quedaron comprometidos durante el año 2023 en cada una de las Direcciones del GAD Municipal de Tena, para lo cual las diferentes Direcciones deberán realizar los trámites pertinentes para la ejecución.

7

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PROGRAMAS

PROGRAMA	CODIFICADO 2024	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO REFORMADO 2024
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	479.523,25	75.560,00	555.083,25
111 ASESORÍA JURÍDICA	116.638,52	0,00	116.638,52
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	359.562,31	38.328,02	397.890,33
113 SECRETARÍA GENERAL	243.753,32	19.150,00	262.903,32
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.544.112,43	266.517,69	1.810.630,12
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	455.802,22	137.980,00	593.782,22
116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	514.463,59	0,00	514.463,59
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	467.302,60	5.650,00	472.952,60
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	193.789,61	8.100,00	201.889,61
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	508.270,38	49.567,15	557.837,53
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	776.463,30	377.117,95	1.153.581,25
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1.900.000,00	60.000,00	1.960.000,00
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	821.949,74	87.750,00	909.699,74
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.228.345,59	445.552,71	2.673.898,30
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.520.041,69	6.320.186,14	17.840.227,83
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.196.811,41	276.206,19	1.473.017,60
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	10.562.505,67	3.308.535,97	13.871.041,64
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	2.177.226,39	1.597.948,14	3.775.174,53
TOTAL	36.066.562,03	13.074.149,96	49.140.711,99

8

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



DETALLE POR PROGRAMAS

PROGRAMA 110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA

El incremento en esta área representa el 0,58% del suplemento planteado en la presente reforma, su misión asegurar la gestión organizacional y su orientación hacia enfoques modernos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, satisfaciendo las demandas ciudadanas y consolidando su misión y visión, fortalecer la acción de los procesos organizacionales, dotando de valor agregado a la operatividad de los mismos, mediante el respaldo de normas, políticas y estrategias para lograr el cumplimiento de los objetivos que superen la expectativa ciudadana

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 479.523,25**, con un incremento de USD. 75.560,00 distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	467.523,25	0,00	467.523,25
51	GASTOS EN PERSONAL	441.023,25	0.00	441.023,25
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	26.500,00	0.00	26.500,00
8	GASTOS DE CAPITAL	12.000,00	75.560,00	87.560,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	12.000,00	75.560,00	87.560,00
	TOTAL	479.523,25	75.560,00	555.083,25

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA

El incremento en esta área representa el 0,29% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión programar, elaborar, coordinar y ejecutar estrategias comunicacionales dirigidas en forma transparente, interactiva y de calidad a la ciudadanía dando a conocer los alcances de la gestión del Gobierno Municipal de Tena, fortaleciendo la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 359.562,31**, con un incremento de **USD. 38.328,02** distribuido de la siguiente manera:

9

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	354.562,31	10.320,42	364.882,73
51	GASTOS EN PERSONAL	181.562,31	0,00	181.562,31
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	173.000,00	10.320,42	183.320,42
8	GASTOS DE CAPITAL	5.000,00	28.007,60	33.007,60
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	5.000,00	28.007,60	33.007,60
TOTAL		359.562,31	38.328,02	397.890,33

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL

El incremento en esta área representa el 0,15% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 243.753,32**, con un incremento de **USD. 19.150,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	243.753,32	16.150,00	259.903,32
51	GASTOS EN PERSONAL	157.753,32	16.150,00	173.903,32
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	86.000,00		86.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-	3.000,00	3.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-	3.000,00	3.000,00
TOTAL		243.753,32	19.150,00	262.903,32

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El incremento en esta área representa el 2,04% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión coordinar la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales de la entidad municipal, aplicando la

10

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



normativa legal vigente y procedimientos de mejoramiento continuo que permitan optimizar los procesos, en función del talento humano y recursos técnicos y económicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.544.112,43**, con un incremento de **USD. 266.517,69** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	1.495.668,43	105.879,17	1.601.547,60
51	GASTOS EN PERSONAL	957.555,43	0,00	957.555,43
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	538.113,00	105.879,17	643.992,17
8	GASTOS DE CAPITAL	48.444,00	160.638,52	209.082,52
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	48.444,00	160.638,52	209.082,52
TOTAL		1.544.112,43	266.517,69	1.810.630,12

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

El incremento en esta área representa el 1,06% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y fortalecer las actividades concernientes a la Planificación del Desarrollo, el ordenamiento territorial, uso de suelo del cantón, Plan de Ordenamiento Urbanístico y la Planificación institucional, a través de un modelo de gestión que permita el cumplimiento de objetivos de la planificación territorial.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 455.802,22**, con un incremento de **USD. 137.980,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	414.452,22	119.520,00	533.972,22
51	GASTOS EN PERSONAL	400.652,22	0,00	400.652,22
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.800,00	119.520,00	133.320,00
8	GASTOS DE CAPITAL	41.350,00	18.460,00	59.810,00
84	ACTIVOS DE LARGA	41.350,00	18.460,00	59.810,00

11

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



	DURACION			
TOTAL		455.802,22	137.980,00	593.782,22

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA**PROGRAMA 121 DIRECCIÓN FINANCIERA**

El incremento en esta área representa el 0,04% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 467.302,60**, con un incremento de **USD. 5.650,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	467.302,60	-	467.302,60
51	GASTOS EN PERSONAL	461.036,60	-	461.036,60
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.266,00	-	6.266,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-	5.650,00	5.650,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-	5.650,00	5.650,00
TOTAL		467.302,60	5.650,00	472.952,60

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA**PROGRAMA 127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

El incremento en esta área representa el 0,06% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 193.789,61**, con un incremento de **USD. 8.100,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

12

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón

**TENA****#Alcaldía de la DIGNIDAD**



CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	193.789,61	-	193.789,61
51	GASTOS EN PERSONAL	139.789,61	-	139.789,61
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	54.000,00	-	54.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-	8.100,00	8.100,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-	8.100,00	8.100,00
TOTAL		193.789,61	8.100,00	201.889,61

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

El incremento en esta área representa el 0,38% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión garantizar la seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante una eficiente planificación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta actividad, definición de políticas para la imposición de sanciones y multas.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 508.270,38**, con un incremento de **USD. 49.567,15** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	416.370,38	49.567,15	465.937,53
51	GASTOS EN PERSONAL	327.670,38	0,00	327.670,38
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	88.700,00	49.567,15	138.267,15
8	GASTOS DE CAPITAL	91.900,00	0,00	91.900,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	91.900,00	0,00	91.900,00
TOTAL		508.270,38	49.567,15	557.837,53

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

13

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El incremento en esta área representa el 2,88% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales, sobre actividades culturales, deportivas, coordinando con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, para fortalecer el desarrollo socio económico y la protección del patrimonio ecológico del Cantón.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 776.463,30**, con un incremento de **USD. 377.117,95** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	696.463,30	377.117,95	1.073.581,25
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	230.765,30	0,00	230.765,30
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	265.698,00	230.000,00	495.698,00
75	OBRAS PUBLICAS	40.000,00	147.117,95	187.117,95
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	160.000,00	0,00	160.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00	0,00	80.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	80.000,00	0,00	80.000,00
TOTAL		776.463,30	377.117,95	1.153.581,25

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT

El incremento en esta área representa el 0,46% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar procesos de fomento al desarrollo humano y social, reconociendo la prioridad a las personas y grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante procesos de emprendimientos socio-productivos locales, basados en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.900.000,00**, con un incremento de **USD. 60.000,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

14

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	1.900.000,00	60.000,00	1.960.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.900.000,00	60.000,00	1.960.000,00
TOTAL		1.900.000,00	60.000,00	1.960.000,00

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO

El incremento en esta área representa el 0,67% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 821.949,74**, con un incremento de **USD. 87.750,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	762.449,74	87.750,00	850.199,74
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	453.611,74	0,00	453.611,74
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	308.838,00	87.750,00	396.588,00
8	GASTOS DE CAPITAL	59.500,00	0,00	59.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	59.500,00	0,00	59.500,00
TOTAL		821.949,74	87.750,00	909.699,74

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El incremento en esta área representa el 3,41% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión promover la conservación de la diversidad

15

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 2.228.345,59**, con un incremento de **USD. 445.552,71** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	2.092.345,59	418.052,71	2.510.398,30
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	851.531,59	0,00	851.531,59
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	896.237,00	333.369,31	1.229.606,31
75	OBRAS PUBLICAS	334.577,00	84.683,40	419.260,40
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	10.000,00	0,00	10.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	136.000,00	27.500,00	163.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	136.000,00	27.500,00	163.500,00
TOTAL		2.228.345,59	445.552,71	2.673.898,30

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El incremento en esta área representa el 48,34% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 11.520.041,69**, con un incremento de **USD. 6.320.186,14** distribuido de la siguiente manera:

16

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	11.384.041,69	6.209.335,89	17.593.377,58
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	983.291,37	0,00	983.291,37
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2.323.966,00	1.076.654,80	3.400.620,80
75	OBRA PUBLICAS	8.076.784,32	5.132.681,09	13.209.465,41
8	GASTOS DE CAPITAL	136.000,00	110.850,25	246.850,25
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	136.000,00	110.850,25	246.850,25
TOTAL		11.520.041,69	6.320.186,14	17.840.227,83

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

El incremento en esta área representa el 2,11% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión coordinar e implementar políticas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos para el buen vivir ciudadano, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.196.811,41**, con un incremento de **USD. 276.206,19** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	1.022.295,41	104.011,44	1.126.306,85
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	826.864,41		826.864,41
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	195.431,00	104.011,44	299.442,44

17

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





	PARA INVERSION			
8	GASTOS DE CAPITAL	174.516,00	172.194,75	346.710,75
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	174.516,00	172.194,75	346.710,75
TOTAL		1.196.811,41	276.206,19	1.473.017,60

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA**PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA**

El incremento en esta área representa el 25,31% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 10.562.505,67**, con un incremento de **USD. 3.308.535,97** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	10.436.505,67	3.257.468,97	13.693.974,64
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.887.470,43	0,00	1.887.470,43
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1.541.586,97	340.596,30	1.882.183,27
75	OBRAS PUBLICAS	7.007.448,27	2.916.872,67	9.924.320,94
8	GASTOS DE CAPITAL	126.000,00	51.067,00	177.067,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	126.000,00	51.067,00	177.067,00
TOTAL		10.562.505,67	3.308.535,97	13.871.041,64

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

18

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón

**TENA****#Alcaldía de la DIGNIDAD**



PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

El incremento en esta área representa el 12,22% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 2.177.226,39**, con un incremento de **USD. 1.597.948,14** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	1.428.436,00	-	1.428.436,00
51	GASTOS EN PERSONAL	154.000,00	-	154.000,00
56	EGRESOS FINANCIEROS	877.436,00	-	877.436,00
57	OTROS GASTOS	10.000,00	-	10.000,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	387.000,00	-	387.000,00
7	GASTOS DE INVERSIÓN	476.456,00	-	476.456,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	197.000,00	-	197.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	279.456,00	-	279.456,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	272.334,39	1.597.948,14	1.870.282,53
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	272.334,39	1.069.868,29	1.342.202,68
97	PASIVO CIRCULANTE	-	528.079,85	528.079,85
TOTAL		2.177.226,39	1.597.948,14	3.775.174,53

19

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Cal





Artículo 3. Forman parte integrante de la presente Ordenanza, el anexo de ingresos y gastos presentados en el informe financiero No. 002-DF-2024.

Artículo 4. Ejecución económica. - La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La presente Ordenanza fue presentada por el señor alcalde en colaboración con la Dirección Financiera, Asesoría, Procuraduría Síndica, Secretaría General del GAD Municipal de Tena. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto. Aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena, el 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 19 de febrero de 2024; mediante Resolución No. 025-DSG-

20

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión extraordinaria del 22 de febrero de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 028-DSG-2024. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 22 de febrero de 2024. Las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

21

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





ORDENANZA No. 119 -2024-GADMT

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de garantizar, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos como también aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, entre estos la participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

En el año 2010, entra en vigencia la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y posteriormente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás cuerpos legales que desarrollan normas jurídicas derivadas de la Carta Magna, en las cuales se destacan disposiciones, principios y mecanismos que garantizan la participación ciudadana.

La Municipalidad de Tena, cuenta con la ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA, No. 052-2018; aprobada en segunda y definitiva instancia mediante Resolución de Concejo 1045 de fecha 04 de septiembre de 2018.

La presente reforma al cuerpo normativo nace del requerimiento y necesidad de los presidentes de los barrios, a fin de contar con el asidero jurídico que permita fortalecer la estructura financiera y de gobernanza de los barrios y cabeceras parroquiales del cantón Tena, al permitir la generación de recursos propios y establecer mecanismos claros de reporte de incumplimientos. Estas modificaciones mejorarán la capacidad de respuesta y gestión de las organizaciones barriales, promoviendo un desarrollo más sostenible y participativo.

Así, garantizamos una mayor transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos y en la aplicación de la normativa comunitaria.; el proyecto de reforma cuenta con el aporte legal y técnico el cual garantiza la seguridad jurídica, el derecho de participación, planificación, toma de decisiones, corresponsabilidad, control social y fortalecimiento de la organización barrial y de las cabeceras parroquiales del cantón Tena.


[@Alcaldía de Tena](#) www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 1 manifiesta que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 numeral 3 expresa que, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 76 numeral 7 literal l) señala que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículos 84 y 240 vinculan a los organismos que ejerzan potestad normativa el ejercicio de las facultades legislativas para garantizar la dignidad del ser humano y los derechos reconocidos en la Constitución, norma concordante con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 95 señala que el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; norma concordante con lo establecido en el artículo 61 numeral 2, del mismo cuerpo normativo y el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 96 señala que, se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 100 numeral 1 establece que, en todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de Gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 señala: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los Artículos 2 literales a y b; 5 y 53 del COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 275, párrafo segundo, expresa que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 278, señala que, para la consecución del buen vivir, a las personas y las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 2 literal a) artículos 5 y 10 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 2, literal f) señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 3 literal g) señala que uno de los principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la participación ciudadana, cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía [...].

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 28 manifiesta que, cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través, del ejercicio de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal d) señala que, dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está la de implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 56 señala que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal [...] norma concordante con el artículo 29 literal a) del mismo cuerpo legal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 302 manifiesta que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social [...].

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley [...].


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 306 reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 322, “los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 29 señala que, el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad [...].

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 72 indica que, son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de Gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, se encuentra en vigencia el Decreto Ejecutivo No. 193 de fecha 23 de octubre de 2017, con el cual se expide el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales.

Que, con Resolución de Concejo No.014 -DSG-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 se aprobó la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2024.

Que, con Resolución de Concejo No. 072 -SG-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó en primera instancia el “Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Promueve el Fortalecimiento Socio Organizativo de los Barrios y Cabeceras Parroquiales del cantón Tena”.

Que, con Resolución de Concejo No. 074-DSG-2024 de fecha 16 de julio del 2024, se aprobó en segunda y definitiva instancia LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA.

Que, con memorando número GADMT-SC-2023-0488-M, de fecha 21 de diciembre de 2023, la señora Leidy Sánchez Troya, presidente de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita se emita un informe jurídico que sustente el procedimiento legal para “Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Promueve el Fortalecimiento Socio Organizativo de los Barrios y Cabeceras Parroquiales del cantón Tena”.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Que, el informe No. 002-CPPSC-2024, de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-1661-MEMO, donde se sugiere al Concejo la aprobación de la reforma a la Ordenanza.

Que, se cuenta con la viabilidad jurídica remitida mediante informe No. 088-DPS-GADMT-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrita por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico municipal.

Que, se cuenta con la factibilidad financiera remitida mediante informe Nro. 009-DF-GADMT-2024, suscrita por el licenciado Jhon Chichanda Rogel, director financiero municipal.

Que, se cuenta con el informe técnico de pertinencia del “Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Promueve el Fortalecimiento Socio Organizativo de los Barrios y Cabeceras Parroquiales del cantón Tena”, suscrito por el ingeniero Fabricio Mamallacta, coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 27 “Naturaleza de las comisiones. - Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 3. ORDENANZAS. –“El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales [...]”.

EXPIDE LA

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL
FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS
PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA**

Artículo 1. **Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía del cantón Tena, mediante el fortalecimiento de la organización barrial y parroquial urbana, a través de la participación ciudadana gestión y corresponsabilidad con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gov.ec



Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza será de aplicación exclusiva para los barrios legalmente reconocidos por el ministerio del ramo, de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales, conforme a la delimitación territorial correspondiente.

Artículo 3. **Reconocimiento.** Se reconoce a los barrios como unidades básicas de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

El Consejo Barrial, así como sus articulaciones socio-organizativas, son órganos de representación comunitaria, los mismos que se articularán al sistema de gestión participativa. Se reconocerán las organizaciones barriales legalmente constituidas y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una Asamblea General de delegados barriales de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio de la ciudad de Tena y las cabeceras parroquiales.

Todas las organizaciones barriales legalmente constituidas podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la Ley.

Artículo 4. **Barrio.** Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial y la participación.

Artículo 5. **Nivel de organización.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, reconoce dos niveles de organización barrial; siendo las siguientes:

1. La Asamblea Barrial.
2. El Consejo barrial de Tena.

CAPÍTULO I ASAMBLEA BARRIAL

Artículo 6. **Asamblea Barrial.** Es el máximo organismo de decisión barrial, estará conformada por:

- a) Todos los socios fundadores y nuevos, mayores de edad, reconocidos por el ministerio del ramo y domiciliados dentro de la circunscripción barrial.
- b) Quienes posean un bien inmueble propio o mantengan posesión del mismo.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Cada uno de ellos deberá estar empadronado en los registros del barrio o cabecera parroquial y conforme lo estipulado en el Estatuto y/o Reglamento interno de cada barrio.

La Asamblea Barrial se reunirá ordinariamente en forma cuatrimestral y extraordinariamente cuando el caso amerite.

Artículo 7. **Funciones de la Asamblea Barrial.** Las funciones de la Asamblea Barrial son:

1. Elegir democráticamente al directorio barrial.
2. Decidir sobre las necesidades y prioridades de desarrollo del barrio o cabecera parroquial.
3. Aprobar y vigilar que se cumpla con el plan de desarrollo barrial presentado por el directorio, el mismo que debe estar vinculado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
4. Promover la participación activa de los vecinos en los actos sociales, cívicos, culturales, solidarios, deportivos, comunitarios y otras formas de autogestión o cogestión propuestos por el directorio barrial.
5. Fiscalizar mediante procedimientos reglamentados, las actividades del directorio barrial.
6. Autorizar al presidente la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo al Reglamento interno de la organización.
7. Decidir con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del barrio o cabecera parroquial, la disolución del directorio barrial o de sus miembros, conforme a las causales establecidas en el Estatuto y/o Reglamento interno.
8. Aprobar los informes económicos presentados por el directorio barrial.
9. Decidir sobre la participación de un representante de la Asamblea Barrial, en la silla vacía en las sesiones del Concejo Municipal, en temas relacionados con el barrio o cabecera parroquial al cual representa y sus intereses colectivos.
10. Establecer multas, pagos, cuotas, siempre y cuando estos recursos sean invertidos en los barrios.
11. Las demás que establezca la Asamblea Barrial que consten en el Estatuto y/o Reglamento Interno de cada barrio o cabecera parroquial; sin que contradiga a la presente Ordenanza.

Artículo 8. **Directorio barrial.** El directorio barrial estará conformado por:

1. Presidenta o presidente.
2. Vicepresidenta o vicepresidente.
3. Secretaria o secretario.
4. Tesorera o tesorero.
5. Vocal de asuntos socio-culturales.
6. Vocal de seguridad ciudadana.
7. Vocal de servicios comunitarios y espacios públicos.
8. Vocal de recreación y deportes.
9. Vocal de protección de derechos.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



La presidenta o presidente del directorio barrial, representará legalmente al barrio o cabecera parroquial, y en ausencia de éste la o el vicepresidenta/e. Los miembros del directorio barrial cumplirán sus funciones en forma honorífica. Los directivos serán elegidos democráticamente, conforme los principios de paridad y equidad, y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional según se establezca en el Estatuto y/o Reglamento interno.

Artículo 9. **Funciones del directorio barrial.** Las funciones del directorio barrial son las siguientes:

1. Suscribir convenios con las autoridades de las instituciones competentes para el fortalecimiento del barrio al que representa.
2. Representar a la ciudadanía del barrio o cabeceras parroquiales y a las diversas formas de organización barrial existentes en el espacio territorial.
3. Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos.
4. Ejercer el control social sobre la prestación de servicios y ejecución de la obra pública.
5. Apoyar programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico implementarse en beneficio de sus habitantes.
6. Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales.
7. Promover la integración y participación de todos los pobladores del barrio o cabecera parroquial.
8. Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación.
9. Viabilizar la ejecución de obras de interés público mediante mecanismos de participación comunitaria.
10. Administrar las áreas verdes, recreacionales, comunales e instalaciones destinadas a la práctica del deporte, recreación y esparcimiento que se encuentren dentro de la circunscripción barrial.
11. Velar por el buen uso y mantenimiento del equipamiento público existente en el barrio o cabecera parroquial.
12. Informar a la Asamblea Barrial las acciones que se desarrollen en su representación.
13. Impulsar la integración de cada uno de los barrios o cabeceras parroquiales, con el Consejo Barrial de Tena y otros grupos organizados.
14. Impulsar mecanismos y propuestas efectivas que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y la preservación del medio ambiente.
15. Organizar eventos culturales, solidarios, artísticos, científicos, deportivos, cívicos y demás actividades que promuevan la unidad e integración barrial.
16. Denunciar ante la autoridad competente actuaciones irregulares de los funcionarios que, en el desempeño de sus funciones, atentaren contra intereses del servicio público.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



17. Informar al GAD Municipal de Tena mediante oficio o a través del presidente del barrio cuando se determine el incumplimiento de la normativa legal barrial por parte de los moradores.
18. Las demás que le delegue la Asamblea Barrial, las Ordenanzas municipales y demás normativa aplicable vigente.

CAPÍTULO II CONSEJO BARRIAL

Artículo 10. **Consejo barrial de Tena.** El consejo barrial de Tena, es la máxima instancia de organización y participación barrial cantonal, la misma que reúne en su seno a los representantes de todos los barrios y cabeceras parroquiales, con personalidad jurídica y domiciliados en la jurisdicción cantonal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será informado respecto de la organización del Consejo Barrial de Tena y conocerá la participación del presidente/a o quien subroge legalmente.

Artículo 11. **Integración del Consejo Barrial de Tena.** El Consejo Barrial de Tena estará integrado por:

1. Las/los presidentas/es de los barrios con personalidad jurídica existentes en la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales.
2. Los que a futuro se constituyan conforme a la Ordenanza de delimitación de barrios, los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 12. **Organismos del Consejo Barrial de Tena.** Son organismos del Consejo Barrial de Tena:

1. La Asamblea General.
2. El Directorio del Consejo Barrial de Tena.

Artículo 13. **Integración de la Asamblea General.** La Asamblea General estará integrada por el presidente o presidenta de cada barrio y cabeceras parroquiales.

La Asamblea General la presidirá la presidenta o presidente del Consejo Barrial de Tena y a falta de éste por el vicepresidente/a.

Artículo 14. **Sesiones.** Las sesiones se realizarán ordinariamente cada tres meses extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran, a iniciativa del presidente/a del Consejo Barrial de Tena, o por pedido de la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 15. **Funciones de la Asamblea General.** Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



1. Elegir de entre sus miembros los integrantes del directorio del Consejo Barrial de Tena, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo más conforme lo disponga el estatuto correspondiente.
2. Aprobar y reformar el Estatuto del Consejo Barrial de Tena.
3. Conocer y aprobar los planes propuestos por el directorio del Consejo Barrial de Tena, para la buena marcha de la organización y cumplimiento de sus objetivos.
4. Elegir a sus delegadas/os a las instancias de participación ciudadana; (silla vacía, comisión general, veedurías, y demás mecanismos de control social).
5. Proponer y ejecutar mecanismos de integración y cooperación barrial e interinstitucional para la consecución del buen vivir cantonal.
6. Las demás contempladas en la presente Ordenanza, sus Reglamentos y demás normativa aplicable vigente.

Artículo 16. **Directorio del Consejo Barrial de Tena.** El Directorio estará conformado por:

1. Presidenta o presidente.
2. Vicepresidenta o vicepresidente.
3. Secretaria o secretario.
4. Tesorera o tesorero.
5. Vocal de asuntos organizativos.
6. Vocal de participación y seguridad ciudadana.
7. Vocal de servicios comunitarios y espacios públicos.
8. Vocal de recreación y deportes.
9. Vocal de protección de derechos.

La o el presidenta/e del Consejo Barrial de Tena, será electo de entre las/ los presidentes de cada uno de los barrios y cabeceras parroquiales con personalidad jurídica.

La elección de los miembros del directorio del Consejo Barrial de Tena, se realizará cada dos años; proceso que deberá contar con la supervisión, observación y veeduría de la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, obligatoriamente deberá formar parte de dicho directorio como mínimo 3 integrantes de las cabeceras parroquiales.

Artículo 17. **Funciones del directorio del Consejo Barrial de Tena.** Son atribuciones del Consejo Barrial de Tena, las siguientes:

1. Coordinar con el Gobierno local, instituciones y organismos pertinentes las obras prioritarias a ejecutarse anualmente en los barrios de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales.
2. Promover la unidad e integración de los directorios barriales.
3. Velar por la ejecución de las obras solicitadas y priorizadas por los directorios barriales, ante los organismos respectivos.
4. Promover la organización barrial y participación ciudadana en todos los ámbitos de interés colectivo o comunitario.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD



5. Conocer y resolver los conflictos que se presentaren.
6. Administrar los bienes y recursos internos del Consejo Barrial de Tena.
7. Tomar resoluciones que tengan que ver con el desarrollo del cantón Tena y sus cabeceras parroquiales.
8. Conocer, coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las obras planificadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
9. Impulsar la participación de sus miembros en los mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas, control social, acceso a la información pública y capacitación.
10. Informar anualmente a la Asamblea General sobre las acciones que cumplen.
11. Presentar proyectos de Ordenanzas y Reglamentos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en coordinación con los directorios barriales.
12. Las demás contempladas en la presente Ordenanza, los reglamentos y demás normativa aplicable.

Artículo 18. **Subrogación renuncia.** En caso de ausencia temporal definitiva del presidente/a, será el vicepresidente quien lo subroge legalmente. En caso de renuncia de uno o más de los integrantes del directorio barrial o del Consejo Barrial de Tena, el presidente/a de la organización notificará dicho cambio al ministerio del ramo, quien a su vez informará dicho acto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena.

CAPÍTULO III ELECCIONES Y COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 19. **Elecciones.** La elección de los miembros del directorio barrial y del directorio del concejo barrial se realizará cada dos años contados a partir de su reconocimiento jurídico; proceso que contará con la veeduría de la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena y del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 20. **Comisión electoral.** Para la realización de los procesos de elección de los miembros del directorio barrial; directorio Consejo Barrial de Tena, se conformará una comisión electoral integrada por:

- a) Un delegado/a, de la Unidad de participación Ciudadana, quien lo presidirá.
- b) Un delegado/a de la asamblea del directorio barrial o Consejo Barrial de Tena, según corresponda a la elección.
- c) Un delegado/a del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La secretaria o secretario será nombrado de entre uno de los miembros de la comisión electoral.

La/el presidenta/e de la Comisión tendrá voto dirimente.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 21. **Posesión de la comisión electoral.** Los miembros de la comisión electoral serán posesionados por un delegado/a del Concejo Nacional Electoral de Napo, en el primer mes del año que correspondiere realizar el proceso electoral.

En caso de no presentarse uno de los miembros designados a la comisión electoral para la posesión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, en coordinación con el Consejo Barrial de Tena, designarán a los miembros faltantes.

Artículo 22. **Convocatoria.** La Convocatoria a elecciones de los miembros de los directorios barriales y directorio del Consejo Barrial, será realizada por la comisión electoral, la misma que será notificada al Consejo Nacional Electoral de Napo, para que actúe como órgano veedor y de apoyo en el proceso.

Artículo 23. **Proceso de elección.** Para la realización de los procesos de elección de los miembros del directorio del consejo barrial de Tena, actuará la misma comisión electoral que presidió la elección de los directorios barriales.

Artículo 24. **Funciones.** Son funciones de la comisión electoral, las siguientes:

- a) Coordinar con el Consejo Nacional Electoral de Napo, para que actúen en calidad de veedores del proceso electoral tanto a nivel de barrios y cabeceras parroquiales (directorio barrial) como del Consejo Barrial de Tena.
- b) Convocar a elecciones para conformar el directorio barrial y directorio del Consejo Barrial de Tena, conforme al cronograma establecido para el efecto.
- c) Organizar y ejecutar las elecciones en la fecha señalada para el efecto.
- d) Proclamar los resultados de las elecciones.

Las impugnaciones que se presentaren serán responsabilidad del ministerio rector.

Artículo 25. **Conformación del padrón electoral.** El padrón electoral, se elaborará de conformidad a la nómina de socios fundadores y nuevos, reconocidos por el ministerio del ramo.

Artículo 26. **Mesas de inscripción electoral.** Se instalarán en cada uno de los barrios o cabeceras parroquiales e iniciarán sus funciones 30 días antes a las elecciones; durante los 15 primeros días se realizará las inscripciones en cada barrio o cabecera parroquial, según corresponda y en los 15 días subsiguientes realizará los preparativos técnicos, logísticos y administrativos correspondientes para la ejecución del proceso electoral.

Artículo 27. **Elaboración del padrón electoral.** El padrón electoral definitivo y el formato del acta de proclamación de resultados, realizará la Secretaría Técnica de Planificación en coordinación con la comisión electoral, durante los 15 días previo a la convocatoria de elecciones.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 28. **Inscripción de listas.** Los socios legalmente registrados que deseen formar parte de los directorios barriales podrán conformar sus listas, las mismas que deberán ser inscritas en la secretaria de la comisión electoral con ocho días de anticipación previo al día de la elección.

Artículo 29. **Papeletas.** Una vez inscritas las listas, la comisión electoral procederá a la elaboración de las papeletas de votación, las mismas que se identificarán en orden alfabético y de acuerdo al orden de inscripción, además deberán contener los nombres y fotografía de los candidatos de las listas correspondientes.

Artículo 30. **Conformación de listas.** La conformación de las listas deberá constar de las siguientes representaciones:

Presidente (a), vicepresidente(a), secretario (a), tesorero(a), cinco vocales principales y sus respectivos suplentes.

Artículo 31. **Promoción de candidaturas.** Una vez inscritas las listas, los aspirantes podrán realizar la promoción de sus candidaturas, a través de diferentes medios de comunicación que estimen conveniente.

Artículo 32. **Junta receptora del voto.** La Junta receptora del voto estará integrado por:

- a) Un representante del Consejo Nacional Electoral de Napo quien lo presidirá.
- b) Un representante de la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena.
- c) Un representante del directorio barrial o Consejo Barrial de tena, según corresponda.

De entre los miembros se nombrará a un secretario/a; en caso de ausencia de uno o más de los miembros al momento de la instalación de la junta se designará a un ciudadano presente, pudiendo iniciar la votación con dos miembros de la junta.

Las listas inscritas podrán nombrar a un veedor para que presencie el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 33. **Votación.** El proceso de elecciones se realizará mediante voto individual y secreto; las papeletas se depositarán en las ánforas que estarán ubicadas en lugares destinados para el efecto.

Los votos podrán ser: votos válidos, votos nulos, votos en blanco, para lo cual se tomará en consideración las normas establecidas para el efecto.

El/la ciudadano/a que ejerció su derecho al voto consignará su firma en el padrón electoral.

Artículo 34. **Horario.** El horario para las elecciones será de 10h00 hasta las 17h00 del día fijado.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 35. **Conteo y proclamación de resultados.** Concluida la jornada electoral, los miembros de la junta receptora del voto procederán inmediatamente al conteo y proclamación de resultados, los mismos que dejarán constancia en el acta, cuyo formato constará en el kit electoral.

Artículo 36. **Asignación presupuestaria.** La Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, determinará el presupuesto correspondiente, para los procesos electorales que se efectuaren para la elección de los directorios barriales y Consejo Barrial del cantón Tena.

CAPÍTULO IV CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 37. **Participación.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, convocará a las/los presidentas/es de los barrios de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales en agosto de cada año, a fin de recibir las propuestas y necesidades de interés barrial, de acuerdo a los sistemas, políticas y proyectos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, a fin de ser considerados en el presupuesto participativo municipal.

Artículo 38. **Registro.** El ministerio rector del ramo, notificará al GADM de Tena, respecto a la legalización de los directorios barriales y directorio del Consejo Barrial de Tena para fines de registro y coordinación.

Artículo 39. **Ejecución de trámites.** Todo trámite de interés barrial se gestionará a través de su presidente/a o quien lo subrogue, para el caso de solicitud de obras de interés general se realizará en coordinación con el Consejo Barrial de Tena.

Artículo 40. **Participación.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, concederá un reconocimiento especial al barrio que se destaque por su organización participación en las actividades programadas por la municipalidad o en la autogestión para participación alcanzar sus aspiraciones y objetivos; de igual forma facilitará el ejercicio de ciudadanía, rendición de cuentas, control social, acceso a la información pública y capacitación en temas de interés general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Todo aquello que no fuere contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de participación Ciudadana y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el alcalde o alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gov.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



TERCERA. Los estatutos y los reglamentos internos de las organizaciones sociales existentes, deberán guardar relación a lo establecido en la presente Ordenanza, siendo responsabilidad del directorio correspondiente, su elaboración y legalización, el mismo que será de obligatorio cumplimiento para sus miembros; sus normas procedimentales internas en ningún caso afectarán los derechos ciudadanos y se ajustarán a la naturaleza de la organización.

CUARTA. La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del cantón, a fin de que los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa cantonal.

QUINTA. Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, podrá delegar a los barrios legalmente reconocidos, la gestión, control administración de los espacios públicos pertenecientes a su circunscripción barrial. Para el caso de las cabeceras parroquiales se coordinará con las o los presidentes de los Gobiernos Autónomos Parroquiales del cantón Tena.

SEXTA. Para la utilización de las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial, las ligas barriales y demás organizaciones deportivas, deberán coordinar su ocupación con el directorio barrial correspondiente y de acuerdo al Reglamento establecido para el efecto.

SÉPTIMA. Será de obligación compartida entre el directorio barrial o Liga barrial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el mantenimiento de las áreas verdes recreacionales, comunales e instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el término de 15 días, el GADM de Tena exhortará al MIDUVI Napo, a fin de que se proceda a la elaboración del formato tipo de un estatuto en sujeción a las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza y se proceda a la notificación de las organizaciones sociales registradas para la actualización y/o reforma de los estatutos, en caso de ser necesario.

SEGUNDA. En el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, las organizaciones sociales con el acompañamiento de la autoridad competente, elaborarán y presentarán para aprobación del ministerio, del ramo, los Reglamentos, normas técnicas, manuales, y otros instrumentos aplicables necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TERCERA. La Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, en coordinación con otras dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realizarán el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al alcalde o alcaldesa hasta diciembre de cada año, para la toma de decisiones.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. La presente reforma a la Ordenanza fue gestionada por los presidentes de los barrios de Tena; sustentada con los informes de la Unidad de Participación Ciudadana, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo Municipal, por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana.

Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Tena, el 16 de julio del 2024.

SEGUNDO. Se reforma la ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA, No. 052-2018. **Quedando vigente la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA. No. 119 -2024-GADMT.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Concejo No. 072-SG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 16 de julio de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 074-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

La Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; siendo las 15h00, por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE**.

Tena, 19 de julio de 2024.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



ORDENANZA No. 120-2024-GADMT

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación de la reforma a la Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2024, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, posee competencia para normar, tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

1

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008); dispone:

Artículo 238. Inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 264. El último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 270. Manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Los artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Artículo 57. Literal g) atribuciones del Concejo Municipal. Al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Artículo 60. Literal b) ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y; g) elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos

2

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 168. Respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Artículo 240. Hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala. Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Artículo 241. El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Artículo 242. La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Artículo 244. La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Artículo 245. El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de

3





financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos [...].

Artículo 248. Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, la Resolución de Concejo No. 093-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, donde se resolvió: PRIMERO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 003-DF-2024, donde consta el desglose de ingresos; y, gastos por programas.

Que, la Resolución de Concejo No. 091-DSG-2024, de la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, donde se resolvió: Aprobar en primera instancia la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024, según informe financiero No. 003-DF-2024, presentado con memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO de fecha 22 de agosto del 2024. SEGUNDO: Remitir el informe financiero No. 003-DF-2024 que contiene la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024 a la comisión permanente de planificación y presupuesto para que continúe con el trámite legal pertinente.

Que, el informe No. 011-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024.

Que, el informe financiero Nro. 003-DF-2024, que trata sobre el informe técnico y propuesta de segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO, de fecha 22 de agosto de 2024.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

4

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





EXPIDE LA:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.

Artículo 1. Objeto. Aprobar la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2024, donde consta el desglose de gastos por programas.

Artículo 2. Presupuesto. El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

A continuación, se detallan los impuestos con corte al 31 de julio 2024 relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	140.000,00	87.295,79	-52.704,21	-37,65%
1.1.01.03	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS RURALES	100,00	0,00	-100,00	-100,00%
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	437.313,71	598.983,98	161.670,27	36,97%
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	157.332,52	236.940,17	79.607,65	50,60%
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	350.000,00	247.577,79	-102.422,21	-29,26%
1.1.02.05	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	90.000,00	969,05	-89.030,95	-98,92%
1.1.02.06	DE ALCABALAS	180.000,00	148.168,75	-31.831,25	-17,68%
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	100.000,00	65.769,38	-34.230,62	-34,23%
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	199.966,69	237.525,76	37.559,07	18,78%
TOTAL IMPUESTOS		1.654.712,92	1.623.230,67	-31.482,25	-1,90%

5

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		MÉTODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO	OBSERVACIÓN
			DEVENGADO	RECAUDADO				
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	140.000,00	97.316,43	97.316,43	Promedio Mensual	69.511,74	0,00	
1.1.01.03	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS RURALES	100,00	-	-				
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	437.313,71	596.547,51	394.635,89	Proyección por Meta	126.959,21	159.233,80	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 596.547,51 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 437.313,71 el suplemento sería de USD. 159.233,80
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	157.332,52	236.570,43	108.571,40	Proyección por Meta	97.616,09	79.237,91	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 157.332,52 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 108.571,40 el suplemento sería de USD. 79.237,91
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	350.000,00	292.864,93	292.864,93	Promedio Mensual	209.189,24	80.000,00	
1.1.02.05	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	90.000,00	1.079,05	1.079,05				
1.1.02.06	DE ALCABALAS	180.000,00	172.630,89	172.630,89	Promedio Mensual	123.307,78	20.000,00	
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	100.000,00	148.324,94	148.324,94	Promedio Mensual	105.946,39	60.000,00	
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	199.966,69	237.099,77	181.501,16	Proyección por Meta	169.356,98	37.133,08	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 237.099,77 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 199.966,69 el suplemento sería de USD. 37.133,08
TOTAL IMPUESTOS		1.654.712,92	1.782.433,95	1.396.924,69		901.887,41	435.604,79	





TASAS Y CONTRIBUCIONES

Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por tasas y contribuciones al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.3.01.03.02	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS VÍAS	6.000,00	3.660,91	-2.339,09	-38,98%
1.3.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (POR ELABORACIÓN TEXTOS Y PLIEGOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA)	60.000,00	41.522,00	-18.478,00	-30,80%
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	100,00	158.329,28	158.229,28	158229,28%
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULACIÓN VEHICULAR	100,00	19.237,09	19.137,09	19137,09%
1.3.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (TURISMO)	18.000,00	18.370,64	370,64	2,06%
1.3.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA	180.000,00	76.940,00	-103.060,00	-57,26%
1.3.01.17	AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	500,00	620,00	120,00	24,00%
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	10.000,00	7.114,80	-2.885,20	-28,85%
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	5.000,00	1.201,70	-3.798,30	-75,97%
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	35.000,00	20.654,05	-14.345,95	-40,99%
1.3.01.28	PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	1.000,00	4.697,22	3.697,22	369,72%
1.3.04.06	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	456.576,66	632.019,93	175.443,27	38,43%
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	193.218,28	199.936,14	6.717,86	3,48%
1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	12.277,34	12.177,34	12177,34%
1.3.04.11	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	100,00	0,00	-100,00	-100,00%
1.3.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	190.875,58	172.063,93	-18.811,65	-9,86%
1.3.04.99.01	ADOQUINADO	78.668,84	69.742,57	-8.926,27	-11,35%
TOTAL TASAS Y CONTRIBUCIONES		1.235.239,36	1.438.387,60	203.148,24	16,45%

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:





PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		MÉTODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO	OBSERVACIÓN
			DEVENGADO	RECAUDADO				
1.3.01.03.02	OCCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS VÍAS	6.000,00	6.560,26	6.560,26			800,00	
1.3.01.06	ESPECIES FISCALES	0,00	-	-				
1.3.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (POR ELABORACIÓN TEXTOS Y PLIEGOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA)	60.000,00	51.661,41	51.661,41	Promedio Mensual	36.901,01	25.000,00	
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	100,00	184.885,28	184.885,28	Promedio Mensual	132.060,91	300.000,00	
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULACIÓN VEHICULAR	100,00	23.724,72	23.724,72	Promedio Mensual	16.946,23	40.000,00	
1.3.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (TURISMO)	18.000,00	20.575,35	20.575,35	Promedio Mensual	14.696,68	5.000,00	
1.3.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA	180.000,00	92.414,00	57.079,22				
1.3.01.17	AFERCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	500,00	632,00	632,00	Promedio Mensual	451,43	500,00	
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	10.000,00	7.635,40	7.635,40	Promedio Mensual	5.453,86	3.000,00	
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	5.000,00	2.259,68	2.259,68				
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	35.000,00	23.491,52	23.491,52	Promedio Mensual	16.779,66	4.000,00	
1.3.01.28	PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	1.000,00	4.797,22	4.797,22	Promedio Mensual	3.426,59	5.000,00	
1.3.04.06	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANGHE, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	456.576,66	632.019,93	134.083,09	Promedio Mensual	451.442,81	90.000,00	Se considera el 85% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 632.019,93 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 456.576,66 el suplemento sería de USD. 90.000,00
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	193.218,28	199.936,14	68.611,83	Promedio Mensual	142.811,53	6.717,86	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 199.936,14 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 199.966,69 el suplemento sería de USD. 6.717,86
1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	109.352,58	3.009,29	Proyección por Meta	78.108,99	86.386,50	Se considera el 80% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 109.352,58 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 100,00 el suplemento sería de USD. 86.386,50
1.3.04.11	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	100,00	31.862,50	395,24	Proyección por Meta	22.758,93	31.762,50	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 237.009,77 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 199.966,69 el suplemento sería de USD. 37.133,08
1.3.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	190.875,58	172.068,41	79.917,38				
1.3.04.99.01	ADOQUINADO	78.668,84	69.742,57	29.017,92				
TOTAL TASAS Y CONTRIBUCIONES		1.235.239,36	1.633.618,97	698.336,81		921.838,61	598.166,86	





VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Comprende los ingresos por ventas de bienes y servicios de ingresos operativos realizados por entidades del sector público, provenientes de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, servicios públicos, derivaciones de servicios de salud, y otras.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por ventas de bienes y servicios de ingresos operativos al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.4.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	10.000,00	2.810,55	-7.189,45	-71,89%
1.4.02.07	MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	0,00	-100,00	-100,00%
1.4.03.01	AGUA POTABLE	450.000,00	218.571,86	-231.428,14	-51,43%
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	125.000,00	61.614,77	-63.385,23	-50,71%
1.4.03.99.02	SERVICIOS DE LÍNEA DE FÁBRICAS	55.000,00	30.290,14	-24.709,86	-44,93%
1.4.03.99.03	SERVICIOS DE INQUILINATO	50.000,00	49.915,27	-84,73	-0,17%
1.4.03.99.06	PROCESAMIENTO DE DATOS	290.000,00	145.293,88	-144.706,12	-49,90%
1.4.03.99.07	FONDOS AJENOS 10%	2.000,00	2.114,22	114,22	5,71%
1.4.03.99.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15.000,00	11.610,00	-3.390,00	-22,60%
1.4.03.99.09	SERVICIO DE INSCRIPCIÓN DE TRÁNSITO	100,00	43.750,00	43.650,00	43650,00%
TOTAL VENTA DE BINES Y SERVICIOS		997.200,00	565.970,69	-431.229,31	-43,24%

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO	OBSERVACIÓN
			DEVENGADO	RECAUDADO				
1.4.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	10.000,00	2.810,55	1.239,46			0,00	
1.4.02.07	MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	-	-			0,00	
1.4.03.01	AGUA POTABLE	450.000,00	218.571,86	124.349,31			0,00	
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	125.000,00	61.614,77	34.705,14			0,00	
1.4.03.99.02	SERVICIOS DE LÍNEA DE FABRICAS	55.000,00	30.290,14	30.290,14	Promedio Mensual	21.635,81	0,00	
1.4.03.99.03	SERVICIOS DE INQUILINATO	50.000,00	49.915,27	49.915,27	Promedio Mensual	35.653,76	8.000,00	
1.4.03.99.06	PROCESAMIENTO DE DATOS	290.000,00	145.293,88	139.389,27			0,00	
1.4.03.99.07	FONDOS AJENOS 10%	2.000,00	2.114,22	2.114,22	Promedio Mensual	1.510,16	500,00	
1.4.03.99.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15.000,00	11.610,00	11.610,00	Promedio Mensual	8.292,86	8.000,00	
1.4.03.99.09	SERVICIO DE INSCRIPCIÓN DE TRÁNSITO	100,00	43.750,00	43.750,00	Promedio Mensual	31.250,00	88.998,29	
TOTAL TASAS Y CONTRIBUCIONES			997.200,00	437.362,81		98.342,59	105.498,29	





RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS

Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad sea de capital, títulos valores o bienes físicos, incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por rentas de inversiones y multas al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.7.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	4.000,00	1.038,32	-2.961,68	-74,04%
1.7.02.99.01	CEMENTERIO	15.000,00	10.768,50	-4.231,50	-28,21%
1.7.03.01.01	TRIBUTARIA	120.000,00	28.835,39	-91.164,61	-75,97%
1.7.03.01.02	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA COACTIVA	2.000,00	661,33	-1.338,67	-66,93%
1.7.04.02	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	60.000,00	8.648,24	-51.351,76	-85,59%
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	10.000,00	53.990,51	43.990,51	439,91%
TOTAL, RENTAS DE INVERSIONES		211.000,00	103.942,29	-107.057,71	-50,74%

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:





PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO
			DEVENGADO	RECAUDADO			
1.7.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	4.000,00	1.038,32	1.038,32			0,00
1.7.02.99.01	CEMENTERIO	15.000,00	10.768,50	10.768,50	Promedio Mensual	7.691,79	4.000,00
1.7.03.01.01	TRIBUTARIA	120.000,00	28.835,39	28.835,39			0,00
1.7.03.01.02	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA COACTIVA	2.000,00	661,33	661,33			0,00
1.7.04.02	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	60.000,00	8.648,24	8.648,24			0,00
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	10.000,00	53.990,51	53.990,51	Promedio Mensual	38.564,65	70.000,00
TOTAL VENTA DE BINES Y SERVICIOS		211.000,00	103.942,29	103.942,29		46.256,44	74.000,00

OTROS INGRESOS

Comprenden los ingresos no tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por otros ingresos al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.9.04.07	DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES (VACACIONES JUBILACIONES, DEVOLUCIONES SALUD IESS)	20.000,00	3.961,94	-16.038,06	
1.9.04.99.01	OTROS NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00	2.692,06	692,06	-80,19%
TOTAL IMPUESTOS		22.000,00	6.654,00	-15.346,00	-69,75%

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO
			DEVENGADO	RECAUDADO			
1.9.01.01	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (VEHÍCULO SINIESTRO)	0,00	-	-		0,00	36.000,00
1.9.04.07	DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES (VACACIONES JUBILACIONES, DEVOLUCIONES SALUD IESS)	20.000,00	3.961,94	3.961,94			0,00
1.9.04.99.01	OTROS NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00	2.692,06	2.692,06	Promedio Mensual	2.692,06	1.500,00
2.4.02.01	TERRENOS	6.000,00	2.708,80	2.708,80			0,00
3.8.01.01.02	CUENTAS POR COBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO	1.000.000,00	700.351,61	700.351,61			0,00
3.8.01.01.03	CUENTAS POR COBRAR (IVA AÑOS ANTERIORES)	889.342,63	-	-			0,00
TOTAL OTROS GASTOS		1.917.342,63	709.714,41	709.714,41		2.692,06	37.500,00

Los suplementos de crédito de la presente reforma se descomponen de la siguiente manera:

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES	7.886.791,43	1.250.769,94	9.137.561,36
11	IMPUESTOS	1.654.712,93	435.604,79	2.090.317,72
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.235.239,36	598.166,86	1.833.406,22
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	997.200,00	105.498,29	1.102.698,29
17	RENTAS DE INVERSIONES	211.000,00	74.000,00	285.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.766.639,14	0,00	3.766.639,14
19	OTROS INGRESOS	22.000,00	37.500,00	59.500,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	27.755.332,44	0,00	27.755.332,44
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	27.755.332,44	0,00	27.755.332,44
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	13.498.588,13	0,00	13.498.588,13
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.988.181,98	0,00	4.988.181,98
37	SALDOS DISPONIBLES	2.166.830,63	-	2.166.830,63
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.343.575,52	0,00	6.343.575,52
TOTAL		49.140.711,99	1.250.769,94	50.391.481,93





ANÁLISIS DE LOS GASTOS

Los proyectos a ejecutarse fueron priorizados en cumplimiento a la normativa y en función a los valores que quedaron comprometidos durante el año 2024 en cada una de las Direcciones del GAD Municipal de Tena, para lo cual las diferentes Direcciones deberán realizar los trámites pertinentes para la ejecución.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PROGRAMAS

PROGRAMA	CODIFICADO 2024	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO REFORMADO 2024
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	571.120,45	0,00	571.120,45
111 ASESORÍA JURÍDICA	115.426,51	0,00	115.426,51
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	396.562,30	0,00	396.562,30
113 SECRETARÍA GENERAL	262.903,32	12.000,00	274.903,32
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.804.039,12	0,00	1.804.039,12
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	592.670,19	0,00	592.670,19
116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	508.569,42	0,00	508.569,42
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	473.052,60	0,00	473.052,60
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	201.889,59	0,00	201.889,59
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	557.837,53	202.780,18	760.617,71
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	1.133.581,25	313.500,00	1.447.081,25
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	909.699,74	61.202,10	970.901,84
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.666.398,30	0,00	2.666.398,30
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	17.789.027,68	60.196,56	17.849.224,24
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.533.517,60	0,00	1.533.517,60
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	13.889.241,77	323.897,13	14.213.138,90
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	3.775.174,62	0,00	3.775.174,62
TOTAL	49.140.711,99	1.250.769,94	50.391.481,93

DETALLE POR PROGRAMAS

PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL





El incremento en esta área representa el 0,96% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 262.903,32**, con un incremento de **USD. 12.000,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	259.903,32	12.000,00	271.903,32
51	GASTOS EN PERSONAL	173.903,32		185.903,32
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	86.000,00	12.000,00	86.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	3.000,00	0,00	3.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.000,00		3.000,00
TOTAL		262.903,32	12.000,00	274.903,32

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

El incremento en esta área representa el 16,21% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión garantizar la seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante una eficiente planificación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta actividad, definición de políticas para la imposición de sanciones y multas.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 557.837,53**, con un incremento de **USD. 202.780,18** distribuido de la siguiente manera:





RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	465.937,53	166.480,18	632.417,71
51	GASTOS EN PERSONAL	327.670,38	16.680,18	344.350,56
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	138.267,15	149.800,00	288.067,15
8	GASTOS DE CAPITAL	91.900,00	36.300,00	128.200,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	91.900,00	36.300,00	128.200,00
TOTAL		557.837,53	202.780,18	760.617,71

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El incremento en esta área representa el 25,06% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales, sobre actividades culturales, deportivas, coordinando con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, para fortalecer el desarrollo socio económico y la protección del patrimonio ecológico del Cantón.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.133.581,25**, con un incremento de **USD. 313.500,00** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	1.130.663,25	313.500,00	1.444.163,25
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	230.765,30		230.765,30
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	572.780,00	313.500,00	886.280,00
75	OBRAS PUBLICAS	187.117,95		187.117,95
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	140.000,00		140.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	2.918,00	0,00	2.918,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	2.918,00		2.918,00
TOTAL		1.133.581,25	313.500,00	1.447.081,25

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA





PROGRAMA 221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT

El incremento en esta área representa el 22,16% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar procesos de fomento al desarrollo humano y social, reconociendo la prioridad a las personas y grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante procesos de emprendimientos socio-productivos locales, basados en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.960.000,00**, con un incremento de **USD. 277.193,97** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97
TOTAL		1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO

El incremento en esta área representa el 4,89% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 909.699,74**, con un incremento de **USD. 61.202,10** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	850.199,74	61.202,10	911.401,84
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	453.611,74	61.202,10	514.813,84

17

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	396.588,00		396.588,00
8	GASTOS DE CAPITAL	59.500,00	0,00	59.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	59.500,00		59.500,00
TOTAL		909.699,74	61.202,10	970.901,84

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El incremento en esta área representa el 4,81% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 17.789.027,68**, con un incremento de **USD. 60.196,56** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	17.560.136,46	18.196,56	17.578.333,02
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.005.791,37	18.196,56	1.023.987,93
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	3.690.543,27	0,00	3.690.543,27
75	OBRAS PUBLICAS	12.863.801,82	0,00	12.863.801,82
8	GASTOS DE CAPITAL	228.891,22	42.000,00	270.891,22
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	228.891,22	42.000,00	270.891,22
TOTAL		17.789.027,68	60.196,56	17.849.224,24

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA



PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA

El incremento en esta área representa el 25,90% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 13.889.241,77**, con un incremento de **USD. 323.897,13** distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	13.657.174,77	323.897,13	13.981.071,90
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.889.970,43	0,00	1.889.970,43
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1.979.563,97	0,00	1.979.563,97
75	OBRA PUBLICAS	9.787.640,37	323.897,13	10.111.537,50
8	GASTOS DE CAPITAL	232.067,00	0,00	232.067,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	232.067,00		232.067,00
TOTAL		13.889.241,77	323.897,13	14.213.138,90

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	6.305.784,42	178.480,18	6.484.264,60
51	GASTOS EN PERSONAL	3.496.345,24	16.680,18	3.513.025,42
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.534.303,18	161.800,00	1.696.103,18
56	EGRESOS FINANCIEROS	877.436,00	-	877.436,00
57	OTROS GASTOS	40.760,00	-	40.760,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	356.940,00	-	356.940,00
7	GASTOS DE INVERSION	39.426.965,37	993.989,76	40.420.955,13
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	5.253.534,84	79.398,66	5.332.933,50

19

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón





73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	8.273.905,00	313.500,00	8.587.405,00
75	OBRAS PUBLICAS	23.293.069,53	323.897,13	23.616.966,66
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	207.000,00	0	207.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	2.399.456,00	277.193,97	2.676.649,97
8	GASTOS DE CAPITAL	1.537.679,65	78.300,00	1.615.979,65
84	BIENES DE LARGA DURACION	1.537.679,65	78.300,00	1.615.979,65
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.870.282,55	0,00	1.870.282,55
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.342.202,68		1.342.202,68
97	PASIVO CIRCULANTE	528.079,87		528.079,87
TOTAL		49.140.711,99	1.250.769,94	50.391.481,93

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La reforma a la Ordenanza fue presentada por el señor alcalde, sustentada con los informes pertinentes, en coordinación con la Dirección Financiera, Asesoría, Procuraduría Síndica, Secretaría General del GAD Municipal de Tena. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena; en sesión extraordinaria del 02 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Se reforma la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024; (ORDENANZA 118-GADMT), aprobada el 22 de febrero de 2024".

Quedando vigente la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024" (No. 120-2024-GADMT).

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.





Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 91-DSG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión extraordinaria del 02 de septiembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 093-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 16h00, del dos de septiembre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE**.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





ORDENANZA No. 121 -2024-GADMT

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que en los artículos 5 y 53 comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno, para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

La jubilación patronal es un derecho fundamental que garantiza el buen vivir y la seguridad económica de los trabajadores al finalizar su vida laboral. Sin embargo, las pensiones actuales no siempre reflejan adecuadamente el costo de vida y las necesidades de los jubilados. Por ello, al amparo de los informes pertinentes se propone una reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con el fin de incrementar la pensión y asegurar una vida digna para nuestros jubilados.





EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 37. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: numeral 3. La jubilación universal.

Artículo 225. El sector público comprende: numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 237. Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley: numeral 3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.





La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 6. Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República: literal k) emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código.

Artículo 7. Facultad normativa. Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Artículo 9. Facultad ejecutiva. La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...].



Que, el Código de Trabajo (Registro Oficial 588, 27-VI-2024) dispone:

Artículo 79. Igualdad de remuneración. Un trabajo se considerará de igual valor a otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo sean equivalentes, para lo cual el empleador debe contar con parámetros de designación de grados inferiores y establecimiento de funciones para cada puesto de trabajo, a fin de fomentar la objetividad en el trabajo de cada empleado y la competitividad entre éstos, con un balance homogéneo de candidatos en procesos de selección, calificaciones a través de puntaje para el otorgamiento de beneficios, aumentos de salarios o promociones, sin que pueda existir discriminación en razón de nacionalidad, edad, sexo, género, etnia, idioma, religión, filiación política, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole

Artículo 216. Jubilación a cargo de empleadores. Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938. Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador.
- b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable. Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

Artículo 539. Atribuciones de las autoridades y organismos del trabajo. - (Reformado por el Art. 52 de la Ley s/n, R.O. 483-3S, 20-IV-2015). - Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral. El





Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.

La Dirección Regional del Trabajo de Quito, tendrá jurisdicción en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Sucumbíos, Napo y Orellana; la Dirección Regional del Trabajo de Guayaquil, tendrá jurisdicción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro y Galápagos; la Dirección Regional del Trabajo de Cuenca tendrá jurisdicción en las provincias del Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe; y la Dirección Regional del Trabajo de Ambato, tendrá jurisdicción en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza.

En las ciudades en donde el presidente de la República creyere conveniente crear nuevas Direcciones Regionales del Trabajo, funcionarán con los mismos deberes y atribuciones que las antes nombradas de Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato.

Que, Registro Oficial S. 732 del 13 abril del 2016, el Ministerio del Trabajo expide el Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0099 por el cual se instrumentan las normas que regulan el cálculo de la jubilación.

Que, el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Comité Central Único de Trabajadores del Sindicato S.U.O.M.T, en la Cláusula 26, establece: "Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrán derecho a percibir la jubilación patronal que dispone el artículo 216 del Código de Trabajo, y, En ejercicio de las facultades constitucionales y demás atribuciones legales de las que se halla investido

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. "Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial".

Artículo 3. Ordenanzas. "El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales (...)".

En ejercicio de las atribuciones que la Ley les confiere a los Concejos municipales y en aplicación al artículo 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL
DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TENA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto crear, implementar y mantener de forma permanente, recursos económicos que posibiliten cumplir con el derecho a la jubilación patronal de los y las trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán para todos los trabajadores y trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, amparados en el Código de Trabajo.

Artículo 3. Sujetos de aplicación. Concédase a favor de las y los trabajadores que hayan cumplido veinticinco años o más de servicio, en forma continuada o interrumpidamente, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y que estén dentro del límite de edad establecido en la Ley de Seguridad Social, el derecho a gozar de los beneficios de la Jubilación Patronal, que es independiente de los beneficios de la Jubilación concedida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 4. Partida presupuestaria. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en el ejercicio fiscal de cada año asignará una partida presupuestaria a efectos de garantizar la jubilación patronal de sus trabajadores. Presupuesto que será asignado de conformidad al cuadro de aspirantes a jubilarse que presentará la Unidad de Talento Humano, el mismo que deberá entregar dentro de los quince primeros días del mes de agosto de cada año, al Departamento Financiero.

Artículo 5. Procedimiento. Todo trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que cumpla con el requisito exigido en la presente Ordenanza, tiene derecho al beneficio de la jubilación patronal, una vez que, manifieste por escrito su voluntad de acogerse a este derecho, para este efecto los trabajadores presentarán su solicitud dirigida al alcalde, alcaldesa quien, previo informe de la Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera, resolverá lo solicitado.

Artículo 6. Pago. Recibidos los informes señalados en el artículo anterior el alcalde, alcaldesa, procederá a resolver lo solicitado, autorizará el pago a favor del solicitante y remitirá el expediente a la Dirección Financiera para su ejecución.

La Dirección Financiera certificará respecto de la disponibilidad económica y presupuestaria.





Artículo 7. Fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar. Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante.

Artículo 8. El monto de su jubilación. El monto de jubilación será de USD 200 dólares de los Estados Unidos de América para el año 2024 desde su promulgación, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, así como en las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal, expedidas por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 9. Pago de la jubilación del fondo global. Para el pago de la jubilación del fondo global se requerirá que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y el ex trabajador expresen su acuerdo mediante un acta celebrada ante un Inspector de Trabajo o un Notario Público, conforme lo señalan las Normas que Regulan el cálculo de la jubilación patronal.

La pensión jubilar patronal se incluirá en los mismos roles de pagos y fechas en las que cobran todos los trabajadores. Las solicitudes serán atendidas en orden de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, Reglamentos o Acuerdos dictados por el Estado, a través, de organismos competentes y demás Códigos y Leyes aplicables.

SEGUNDA: La Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de la aplicación la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Tena, en un término de ocho días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, presentará al Ejecutivo cantonal, un informe de las y los señores trabajadores de la institución, que han presentado su voluntad para acogerse a la jubilación patronal, en el año fiscal correspondiente.

SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Talento Humano, en coordinación con la Unidad de Comunicación Corporativa, en un término de 15 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, realizará una campaña de difusión de la presente normativa, para conocimiento de las y los ex - trabajadores y trabajadores de la entidad, que se acojan a este derecho.



TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a través de la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección Administrativa, asignará el presupuesto necesario para el trámite de jubilación patronal de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que cumplan los requisitos de ley, en el correspondiente año fiscal, en cumplimiento con las disposiciones de la presente Ordenanza.

CUARTA: La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano, en coordinación con otras dependencias del GAD Municipal de Tena, involucradas, realizará el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al alcalde o alcaldesa, quien lo remitirá para conocimiento del pleno del Concejo Municipal hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

QUINTA: A partir del año 2025 el monto de su jubilación será de USD 250 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, así como en las normas que regulan el cálculo de la jubilación Patronal, expedidas por el Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. La presente reforma a la Ordenanza fue gestionada por la Asociación de Jubilados del Gobierno Municipal de Tena; sustentada con los informes de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo Municipal, por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Tena, en la sesión ordinaria del 17 de septiembre del 2024.

SEGUNDO. Se reforma la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, No. 056-2018, aprobada el 25 de septiembre del 2018.

Quedando vigente la Primera Reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, No. 121 - 2024-GADMT.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.





Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 094-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 100-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 18h00, del 17 de septiembre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA No. 122 -2024-GADMT

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM), POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, ha generado cambios en la política tributaria y exige la aplicación de principios de justicia en beneficio de los sectores vulnerables de la población, en suma, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación principios, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, con el fin de garantizar formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos.

El costo de la ejecución de obra pública, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo; por ello, la contribución especial de mejoras debe pagarse de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por la Municipalidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza para la determinación, gestión recaudación, e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Tena, aprobada el 23 de junio de 2015 y publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 600 del 2 de octubre de 2015.

La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ha sufrido actualizaciones posteriores a la expedición de la Ordenanza No. 011-2015; motivo por el cual, es necesario que el articulado que norma el proceso determinativo de la contribución especial por mejoras, deba ser actualizado, acorde a la estructura orgánica vigente según Resolución Administrativa No. 012-A-GADMT de fecha 31 marzo del 2021. Con los antecedentes expuestos se presenta la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM), POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA.


[@Alcaldía de Tena](#) www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 37. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: numeral 5. Exenciones en el régimen tributario.

Artículo 47. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: numeral 4. Exenciones en el régimen tributario.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional [...].

Artículo 264. Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Artículo 301. [...] Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 55. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 57. Al Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute [...].

Artículo 186. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y distritos metropolitanos mediante Ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías [...].

Artículo 281. En los casos de convenios suscritos entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

Artículo 498. Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código [...].

Artículo 569. El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Artículo 571. En el cobro de los servicios básicos deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos.

Artículo 572. La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso.

Artículo 573. Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo.

Artículo 574. El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 575. Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.

Artículo 576. La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.

Artículo 577. Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) repavimentación urbana; c) aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) obras de alcantarillado; e) construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante Ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Que, Ley Orgánica de las personas adultas mayores (Registro Oficial S. 484, 09-V-2019) dispone:

Artículo 14. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el literal a), b) y c) del artículo 57 del mismo cuerpo legal, expide la:


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM), POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA.

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO, MATERIA DISPONIBLE, HECHO GENERADOR, CARÁCTER REAL DE LA CONTRIBUCIÓN, SUJETOS ACTIVO Y PASIVO, BASE IMPONIBLE, INDEPENDENCIA DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 1. Objeto. El objeto de la contribución especial de mejoras, es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Tena, por la construcción de cualquier obra pública.

Previo al cobro de cualquier obra pública, cuya inversión deba ser recuperada mediante contribución especial de mejoras, el personal técnico del GAD Municipal de Tena, realizará la respectiva sociabilización de los detalles técnicos y de los costos aproximados que pagarán los beneficiarios.

Artículo 2. Ámbito. La presente Ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, es aplicable en el cantón Tena, provincia de Napo.

Artículo 3. Materia imponible. Es objeto de las contribuciones especiales de mejoras, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Tena; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 577 del COOTAD, las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras se establecen por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase.
- b) Repavimentación urbana.
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado.
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.
- f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas.
- g) Plazas, parques y jardines.
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante Ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Artículo 4. Hecho generador. Existiendo el beneficio al que se refiere el artículo anterior, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área o zona de influencia de dicha obra, según lo determine la Dirección de Gestión de Territorio o las Empresas públicas Municipales.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 5. Carácter real de la contribución. Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, antes de la iniciación de las obras.

Artículo 6. Sujeto activo. Son sujetos activos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente Ordenanza, el GAD Municipal de Tena y sus Empresas públicas.

Artículo 7. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública y por ende están obligados al pago de la misma, sean personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho u otro tipo beneficiarios que legitimen la propiedad de los inmuebles; sean estos públicos o privados.

Artículo 8. Base imponible. La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo directo de la obra (movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato), sea esta ejecutada por contrato o por administración directa, dividido para dos, es decir el cincuenta (50%) y prorrateado entre todas las propiedades beneficiarias.

Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.

Artículo 9. Independencia de las contribuciones. Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del GAD Municipal de Tena o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

Capítulo II

COMISIÓN TÉCNICA, DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE, PROHIBICIÓN,
TIPOS DE BENEFICIOS, DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 10. Comisión Técnica de Mejoras. La Comisión Técnica de Mejoras estará integrada por el alcalde/sa o su delegado/a, quien la presidirá; direcciones: Desarrollo Vial y Obras Públicas; Gestión de Territorio; Agua Potable y Alcantarillado; Gestión y Control Ambiental; Financiera; Coordinación de la Unidad de Avalúos y Catastros; y, tres miembros del Consejo de Planificación Participativa como representante de la ciudadanía; actuará como secretario la o el servidor que el alcalde/sa o su delegado(a) lo determine. Sus atribuciones serán:

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



- a) Analizar en el término de sesenta días, todos los aspectos que determinarán el costo final de la contribución especial de mejoras por cada obra que se ejecute, una vez que se haya recibido definitivamente la obra; previa convocatoria por el presidente de la comisión.
- b) Determinar qué tipo de beneficio genera la obra ejecutada.
- c) Establecer el tiempo de recuperación de la inversión en la obra pública, sujeta a contribución especial de mejoras, teniendo en cuenta el monto de la misma y la situación socioeconómica de los beneficiarios.
- d) Remitir a la Unidad de Avalúos y Catastros los costos definitivos de las obras para que sean prorrateados para cada uno de los beneficiarios, de acuerdo al artículo 8 de la presente Ordenanza.

Una vez que se haya definidos los parámetros las unidades de: Participación Ciudadana y la de Comunicación Institucional, serán las encargadas de socializar ante la ciudadanía.

Artículo 11. Prohibición. En ningún caso se incluirá en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras que se reembolsan mediante esta contribución.

Artículo 12. Tipos de beneficios. Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Locales: cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas.
- b) Sectoriales: las que causan el beneficio a un destino, sector o área de influencia debidamente delimitada, y.
- c) Globales: las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Tena.

Se entenderán como obras de beneficio global las que correspondan al servicio público definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función de tal servicio, según determine la Comisión Técnica, no serán imputables a los frentistas de tales obras, sino al conjunto de la ciudad como obras de beneficio general. Cuando se ejecuten obras de beneficio global, se hará constar en el proyecto, los parámetros generales de la recuperación a través de la contribución especial de mejoras, definiendo el tipo de beneficio.

Los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros, así quién paga un beneficio local, no pagará el sectorial ni global; y, quien paga por el sectorial, no pagará el global en esa obra.

Artículo 13. Obras recibidas. En el caso de obras recibidas como aportes al cantón, ejecutadas por otros organismos del Estado, se aplicará el artículo 8 de esta Ordenanza, siempre que al acto administrativo de transferencia lo defina esta obligación. Para este caso, deberá formularse una Ordenanza específica que regule la contribución especial de mejoras.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Capítulo III

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

Artículo 14. Prorrateo de costo de obra. Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se sujetarán al siguiente proceso:

1. Una vez establecido el costo de la obra por parte de la Comisión Técnica, sobre cuya base ha de calcularse el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y el tipo de beneficio que les corresponda. Corresponderá a la Unidad de Avalúos y Catastros la elaboración de los catastros. Previo a lo cual la Dirección responsable o a cargo de la obra, ingresará la información al sistema informático, y remitirá toda la información relacionada con la obra, a la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros.
2. La Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas, tiene la facultad determinadora del tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado de acuerdo a cada caso establecido en los artículos siguientes, o por el órgano de la Empresa Pública Municipal respectiva.
3. La verificación de la obra para la contribución especial de mejoras, la realizarán la Dirección a cargo de la ejecución de la obra conjuntamente con la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.
4. La recaudación de la contribución especial de mejoras, será de responsabilidad de la Dirección Financiera a través de la Unidad de Tesorería.

Hasta el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, la Dirección Financiera, entregará al alcalde/sa; y este a su vez al legislativo, la información con el detalle de obras emitidas por concepto de contribución especial de mejoras.

Las direcciones municipales encargadas y las Empresas públicas Municipales, coordinarán y vigilarán estas actuaciones, bajo su responsabilidad.

Capítulo IV

DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES, BENEFICIO GENERAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, VARIOSFRENTES, Y CALZADAS

Artículo 15. Vialidad. En las vías locales urbanas, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinamiento y readoquinamiento, asfaltado o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía.
- b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras


[@Alcaldía de Tena](#) www.tena.gob.ec



adheridas en forma permanente; y.

- c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida en esta Ordenanza.

Se consideran como predio sin edificar para los efectos de esta Ordenanza, no solo los predios que carezcan de edificación, sino aún aquellos que tengan construcciones obsoletas, al igual que las construcciones no autorizadas.

Artículo 16. Propiedad horizontal. En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario; debiendo, el cuarenta por ciento al que se refiere el literal a) del artículo 15 de esta Ordenanza, distribuirse de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) del mismo artículo, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la propiedad; también en proporción a sus alícuotas, en el caso de obras locales. En el caso de globales pagarán a prorrata del avalúo municipal del inmueble de su propiedad.

Artículo 17. Varios frentes. Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

Artículo 18. Pavimento en bocacalles. El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras beneficiarias en su proporción.

Capítulo V

DISTRIBUCIÓN POR ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS; Y DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTRAS REDES DE SERVICIO

Artículo 19. Aceras, bordillos y cercas. La totalidad del costo por aceras, bordillos, cercas, cerramientos, muros, etc., serán distribuidos entre los propietarios, en relación al servicio u obra recibida al frente de cada inmueble. En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán títulos de crédito individuales para cada copropietario, en relación a sus alícuotas y por el costo total de la obra con frente a tal inmueble.

Artículo 20. Distribución del costo del alcantarillado. El valor total de las obras de alcantarillado que construya la municipalidad, será pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:

- a) En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten, así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



- conectar con los colectores existentes.
- b) Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en la Ordenanza de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.
 - c) Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

Artículo 21. Distribución del costo de construcción de la red de agua potable. La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento.

Artículo 22. Distribución del costo de acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado. La totalidad del costo de las acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado construidas será reembolsado por los respectivos propietarios de los inmuebles beneficiados.

Artículo 23. Distribución del costo de desecación de pantanos, renaturalización de quebradas y obras de recuperación territorial. El costo de las obras señaladas en este título, se distribuirá del siguiente modo:

- a) El 60% (sesenta por ciento) entre los propietarios que reciban un beneficio directo de la obra realizada, entendiéndose por tales, los propietarios de inmuebles ubicados en la circunscripción territorial determinada por la Dirección de Gestión de Territorio del GAD Municipal de Tena; y.
- b) El 40% (cuarenta por ciento) entre los propietarios de inmuebles que reciban el beneficio de la obra ejecutada, excluyendo los señalados en el literal anterior.

En el proyecto se definirá los propietarios de inmuebles que reciban este beneficio, pudiendo, de ser el caso ser de beneficio sectorial o global de acuerdo al análisis de la Comisión técnica; en este caso, el pago se calculará entre los propietarios urbanos del cantón Tena, a prorrata del avalúo municipal.

Capítulo VI

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

Artículo 24. Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas y jardines; y otros elementos de infraestructura urbana similar, como mobiliario, iluminación ornamental, etc., se tendrán en cuenta el beneficio local o global que presten, según lo recomiende la Comisión Técnica.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 25. Las plazas, parques y jardines de beneficio local y global, serán pagados de la siguiente forma:

- a) El 50% (cincuenta por ciento) entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente, o calle de por medio, o ubicadas dentro de la zona de influencia. La distribución se hará en proporción a su avalúo.
- b) El 50% (cincuenta por ciento) se distribuirá entre todas las propiedades urbanas del cantón o cabeceras parroquiales beneficiarias, como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.

Artículo 26. Imposibilidad de determinar frentista o beneficiario directo. Los costos por construcción de parques, plazas, jardines, espacios verdes, muros de contención, puentes, viaductos, obras de arte, movimientos de tierras, cubiertas, estructuras metálicas y vías urbanas, equipamientos comunitarios, en las que no es posible detectar el frentista, beneficiario directo de la obra, será prorrateado entre todas las propiedades en la zona de influencia en proporción al avalúo.

Capítulo VII

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PUENTES, TÚNELES, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES DE TRÁFICO; DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE REGENERACIÓN URBANA

Artículo 27. El costo de las obras señaladas en este título, será distribuido entre los propietarios de los predios urbanos de la ciudad o cabeceras parroquiales beneficiarias, a prorrata del avalúo municipal de sus inmuebles. Estos beneficios siempre serán globales.

Cuando se ejecuten obras de beneficio global, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, deberá hacer constar en el proyecto, estableciendo los parámetros generales de la contribución especial de mejoras.

Artículo 28. En obras construidas para atender casos de emergencia legalmente declarada, su costo será asumido por la Municipalidad, previo informe de las direcciones: Secretaría Técnica de Planificación Cantonal; Desarrollo Vial y Obras Públicas; Desarrollo Social y Económico; Gestión de Territorio; Agua Potable y Alcantarillado, y Gestión y Control Ambiental; de entre ellas las que correspondan según su competencia.

Artículo 29. Las obras de regeneración urbana realizadas en el cantón, serán pagadas entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras que se beneficien en forma directa.





Capítulo VIII

LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; DE LA SOCIALIZACIÓN; DE LOS CONVENIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE VALORES; Y DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

Artículo 30. Liquidación de la obligación tributaria. La o el director financiero dispondrá a la Unidad de Rentas o su similar de las Empresas Municipales, proceda con la notificación de la emisión de la contribución especial de mejoras, y a Tesorería la recaudación a través de las ventanillas de recaudación, para lo cual, preferentemente, se utilizará la red de instituciones financieras.

Artículo 31. Socialización. Antes, durante y después de concluida la obra se realizará la socialización indicando montos, tiempos, beneficios que la ciudadanía tendrá a nivel local, sectorial o global.

Artículo 32. Convenios para la recuperación de valores. El GAD Municipal de Tena podrá suscribirá convenios con las Empresas Públicas Municipales, para la recuperación de valores por contribución especial de mejoras en las obras que ejecuten tales empresas, de acuerdo a las determinaciones constantes de esta Ordenanza y con la participación por recuperación que se fije en dichos convenios.

Artículo 33. Emisión de títulos de crédito. La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con lo dispuesto el artículo 150 del Código Tributario; la gestión de recuperación se la realizará conforme las políticas de cobro del GAD Municipal de Tena.

Capítulo IX

PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 34. Forma, plazo y períodos de pago. El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la presente Ordenanza.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones si estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el Código Tributario. El procedimiento de ejecución coactiva, observará las normas del Código Tributario y se efectuará en función de mantener una cartera que no afecte las finanzas Municipales.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código.

Artículo 35. Condóminos y/o propiedades heredadas. De existir copropietarios (condóminos) o coherederos de un bien gravado con la contribución, el GAD Municipal


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



de Tena y sus Empresas Públicas podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios, o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena o quien haga sus veces en las Empresas públicas, previa a la emisión de los títulos de crédito.

Artículo 36. Traspaso de dominio de propiedades gravadas. Para el traspaso de dominio de propiedades gravadas, se exigirá el pago de las tributaciones pendientes a la fecha; los títulos de pago establecidos a largo plazo serán transferidos a su nuevo propietario, sin perjuicio de lo establecido en el Código Tributario.

Artículo 37. Destino de los fondos recaudados. Los fondos recaudados por concepto de contribuciones especiales de mejoras, determinados en esta Ordenanza, se destinará a obras públicas de inversión; priorizando infraestructura básica.

Artículo 38. Pago. El cobro de la contribución especial de mejoras se realizará desglosando por rubros cada una de las obras.

A partir de la notificación individual o colectiva que realice la Dirección Financiera, correrán plazos de pago relacionados al valor de la deuda, en títulos anuales, de acuerdo al siguiente cuadro:

Grupo	Desde	Hasta	Plazo de Pago
1	0 S.B.U.	10% S.B.U.	Un año
2	Más del 10% S.B.U.	50% S.B.U.	Dos años
3	Más del 50% S.B.U.	2 S.B.U.	Tres años
4	Más de 2 S.B.U.	4 S.B.U.	Cinco años
5	Más de 4 S.B.U.	7 S.B.U.	Siete años
6	Más de 7 S.B.U.	10 S.B.U.	Diez años
7	Más de 10 S.B.U.	En adelante	Quince años

Artículo 39. Rebajas. En caso de que el contribuyente efectúe el pago total de la contribución especial de mejoras, se establece el siguiente descuento general:

1. Rebajas por pagos del total de la deuda: En caso que el contribuyente efectúe el pago total de la deuda por contribución especial de mejoras, se establece el siguiente descuento general:

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Años de Deuda	Descuento
Hasta Tres años	10%
Más de 3 años hasta Más de 5 años	20%
Más de 5 años hasta 7 años	30%
Más de 7 años hasta 10 años	40%
Más de 10 años	50%

El pago de la contribución especial de mejoras se podrá realizar en un solo dividendo; en cuyo caso se unificará en un solo título de crédito con un único valor por los servicios técnicos administrativos.

2. Rebajas por pagos adelantados del saldo de la deuda total. Cuando el contribuyente pague por adelantado el saldo de la deuda total por contribución especial de mejoras, en cualquier fecha del año fiscal respectivo, se aplicará las siguientes exoneraciones, salvo si se tratare de la última cuota:

PAGOS ADELANTADOS SALDOS	PORCENTAJE DESCUENTO
Primer y segundo año	10%
Tercer año	8%
Cuarto año	5%
Quinto año	3%
Sexto año en adelante	0%

3. rebajas del 5% por pronto pago de la cuota anual. Se aplicará la exoneración del cinco por ciento a la cuota anual, cuando esta se pague hasta el 31 de marzo de cada año; y, no es aplicable cuando se pague de contado la deuda total o por adelantado el saldo de la deuda total, por tener su propia exoneración.

Capítulo X

EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS

Artículo 40. Exoneración total del pago por pavimento, asfalto y adoquinado urbano. Previo informe de la Dirección de Gestión de Territorio, se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras por pavimento, asfalto y adoquinado urbano, los predios que hayan sido declarados de utilidad pública y/o que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Artículo 41. Exoneración en las parroquias. Las obras ejecutadas en cada una de las jurisdicciones parroquiales rurales están exentas del pago por concepto de contribución especial de mejoras. Excepto en las cabeceras parroquiales y obras de pavimentos.

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 42. Exoneraciones especiales. Para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos se aplicará para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento y se aplicará en base a la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad	Porcentaje para la aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Para la aplicación de este beneficio siempre que resida en esa propiedad, se considerará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, de acuerdo a la tabla. En caso de superar este valor, cancelará el proporcional al excedente.

Para las personas adultas mayores, siempre que el beneficiario resida en esa propiedad, se considerará la exención del 50 % sobre dicho inmueble con un avalúo máximo de doscientas cincuenta (250) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Aquellos contribuyentes que obtengan beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

El derecho a estos beneficios será uno solo, el que sea de mayor beneficio para el contribuyente y se evaluará en función de la emisión de cada proyecto sujeto a contribución especial de mejoras.

La exoneración se podrá solicitar en cualquier tiempo. La información que contenga la solicitud será sujeta a verificación, bajo prevenciones de ley en caso de faltar a la verdad.

Artículo 43. Bienes patrimoniales. Las propiedades declaradas por el GAD Municipal de Tena como monumentos históricos, no causarán total o parcialmente, el tributo de contribución especial de mejoras, produciéndose la exención de la obligación tributaria.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al alcalde tal exoneración, quien remitirá el trámite a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio para que informe a la Dirección Financiera, si el bien constituye un monumento histórico y sobre su estado de conservación y mantenimiento. Si dicho bien se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, la Dirección Financiera dictará la resolución de exoneración solicitada, de lo contrario negará la solicitud.

Se consideran monumentos históricos beneficiarios de exoneración del pago de contribuciones especiales de mejoras, todos aquellos que hayan recibido tal calificación por parte del ente rector. No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 44. Inversión ciudadana. Con el objeto de bajar costos y propiciar la participación ciudadana en la ejecución de obra pública que sean recuperables vía contribución especial de mejoras, el GAD Municipal de Tena y sus empresas podrán, a su arbitrio, recibir aportes en dinero, de propietarios de inmuebles en las áreas urbanas del cantón Tena; emitiendo en favor de éstos documentos de pago anticipado (notas de crédito) de la contribución especial de mejoras, por las obras a ejecutarse con tales contribuciones y en beneficio de esos mismos propietarios.

Los aportes en trabajo comunitario deberán ser valorados a precio de mercado por la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, o las Empresas públicas del GAD Municipal de Tena, y ser imputados a la liquidación definitiva como pago previo por el propietario beneficiario.

Artículo 45. Permiso para ejecutar obras por particulares. Las direcciones: Gestión de Territorio, Desarrollo Vial y Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Gestión y Control Ambiental, autorizarán y concederán licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras; determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, establecidos por estas direcciones, el sistema de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas a satisfacción del GAD Municipal de Tena o de sus empresas, previa fiscalización e informe del administrador del contrato de las mismas.

Artículo 46. Reparación o reposición de obras. En todos los contratos de ejecución de obras deberá constar una cláusula en la cual se especifique que en el caso de ser necesario para la ejecución, alteración o destrucción de una obra pública existente, el contratista deberá informar al GAD Municipal de Tena, la necesidad de estos hechos, y no podrá proceder sino hasta obtener la correspondiente autorización de las Direcciones de Desarrollo Vial y Obras Públicas; Agua Potable y Alcantarillado y Gestión y Control Ambiental o de las empresas correspondientes.

Toda destrucción o alteración de las obras públicas existentes ocasionadas sin autorización del GAD Municipal de Tena, será imputable al contratista a título de dolo o culpa, la misma que será indemnizada por este, a cuyo efecto la municipalidad o la empresa pública respectiva, realizará el correspondiente avalúo de los daños y costos de reparación y reposición, los cuales serán cobrados mediante descuentos de las planillas de pago correspondientes, si el contratista no hubiere asumido la reparación o reposición del costo mediante el título de crédito.

Artículo 47. Reliquidación de tributo por cambio de condiciones. De cambiar las condiciones que dieron origen al beneficio de exoneración, se reliquidará el tributo sin considerar tal exoneración, desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena en caso de existir el cambio ocurrido, inmediatamente de

@Alcaldía de Tena www.tena.gov.ec





producido, so pena de cometer el delito de defraudación tributaria tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 48. Responsabilidad por información incorrecta. Aquellos contribuyentes que obtengan los beneficios referidos en los artículos anteriores de esta Ordenanza, proporcionando información equivocada, errada o falsa, pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Capítulo XI

PAGO ELECTRÓNICO Y LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

Artículo 49. Pago electrónico a través del Sistema Financiero Nacional. El GAD Municipal de Tena y sus empresas suscribirán convenios con las instituciones financieras para la recaudación de los créditos por contribución especial de mejoras.

A su vez, el GAD Municipal de Tena podrá suscribir convenios o contratos con las empresas que presten servicios públicos, para la recaudación de las contribuciones de mejoras que tengan relación con los servicios que brinden tales empresas.

Artículo 50. Pago en abonos. Los contribuyentes, podrán realizar pagos anticipados a favor del GAD Municipal de Tena o sus empresas, como abono o cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidarán tales valores a la fecha de pago.

El GAD Municipal de Tena establecerá en su página web www.tena.gob.ec los servicios electrónicos necesarios para la transparencia y en función con el desarrollo de las tecnologías; y, garantizará la entrega de información, correspondencia, consultas, transacciones, pagos, entre otras; de las obligaciones referidas en la presente Ordenanza.

Capítulo XII

PAGO Y PLAZO

Artículo 51. Emisión. Las obras que sean aprobadas por la Comisión Técnica de Mejoras hasta el 30 de junio conllevan a que los títulos de crédito se emitan para ser cobrados a partir del segundo semestre del año fiscal vigente.

Artículo 52. Cobro de las Contribuciones Especiales. La totalidad del costo de la contribución especial de mejoras, será pagado por el propietario del inmueble beneficiado, mediante cuotas anuales, cuyos títulos se emitirán por la Sección de Rentas Municipal.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 53. Contenido del título de crédito. El título de crédito contendrá los requisitos señalados en el artículo 150 del Código Tributario. Además, en cada título de crédito, se detallará las obras que implica las mejoras.

Artículo 54. Notificación. Una vez emitidos los títulos de crédito, la Tesorería Municipal notificará a los contribuyentes para su respectivo pago. El tesorero actuará como juez de coactivas.

Artículo 55. Intereses por mora. La obligación tributaria a que se refiere la presente Ordenanza, no satisfecha dentro del plazo concedido para el efecto, causará a favor del GAD Municipal de Tena sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés legal anual.

El interés se aplicará únicamente por el tiempo vencido.

Artículo 56. Vía coactiva. Luego de vencido el plazo, se cobrará por la vía coactiva conforme manda la normativa legal vigente.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Artículo 46 del Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 152 del mismo Código.

Artículo 57. Reconstrucciones por falta de previsión. - En caso de reconstrucción de obras por falta de previsión o mala ejecución por parte del GAD Municipal de Tena, el usuario no estará sujeto al cobro de contribución especial de mejoras, salvo casos de desastres naturales; para lo cual la Comisión Técnica actuará en función de las atribuciones de esta ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Dirección de Gestión de Territorio del GAD Municipal de Tena, en coordinación con las direcciones de: Desarrollo Vial y Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Gestión y Control Ambiental, Dirección Financiera, Administrativa, Tecnología y Sistemas Informáticos, Unidad de Avalúos y Catastros, Unidad de Tesorería y las Empresas Públicas Municipales, serán responsables de actualizar permanentemente el catastro en el sistema informático institucional, para el cumplimiento de esta Ordenanza.

SEGUNDA. Se registrarán a la presente Ordenanza todos los títulos de crédito que se emitan luego de que esta entre en vigencia.

TERCERA. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, según sea el caso, se aplicará el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Tributario y otras leyes afines.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



CUARTA. Los directores departamentales, podrán designar mediante acto administrativo a un funcionario(a) de su dependencia quien será el delegado (a) permanente, para que en su representación sustancien según su competencia las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza.

QUINTA. La Comisión Técnica de Mejoras, podrá sugerir que se formule una Ordenanza específica para obras que contenga consideraciones especiales si fuese el caso.

SEXTA. Se exceptúan del cobro de contribución especial de mejoras cualquier tipo de obra que se construyan por organismos privados y que no sean sujetos a crédito reembolsables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En el caso de que las obras objeto de contribución de mejoras hayan terminado su vida útil, extinguido, derrocadas o similares, para remplazar con nuevas obras, se dará de baja los títulos de crédito pendientes de pago que no estén en mora, y se procederá con el cobro de los títulos de crédito de la nueva obra que se emitirán para el efecto.

SEGUNDA. Los títulos de crédito que, a la fecha de vigencia de esta Ordenanza, se encuentren emitidos y estén pendientes de cobro, no serán beneficiarios de las exoneraciones establecidas en esta Ordenanza. Sin embargo, serán beneficiarios de los descuentos por pronto pago o liquidación del saldo pendiente de la deuda total.

TERCERA. Mediante Resolución Administrativa la alcaldesa o alcalde, dispondrá la constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica de Mejoras, integrada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

CUARTA. Las obras que, se encontraren pendientes hasta antes de la promulgación de la presente Ordenanza, sus títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras, se emitirán conforme lo establecido en la "ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA" No. 011-2015, aprobada en sesión ordinaria del 23 de junio del año 2015. Una vez que se haya emitido la totalidad de dichos títulos de crédito, la Ordenanza No. 011-2015 quedará derogada.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. La presente Ordenanza sustitutiva fue sustentada con los informes de la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo Municipal, por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Tena, en la sesión ordinaria del 08 de octubre del 2024.

SEGUNDO. Se sustituye la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA No. 011-2015, aprobada en sesión ordinaria del 23 de junio del año 2015.

Quedando vigente: La ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM), POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN TENA. (No. 122 -2024-GADMT).

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAJ

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 050-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 08 de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 108-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 17h00, del 09 de octubre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





ORDENANZA No. 123 -2024-GADMT

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, cuenta con la Ordenanza Nro. 041-2017 que regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Tena.

La Junta Cantonal de Protección de derechos del cantón Tena, pertenece al Sistema Integral de Protección de Derechos, sin embargo, funcionaba bajo dependencia de la Dirección de Desarrollo Social del cantón Tena, situación que fue solventada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0019-R; así mismo, conforme la Resolución Nro. 060-SG-2023 se aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del 2024 dentro del cual se hace constar el presupuesto para el Consejo, la Junta y la Dirección de Desarrollo Social.

Al presentarse todos estos cambios la Ordenanza Nro. 041-2017 se encuentra desactualizada y al existir cambios trascendentales es meritorio sustituir la misma, con una normativa que permita garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena.

La presente Ordenanza sustitutiva abarca una actualización exhaustiva lo cual garantizará el correcto funcionamiento del Sistema. En la presente normativa se hace constar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos; se efectúa la complementación de temas que presentaban vacíos y reformas meritorias en lo concerniente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, los miembros que forman parte de la representación civil y la Secretaría Ejecutiva.

Se establece la articulación, relacionamiento y coordinación entre los diferentes elementos que hacen parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Tena, mediante acciones que brinden amparo, seguridad y el alcance del buen vivir, a través de políticas públicas y medidas acertadas que permitan la garantía de derechos a los habitantes del cantón Tena.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0019-R, señala: Disponer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tena y a la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal de Tena, realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes que permitan la reestructuración de sus entidades para su legalización de los cargos que correspondan a la Junta Cantonal de Protección de derechos en el Consejo Cantonal del Protección de Derechos del cantón Tena; manteniendo para cada puesto el derecho y periodo designado en su institución de origen.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 075-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 16 de julio de 2024, resolvió: aprobar en primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que: mediante Resolución de Concejo No. 111-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 15 de octubre del 2024, resolvió: aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, con base al informe No. 004- CPIG- 2024, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, de fecha 20 de septiembre 2024. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículos: 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11, 16, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 56, 57, 59, 69, 83, y 341 dispone al Estado Ecuatoriano garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos en todos los ámbitos.

Artículo 85. La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 240. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Artículo 264. Inciso final, establece que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán Ordenanzas cantonales; norma concordante con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (suscrita el 20 de noviembre del año 1989) dispone:

Artículo 3. Numeral 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978) dispone:

Artículo 2. Establece el deber de adoptar, con arreglo a los procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contempladas en este instrumento internacional.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Registro Oficial No. 101, 24 de enero 1969) dispone:

Artículo 2. Numeral 1. Cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales,

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Registro Oficial No. 101, 24 de enero 1969) dispone:

Artículo 24. Numeral 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Que, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Registro Oficial No. 329, 5 de mayo 2008) dispone:

Artículo 4. Los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados partes se comprometen a; entre otros a. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad [...].

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (Registro Oficial No. 132, de fecha 2 de diciembre de 1981) dispone:

Artículo 2. Condena la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y que conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contral las mujeres y, con tal objeto, se comprometen a: entre otros, a) adoptar medidas adecuadas, legislativas sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; c) establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación [...].


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Que, la Declaración de Viena sobre Femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas dispone:

Los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el Femicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal, los remedios y reparación a las mujeres sobrevivientes de la violencia contra la mujer, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos; así como reconoce el trabajo indispensable de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el Femicidio en todo el mundo y alienta a los Estados miembros y los donantes para apoyar y financiar sus esfuerzos.

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Registro Oficial 279, 29-III-2023)

Artículo 190. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.

Artículo 192. Numeral 2, literal a) El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos, a saber, los organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas; los organismos de protección de defensa y exigibilidad de derechos, dentro de los cuales se encuentran: las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; establece también que la organización de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos le corresponderá a cada municipalidad a nivel cantonal, y se lo realizará de acuerdo a sus planes de desarrollo social y serán financiadas por el Municipio, con los recursos establecidos en el código y más leyes.

Artículo 205. Naturaleza jurídica. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos menciona que son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón, mismas que las organizará cada municipalidad a nivel cantonal, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículos 7 y 57 literal a) facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 54. Literal a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales.

Artículo 57. Literales: a) atribuye la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) determina que al Concejo Municipal le corresponde instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Artículo 128. Sistema integral y modelos de gestión. Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y, por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto.

Artículo 322. Inciso 2. Los proyectos de Ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza [...].

Artículo 598. Consejos Cantonales para la Protección de Derechos. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos se coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Disposición General Décimo Sexta, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

Disposición Transitoria Vigésima Segunda, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (Registro Oficial 488, 30-I-2024) dispone:

Artículo 23. Numeral 15. Garantizar los derechos individuales y colectivos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades.

Artículo 32. Atención prioritaria a grupos vulnerables. Las instituciones del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes; trabajarán de manera articulada y complementaria, para el uso eficiente de los recursos.

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Registro Oficial 588, 27-VI-2024) dispone:

Artículo 5. El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19. Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, formulado de manera participativa por el ente rector del Sistema; y, 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos instrumentos de política pública deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan.

Artículo 38. Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorga por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) formular y ejecutar Ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de casas de Acogida a nivel nacional; f) promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adcentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) definir instrumentos para el


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 49. Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección en los casos de violencia contra las mujeres son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas y manifiesta que estos órganos no podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial.

Disposición General Primera, determina que las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, deberán registrar el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de Género, en materia de prevención y erradicación de violencia de género.

Disposición General Octava. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata [...].

Artículo 52. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con el personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas.

Que, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores (Registro Oficial 484, 9-V-2019) dispone:

Artículo 84. Literales: b) los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, en su literal d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de las personas adultas mayores (Registro Oficial 494, 14-VII-2021) dispone:

Artículo 47. Medidas para la restitución y reparación. Las Juntas Cantonales o

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Metropolitanas de Protección de Derechos podrán solicitar a la autoridad nominadora. El inicio de las acciones pertinentes para la imposición de las sanciones a las que hubiere lugar en contra de la o el servidor, funcionario o trabajador público cuya acción u omisión hubiere ocasionado la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 49. Autoridad Administrativa. Las Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección de Derechos conocerán y resolverán los casos de vulneración de derechos de las personas adultas mayores en su respectiva jurisdicción, para lo cual adoptarán las medidas administrativas de protección de derechos establecidas en el presente Parágrafo.

Artículo 50. Sin perjuicio de aquellas establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas de Protección de Derechos tienen atribuciones para atender casos de amenaza o vulneración de derechos de personas adultas mayores.

Artículo 51. Las Juntas de Protección de Derechos, además de las medidas administrativas establecidas en otros cuerpos legales, podrán imponer una o varias de las medidas inmediatas descritas en este artículo.

Artículo 53. Corresponsabilidad de la autoridad administrativa. La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 80. Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (Registro Oficial 646, 18-IX-2024) dispone:

Artículo 125. De las dietas. Aquellos miembros, que no percibieran ingresos del Estado y que fueran designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, de las instituciones del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Que, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (Registro Oficial 559, 16-V-2024) dispone:

Artículo 265. En el inciso primero señala que las y los servidores públicos no percibirán ingreso por concepto de dietas por parte del Estado, cuando sean designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, incluyéndose a las y los docentes y las y los servidores de las instituciones del Estado, establecidas en el artículo 3 de la LOSEP.

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (Registro Oficial 283, 7-VII-2014) dispone:

Disposición Transitoria Décima. De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 27, Naturaleza de las comisiones. Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 3. Ordenanzas. El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales [...].


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literales a) y c); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETO, DEFINICIÓN, FINES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es determinar la conformación, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Tena; así como las atribuciones y funciones de los organismos y entidades que lo conforman.

Artículo 2. Definición. El Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Tena, es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones. Tiene el propósito de garantizar la protección integral, asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las personas, de los grupos de atención prioritaria, de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y sanciones, en todos los ámbitos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Tena, además de los señalados en la presente Ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantías, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos dentro de la jurisdicción cantonal.

Artículo 3. Fines. Son fines de la presente Ordenanza, contribuir al cierre de brechas de desigualdad y discriminación, garantizar el goce de los derechos, asegurar la exigibilidad de su cumplimiento ante los estamentos competentes y prevenir, atender, restituir y reparar los derechos conculcados de los habitantes del cantón y de aquellos que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación con énfasis en los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 4. Principios. En la conformación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos se observarán los siguientes principios:

- a) Universalidad. Constituye el reconocimiento de los derechos de todas las personas sin distinción alguna.
- b) Igualdad y no discriminación. Todos los habitantes del Cantón son iguales en dignidad y derechos, independientemente de su condición.
- c) Equidad. Todos los habitantes del cantón deben ser tratados y atendidos de manera justa teniendo en cuenta sus necesidades individuales y particulares.
- d) Participación. Todas las políticas, programas y servicios del Sistema se construirán con la participación activa de todos los actores sociales.
- e) Pro homine. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en la implementación de las políticas y programas y en la prestación de los servicios, aplicará las normas e interpretación que favorezca de mejor manera la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, leyes e instrumentos internacionales.
- f) Respeto a la orientación sexual e identidad de género. El Sistema propenderá a la implementación de servicios integrales de atención para las personas sin importar su orientación sexual o identidad de género, considerándose las particularidades de cada grupo que conforma la población LGBTI, en el cantón Tena.
- g) Ciudadanía universal. Se propenderá, de manera progresiva, al ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones entre personas ecuatorianas y de otras nacionalidades, sin importar su condición migratoria u origen.
- h) Atención prioritaria y especializada. Las políticas, programas y servicios del Sistema se diseñarán e implementarán de manera que se preste atención prioritaria y especializada que corresponde a cada uno de los grupos.
- i) Integralidad de las políticas. Las políticas y programas que forman parte del Sistema tendrán por objeto la promoción, atención, prevención, protección ante el riesgo o inminente vulneración y restitución de los derechos humanos; tanto individuales como colectivos.
- j) Corresponsabilidad. Es deber de la ciudadanía intervenir en la formulación, ejecución, vigilancia y exigibilidad de las políticas, programas y servicios que conforman el Sistema.
- k) Subsidiariedad y concurrencia. Se promoverá la responsabilidad compartida con los niveles de Gobierno central, provincial y parroquial en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



- l) Progresividad. El ejercicio de los derechos y garantías de los habitantes del cantón se hará de manera gradual y progresiva. Se prohíbe la regresividad de derechos que implica la reducción de un derecho ya reconocido y protegido. Las decisiones tampoco podrán ser regresivas, condicionadas, disminuidas o restringidas.
- m) Interculturalidad. Se reconocerá igual valor a todas las culturas de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, afrodescendientes y montubios o a grupos lingüísticos, migratorios o culturales diferenciados y se fomentará la interacción de la diversidad de sus creencias, conocimientos, lenguas y otros aspectos culturales de los habitantes del cantón, en forma equitativa y en igualdad de resultados; de tal forma que ningún grupo cultural se encuentre por encima de otro y se reconozca el valor de los aportes de todos éstos en la sociedad.
- n) Solidaridad. Todos los habitantes del cantón tienen la responsabilidad de ayudar a aquellos que están en situación desfavorecida o necesitan apoyo. Todas las personas deben apoyarse mutuamente y trabajar juntas para el beneficio común y el bienestar de la sociedad en su conjunto.
- o) Prioridad absoluta. En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos del cantón, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. Los derechos de niñez y adolescencia prevalecen sobre los derechos de los demás.
- p) Celeridad. La Constitución de la República del Ecuador respecto del principio constitucional de celeridad procesal establece, que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso y por lo tanto no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Artículo 5. Enfoques. En la aplicación de las normas y principios contenidos en la presente Ordenanza, se incorporarán transversalmente los siguientes enfoques:

- a) Sistémico. Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección, pues cada organismo nacional y local cumple su función, de manera coordinada y articulada, complementando la gestión de los demás organismos y a la vez retroalimentándose de ellos.
- b) De derechos humanos. Comprende el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de los habitantes del Cantón, atendiendo a su naturaleza inalienable, universal, indivisible e interdependiente.
- c) Generacional. Lo generacional implica, por un lado, el reconocimiento a la protección integral, por parte del Estado, de los derechos humanos de todas las personas a lo largo de su vida; y, por otro, el reconocimiento y debida protección a los derechos


[@Alcaldía de Tena](#) www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



específicos que son propios de las diferentes edades para asegurar la protección integral y el ejercicio pleno. Mientras que lo intergeneracional identifica las interrelaciones existentes en cada generación y la importancia de cada una en la siguiente, como parte de su proceso evolutivo; por tanto, reconoce la necesaria protección a esos procesos.

- d) De género. Consiste en considerar el impacto que tienen los roles de género socialmente establecidos para cada uno de los sexos y las relaciones de poder entre los habitantes del cantón en sus diversidades sexo-genéricas, en los diferentes ámbitos y a lo largo del ciclo de vida, con el objeto de tomar acciones que eviten perpetuar dichas desventajas y garanticen la plena igualdad en el ejercicio de los derechos.
- e) De movilidad humana. Asume las diferentes dinámicas de movilidad humana, que incluye la salida, el tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria.
- f) De las discapacidades. Considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos, las actitudes discriminatorias a las que se enfrentan las personas con discapacidades, especialmente las niñas, niños y adolescentes, son los principales obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos humanos.
- g) De interculturalidad. Valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, con el objetivo de generar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural.

CAPÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 6. Naturaleza jurídica. Las políticas de protección integral son aquellas que tienen como objetivo garantizar, proteger, reparar y restituir los derechos de las y los habitantes del cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos.

Artículo 7. Clasificación. Las políticas de protección integral se clasifican en las siguientes:

- a) Las políticas sociales básicas y fundamentales. Se refieren a las condiciones y los servicios universales, que el sistema cantonal de protección integral de derechos, de manera equitativa y sin excepción articula, coordina y ejecuta para la garantía de derechos de sus habitantes, como el derecho a la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo, la seguridad social, la protección, la recreación, cultura física y deporte, gestión de riesgos, el cuidado del medio ambiente y el disfrute del tiempo


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



libre, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, ciencia y tecnología, población y seguridad, entre otras.

- b) Las políticas de atención emergente. Aluden a los servicios proporcionados por el sistema de protección integral de derechos, dirigidos a los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos que se encuentren en situación de pobreza extrema, en situación de calle, en desnutrición crónica, en crisis económico - social severa o afectados por una situación de riesgo a causa de desastres naturales, antropogénicos, emergencias o conflictos armados.
- c) Las políticas de protección social. Se refieren al conjunto de intervenciones de beneficios económicos desde el sistema de protección integral de derechos cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico de los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos, así como aliviar la pobreza y privaciones extremas.
- d) Las políticas de protección especial. Son las que se encaminan a preservar y restituir los derechos de sus habitantes con énfasis en los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos, que se encuentren en situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos, como violencia estructural, violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, violencia simbólica, violencia patrimonial, violencia física o psicológica; trata de personas, en situación de movilidad humana, desplazados, refugiados, desaparecidos, personas privadas de libertad, con discapacidad; niñas o adolescentes en matrimonios o uniones forzadas o niñas y adolescentes embarazadas, entre otros. Se pondrá especial atención a aquellas personas que se encuentren en doble o múltiple condición de vulnerabilidad.
- e) Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos. Son las encaminadas a garantizar el acceso de los habitantes del cantón a una justicia especializada a través de los órganos de protección, defensa y exigibilidad de derechos: fiscalía, defensoría pública, unidades judiciales, juntas cantonales de protección de derechos.
- f) Las políticas de participación. Son aquellas que están orientadas a la construcción de la ciudadanía.

Artículo 8. Correspondencia con el PDyOT. Todos los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Tena, conforme sus responsabilidades, atribuciones y facultades, deben asegurar la correspondencia de sus políticas y presupuestos con los objetivos y metas del PDyOT.

TÍTULO II CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

CAPÍTULO I: DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 9. Tipos de organismos. El Sistema de Protección Integral de Derechos, está compuesto por tres tipos de organismos:

- a) Organismos de formulación de políticas públicas.
- b) Organismos de ejecución de políticas públicas.
- c) Organismos de protección y defensa de derechos.

Artículo 10. Organismos de formulación de políticas públicas. Son aquellos que construyen participativamente y aprueban las políticas públicas de protección integral del cantón.

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- b) Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 11. Organismos de ejecución de políticas públicas. Son las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o comunitarias, organizaciones no gubernamentales, entidades de cooperación internacional; que ejecutan las políticas públicas mediante planes, programas, proyectos, servicios, acciones, destinadas a prevenir, atender, restituir y reparar los derechos de los habitantes del cantón. Los organismos de ejecución de políticas se organizarán a través de redes de protección de derechos.

Artículo 12. Organismos de protección y defensa de derechos. Son aquellos que actúan frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos y tienen la competencia de dictar y ejecutar mecanismos de protección, investigación, sanción y reparación de derechos.

- a) Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- b) Fiscalía General del Estado.
- c) Consejo de la Judicatura.
- d) Unidades Judiciales.
- e) Defensoría Pública y consultorios jurídicos.
- f) Defensoría del Pueblo.
- g) Tenencias Políticas.
- h) Comisarias Nacionales de Policía.
- i) Intendencias de Policía.
- j) Jueces de paz.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



- k) Instancias de la justicia indígena.
- l) Centros de mediación.
- m) Otras entidades públicas que tengan competencias en este ámbito.

Existen organismos auxiliares de protección de derechos como: ECU 911, Policía Nacional; Dirección Nacional de Investigación contra la Violencia de género, mujer, familia, niñez y adolescencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DINAF) Dirección Nacional de Policía Especializada para niñas, niños y adolescentes (DINAPEN), Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), Unidad Nacional de Investigación contra la Integridad Sexual (UNCIS), Unidad Nacional de Investigación y protección de niñas, niños y adolescentes (UNIPEN).

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

Artículo 13. Naturaleza jurídica. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía protección y defensa de los derechos de las personas del cantón; delegados de los Gobiernos Municipales respectivos; y, delegados de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Artículo 14. Conformación. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se encuentra integrado por 18 miembros, nueve representantes del estado y nueve representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos quienes serán representantes de la zona urbana y rural, cada uno con su respectivo suplente o delegado permanente.

En representación del Estado:

- a) El alcalde o alcaldesa, o su delegada/delegado.
- b) Un representante de los presidente/as de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, electo entre ellos y su respectiva/o suplente.
- c) Un delegado del Consejo de la Judicatura.
- d) El/la directora/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado/a permanente.
- e) El/la director/a Distrital del Ministerio de Salud Pública o su delegado/a permanente.
- f) El/la directora/a Distrital del Ministerio de Educación o su delegado/a permanente.
- g) Un representante de la Secretaría de Derechos Humanos.
- h) Director/a Distrital del Ministerio de Trabajo o su delegada/delegado permanente; y.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



- i) Director/a Distrital del Ministerio del Interior o su delegado/a permanente.

En representación de la sociedad civil, el Consejo está integrado por los siguientes representantes:

- a) La o él titular de derechos o un/a representante con su respectivo alterno de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
- b) La titular de derechos o una representante con su respectivo alterno de las organizaciones de mujeres e igualdad de género.
- c) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de personas adultas mayores.
- d) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de las personas con discapacidad.
- e) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de las personas con enfermedades catastróficas.
- f) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de pueblos y nacionalidades.
- g) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones en situación de movilidad humana.
- h) La o el titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de Jóvenes.
- i) La o el titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones LGBTI.

En relación con los miembros de sociedad civil, en los casos en que no existan uno o más representantes de los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos que son parte del pleno, este/os serán reemplazados incorporando a un representante del grupo con mayor población en el cantón.

Artículo 15. Del proceso de elección. Los miembros principales y suplentes de la sociedad civil serán elegidos de acuerdo al Reglamento de elección y posesión aprobado por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena.

Artículo 16. De los requisitos de los miembros. Para ser miembro del Consejo se requiere:

- a) Ser ecuatoriano/a o extranjero/a residente en el cantón Tena mínimo seis años de conformidad a la Disposición General Tercera de la Ley para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- b) Ser titular de derechos y estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



- c) Acreditar la representación o delegación permanente del principal o alterno de cada organismo del Estado.
- d) Haber participado al menos un año en la organización directamente relacionada con las temáticas de alguno de los grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Funciones de los miembros. Son funciones de los miembros del Consejo las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Consejo.
- b) Designar al vicepresidente.
- c) Conocer y aprobar los informes que provengan de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual con su respectiva proforma presupuestaria.
- e) Presentar propuestas y actos normativos con enfoque de derechos.
- f) Intervenir en las comisiones y delegaciones que le designen; y.
- g) Las demás que la ley y normas vigentes determinen.

Artículo 18. Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, las siguientes:

- a) Formular políticas públicas cantonales relacionadas con las temáticas de género, intergeneracionales, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana articuladas a las políticas públicas nacionales sobre estas temáticas, a través de metodologías y herramientas técnicas de forma participativa.
- b) Transversalizar las políticas públicas de género, intergeneracionales, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana en todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias del cantón, a través de metodologías y herramientas técnicas de forma participativa.
- c) Observancia de las políticas públicas de protección de derechos, planes, programas y proyectos a través de metodologías y herramientas técnicas de forma participativa; y.
- d) Seguimiento y evaluación a la política pública de protección de derechos en el cantón mediante el análisis de la información, evaluación y la toma de decisiones a través de metodologías y herramientas técnicas de forma participativa.

Artículo 19. De las sesiones. Las sesiones del pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos es el mecanismo para el seguimiento y monitoreo al funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Las sesiones podrán ser ordinarias de manera mensual; y extraordinarias las veces que estimen necesarias sus miembros, de conformidad con el reglamento aprobado para el efecto.

Artículo 20. Del quórum. Las sesiones de Consejo se instalarán con la mitad más uno de sus miembros sea de carácter presencial o virtual.

Artículo 21. Pago de dietas. Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos que no perciban ingresos del Estado tendrán derecho a percibir una dieta de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Trabajo por sesión ordinaria y extraordinaria, la misma que será cancelada mediante transferencia para lo cual deberán adjuntar toda la documentación necesaria de acuerdo a la normativa legal vigente.

La Secretaría Ejecutiva certificará la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22. Duración en sus funciones. Los representantes del sector público ante el Consejo de Protección de Derechos durarán en sus funciones mientras ejerzan sus cargos en las instituciones a las que representan y su delegación se mantenga, de la misma manera se procederá para los delegados permanentes. La institución oficializará ante la Secretaría Técnica el nombramiento de su respectivo representante y delegado permanente, con capacidad decisoria.

Los representantes de la sociedad civil durarán cuatro años con posibilidad de reelección de un periodo más y tendrán su respectivo alterno con la misma capacidad decisoria.

Artículo 23. De la participación de los miembros. Cuando los miembros delegados del sector público al Consejo, de manera injustificada, no asistan a dos sesiones ordinarias consecutivas, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicitará a la institución a la que representan que se proceda a nombrar a un nuevo delegado permanente.

Si el número de asistencias referidas en el inciso anterior provinieren de los miembros de la sociedad civil, estos serán suspendidos en sus funciones y su respectivo suplente será principalizado y se notificará por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos dentro del debido proceso.

Artículo 24. De la Presidencia. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos estará presidido por el/la alcalde/sa del cantón o su delegado permanente.

Sus funciones son:

- a) Convocar y presidir las sesiones Consejo ordinarias y extraordinarias; y suscribir las actas conjuntamente con el secretario/a ejecutivo/a del Consejo.
- b) Delegar por escrito determinadas funciones al vicepresidente/a y a sus miembros.
- c) Delegar por escrito la administración de la Secretaría Ejecutiva del Consejo cantonal


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



de Protección de Derechos del Cantón Tena.

- d) Dirimir con su voto, en caso de empate en las decisiones o resoluciones.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tena.
- f) Las demás funciones, atribuciones y competencias que le confiere la ley.

Artículo 25. De la vicepresidencia. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos contará, con una o un vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil quien reemplazará al presidente o presidenta, en ausencia temporal del titular.

En la primera sesión ordinaria, se elegirá al/la vicepresidente/a del Consejo, durará dos años en sus funciones y reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal o delegación de funciones. Siempre garantizando el derecho a la equidad de género.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 26. Objeto. La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica, administrativa operativa y financiera no decisoria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena y estará representada por un/a secretario/a técnico/a que será designado como un cargo de libre remoción por parte del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Para su designación el señor alcalde o alcaldesa remitirá al pleno del Consejo Cantonal una terna de postulantes quienes en sesión del pleno los miembros del Consejo Cantonal analizarán y designarán de entre los postulantes al secretario/a ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena.

Artículo 27. Requisitos para ser secretario/a ejecutivo/a. Para optar por el cargo de secretario/a Ejecutivo/a, el/la postulante deberá probar conocimiento y experiencia en derechos humanos y políticas públicas, administración en el sector público, título de tercer nivel en derecho, psicología, trabajo social, de preferencia podrá tener formación especializada en derechos humanos o política pública y los demás que se establezcan en el reglamento que el Pleno del Consejo apruebe.

Artículo 28.- De las funciones y atribuciones del secretario/a ejecutivo/a.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena.
- b) Promover la ejecución y seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del


[@Alcaldía de Tena](#) www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Consejo.

- c) Actuar como secretario/a del Consejo Cantonal; en las sesiones y operatividad las resoluciones y decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del cantón Tena para el adecuado funcionamiento y el cumplimiento por parte de los organismos del Sistema.
- d) Diseñar y ejecutar procedimientos para el cumplimiento de las funciones establecidas para el Consejo de Protección de Derechos de Tena.
- e) Coordinar de manera permanente con las entidades públicas y privadas de protección de derechos, presentes en el cantón Tena.
- f) Convocar y apoyar técnicamente el trabajo de las comisiones especializadas y/u ocasionales en el cumplimiento de sus compromisos y delegaciones.
- g) Dirigir la gestión técnica, administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del cantón Tena.
- h) Informar al Pleno del Consejo respecto a las solicitudes y peticiones ciudadanas que deban conocer los miembros del pleno del Consejo para la toma de decisiones.
- i) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios no registrados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, y de contratos de consultoría y todas las modalidades de adquisición y contratación, establecida en la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas.
- j) Suscribir los convenios u otros acuerdos de cooperación interinstitucional en el marco de los objetivos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- k) Seleccionar, contratar y evaluar a los integrantes del equipo técnico, administrativo, financiero y de recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva, así como iniciar los procesos administrativos que sean del caso y dirigir la gestión de talento humano de la institución.
- l) Prestar la asesoría técnica necesaria a las instancias que conforman el Sistema de Protección Integral de Tena.
- m) Elaborar la proforma presupuestaria anual para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- n) Elaborar informes y documentos técnicos tendientes a la garantía de derechos y realizar el seguimiento de su ejecución por parte de las instancias competentes.
- o) Proponer las políticas y planes sectoriales de protección integral para los grupos de


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



- p) atención prioritaria y proponerlas al Consejo de Protección para su discusión y ejecución.
- q) Elaborar la rendición de cuentas a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- r) Las demás funciones que fueron inherentes al desarrollo de su trabajo en la Secretaría Ejecutiva y que se establezca en el reglamento aprobado para el efecto.

Artículo 29. Inhabilidades e incompatibilidades del secretario/a ejecutivo/a.

No podrá ser secretario/a ejecutivo/a:

- a) Quienes hayan sido sancionados, mediante sentencia o resolución ejecutoriada, (administrativa o judicialmente) por violación de los derechos consagrados a favor de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad.
- b) Quienes se encuentren en mora en el pago de pensiones alimenticias a favor de cualquier persona beneficiaria de este derecho.
- c) Haber sido privado del ejercicio de la patria potestad de sus hijas o hijos.
- d) Ser cónyuge o pariente, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- e) Las demás personas que incurran en las inhabilidades e incompatibilidades previstas para el ejercicio del servicio público, establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Título II, Capítulo II.

CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

Artículo 30. Naturaleza Jurídica. La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano con procedimientos especializados de nivel operativo con autonomía administrativa y funcional, dependerá financieramente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tena, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria con énfasis en niñez y adolescencia; así como de las mujeres víctimas de violencia, las personas adultas mayores y otros grupos que la ley disponga cuando exista una amenaza o violación de los derechos.

La autonomía administrativa consiste en la potestad para organizarse con base a la presente normativa, en la toma de decisiones y ejecución de sus actos administrativos. La autonomía funcional es la potestad para ejercer por sí sola, con independencia y sin interferencias las funciones y competencias otorgadas por la ley.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 31. Objetivo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Prevenir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; mujeres víctimas de violencia, personas víctimas de violencias basadas en género, adultos mayores y demás grupos de atención prioritaria de acuerdo a la normativa vigente, en la jurisdicción cantonal, en tanto y cuanto se refiere a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 32. Funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos cumplir con las funciones establecidas en el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 50 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y artículo 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, y sus reglamentos; y la demás normativa que existe o se cree para el efecto, tales como:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o violación de derechos individuales o colectivos.
- b) Remitir a la autoridad judicial competente, los casos en donde se identifique el presunto cometimiento de un delito.
- c) Disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o reparar el derecho violado.
- d) Vigilar la ejecución de las medidas de protección.
- e) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- f) Coordinar acciones con otros organismos, requerir información pertinente a su quehacer, para el cumplimiento de las medidas de protección.
- g) Presentar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos como coordinador del Sistema para la Protección Integral, las estadísticas semestrales sobre los casos de amenaza o vulneración de derechos gestionados.

Artículo 33. De las funciones del equipo técnico y administrativo. Las funciones del equipo técnico de apoyo a las Juntas Cantonales de protección de derechos son:

Funciones del secretario/a:

- a) Atender a las personas que llegan a la JCPD y receptar las denuncias escritas y verbales.
- b) Ingresar los casos al sistema informático.
- c) Apertura de los expedientes de cada caso, numerarlos y foliarlos.
- d) Certificar documentos.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



- e) Redactar las actas de audiencias.
- f) Sentar las razones correspondientes dentro de los procesos desarrollados por la Junta de Protección de Derechos conforme lo determina la Ley.
- g) Elaborar la documentación requerida dentro del proceso.
- h) Elaborar informes.
- i) Organizar y ser custodio del Archivo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- j) Cumplir con las disposiciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- k) Las demás dispuestas por la ley.
- l) Funciones del citador notificador.
- m) Entrega de notificaciones y citaciones a las partes del proceso.
- n) Las demás que dispongan los miembros de la JCPD.
- o) Funciones del equipo técnico:
- p) Elaborar los informes de levantamiento de información psicológico y social para la toma de decisiones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- q) Elaborar informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de protección de derechos dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- r) Elaborar informes sobre los casos gestionados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos para conocimiento del Consejo Cantonal Protección de Derechos.
- s) Las demás que dispongan los miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 34. Competencia. La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, tiene competencia para conocer los casos de vulneración y amenaza a los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia y personas adultas mayores.

Artículo 35. Conformación. La Junta Cantonal de Protección de Derechos estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes; son funcionarios públicos sujetos a la LOSEP; y, su remuneración será considerada de acuerdo con la carga de responsabilidades que conlleva el desempeño de sus funciones.

El encargado de seleccionar los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos será el Consejo Cantonal de Protección de Derechos quien elabora y aprueba el reglamento

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



para llevar a cabo el proceso de selección conforme lo dicta la normativa vigente. Una vez que se cuente con los resultados de los ganadores, estos serán notificados a la instancia que corresponda en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tena para el respectivo trámite de vinculación.

Artículo 36. Requisitos y conformación de los integrantes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Los integrantes de la Junta deberán acreditar formación académica mínima de tercer nivel, con experiencia y conocimientos en protección o promoción de derechos y manejo de conflictos sociales o comunitarios de los grupos de atención prioritaria, necesarias para cumplir con las responsabilidades propias del cargo y estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un profesional en derecho; y su suplente.
- b) Un profesional con conocimientos en trabajo social; y su suplente.
- c) Un profesional en psicología clínica; y su suplente.

Artículo 37. inhabilidades e incompatibilidades. No podrán integrar la Junta Cantonal de Protección de Derechos, quienes incurran o hayan incurrido en las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:

- a) Haber sido sancionado, judicial o administrativamente, por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de la niñez y adolescencia, por violencia contra las mujeres, o personas adultas mayores.
- b) Ser cónyuge o pariente, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena.
- c) Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 38. Subrogación. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, esta informará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para que siguiendo el procedimiento legal correspondiente proceda a la principalización del miembro suplente, de acuerdo al perfil del titular.

Artículo 39. Duración en sus funciones. Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. Dado que los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos son elegidos para un período determinado, la relación laboral será a través de nombramiento a período fijo.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





CAPÍTULO V: ORGANISMOS DE FORMULACIÓN, TRANSVERSALIZACIÓN, OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 40. Consejos Consultivos. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, impulsará el proceso de elección, conformación e integración de los Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Los Consejos Consultivos son instancias adscritas al Consejo Cantonal, con carácter consultivo, que goza de autonomía funcional. Se debe generar los espacios adecuados para el ejercicio del derecho a ser consultados, en los asuntos que les competen a las personas y grupos de atención prioritaria.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos coordinará con los Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 41. Funciones de los Consejos Consultivos. Los Consejos Consultivos serán consultados de manera obligatoria por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en todos los temas que les afecten a sus representados; y sus opiniones serán consideradas en las decisiones del cuerpo colegiado.

Artículo 42. Conformación. Cumpliendo con lo que determina el Reglamento para la elección y conformación de los consejos consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena; los Consejos Consultivos se conformarán por los siguientes grupos de atención prioritaria:

- a) Niñas, niños.
- b) Adolescentes.
- c) Jóvenes.
- d) Adultos mayores.
- e) Mujeres.
- f) Personas con discapacidad.
- g) Personas con enfermedades catastróficas.
- h) Pueblos y nacionalidades.
- i) Movilidad humana.
- j) Grupos LGBTI.





Artículo 43. Periodo de duración. Los miembros de los Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria durarán 2 años en sus funciones, terminarán su mandato con la posesión de los nuevos representantes, o el tiempo para el que fueron elegidos, pudiendo prorrogarse y reelegirse por una sola vez.

Artículo 44. De las defensorías comunitarias. Son instancias para la promoción, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, organizadas por la comunidad. Cada defensoría planificará, organizará y ejecutará actividades encaminadas a desarrollar dentro de su comunidad las funciones previstas.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos promoverá procesos de participación social a través de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con las direcciones municipales competentes y demás entidades municipales; organizaciones barriales, entidades educativas y entidades de atención de salud y otras, para la conformación de Defensorías Comunitarias.

Su funcionamiento se articulará con los GAD parroquiales quienes deberán garantizar su funcionamiento en su territorio en coordinación con los organismos del Sistema Descentralizados de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria; sus funciones deben ser articuladas con las diferentes instancias de Gobierno que tengan competencia en relación a una posible vulneración de derechos.

Artículo 45. Funciones de las defensorías comunitarias. Las principales funciones de las defensorías Comunitarias son:

- a) Promover y difundir los Derechos Humanos y sociales que involucren a la comunidad.
- b) Poner en conocimiento de la JCPD o ante la instancia que corresponda casos de violación de derechos.
- c) Vincularse a las instancias de participación existentes en la comunidad como la asamblea ciudadana y otras del sistema de participación ciudadana.
- d) Vigilar el cumplimiento de las rutas de restitución integral en casos de violación de derechos.
- e) Evaluar periódicamente los servicios públicos y privados con los que cuenta la comunidad.

Artículo 46. Conformación. Para su conformación se observará a lo determinado en su reglamento correspondiente.

Artículo 47. Periodo de duración. Los defensores comunitarios durarán 2 años en sus funciones, terminarán su mandato con la posesión de los nuevos representantes, o el tiempo para el que fueron elegidos.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TÍTULO III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

Artículo 48. Del financiamiento para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena garantizará el financiamiento y asignación presupuestaria para el desempeño y cumplimiento de la presente Ordenanza, mediante la suscripción de un convenio de transferencia de fondos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena.

El presupuesto para el cumplimiento de la política de protección integral en el cantón deberá ser incluido de forma obligatoria en la planificación institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Se incluirá de forma obligatoria dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón al menos el 10% del porcentaje de los ingresos no tributarios como presupuesto para la implementación de la política pública de protección integral y social.

Los recursos que se obtengan bajo gestión ante organismos nacionales e internacionales o ante entidades públicas y/o privadas se lo realizará mediante convenios y constituirán como un ingreso extrapresupuestario en la cuenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 49. De la infraestructura para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena proveerá de la Infraestructura física necesaria para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Para lo que no se haya previsto en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica para Prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, Ley Orgánica de Discapacidad, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Ley de Juventud, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y, demás leyes vigentes, aplicables a la materia.

SEGUNDA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en coordinación con la Unidad de Comunicación, Relaciones Públicas y Marketing del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



del cantón, a fin de que las (os) ciudadanas (os) conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

TERCERA. En caso de conflicto o duda en la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se acatará lo establecido en las normas jerárquicamente superiores conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la jerarquización de las Leyes.

CUARTA. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, priorizará y aprobará los reglamentos que sean necesarios para su eficiente funcionamiento y consecución de los objetivos planteados.

QUINTA. Las instituciones públicas, privadas, ONG's, y Organismos Internacionales que trabajan para las personas y los grupos de atención prioritaria están obligadas a articularse al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Una vez sancionada y publicada en la página web del GAD Municipal de Tena, sin perjuicio del Registro Oficial, la presente Ordenanza, en el plazo de 180 días, el/la secretaria/o ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos priorizará la revisión y actualización de los Reglamentos para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA. Una vez sancionada y publicada en la página web del GAD Municipal de Tena, sin perjuicio del Registro Oficial, en el plazo de 120 días, a través de la Unidad de Talento humano se actualizará/o elaborará el Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en la que se incluye a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Tena, y pondrá a consideración del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos para su revisión y aprobación.

TERCERA. El secretario ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será el encargado de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores de gestión hasta el 31 de diciembre de cada año el mismo que será presentado al pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena para su respectiva aprobación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan al cumplimiento de la presente Ordenanza, y de manera expresa la ORDENANZA N° 41 – 2017, ORDENANZA QUE REGULA EL


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, aprobada en una primera sesión ordinaria el 13 de junio del año 2017 según Resolución N° 749; y, en una segunda sesión ordinaria del 24 de agosto del año 2017 según Resolución N° 804.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. La presente Ordenanza sustitutiva fue presentada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, sustentada con los informes de la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo Municipal, por la Comisión Permanente de Igualdad y Género.

Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Tena, en la sesión ordinaria del 15 de octubre del 2024.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec** sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena y Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCAJ

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**



La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 16 de julio de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 075-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 15 de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo Resolución de Concejo No. 111-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 17h00, del 16 de octubre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



ORDENANZA No. 124 -2024-GADMT

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza Municipal No. 101-GADMT denominada ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, la cual fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 29 de septiembre de 2020 y 22 de junio de 2022, mediante Resoluciones 0141 y 0340, respectivamente.

Paralelamente con fecha 15 de diciembre 2022 se emite el Acuerdo Ministerial No. 2022-031 que determina el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos que cuentan con Registro de Turismo otorgado por la autoridad nacional de turismo.

El Acuerdo Ministerial indica que, se deberá actualizar la normativa conforme la presente regulación; por ello, al contar con una Ordenanza Municipal, es imperante acatar dichas disposiciones, de manera consecuente el Ministerio de Turismo expide el Reglamento de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales de fecha 22 de septiembre de 2023, considerándose los AIRBNB como una clasificación de alojamiento turístico.

Para garantizar legalidad y seguridad jurídica, se procede a reformar la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, a fin de contar con normativa actualizada y conforme los lineamientos emitidos por el ente rector en materia de turismo.

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

CONSIDERANDO

Que: mediante Resolución de Concejo No. 066-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 25 de junio del 2024, el Concejo Municipal, resolvió: Aprobar en primera instancia la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA", de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que: mediante Resolución de Concejo No. 115-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 29 de octubre de 2024, el Concejo Municipal resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, con base al informe No. 008-CPTC-2024, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 24. Manifiesta que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, norma concordante con el artículo 66, numeral 2 del mismo cuerpo normativo.

Artículo 66 numeral 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Artículo 31. Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana [...]. Norma concordante con los artículos 5 y 53 del COOTAD.

Artículo 264. Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos [...]. Norma concordante con el artículo 172 inciso cuarto del COOTAD.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 55. Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Artículo 57. Atribuciones del Concejo Municipal, literal b) regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Artículo 60. Le corresponde al alcalde o alcaldesa, literal e) presentar con facultad privativa, proyectos de Ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno.

Que, la Ley de Turismo (Registro Oficial 525, 25-III-2024) dispone:

Artículo 5. Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a) 1. Alojamiento; 2. Alimentos, bebidas y entretenimiento; 3. Agenciamiento turístico; 4. Transporte turístico; 5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones; 6. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes; 7. Guianza turística; 8. Centros de turismo comunitario; 9. Parques temáticos y atracciones estables; y, 10. Balnearios, termas y centros de recreación turística [...].

Artículo 8. Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes.

Artículo 10. El Ministerio de Turismo o los municipios y consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, Licencia Única Anual de Funcionamiento [...].

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Que, el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo (Registro Oficial 600, 15-VII-2024) dispone:

Artículo 60. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados determinarán el valor a pagar por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento mediante la expedición de la ordenanza correspondiente. Estos valores no podrán superar el límite superior determinado en la tabla máxima de valores expedida por la Autoridad Nacional de Turismo. Para la expedición de las normas de las entidades del régimen seccional autónomo que establezcan derechos y/o tasas que deban satisfacer los establecimientos turísticos, se deberá contar obligatoriamente con los documentos técnicos y el procedimiento de consulta previsto en la normativa vigente.

Que, la Resolución 0001-CNC-2016, Regúlese las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, metropolitanos, provinciales y provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su Circunscripción Territorial Concejo Nacional De Competencias, (Registro Oficial No.718, 23 de marzo 2016) dispone:

Artículo 12. Control cantonal en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos descentralizados municipales y metropolitanos en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de control, numeral 4. Otorgar y renovar a la licencia única anula de funcionamiento, en función de los requisitos y estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo.

Que, conforme consta en el Suplemento del Registro Oficial No. 217 del 27 de Diciembre 2022 se encuentra Vigente el Acuerdo No. 2022-031 (Acuerdo Ministerial que determina el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos), mismo que en su numeral 1 señala: El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto establecer los horarios de funcionamiento de los establecimientos que cuentan con Registro de Turismo otorgado por la Autoridad Nacional de Turismo en aquellos cantones que no cuentan con una regulación de horarios de acuerdo a sus atribuciones otorgadas. Los cantones que cuenten con una ordenanza de horarios deberán actualizarla conforme a la presente regulación, pudiendo mejorar sus horarios en el marco de los determinados en el presente Acuerdo Ministerial, previa coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo, conforme la resolución 0001 CNC 2016.

Que, conforme consta en el Suplemento del Registro Oficial No. 402 del 22 de septiembre 2023 se encuentra vigente el Acuerdo No. 2023-011 (Reglamento de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales).


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 27, Naturaleza de las comisiones. Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 3. Ordenanzas. El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales [...].

Que, el Concejo Municipal en cumplimiento del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, aprobó en sesiones ordinarias de Concejo del 29 de septiembre de 2020 y 22 de junio de 2022, mediante Resoluciones 0141 y 0340, la Ordenanza Municipal No. 101-GADMT denominada ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literales a) y c); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para las personas naturales y jurídicas, que ejerzan cualquier tipo de actividad económica de carácter turística registradas por el ente rector nacional de turismo, ubicados en la jurisdicción del cantón Tena.

Artículo 2. Objeto. El objeto de la presente Ordenanza, es regular el cobro de la tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento y horarios de funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del cantón Tena, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines tendientes al desarrollo del turismo local.

Artículo 3. Establecimientos turísticos. El registro y la categorización de los establecimientos turísticos lo realizará únicamente el ente rector nacional de turismo, la clase de establecimientos estarán de acuerdo a los reglamentos relacionados con las actividades turísticas.

Artículo 4. Uso de denominación. Los establecimientos turísticos deberán utilizar la denominación, razón social o nombre comercial y clasificación o categoría según consta en el registro otorgado por el ente rector nacional de turismo, y será de uso exclusivo para los establecimientos categorizados para el efecto.

Artículo 5. Registro. Toda persona natural o jurídica previo a ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley de Turismo y sus reglamentos, deberá registrarse en el ente rector nacional de turismo, y posterior en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, requisito sin el cual no podrá operar en estas actividades.

Artículo 6. Competencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tiene como competencia: otorgar, suspender, modificar o revocar las licencias únicas de funcionamiento; así como, regular la ubicación y condiciones de los establecimientos obligados a la obtención de la licencia única de funcionamiento correspondiente; y, realizará los convenios y contratos que permitan alcanzar el objetivo de modernización y simplificación de los procedimientos de licenciamiento.

Artículo 7. Deberes de los administrados. En los procedimientos de licenciamiento los administrados están sujetos a los siguientes deberes:

1. Facilitar el acceso a las instalaciones.
2. Suministrar información y documentación completa, según cada procedimiento.
3. Cumplir los trámites en los plazos establecidos, caso contrario se realizará el archivo de los mismos; y.
4. Exhibir en un lugar visible al público, el documento original de la Licencia Única de Funcionamiento y la lista de precios.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



CAPÍTULO II

LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Artículo 8. Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos. La Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos constituye la autorización legal, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los establecimientos turísticos, sin la cual, no puede operar en la jurisdicción del cantón.

Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá pagar en las ventanillas de recaudación de la Unidad de Tesorería de la municipalidad, el valor de la tasa correspondiente fijada en la presente Ordenanza, recursos que serán destinados exclusivamente para el desarrollo, capacitación y promoción turística del cantón Tena.

la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos, será intransferible.

Artículo 9. Categorización. Corresponde a la autoridad nacional de turismo como ente rector, la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos.

Artículo 10. Tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos de Turismo. Las actividades turísticas podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada, de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley de Turismo y sus Reglamentos.

Artículo 11. Tipo de establecimientos. Las denominaciones, clasificaciones y sus categorías se establecen conforme a la normativa pertinente a cada actividad turística emitida por la autoridad nacional de turismo según el siguiente detalle:

11.1. ALOJAMIENTO

11.1.1. Categoría: De acuerdo al Reglamento de Alojamiento Turístico vigente, las categorías establecidas son:


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Cinco Estrellas	Se considera a los requisitos técnicos diferenciadores de categorización, en un rango de una a cinco estrellas, que permite medir la infraestructura, cantidad y tipo de servicios que prestan los establecimientos de alojamiento turístico a los huéspedes. Se considera a un establecimiento de cinco estrellas como el de más alta categoría y al de una estrella como de más baja categoría.
Cuatro Estrellas	
Tres Estrellas	
Dos Estrellas	
Una Estrella	

11.1.2. Clase: De acuerdo al Reglamento de Alojamiento Turístico vigente, la clasificación de establecimientos en:

CLASIFICACIÓN	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
Hotel	H	Cuenta con instalaciones para ofrecer servicios de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo. Deberá contar con un mínimo de cinco (5) habitaciones.
Hostal	HS	Cuenta con instalaciones para ofrecer servicio de hospedaje en habitaciones privadas o compartidas con cuarto de baño y aseo privado o compartido, ocupando la totalidad de un inmueble o parte independiente del mismo. Deberá contar con mínimo cinco (5) habitaciones.
Hostería	HT	Cuenta con instalaciones para ofrecer servicio en habitaciones o cabañas privadas con cuarto de baño y aseo privado que puede formar bloques independientes, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo. Deberá contar con mínimo de cinco (5) habitaciones.

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





Hacienda Turística	HA	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, y/o compartidas localizadas dentro de parajes naturales o áreas cercanas a centros poblados. Su construcción puede tener valores patrimoniales, históricos, culturales y mantiene actividades propias del campo como siembra, huerto orgánico, cabalgatas, actividades culturales, patrimoniales, vinculación con la comunidad local, entre otras. Deberá contar con mínimo de cinco (5) habitaciones.
Lodge	L	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido conforme su categoría. Ubicado en entornos naturales en los que se privilegia el paisaje. Mantiene la armonización con el ambiente. Sirve de enclave para realizar excursiones organizadas, tales como observación de flora y fauna, culturales locales, caminatas por senderos, entre otros. Deberá contar con un mínimo de cinco (5) habitaciones.
Resort	RS	Complejo turístico que cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, que tiene como propósito principal ofrecer actividades de recreación, diversión, deportivas y/o de descanso, en el que se privilegia el entorno natural; posee diversas instalaciones, equipamiento y variedad de servicios complementarios, ocupa la totalidad del inmueble. Deberá contar con un mínimo de cinco (5) habitaciones.
Refugio	RF	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas y/o compartidas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido; dispone de un área de estar, comedor y cocina y puede proporcionar otros servicios complementarios. Se encuentra localizado generalmente en montañas y en áreas naturales protegidas, su finalidad es servir de protección a las personas que realizan actividades de turismo activo.





Campamento Turístico	CT	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje para pernoctar en tiendas de campaña; dispone como mínimo de cuartos de baño y aseo compartidos cercanos al área de campamento, cuyos terrenos están debidamente delimitados y acondicionados para ofrecer actividades de recreación y descanso al aire libre.
Casa de Huéspedes	CH	Ofrece hospedaje en la vivienda en donde reside el prestador de servicio; cuenta con habitaciones privadas con cuartos de baño y aseo privado. Su capacidad mínima será de dos (2) y máxima de cuatro (4) habitaciones destinadas al alojamiento de los turistas, con un máximo de seis (6) plazas por establecimiento.
Inmuebles Habitacionales	IH	Bienes inmuebles de propiedad privada de personas naturales o jurídicas, destinados al recibimiento habitual y temporal de huéspedes, distintos a los establecimientos previstos en el Reglamento de Alojamiento Turístico.

11.1.3. Capacidad número de habitaciones o plazas. La capacidad de un establecimiento turístico es la principal variable que indica las dimensiones o escala del mismo. Además, es una variable relativamente estable a través del tiempo, que depende, en la mayor parte de los casos, de la infraestructura y activos fijos del establecimiento. Esta variable se registra en el catastro turístico y debe ser actualizada de forma anual, de acuerdo a los procesos de Registro del Ministerio de Turismo. Se considera que la tarifa de la LUAF para un establecimiento, debe ser proporcional a su capacidad.

11.1.4. Cantón tipo. Al cantón Tena le corresponde el tipo 2. Se encuentra en el tipo 2, porque existe una significativa presencia del sector turístico, aunque los niveles de desarrollo de su planta turística no son tan altos como en el caso de las grandes o los destinos principales.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





11.1.5. Fórmulas para el cobro de la LUAF.

- 1. Cobro de la LUAF por establecimiento, agencia, oficina o sucursal.** Una vez identificada la clase y categoría, se debe multiplicar el porcentaje (% SBU) por el monto del salario básico unificado de cada año, por establecimiento:
LUAF= (% de la tabla) x SBU.
- 2. Cobro de la LUAF por plaza.** Una vez identificada la clase y la categoría, se debe multiplicar el porcentaje por el monto del salario básico unificado de cada año y por el número de plazas:

LUAF: ((% de la tabla) x SBU) (n plazas))

11.1.6. Tabla de Cobros Máximos para la Licencia Única de Funcionamiento LUAF:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	POR HABITACIÓN (%SBU)
Hotel	5 estrellas	3,74%
	4 estrellas	2,60%
	3 estrellas	2,03%
	2 estrellas	1,71%
Resort	5 estrellas	3,74%
	4 estrellas	2,60%
Hostería Hacienda Turística, Lodge	5 estrellas	3,48%
	4 estrellas	2,34%
	3 estrellas	1,77%
Hostal	3 estrellas	1,61%
	2 estrellas	1,29%
	1 estrella	1,11%
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	POR PLAZA (%SBU)
Refugio	Única	0,86%
Campamento turístico		

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD



Casa de huéspedes		
Inmuebles habitacionales		

Para el cálculo de la LUAF se multiplicará la remuneración básica unificada de cada año (RBU) por el porcentaje correspondiente a la clasificación y a la categoría del establecimiento y esto multiplicado por el número de habitaciones.

11.2. ALIMENTOS Y BEBIDAS. De acuerdo al Reglamento de Alimentos y bebidas, los establecimientos turísticos se clasifican en:

CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (% SBU)
Restaurante	
5 tenedores	91,64%
4 tenedores	64,34%
3 tenedores	40,00%
2 tenedores	24,29%
1 tenedor	20,17%
Cafetería	
2 tazas	34,95%
1 taza	21,54%
Bar	
3 copas	91,72%
2 copas	70,03%
1 copa	36,71%
Discoteca	
3 copas	109,60%
2 copas	96,95%
1 copa	62,65%
Establecimiento móvil	
Categoría única	49%
Plaza de comida	
Categoría única	115,51%
Servicio de catering	
Categoría única	105,00%

Para el cálculo de la LUAF se deberá multiplicar el porcentaje (% RBU) por el monto de la remuneración básica unificada (RBU) de cada año, de acuerdo a la categoría del establecimiento.



11.3. CENTROS DE TURISMO COMUNITARIO (CTC).

CLASIFICACIÓN		
Centro de Turismo Comunitario	Por plaza de alojamiento (% SBU)	Por plaza de alimentos y bebidas (% SBU)
	0,87%	0,34%

Para el cálculo de la LUAF: Se multiplicará el porcentaje por el salario básico unificado del trabajador, por establecimiento, en el caso de que el CTC cuente con los dos servicios, se sumarán los valores producto de la multiplicación de los dos servicios.

11.4. OPERACIÓN E INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. Se debe observar la siguiente tabla para aquellos establecimientos que prestan las actividades de operación e intermediación:

AGENCIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Dual	115,94%
Internacional	72,91%
Mayorista	130,75%
Operadoras	43,04%
OTROS ESTABLECIMIENTOS DE INTERMEDIACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Centro de convenciones	72,02%
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	32,01%
Salas de recepciones y banquetes	40,01%

11.5. PARQUES DE ATRACCIONES ESTABLES, HIPÓDROMOS, CENTROS DE RECREACIÓN TURÍSTICA, TERMAS, BALNEARIOS.

CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (% SBU)
Parques de atracciones estables, centros de recreación turística, hipódromos, termas y balnearios	52,64%

Para el cálculo de la LUAF se deberá multiplicar el porcentaje (% RBU) por el monto de la remuneración básica unificada (RBU) de cada año, por el establecimiento.





11.6. TRANSPORTE TURÍSTICO.

CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO, AGENCIA, OFICINA O SUCURSAL (% SBU)
Transporte de Alquiler	
Grande	80,00%
Mediano	40,00%
Pequeño	20,00%
Micro	10,00%
Transporte Terrestre	Por Vehículo
Bus	31,47%
Camioneta doble cabina	2,22%
Camioneta simple cabina	0,58%
Furgoneta	10,66%
Microbus	18,24%
Minibus	26,84%
Minivan	5,21%
Utilitarios	1,62%
Utilitarios	3,26%
Van	6,48%
Transporte Aéreo	Por establecimiento
Establecimiento de transporte aéreo	130,75%
Transporte Fluvial	Por establecimiento, agencia, oficina o sucursal
Grande (más de 9 embarcaciones)	50%
Mediano (de 5 a 8 embarcaciones)	40%

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





Pequeño (de 2 a 4 embarcaciones)	30%
Micro (1 embarcación)	20%

Para el cálculo de la LUAF se deberá multiplicar el porcentaje (% SBU) por el monto de la remuneración básica unificada (SBU) de cada año, por el establecimiento, agencia, oficina o sucursal.

Artículo 12. Requisitos para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos. Las personas naturales o jurídicas para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento para los establecimientos turísticos, deberán presentar en la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, lo siguiente:

1. Registro del ente rector nacional de turismo, para la renovación de establecimientos nuevos, se verificará en la plataforma del Sistema de Turismo Inteligente – SITURIN.
2. Permiso de Uso de suelo; y.
3. Lista de precios.

Artículo 13. Obligaciones. Toda persona natural o jurídica dedicada a las actividades turísticas debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar al personal de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, Unidad Operativa de Comisaría Municipal y Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.
- b) Proporcionar a la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, los datos estadísticos e información que les sean requeridos.
- c) Exhibir en un lugar visible a la entrada del establecimiento la correspondiente Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos y la lista de precios actualizada; y.
- d) Mantener una política de mejora continua de los prestadores de servicios turísticos mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas con la asistencia mínimo una vez al año a cursos, seminarios, charlas o capacitaciones turísticas.

Artículo 14. Pago de la Tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos. Se lo hará en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, previa orden de emisión efectuada por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, a través de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, con las siguientes aclaraciones:


[@Alcaldía de Tena](#) www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



- a) La primera vez, durante los sesenta días posteriores al registro y categorización del establecimiento efectuado por la oficina correspondiente de la autoridad nacional de turismo; y.
- b) En los años siguientes, hasta el término del mes de junio.

Artículo 15. Horarios de funcionamiento. Los establecimientos tendrán los siguientes horarios dependiendo su oferta: Aplica para establecimientos registrados como turísticos por parte del Ministerio de Turismo.

TIPO DE SERVICIO	HORARIOS
Alojamiento (todos los establecimientos que brindan este servicio)	Todos los días las 24h00
Bares y discotecas	Lunes a domingo de 12h00 a 04h00. Se prohíbe su funcionamiento los días domingos posterior a las 04h00.
Restaurantes, establecimiento móvil, cafetería, plazas de comida, servicio de catering; determinados como turísticos	Todos los días las 24h00
Turismo comunitario, parques de atracciones estables, centros de recreación turística, hipódromos, termas y balnearios.	Todos los días las 24h00

Artículo 16. Horarios especiales por feriados y celebraciones cantonales. Los establecimientos turísticos en el cantón Tena, tendrán una hora más de funcionamiento durante los días declarados como feriados nacionales de acuerdo a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, publicada en el Registro Oficial Suplemento 294, del 06 de octubre del 2010; y, su Reglamento.

Los días domingos que estén dentro de feriados nacionales y locales, se considerará el horario de funcionamiento establecido para el fin de semana, únicamente para bares y discotecas determinados como turísticos.

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Artículo 17. Control. La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio a través de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, en total coordinación con la Unidad Operativa de Comisaría Municipal, ejercerán el control al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio a través de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, tiene la facultad en cualquier momento sin notificación previa, realizar inspecciones a los establecimientos turísticos a fin de constatar si corresponden a la categoría o clasificación que se le otorgó de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Turismo, sus reglamentos y la presente Ordenanza.

La Comisaría Municipal en coordinación con los Agentes de Control Municipal, serán los encargados del control de los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos y en coordinación con la Policía Nacional del Ecuador llevarán a cabo el control de menores en establecimientos turísticos.

Artículo 18. Vigencia. La Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos que se concede como efecto de esta Ordenanza, tendrá una vigencia de un año fiscal, contado desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año correspondiente, en ningún caso se renovará automáticamente.

Si la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio a través de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, comprobare que un establecimiento turístico está inactivo durante un año, automáticamente iniciará el proceso de eliminación del Catastro correspondiente.

Artículo 19. Renovación. Cada año fiscal el administrado deberá renovar y canjear la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente Ordenanza.

No se podrá otorgar ni renovar la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos que:

1. Mantengan multas y/o sanciones pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena.
2. Aquellos cuyos servicios atenten contra la salubridad humana y pública.
3. Aquellos establecimientos que no cumplan con las normas técnicas establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 20. Permisos para cada una de las sucursales o agencias. La persona natural o jurídica que mantuviera además del local principal, sucursales o agencias adicionales, deberá obtener una Licencia Única de Funcionamiento por cada uno de los locales y de acuerdo al tipo de categorización.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Sin embargo, el cobro del rubro de patente correspondiente a todos sus locales se incluirá únicamente en la orden de pago del permiso del local principal, en razón de que su movimiento económico está reflejado de manera consolidada en su contabilidad.

Artículo 21. Beneficios. Toda persona natural o jurídica que obtenga la licencia única anual de funcionamiento en el cantón Tena, tendrá los siguientes beneficios:

Descuentos:

- a) Quienes paguen del primero al último día del mes de enero de cada año, tendrá un descuento del 15% al valor de la licencia única anual de funcionamiento.
- b) Quienes paguen del primero al último día del mes de febrero de cada año, tendrá un descuento del 10% al valor de la licencia única anual de funcionamiento.

Incentivos:

- a) Para el caso de las nuevas inversiones orientadas a la prestación de servicios turísticos y registrados por el Ministerio de Turismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con el propósito de incentivar las inversiones turísticas en el Cantón, exonerará el pago de dos (2) años del valor de la licencia única anual de funcionamiento establecida en la presente Ordenanza.
- b) Los establecimientos turísticos que presenten el certificado actualizado de afiliación a la Cámara Provincial de Turismo de Napo, tendrán un incentivo con la disminución del 50% del valor de la obtención de la licencia única anual de funcionamiento, hasta el primer semestre de cada año.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 22. Infracciones y sanciones. Todos los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del cantón Tena, deberán ofertar servicios de calidad acorde con la categoría asignada; en caso de no hacerlo e incurrir en las infracciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrá las siguientes sanciones:

INFRACCIONES	CATEGORÍA	SANCIÓN
No exhibir el listado de precios y la licencia única anual de funcionamiento	LEVE	10 % SBU
Las embarcaciones de transporte turístico fluvial que ofrezcan sus servicios a través de enganchadores	LEVE	NO SE LES PERMITIRÁ EL ZARPE DE LA EMBARCACIÓN POR 1 DÍA

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



No permitir el acceso al establecimiento turístico a servidores del GAD Municipal de Tena para efectos de control	GRAVE	25% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
No ocuparse del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y demás bienes usados en la prestación de los servicios (condiciones mínimas de higiene y habitabilidad)	GRAVE	25% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
Por no haber renovado la licencia única anual de funcionamiento, plazo máximo 30 de junio de cada año.	GRAVE	25% del valor de la licencia única anual de funcionamiento. Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
Agredir física y/o verbalmente a los servidores del GAD Municipal de Tena, al momento de realizar operativos de control	MUY GRAVE	50% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
Ostentar una clasificación turística sin tener el registro de turismo respectivo.	MUY GRAVE	50% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
Incumplir con los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos	MUY GRAVE	50% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
Ejecutar actividades turísticas no autorizadas por el Ministerio de Turismo	MUY GRAVE	50% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
No contar con la licencia única anual de funcionamiento	MUY GRAVE	50% SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN
Los establecimientos turísticos bares y discotecas que permitan y/o sean sorprendidos con la presencia de menores de edad.	MUY GRAVE	1 SBU Y CLAUSURA HASTA QUE SUBSANE LA INFRACCIÓN

Artículo 23. Plazo de cancelación de multas. Una vez notificada. La sanción pecuniaria deberá ser cancelada por el establecimiento turístico en el plazo máximo de 15 días laborales, pasado los 15 días se realizará el recargo de intereses con base al valor imponible.

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Las sanciones económicas impuestas, será recaudadas por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena, a través de la Sección de Rentas, previa emisión del respectivo título de crédito.

Artículo 24. Clausura. La clausura o suspensión de actividades será impuesta por la Dirección de Seguridad ciudadana y gestión de riesgos, a través de la Unidad operativa de comisaría municipal o quien haga sus veces, conforme lo establecido en la presente Ordenanza; mismo que deberá ser cumplido en su totalidad sin perjuicio del pago correspondiente por la infracción cometida.

Los establecimientos turísticos que reincidan en la misma infracción siendo está de la categoría graves y muy grave durante el año en curso, se procederá a aplicar la respectiva sanción más 10 días de suspensión de la actividad, para el caso de las infracciones leves se aplicará el doble de la última sanción impuesta. A su vez los establecimientos turísticos que sean clausurados en tres ocasiones consecutivas durante el año en curso por el GAD Municipal de Tena, Ministerio de Turismo, Bomberos, u otra institución competente será objeto de la clausura definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Todo aquello que no fuere contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Tributario, Código Orgánico General de Procesos, Ley de Turismo y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el alcalde o alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a través de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en coordinación con la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del cantón, a fin de que la ciudadanía conozca su contenido.

CUARTA. Para el caso de las nuevas inversiones orientadas a la prestación de servicios turísticos y registrados en el Ministerio de Turismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con el propósito de incentivar la inversión turística en el cantón, exonerará el pago de dos (02) años del valor de la Licencia establecida en la presente Ordenanza.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





QUINTA. El GAD Municipal acogerá los pronunciamientos emitidos por el ente rector de turismo, en lo correspondiente a los horarios de funcionamiento de establecimientos, valor por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento y/o temas inherentes a la presente normativa cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio a través de la Unidad competente, realizará permanentemente la actualización del catastro de los Establecimientos Turísticos del cantón Tena.

SEGUNDA. La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio a través de la Unidad competente; y, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a través de los agentes de Control Municipal, realizarán un control permanente de verificación a los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del cantón Tena, a fin de confirmar si poseen el permiso de uso de suelo, Patente Municipal de Comercio y Licencia Única Anual de Funcionamiento.

TERCERA. Los establecimientos turísticos que presenten el certificado actualizado de afiliación a la Cámara Provincial de Turismo de Napo, tendrán un incentivo con la disminución del 50% del valor de la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, hasta el primer semestre de cada año.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA. Refórmese la Ordenanza No. 086-2020, que Regula y Promueve el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Tena, en su Capítulo VIII, Régimen Sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza para la aplicación de sanciones por infracciones en materia de turismo.

SEGUNDA. Refórmese la Ordenanza No. 101-GADMT ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, la cual fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 29 de septiembre de 2020 y 22 de junio de 2022, mediante Resoluciones 0141 y 0340, respectivamente.

Queda vigente la Ordenanza **No. 124 -2024-GADMT denominada PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA.**

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

La reforma a la Ordenanza fue presentada por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, sustentada con los informes de la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo Municipal, por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura.

Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Tena, en la sesión ordinaria del 29 de octubre del 2024.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



firmado electrónicamente por
JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



firmado electrónicamente por
VANESA ESTEFANÍA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 25 de junio de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 066-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 29 de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 115-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 18h00, del 30 de octubre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



ORDENANZA No. 125 -2024-GADMT

ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN TENA-SERTT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento considerable del parque automotor del cantón Tena y la falta de espacios para estacionamientos en la vía pública, es un problema diario que genera molestias e incomodidad a los usuarios; realidad que obliga a la administración pública, establecer mecanismos de solución eficientes para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho a una ocupación ordenada, equitativa, técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la utilización indebida de los espacios públicos.

El Gobierno Municipal de Tena, ha considerado la implementación de un sistema municipal de estacionamientos rotativo tarifado (SERT- TENA), con lo que se prevé ordenar la vía pública en las zonas de mayor generación y atracción de viajes y evitar en la parte céntrica de la ciudad, conflictos vehiculares y contaminación ambiental por la circulación innecesaria de los vehículos al buscar un espacio de estacionamiento.

Para la implementación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado para la ciudad de Tena, se realizó un estudio de campo tomando en cuenta la tarifa de rotación de los vehículos que hacen uso de espacios físicos sobre las principales avenidas y calles de la ciudad, además, la observación de las aéreas físicas sobre la infraestructura vial.

Es indispensable atender el requerimiento de la ciudadanía y tomar acciones para generar nuevas oportunidades, principalmente en el ámbito turístico; proyectar a Tena como una ciudad ordenada, con respeto y seguridad en el tema de vialidad, atraerá al turismo nacional e internacional lo que sin duda dinamizará la economía local.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 109-DSG-2024, el Concejo Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 08 de octubre del 2024, resolvió: PRIMERO: Aprobar en primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT, con base al informe No. 005-CPTTM-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Resolución No. 126-DSG-2024, el Concejo Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 03 de diciembre del 2024, resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT, con base al informe No. 006-CPTTM-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera [...].

Artículo 260. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.





Artículo 264. Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 6. Planificar, regular, controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de Gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de Gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.

Artículo 3. Principios. El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. Todos los niveles de Gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de Gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. e) Complementariedad. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.





Artículo 54. Son funciones del GAD Municipal las siguientes: literal m) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Artículo 55. Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes: literal b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; literal c) planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, literal f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Artículo 57. Establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) crear, modificar, exonerar o extinguir tarifas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno.

Artículo 130. [...] A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Artículo 186. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías [...].

Artículo 322. Decisiones legislativas. Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de Ordenanzas, según corresponda a cada nivel de Gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos [...].





Que, la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (Registro Oficial 525, 25-III-2024) dispone:

Artículo 30.3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Artículo 30.4. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Artículo 30.5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal.
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales.
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector.
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las ciudades rurales del cantón.
- s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.



Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena dispone:

Artículo 10. Literal c) las competencias de esta dirección y menciona lo siguiente: Organizar y señalizar la vialidad urbana en su jurisdicción, que incluye las cabeceras parroquiales.

Artículo 11. Literal b) Las Competencias en Materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial de esta dirección y menciona lo siguiente: “Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 3. Ordenanzas. El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales [...]”.

Artículo 27. Naturaleza de las comisiones. Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literales a) y c); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.





ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Se crea el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena - SERTT, con el objeto de regular la ocupación de los espacios públicos para parqueo de vehículos livianos y motos en la vía pública.

El sistema de estacionamiento rotativo tarifado, es el conjunto de espacios públicos destinados al estacionamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tarifa establecida. El sistema de estacionamiento rotativo tarifado estará debidamente señalizado de manera horizontal y vertical, indicando el horario en que el SERTT esté en operación; la tarifa y el tiempo máximo de parqueo permitido.

Artículo 2. Alcance. Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen vehículos livianos y motos en la vía pública, donde funcionará el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena - SERTT, que se detalla en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se enmarca en los espacios públicos disponibles en las calles y avenidas del cantón Tena donde se aplicará el SERTT, con límite de tiempo.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente los siguientes términos:

- a) **SERTT:** Sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena.
- b) **DMTTTSV:** Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c) **Zona regulada:** Comprende el perímetro de aplicación del SERTT que contiene la zona tarifada y las zonas con prohibición de estacionar, que estén debidamente señalizadas vertical y/o horizontalmente.
- d) **Zona tarifada:** Es el conjunto de espacios públicos destinados al estacionamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tarifa establecida.
- e) **Espacio de estacionamiento en la vía pública:** Son los espacios designados e identificados por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y



Seguridad Vial, en la vía pública para el parqueo de vehículos motorizados, con o sin tarifa.

- f) **Personal de vigilancia y control:** Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.
- g) **Tarifa:** Es el valor económico fijado por el Concejo Municipal de Tena para el uso y ocupación de los espacios de parqueo en la vía pública.
- h) **Tarjeta prepago:** Es el documento de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal, destinado para parqueo de vehículos motorizados, que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio, por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de lograr la rotación en el uso del mismo.
- i) **Punto de venta:** Corresponde a un local comercial ubicado dentro del SERTT, el cual se encuentra autorizado por la DMTTTSV, para funcionar como distribuidor de tickets.
- j) **Tiempo máximo de parqueo:** Es el límite temporal de utilización ininterrumpido de un espacio de parqueo en la vía pública por parte de los usuarios.
- k) **Usuario:** Es toda persona que, siendo responsable de un vehículo motorizado, utiliza un espacio de parqueo, a cambio de una tarifa por ocupación.
- l) **Transporte pesado:** Vehículos mayor o igual a las 3,51 toneladas. No autorizados a ingresar dentro de la ciudad de Tena, su ruta es la vía estatal E45.
- m) **Vehículo liviano:** Automotor con un peso de hasta 3.5 toneladas, destinado al transporte de personas y/o bienes.
- n) **Moto:** Vehículo de tracción mecánica o eléctrica de 2, 3 o hasta 4 ruedas, no cabinado, de bajo cilindraje o potencia y con ocupación máximo de 2 personas.

Artículo 5. Propósitos. El sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena "SERTT" tiene como objetivo cumplir con los siguientes propósitos:

- a) Planificar, organizar y racionalizar la ocupación de la vía pública, permitiendo la utilización de los espacios disponibles, en las zonas de mayor afluencia vehicular o en los lugares que la DMTTTSV determine como zona tarifada, para ser utilizados como estacionamiento de vehículos livianos.
- b) Garantizar a los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento, además de reducir la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo e innecesario de vehículos.





- c) Reducir en forma real la congestión, así como contribuir a la fluidez del tránsito vehicular en la zona tarifada, mejorando de esta manera la circulación vehicular y peatonal.
- d) Generar un mayor flujo en la actividad económica y comercial en las zonas reguladas.
- e) Generar una cultura de respeto y consideración para con las personas vulnerables.
- f) Crear una cultura ciudadana en torno al buen uso del espacio público.
- g) Conforme las necesidades de la ciudad, de acuerdo a estudio técnico, determinar otras zonas reguladas, con el fin de democratizar los espacios públicos, en beneficio de la ciudadanía.
- h) Impedir la ocupación perenne y utilización indistinta en beneficio propio que vaya en contra del bien común.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA

Artículo 6. Creación. Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos automotores, se crea y establece el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena SERTT, como una herramienta de gestión de tránsito, que democratiza el uso del suelo, organiza, regula y controla el espacio público, coadyuva al mejoramiento de la seguridad vial, minimizando la contaminación ambiental, en observancia de las disposiciones de esta Ordenanza.

El sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena SERTT, está concebido como un sistema jerarquizado y funcional, subordinado a las necesidades de movilidad de la ciudad; en tal sentido, permite la coexistencia de distintas zonas de parqueo con tarifa fija, horarios establecidos y normas particulares.

El SERTT se operará de forma manual con la posibilidad de la implementación de un aplicativo móvil, sin perjuicio de que puedan operar simultáneamente. La máxima autoridad del Ejecutivo Cantonal reglamentará su funcionamiento y operación, así como la aplicación de la presente Ordenanza, en base a la propuesta de la Dirección Municipal de Tránsito.

Artículo 7. Administración del SERTT. El funcionamiento del sistema se ejecutará por administración directa por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, para lo cual se incluirá una Unidad dentro de la sección de tránsito y seguridad vial, integrada con personal bajo cuya responsabilidad se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros, necesarios para la operación del sistema.





El personal asignado para la operación del SERTT: supervisor de caja de servicio de transporte, controlador operacional y recaudador de parqueadero y/o estacionamiento, serán encargados de velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta Ordenanza; si el caso lo amerita, requerirá la colaboración y apoyo de la Policía Municipal, de la Policía Nacional o del ente operativo de control competente. Tendrá a su cargo la operatividad del SERTT y el proceso de inmovilización de vehículos.

La señalización horizontal y vertical del SERTT, será planificada con la sección de tránsito y seguridad vial de la Dirección Municipal de Tránsito.

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA SERTT

Artículo 8. Personal a cargo del SERTT. Los procesos técnicos, administrativos, financieros, sancionatorios, de operación, control y supervisión del SERTT, se realizarán a través de la sección de tránsito y seguridad vial de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que será fiscalizada por la o el director; y, estará constituida por: supervisor de caja de servicio de transporte, controlador operacional y recaudador de parqueadero y/o estacionamiento quienes serán los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ordenanza que regula el SERTT. Coadyuvaran al sistema el personal administrativo de la DMTTTSV.

Artículo 9. Supervisor del SERTT. El cargo de supervisor, tendrá un perfil de puesto de: ingeniero/tecnólogo en gestión de transporte o afines; sus funciones serán:

- a) Coordinar la entrega y recepción de valores y especies valoradas a los recaudadores.
- b) Controlar el fondo fijo además de especies valoradas asignadas para recaudaciones de acuerdo al turno correspondiente.
- c) Recibir y liquidar conjuntamente con los volantes de recaudación, los valores y especies valoradas de los recaudadores, al fin de la jornada.
- d) Mantener un adecuado control e informe económico de la operación diaria del SERTT en concordancia con el de recaudación de la Dirección de Tránsito.
- e) Organizar la operación y funcionamiento del sistema rotativo tarifado.
- f) Supervisar la prestación de servicios mediante la eficiente utilización de los recursos humanos y materiales, existentes en el servicio.
- g) Mantener el orden y disciplina dentro de los grupos de trabajo.
- h) Controlar el uso correcto del uniforme, los dispositivos y los implementos de trabajo.
- i) Interactuar mediante dispositivos de radiocomunicación con el personal administrativo, operativo, seguridad y organismos de tránsito.
- j) Validar el pago a fin de que se genere el cobro de la multa.
- k) Conocer las impugnaciones y dar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio.





Artículo 10. Controlador operacional. Dirigirá y controlará las actividades de los trabajadores; con un perfil de bachiller, hombre o mujer, de estatura mínima de 1.65 metros para hombres y para mujeres 1.55 metros. Siendo sus funciones:

Entregar información a los usuarios de la localización de la zona tarifada y no tarifada.

- a) Coordinar con el supervisor y de ser el caso con los organismos de tránsito por eventualidades presentadas dentro del sistema.
- b) Dirigir y controlar las actividades de los recaudadores.
- c) Controlar el buen funcionamiento del sistema.
- d) Interactuar mediante dispositivos de radiocomunicación con el personal administrativo, operativo, seguridad y organismos de tránsito.
- e) Atender las novedades del Recaudador de Parquero
- f) Proceder a inmovilizar y sancionar los vehículos por incumplimiento de la normativa local, previo conocimiento y despacho del supervisor.

Artículo 11. Recaudador de parqueadero y/o estacionamiento. Tendrá un perfil de bachiller, hombre o mujer, de estatura mínima de 1.65 metros para hombres y para mujeres 1.55 metros. Se encargará de:

- a) Recaudar los valores establecidos para el servicio que presta el sistema de estacionamiento rotativo tarifado.
- b) Vender tarjetas en la vía pública a los usuarios del sistema SERTT
- c) Controlar y clasificar las monedas y especies valoradas, comparando con los reportes del supervisor.
- d) Entrega de los valores recaudados en completo orden con el supervisor.
- e) Entregar información a los usuarios de la localización de la zona tarifada y no tarifada.
- f) Interactuar mediante dispositivos de radiocomunicación con el personal administrativo, operativo, seguridad y organismos de tránsito.
- g) Controlar y registrar vehículos que estén dentro del sistema y los mismos tengan ubicada la tarjeta con el tiempo establecido dentro de la franja horaria.
- h) De observar novedades: vehículo sin tarjeta, vehículo estacionado en sitios no permitidos, vehículo con tarjeta fuera de tiempo etc., dar aviso al controlador operacional para que se proceda con la notificación de la sanción.

Artículo 12. Cuerpo de agentes de control municipal. Los miembros del cuerpo de agentes de control municipal, de acuerdo a las funciones determinadas en el artículo 597 del COOTAD, coadyuvarán en el desarrollo de las actividades del SERTT; previa coordinación con el director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Artículo 13. Policía Nacional. Los miembros de la Policía Nacional que se destinen al control y vigilancia de la zona donde opera el SERTT, se encargarán de las tareas encaminadas a la protección, seguridad y convivencia ciudadana.



Los agentes de tránsito de la institución policial se encargarán de cumplir y hacer cumplir las normas, regulaciones y disposiciones legales en materia de tránsito y ocupación de la vía pública con estacionamientos, incluidas las de la Ordenanza que establece y regula el SERTT.

La municipalidad acordará mediante convenio, los mecanismos y procedimientos de la Policía Nacional y de la Jefatura Provincial de Tránsito de Napo en el desarrollo de las acciones a favor de la protección, seguridad y convivencia ciudadana y aquellas de vigilancia y control del tránsito y del uso de estacionamientos con las zonas reguladas por el SERTT.

CAPÍTULO IV

HORARIO SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA - SERTT

Artículo 14. Horario. El horario de operación del SERTT, será:

- a) Lunes a viernes de 08H00 a 18H00.
- b) Sábado de 08H00 a 18h00, únicamente en la avenida 15 de Noviembre y sus calles longitudinales y transversales.

Los horarios de funcionamiento del SERTT podrán ser modificados mediante un estudio que muestre la necesidad de ampliar o reducir los horarios, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad administrativa mediante resolución, con el informe técnico y legal.

En los feriados nacionales y locales autorizados no se aplicará el cobro de la zona SERTT.

Artículo 15. Tiempo máximo en el sistema de estacionamiento rotativo tarifado. El tiempo máximo de parqueo en el sistema de estacionamiento rotativo tarifado será de dos horas continuas en la misma plaza; una vez transcurrido el tiempo indicado, se procederá a la aplicación de la respectiva sanción e inmovilización.

Los usuarios del SERTT tendrán un tiempo de gracia de 10 minutos para adquirir el ticket.

Si el usuario adquiere un ticket de una (1) hora y se sobrepasa del tiempo adquirido del SERTT se otorgará al usuario diez (10) minutos de gracia para realizar la compra de la tarjeta o ticket para continuar utilizando el espacio por un máximo dos horas en la misma plaza.

Si el usuario no ha retirado su vehículo y sigue haciendo uso del estacionamiento excediendo una hora; el recaudador de estacionamiento informará al controlador operacional del uso del estacionamiento excedido; y, el controlador colocará una boleta de notificación de multa y colocará candados para neumáticos (inmovilización) hasta que el conductor cancele la multa establecida en la Ordenanza.





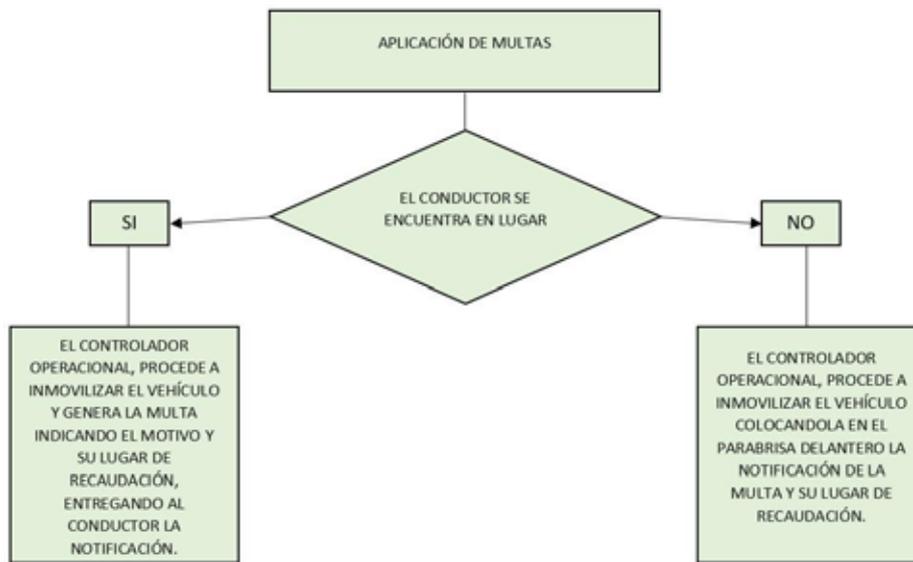
Artículo 16. Inmovilización de vehículos. Todo vehículo de tracción mecánica y eléctrica que haya excedido el tiempo máximo de permanencia de dos horas en la plaza de estacionamiento, y los 10 minutos de gracia, se le procederá a emitir la respectiva multa señalada en la presente Ordenanza, y la inmovilización del vehículo.

Si un vehículo que ha sido multado no es retirado luego de transcurrida una hora adicional al tiempo máximo de permanencia en la plaza de estacionamiento o concluida la jornada de funcionamiento del sistema será inmovilizado.

Si el conductor agrade verbal o físicamente al personal de SERTT y/o personal de la DMTTTSV, su vehículo será inmovilizado.

Artículo 17. Devolución de vehículos. Previa liberación del vehículo del candado para neumáticos que realiza el controlador operacional, el propietario del mismo deberá cancelar todos los valores que adeude por inmovilización en recaudación de la DMTTTSV.

En caso de daño al candado inmovilizador el propietario del vehículo deberá cancelar el valor del mismo de acuerdo al valor de mercado consultado al proveedor.



Artículo 18. Vigencia de la tarjeta. Adquirida la tarjeta, ésta tendrá vigencia en el tiempo señalado, que puede utilizarse en diferentes plazas.

Artículo 19. Limitaciones de estacionamiento. Sólo los vehículos livianos y motos podrán usar los espacios públicos de parqueo a los que se refiere la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 20. Difusión. Los cambios o creación de nuevas plazas para el sistema de estacionamiento rotativo tarifado, cambios de horario, tiempo máximo de parqueo



permitido y tarifas, serán difundidos con un mes de anticipación a través de los medios de comunicación de mayor circulación local por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 21. Instituciones públicas y privadas. Se establecerá lugares de estacionamiento temporal y gratuito para los vehículos públicos y privados en: hospitales, subcentros de salud pública, clínicas privadas, Cruz Roja; y Cuerpo de Bomberos de la ciudad, que se encuentren dentro del perímetro señalado en la presente Ordenanza, para uso exclusivo de vehículos que se encuentren atendiendo emergencia.

CAPÍTULO V

TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CIUDAD DE TENA Y COMPRA VENTA DE TICKETS

Artículo 22. Hecho generador. Constituye hecho generador para el cobro de la tarifa fijada en esta Ordenanza, la ocupación de un espacio de parqueo en el área tarifada.

Artículo 23. Sujeto activo. El sujeto activo de las tarifas de esta Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena.

Artículo 24. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica, que utilice el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de la ciudad, de conformidad a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 25. Tarifa. La ocupación de una plaza de estacionamiento vehicular, dará lugar al pago de una tarifa retributiva del servicio equivalente a cuarenta centavos de dólar (\$0.40) por cada hora o fracción de hora.

Artículo 26. Forma de pago y control. El control del sistema se efectuará a través de una tarjeta prepago, parquímetros y/o cualquier otro mecanismo análogo o tecnológico que determine la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que garantice la seguridad del sistema, los derechos del usuario y el orden en la ciudad.

Artículo 27. Canales de distribución de las tarjetas o tickets y las plazas de estacionamiento. La tarjeta o ticket de estacionamiento estará a disposición de los usuarios por medio del personal de recaudo de parqueo y/o estacionamiento, las/los distribuidores y locales comerciales autorizados como punto de venta, conforme los términos y condiciones del contrato mercantil para lo cual presentarán los requisitos de: RUC, copia de la cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación.

Los locales comerciales o puntos de venta autorizados para su comercialización se asignará una comisión del 20% previo la suscripción de un contrato comercial bajo el Código de Comercio, suscrito por la máxima autoridad del ejecutivo municipal. Una vez firmado el contrato se procederá a la colocación de un letrero informativo como punto de venta autorizado.





El controlador operacional, y el recaudador de parqueadero y/o estacionamiento son las personas encargadas de realizar procesos de venta de las tarjetas o tickets para el uso de la vía pública dentro de la zona regulada por el "SERTT". Serán responsables de mantener los promedios de venta diarios de las tarjetas o tickets. Deberán entregar los ingresos diarios recaudados por la venta de las tarjetas o tickets al supervisor de caja de servicio de transporte.

Deben respetar estrictamente con los horarios de trabajo, así como con las zonas establecidas por el supervisor de caja de servicio de transporte. cumplirán con todos y cada una de las funciones establecidas en las leyes pertinentes, así como la presente ordenanza. Cada plaza del estacionamiento de vehículos estará ajustado al Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 004 parte 2, pudiendo variar su longitud para ajustarse a la longitud de la cuadra.

Cuando un automotor (vehículo o moto) ocupe más de una plaza, cancelará la tarifa correspondiente al número de plazas usadas.

Los cuadrones y tricimotos se considerarán como vehículos, debido a su tamaño y utilización del espacio correspondiente, así como también los vehículos eléctricos que tengan las dimensiones igual o superior a una motoneta.

Artículo 28. Forma de utilizar la tarjeta de estacionamiento. Una vez adquirida la tarjeta el controlador operacional, o el recaudador de parqueadero y/o estacionamiento, o el usuario registrará el mes, día, hora y minuto perforándola o señalando con tinta permanente la tarjeta que habilite el uso de la plaza de estacionamiento; siendo el tiempo máximo de estacionamiento continuo de dos horas, es decir el equivalente de dos tarjetas. Debiendo ubicar la tarjeta en el tablero frontal o en un sitio visible del vehículo.

Artículo 29. Requisitos para autorizarse como punto de venta. Los locales comerciales o puntos de venta a ser autorizados para la comercialización de los tickets tendrán que facilitar: RUC, copia de cédula y papeleta de votación, certificado anual de uso de suelo y firmar un contrato comercial bajo el Código de Comercio. Una vez firmado el contrato se procederá a la colocación de un letrero informativo como punto de venta autorizado.

Firmado el contrato comercial entre las partes, se entregará 50 tickets a un valor de cuarenta centavos de dólar (\$0.40) por unidad, de lo cual depositará en recaudación el valor de dieciséis dólares (\$16.00), descontando el 20% por comisión a favor de los locales comerciales o puntos de venta autorizados. La Unidad del SERTT puede entregar más tickets si lo solicita el local comercial con pago al contado, descontando la comisión del 20%.

Artículo 30. Accesos a garaje con derecho de vado. La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, previo a informe técnico, establecerá los espacios destinados para acceso exclusivo a garaje con derecho a vado dentro de la zona tarifada; para el efecto, se determina una tarifa anual del 10% del salario básico unificado vigente.





Este espacio destinado para acceso a garaje, no se constituye un estacionamiento permanente de vehículos, reservándose exclusivamente para asegurar la entrada y salida del automotor, evitando su obstaculización por parte de terceros.

Artículo 31. Vehículos exentos de pago por trabajos en la vía pública de manera eventual. Están exentos del pago del SERTT, los vehículos institucionales mientras se encuentren cumpliendo tareas operativas relacionadas con sus funciones, de las siguientes entidades: Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tena, sus empresas públicas y entidades adscritas; Policía Nacional; Cuerpo de Bomberos; Cruz Roja; Fuerzas Armadas; Empresa Eléctrica; ambulancias públicas o privadas.

CAPÍTULO VI

ZONAS REGULADAS PARA EL SERTT Y ZONAS CON PROHIBICIÓN PARA ESTACIONAR

Artículo 32. Implementación y delimitación del sistema. La aplicación del SERTT, se realizará en forma progresiva, que incorporen los sectores del área comercial de la ciudad hasta cubrir la totalidad de la zona, de acuerdo al respectivo estudio técnico de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, previo estudio técnico y aprobación de la máxima autoridad, mediante resolución administrativa, podrá modificar ampliar reducir las zonas de estacionamiento rotativo tarifado.

Las calles que forman parte del "SERTT" en un inicio son:

Oferta de estacionamientos longitudinales de la ciudad de Tena:

ITEM	CALLE	TRAMO	SENTIDO DE CIRCULACION	HABILITACION DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS
1	Luis Paguay	Cuchara de Retorno - Abdón Calderón	Doble vía	Lado OESTE de la calzada, sentido Norte - Sur.
2	Sucre	Olmedo - Juan León Mera	Una Vía	Lado OESTE de la calzada, sentido Norte - Sur.
3	Juan Montalvo	Olmedo - Gral. Enríquez Gallo	Una Vía	Lado ESTE y OESTE de la calzada sentido Sur - Norte Lado ESTE y OESTE de la calzada sentido Norte - Sur.





4	Amazonas	Olmedo - Juan León Mera	Una Vía		Lado OESTE de la calzada sentido Norte - Sur.
5	García Moreno	Olmedo - Gral. Enríquez Gallo	Una Vía		Lado ESTE y OESTE de la calzada sentido Sur - Norte.
6	Av. 15 de Noviembre	Díaz de Pineda - Chontayacu	Doble Vía		Lado ESTE y OESTE de la calzada, sentido Sur - Norte y viceversa.
7	Calle Cuenca	Federico Monteros - Edwin Enríquez	Una Vía		Lado ESTE de la calzada, sentido Sur - Norte.
8	Calle Rubén Larzon	Av. del Chofer - Edwin Enríquez	Una Vía		Lado OESTE de la calzada, sentido Norte - Sur.

Oferta de estacionamientos transversales de la ciudad de Tena:

ITEM	CALLE	TRAMO	SENTIDO DE CIRCULACION	HABILITACION DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS
1	Olmedo	Sucre - García Moreno	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.
2	Abdón Calderón	Juan León Mera - García Moreno	Doble Vía - Tramo 1 Una Vía - Tramo 2	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido ESTE - OESTE y Viceversa. Lado NORTE de la calzada, sentido OESTE - ESTE.
3	Juan León Mera	Sucre - García Moreno	Doble Vía	Lado SUR de la calzada, sentido ESTE - OESTE.
4	Gral. Enríquez Gallo	Juan Montalvo - García Moreno	Una Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido OESTE - ESTE.
5	Calle Díaz de Pineda	15 de Noviembre - Tarqui	Una Vía	Lado SUR de la calzada, sentido OESTE - ESTE.
6	Calle 9 de Octubre	15 de Noviembre	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido ESTE -





		- Tarqui		OESTE.
7	Av. Del Chofer	Gabriel Espinosa - Víctor Hugo Vasco	Doble Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido Oeste - Este y Viceversa.
8	Víctor Hugo San Miguel	Gabriel Espinosa - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido Oeste - Este.
9	Manuel M. Rosales	Gabriel Espinosa - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.
10	Edwin Enríquez	Gabriel Espinosa - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido Oeste - Este.
11	Eloy Alfaro	Rubén Larzon - 15 de Noviembre	Doble Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.
12	Zamora	Av. 15 de Noviembre - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.

Artículo 33. Zonas reguladas con prohibición de estacionamiento. Se considerarán zonas reguladas con prohibición de estacionamiento, aquellas que, para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, estén debidamente señalizadas vertical y/o horizontalmente, conforme a la planificación Institucional y las normas INEN.

Artículo 34. Zonas con prohibición para estacionar. Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor, en los siguientes lugares:

- a) En la zona destinada para embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte público urbano y comercial.
- b) En los carriles exclusivos para transporte público urbano, o ciclovías.
- c) En las vías que determine la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y que se encuentren debidamente señalizadas.
- d) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad.
- e) En las rampas de accesos a garajes con derecho de vado, debidamente autorizadas por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- f) En los espacios destinados a estacionamiento reservado municipales.
- g) Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.
- h) Los espacios señalizados exclusivamente para vehículos livianos, no podrán ser utilizados por motos.
- i) En la calzada de circulación vehicular (calle), no se puede estacionar en doble fila: motos, vehículos y/o vehículos eléctricos.





Artículo 35. Modificaciones de las zonas del SERTT. Cuando se realizaren cambios en las zonas reguladas, en los casos que señala en el artículo anterior, se difundirá a través de los medios de comunicación de mayor circulación local que el señor alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, disponga.

Artículo 36. Zonas no sujetas al SERTT. Todas las calles que no se encuentren señalizadas como zonas tarifadas o zonas reguladas, se entienden autorizadas para parqueo, respetando los dispositivos de control de tránsito.

CAPÍTULO VII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA REGULADA

Artículo 37. Construcciones en la zona regulada. Los vehículos que transporten materiales para las construcciones que se ejecuten dentro de la zona regulada, solo podrán hacerlo previa autorización emitida por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, cumpliendo con el pago de la tarifa respectiva.

Artículo 38. Autorización. Para obtener la autorización de uso vía en la zona regulada para estacionamiento rotativo se deberá solicitar por escrito a la DMTTTSV, con 48 horas de anticipación, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Petición identificándose como persona natural o jurídica, indicando el tramo de vía a ser utilizada, recorrido, la fecha hora y motivo para el uso de la vía.
2. Para eventos públicos identificar el motivo, el recorrido, la fecha, hora, el número aproximado de personas participantes.

En ningún caso y, sin autorización previa, se podrá ocupar el espacio público con materiales de construcción, bienes o eventos públicos de cualquier tipo que obstaculicen el libre tránsito.

Artículo 39. Sitios de carga y descarga. El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública se sujetará al horario regulado en la Ordenanza que rigen actualmente en el cantón Tena.

En zonas de carga y descarga establecidos dentro del sistema de estacionamiento rotativo tarifado, se autorizará vehículos de carga liviana en el horario de 19h00 a 6h00 de lunes a domingo.

Artículo 40. Cierre de la vía. El costo del cierre de la vía será el valor que representa las plazas(s) de estacionamiento que dejan de prestar el servicio en el tramo de vía a utilizarse, mismo que requerirá informe técnico económico de la sección de tránsito y seguridad vial para el pago.



Artículo 41. Espacio de estacionamiento de las cooperativas y compañías de transporte comercial. Las cooperativas o compañías de taxis convencionales, carga liviana y transporte mixto que se encuentren ubicados dentro de las zonas asignadas al sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Tena SERTT, deben sujetarse a las ubicaciones autorizadas, sin poder ampliar sus paradas dentro de la zona donde opere el "SERTT".

Si las paradas asignadas a dichas operadoras, de acuerdo al análisis y verificación de la DMTTTSV, ocasionen conflicto o caos vehicular por su operación y funcionamiento, o causaren molestia por el uso de un espacio público, o se superponen con los espacios de estacionamiento rotativo, podrán ser reubicadas.

Para el caso de las operadoras de transporte comercial que ya cuentan con paradas asignadas se respetará en el número de cajones autorizados por operadora y para el caso de nuevas paradas se otorgará 5 cajones.

Artículo 42. Los vehículos para personas con discapacidad. Los vehículos identificados con señalética para personas con discapacidad otorgado por el CONADIS-ANT, podrán utilizar el sistema de estacionamiento rotativo tarifado del cantón Tena SERTT de manera gratuita, en los lugares previamente asignados.

Artículo 43. Vehículos cien por ciento eléctricos o de cero emisiones. Los vehículos cien por ciento eléctricos o de cero emisiones, debidamente identificados, tendrán gratuidad en el uso de los espacios de parqueo público tarifados dentro de la zona SERTT, hasta por dos horas.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Artículo 44. Responsabilidad de los usuarios. La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial no se hace responsable por hurtos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que la sección de tránsito y seguridad vial de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, facilite la información requerida al afectado.

El personal de vigilancia y control del sistema, si bien garantiza que existan condiciones favorables para la seguridad de los vehículos contra la delincuencia, en ningún momento compromete u obliga a la sección de tránsito y seguridad vial de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial o al GAD Municipal de Tena, a responder por actos delictivos suscitados mientras un vehículo se encuentre ocupando las plazas de estacionamiento del "SERTT".





Se entenderá que los usuarios del SERTT, al hacer uso del mismo, están aceptando tácitamente estas condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derechos a reclamo posterior.

CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45. Multas. El controlador operacional del sistema rotativo tarifado SERTT de la DMTTTSV sancionará a los usuarios que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, las mismas que son fijadas en proporción al salario básico unificado del trabajador en general (SBUTG), con base al cuadro siguiente:

Nro.	INFRACCIONES	MULTAS O SANCIONES
01	No colocar el ticket de pago en forma visible en el parabrisas del vehículo.	2% del SBUTG
02	No registrar los datos en el ticket o los datos se encuentren incompletos.	5% del SBUTG
03	Exceder el tiempo al que corresponde el valor de la tarifa pagada por el usuario, o el tiempo máximo permitido de parqueo, o la persona que ocupe el espacio de parqueo sin cancelar la tarifa.	3% del SBUTG
04	Alteración y/o falsificación de tarjeta prepago u otro medio definido por DMTTTSV	30 % del SBUTG
05	Uso de espacio público no autorizado dentro de la zona regulada con prohibición para estacionar. (artículo 34 ibidem)	5% del SBUTG
06	Uso de espacio público no autorizado para carga o descarga en el horario de 6h01 a 18h59 en la av. 15 de Noviembre. (Artículo 37 ibidem)	10% del SBUTG
07	Mal uso de la autorización de uso de vía, emitida por la DMTTTSV.	10% del SBUTG
08	Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana como zona de estacionamiento.	10% del SBUTG
09	Detener o estacionar el vehículo obstaculizando el espacio asignado para paradas de transporte público y comercial.	5% del SBUTG
10	Retirar, intentar retirar los candados inmovilizadores, rodar con los candados instalados y causar el deterioro o	20% del SBUTG





	daño de los mismos.	
11	Si el vehículo no es retirado concluida la jornada de funcionamiento del sistema SERTT.	50% del SBUTG

Artículo 46. Agresiones a los operadores del sistema "SERTT" y/o funcionarios de la DMTTTSV. Sin perjuicio de la sanción por la infracción de parqueo, el propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agrede física o verbalmente al personal de vigilancia y control del "SERTT" y/o funcionarios de la DMTTTSV en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 47. Coactiva. Excepcionalmente si el usuario (a) no pague la infracción en el punto de recaudación hasta el 31 de diciembre, se generará un título de crédito por parte de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena, para lo cual la administración del SERTT, solicitará el título de crédito indicando el valor, adjuntando la citación y prueba que identifique al vehículo sancionado verificado en el sistema Axis 4.0, multa que será cobrado vía coactiva, lo que generará el correspondiente interés.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR INFRACCIONES DEL SERTT

Artículo 48. Proceso sancionatorio. Se consideran flagrantes todas las infracciones determinadas en la presente Ordenanza. La notificación se hará en el mismo acto, las reclamaciones o impugnaciones, podrán hacerse hasta en un término de tres (3) días ante el supervisor del SERTT, adjuntando las pruebas de descargo de las que se crea asistido y señalando dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. Vencido este término no se aceptará reclamo alguno.

El procedimiento sancionador inicia con la notificación al controlador operacional que emitió la sanción y al presunto infractor, señalando el término de prueba de 10 días; concluido el mismo dictará resolución confirmando o no la inocencia de presunto infractor, de lo cual tendrá un término de 30 días para emitir resolución, contado desde la fecha de impugnación; según lo previsto en el Código Orgánico Administrativo y las disposiciones normativas internas que dicte la Municipalidad. Se elaborará formularios para facilitar el trámite.

De probarse la inocencia del presunto infractor se procederá a la baja de la sanción en los sistemas correspondientes; y, de ser el caso, la devolución de los valores a los que hubiere lugar por parte de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena.

Se contará para este proceso sancionatorio con la asistencia de la abogada municipal de tránsito para la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.

Los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el libro tercero del Código Orgánico Administrativo.





Artículo 49. Reclamos o impugnaciones. Los reclamos serán analizados, sustanciados y resueltos ante la el supervisor del SERTT que es el órgano sancionador para estas infracciones en primera instancia, quien resolverá en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la infracción.

Si el reclamo tiene evidencias de un mal procedimiento por parte del personal del SERT, el Supervisor del SERTT en el mismo día puede dictar el estado de inocencia del presunto infractor, levantando la sanción y dejando una nota explicativa, archivará el reclamo. De no verificarse tal hecho, iniciará el procedimiento administrativo sancionador, disponiendo la citación motivando e identificando los hechos y la supuesta infracción y multa, señalando un casillero electrónico para recibir la contestación del supuesto infractor, pruebas de cargo y descargo de la cual se encuentre asistido y la notificación de la Resolución.

Artículo 50. Prueba. Constituirán medios de prueba para la imposición de la respectiva sanción la información emitida y registrada por los dispositivos de control de tránsito y transporte debidamente calibrados sean electrónicos, magnéticos, digitales o analógicos, fotografías, videos y/o similares, parte policial o municipal; y la copia de la notificación de la sanción.

Los usuarios del SERTT podrán presentar como pruebas para probar su estado de inocencia, las legalmente aceptadas por la legislación ecuatoriana, que podrán ser: testimoniales, documentales y periciales.

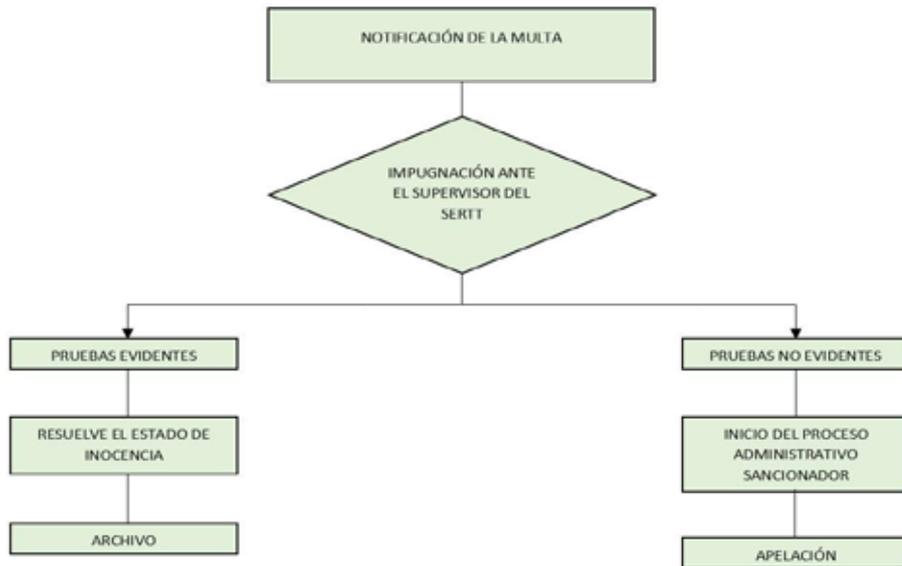
Artículo 51. Cooperación institucional. Para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, se podrá suscribir convenios con otras instituciones financieras públicas o privadas.

Artículo 52. Carga de la sanción. Para efecto de imponer la sanción, ésta se cargará a la placa del vehículo, asumiendo que el propietario del vehículo es el responsable de la infracción cometida.

Artículo 53. Apelación. Las resoluciones expedidas por el supervisor del SERTT, podrán ser apeladas en la vía administrativa ante el alcalde(sa), conforme lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y la Reglamentación Municipal del procedimiento administrativo sancionador.

Esquema del proceso del procedimiento administrativo sancionador del SERTT.





DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. El cierre total o parcial de una vía dentro de la zona del SERTT, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la DMTTTSV, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

Se autorizará únicamente el cierre del sistema SERTT en las siguientes fechas: el 15 de noviembre por conmemorar la Fundación de San Juan de los Dos Ríos de Tena; 12 de febrero Día de la Amazonía Ecuatoriana; agosto mes de las artes y/o por caso fortuito o fuerza mayor o disposición del Ejecutivo Cantonal.

En el caso de las instituciones educativas y demás instituciones públicas o privadas, preferentemente realizarán sus actividades festivas y deportivas dentro de los establecimientos educativos o en lugares adecuados para estos propósitos, a excepción de la avenida 15 de Noviembre.

Segunda. La DMTTTSV, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilio inmediato de la Policía Nacional, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisaria Municipal, en aquellos casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

Tercera. Para el inicio de un trámite municipal, el peticionario debe cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente Ordenanza.





Cuarta. La Municipalidad en forma previa al funcionamiento y operación del SERTT, implementará una campaña estratégica a través de los medios de difusión de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que la presente Normativa genera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Los procesos de adquisición de bienes, servicios y personal, para la implementación del SERTT podrá iniciarse cuando cuente con la aprobación de la Ordenanza en primera instancia conforme el Plan Operativo Anual y el presupuesto asignado.

Segunda. Aprobada la Ordenanza en segunda instancia, se iniciará al proceso de socialización, sin cobro de tarifa ni multas; una vez aprobada la Ordenanza en el Registro Oficial se aplicarán la tarifa por el uso de los estacionamientos; y, un mes después se aplicará las multas por infracciones al SERTT.

Tercera. Se dispone a la Unidad Operativa de Comunicación Institucional para que en coordinación con la Dirección Municipal de Tránsito socialice el SERTT de manera permanente, para lo cual elaborará un plan de comunicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Deróguese la Disposición General Cuarta de la Ordenanza No. 093-GADMT 2021 que Regula la Administración y Operación de los Parqueaderos Públicos Municipales, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 540, 17 de septiembre 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será difundida en la página web institucional www.tena.gob.ec y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

La Ordenanza fue presentada por la Dirección de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sustentada con los informes de la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica y demás áreas técnicas; analizada, revisada y remitida al Concejo Municipal, por la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad.

Aprobada por unanimidad en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Tena, en la sesión ordinaria del 03 de diciembre del 2024.





Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 08 de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 109-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 03 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 126 DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 10H00 del 03 de diciembre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA No. 126 -2024-GADMT

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación del presente proyecto de Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2025, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la resolución favorable del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2025 por la Asamblea Cantonal del cantón Tena No. 001-2024, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, en calidad de presidente y el ingeniero Fabricio Mamallacta en calidad de secretario, de la Asamblea Cantonal.

Que, la Resolución No. 121-DSG-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal resolvió: primero. Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2025, con base al informe No. 017-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Que: la Resolución No. 127, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió: Aprobar en segunda instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2025, con base informe No. 019-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 238. Inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 264. Ultimo inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 270. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículos 2. Literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Artículo 57. Literal g) Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Artículo 60. Literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 168. Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Artículo 240. Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Artículo 241. El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Artículo 242. La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Artículo 244. Informe de la comisión de presupuesto. La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Artículo 245. Aprobación. El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

Artículo 248. Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Registro Oficial 488, 30-I-2024) dispone:

Artículo 8. de los presupuestos participativos en los niveles de Gobierno, señala que cada nivel de Gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

Artículo 3. Ordenanzas. “El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales (...)”.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



Artículo 27, "Naturaleza de las comisiones. Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del COOTAD, emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones".

Artículo 75. Ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: "Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto. El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

INGRESOS

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del Municipal de Tena del ejercicio 2025 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



Tabla 1 Resumen de Ingresos 2025 Nivel 2

CÓD.	PARTIDA	MONTO
1	INGRESOS CORRIENTES	9.212.990,83
11	IMPUESTOS	2.206.528,76
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.291.479,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.150.200,00
17	RENTAS DE INVERSIONES	286.100,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.268.583,07
19	OTROS INGRESOS	10.100,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	19.811.693,83
24	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.000,00
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	19.806.693,83
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.000.000,00
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	-
37	SALDOS DISPONIBLES	-
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.000.000,00
TOTAL		30.024.684,66



Figura 2 Ingresos 2025



GASTOS

El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en función de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Municipal conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

- ✓ Gastos de Personal,
- ✓ Gastos Administrativos,
- ✓ Inversiones

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos es la siguiente:

Tabla 2 Resumen de gastos por programa.

PROGRAMAS	TOTAL PROGRAMA 2025	% Part. 2025
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	526.511,25	1,75%
111 ASESORÍA JURÍDICA	140.525,90	0,47%
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	330.328,16	1,10%
113 SECRETARÍA GENERAL	274.256,32	0,91%
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.411.961,82	4,70%
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	478.112,07	1,59%
116 DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS	514.667,80	1,71%
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	430.995,16	1,44%
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	193.036,84	0,64%
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	615.481,61	2,05%
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	791.460,34	2,64%
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	2.140.000,00	7,13%
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	771.851,14	2,57%
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.090.438,78	6,96%
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	7.115.846,72	23,70%
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.171.259,79	3,90%
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	9.157.892,17	30,50%
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA	1.870.058,78	6,23%
TOTAL	30.024.684,66	100,00%

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





La estructura de gastos proyectada para el ejercicio fiscal 2025 se ha distribuido técnicamente entre los distintos programas y direcciones del GAD Municipal, en función de sus necesidades operativas y de inversión. Este análisis se centra en los programas con mayor asignación presupuestaria, reflejando las áreas prioritarias para el cumplimiento de la misión institucional.

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

Tabla 3 Resumen de gastos por tipo nivel 2.

GRUPO DE GASTO	ASIGNACIÓN 2025	% Part. 2025
51 GASTOS EN PERSONAL	3.491.141,30	11,63%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.192.594,84	3,97%
57 OTROS GASTOS	637.546,40	2,12%
56 GASTOS FINANCIEROS	28.802,89	0,10%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.666,64	1,22%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	5.514.214,96	18,37%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	6.362.934,32	21,19%
75 OBRAS PUBLICAS	8.445.639,67	28,13%
77 OTROS GASTOS DE INVERSION	228.000,00	0,76%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	2.300.000,00	7,66%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.065.164,00	3,55%
96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	391.979,64	1,31%
SUMA	30.024.684,66	100.00%

La distribución de los gastos del GAD Municipal de Tena se ha realizado en diferentes grupos que reflejan las necesidades operativas y de inversión de la institución. A continuación, se analizan los grupos de gasto más relevantes: 73 (Bienes y Servicios de Consumo para Inversión), 75 (Obras Públicas) y 78 (Transferencias de Inversión).



GRÁFICO DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

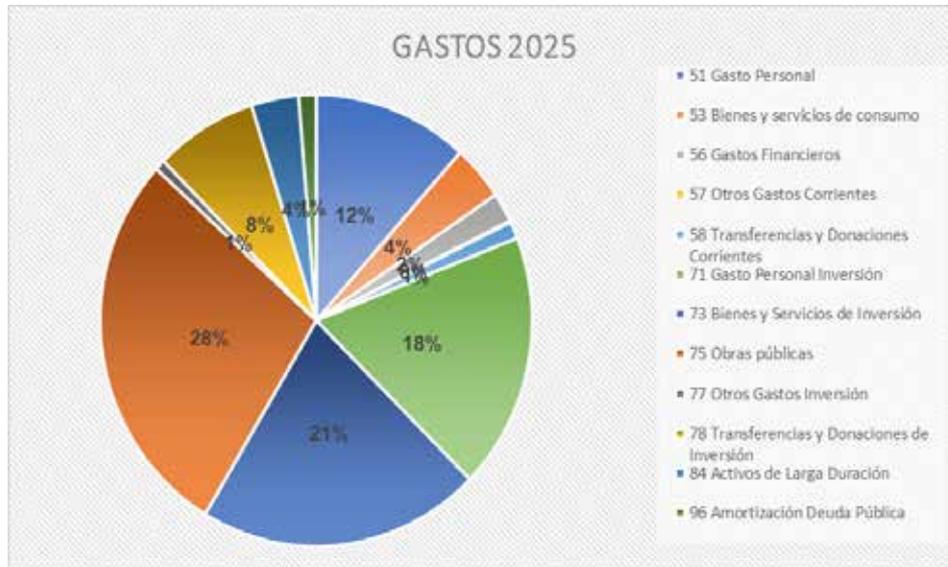


Figura 3 Gastos por grupos nivel 2

ANÁLISIS POR PROGRAMA

PROGRAMA 110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA

Esta Área representa el 1,75% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, su misión asegurar la gestión organizacional y su orientación hacia enfoques modernos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, satisfaciendo las demandas ciudadanas y consolidando su misión y visión, fortalecer la acción de los procesos organizacionales, dotando de valor agregado a la operatividad de los mismos, mediante el respaldo de normas, políticas y estrategias para lograr el cumplimiento de los objetivos que superen la expectativa ciudadana

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 526.511,25**, con una participación del 1,75% del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	488.511,25
51	GASTOS EN PERSONAL	462.011,25
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	26.500,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	38.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	38.000,00
TOTAL		526.511,25

PROGRAMA 111 ASESORÍA JURÍDICA

Esta Área representa el 0,47% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión la dirección, ejecución y control de labores de asesoría jurídica y actuar junto con el alcalde en la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, brindando soporte al desarrollo de la administración municipal, dentro de la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 140.525,90**, con una participación del 0,47% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	139.025,90
51	GASTOS EN PERSONAL	133.475,90
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.550,00
57	OTROS GASTOS	2.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	1.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.500,00
TOTAL		140.525,90

PROGRAMA 112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Esta Área representa el 1,10% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión programar, elaborar, coordinar y ejecutar

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec

**TENA****#Alcaldía de la DIGNIDAD**



estrategias comunicacionales dirigidas en forma transparente, interactiva y de calidad a la ciudadanía dando a conocer los alcances de la gestión del Gobierno Municipal de Tena,

fortaleciendo la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 330.328,16**, con una participación del 1,10% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	308.328,16
51	GASTOS EN PERSONAL	182.628,16
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	125.700,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	22.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	22.000,00
TOTAL		330.328,16

PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL

Esta Área representa el 0,91% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 274.256,32**, con una participación del 0,91% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	270.756,32
51	GASTOS EN PERSONAL	160.256,32
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	110.500,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	3.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.500,00
TOTAL		274.256,32

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





PROGRAMA 114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Esta Área representa el 4,70% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión coordinar la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales de la entidad municipal, aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejoramiento continuo que permitan optimizar los procesos, en función del talento humano y recursos técnicos y económicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 1.411.961,82**, con una participación del 4,70% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	1.361.961,82
51	GASTOS EN PERSONAL	788.511,82
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	573.450,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	50.000,00
TOTAL		1.411.961,82

PROGRAMA 115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Esta Área representa el 1,59% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y fortalecer las actividades concernientes a la Planificación del Desarrollo, el ordenamiento territorial, uso de suelo del cantón, Plan de Ordenamiento Urbanístico y la Planificación institucional, a través de un modelo de gestión que permita el cumplimiento de objetivos de la planificación territorial.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 478.112,07**, con una participación del 1,59% del presupuesto.



**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	410.112,07
51	GASTOS EN PERSONAL	402.712,07
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.400,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	68.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	68.000,00
TOTAL		478.112,07

PROGRAMA 116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Esta Área representa el 1,71% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión proporcionar tecnologías de información y comunicación a los usuarios institucionales, a través de una plataforma de información de vanguardia para satisfacer los requerimientos y expectativas de nuestros conectividad, hardware y software, que permita a las distintas unidades niveles para la toma de decisiones operar de manera integrada con información disponible.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 514.667,80**, con una participación del 1,71% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	304.613,80
51	GASTOS EN PERSONAL	179.706,80
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	124.907,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	210.054,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	210.054,00
TOTAL		514.667,80

PROGRAMA 121 DIRECCIÓN FINANCIERA

Esta Área representa el 1,44% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 430.995,16**, con una participación del 1,44% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	423.895,16
51	GASTOS EN PERSONAL	420.995,16
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.900,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	7.100,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	7.100,00
TOTAL		430.995,16

PROGRAMA 127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Esta Área representa el 0,64% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 193.036,84**, con una participación del 0,64% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	162.086,84
51	GASTOS EN PERSONAL	159.986,84
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.100,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	30.950,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	30.950,00
TOTAL		193.036,84

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



PROGRAMA 142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

Esta Área representa el 2,05% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión garantizar la seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante una eficiente planificación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta actividad, definición de políticas para la imposición de sanciones y multas.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 615.481,61**, con una participación del 2,05% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	594.381,61
51	GASTOS EN PERSONAL	378.793,77
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	215.587,84
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	21.100,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	21.100,00
TOTAL		615.481,61

PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Esta Área representa el 2,64% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales, sobre actividades culturales, deportivas, coordinando con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, para fortalecer el desarrollo socio económico y la protección del patrimonio ecológico del Cantón.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 791.460,34**, con una participación del 2,64% del presupuesto.

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	735.460,34
71	GASTOS EN PERSONAL	193.460,34
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	382.000,00
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	160.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	56.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	56.000,00
TOTAL		791.460,34

PROGRAMA 221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT

Esta Área representa el 7,13% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión gestionar procesos de fomento al desarrollo humano y social, reconociendo la prioridad a las personas y grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante procesos de emprendimientos socio-productivos locales, basados en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 2.140.000,00**, con una participación del 7,13% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.140.000,00
78	OTROS GASTOS	2.140.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		2.140.000,00

PROGRAMA 311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Esta Área representa el 2,57% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.


 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec

**TENA****#Alcaldía de la DIGNIDAD**



Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 771.851,14**, con una participación del 2,57% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	701.851,14
71	GASTOS EN PERSONAL	575.079,22
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	126.771,92
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	70.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	70.000,00
TOTAL		771.851,14

PROGRAMA 315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta Área representa el 6,96% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 2.090.438,78**, con una participación del 6,96% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.084.138,78
71	GASTOS EN PERSONAL	924.248,59
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.106.890,19
75	OBRA PÚBLICA	50.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	3.000,00
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	6.300,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	6.300,00
TOTAL		2.090.438,78

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Esta Área representa el 23,70% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 7.115.846,72**, con una participación del 23,70% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	6.789.846,72
71	GASTOS EN PERSONAL	1.041.488,32
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.843.358,40
75	OBRA PÚBLICA	2.905.000,00
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	326.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	326.000,00
TOTAL		7.115.846,72

PROGRAMA 331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Esta Área representa el 3,90% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión coordinar e implementar políticas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos para el buen vivir ciudadano, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 1.171.259,79**, con una participación del 3,90% del presupuesto.



**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	1.139.099,79
71	GASTOS EN PERSONAL	841.816,63
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	297.283,16
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	32.160,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	32.160,00
TOTAL		1.171.259,79

PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA

Esta Área representa el 30,50% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 9.157.892,17**, con una participación del 30,50% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSIÓN	9.035.392,17
71	GASTOS EN PERSONAL	1.938.121,85
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.606.630,65
75	OBRA PÚBLICA	5.490.639,67
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	122.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	122.500,00
TOTAL		9.157.892,17

@Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

Esta Área representa el 6,23% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2025, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2025, se registra un codificado de **USD. 1.870.058,78**, con una participación del 6,23% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	1.253.079,14
51	GASTOS EN PERSONAL	222.063,21
56	EGRESOS FINANCIEROS	637.546,40
57	OTROS GASTOS	26.802,89
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	366.666,64
7	GASTOS DE INVERSION	225.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	225.000,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	391.979,64
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	391.979,64
97	PASIVO CIRCULANTE	-
TOTAL		1.870.058,78

Artículo 3. Formaran parte integrante de la presente Ordenanza, las disposiciones generales, el análisis de ingresos y gastos y el detalle por programa presentados en el informe financiero No. 016 - DF - GADMT - 2024.

Artículo 4. Ejecución económica. La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIR. DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 19 de noviembre de 2024; mediante Resolución No. 121- DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 127-DSG-2024. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec





ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, a los 11 días del mes de diciembre de 2024. Las 11h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Ab. Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

 @Alcaldía de Tena www.tena.gob.ec



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD



ORDENANZA No. 127-2024-GADMT

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación de la reforma a la Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2024, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, posee competencia para normar, tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.





EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Concejo No.133-DSG-2024, de la sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió: Aprobar en segunda instancia la tercera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2024, con base al informe financiero No. 004-DF-2024.

Que, mediante Resolución de Concejo No.093-DSG-2024, de la sesión extraordinaria del 02 de septiembre de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 003-DF-2024, donde consta el desglose de gastos por programas.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 028 -DSG-2024, de la sesión extraordinaria del 22 de febrero de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 002-DF-2024.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 060 -DS-2023, de la sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2024.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008); dispone:

Artículo 225. El sector público comprende: 2. Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.





Artículo 238. Inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 264. El último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 270. Manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.

Artículo 55. Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Artículo 59. Alcalde o alcaldesa. El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Artículo 261. Permite al legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo y previo informe financiero, resolver la reducción de partidas de egresos cuando los ingresos reales sean inferiores a lo asignado, con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario.



Artículo 262. Establece que, para efectuar dichas reducciones, se debe consultar a los responsables de ejecución de los programas o subprogramas afectados, priorizando las partidas que menos afecten las actividades programadas y, si es necesario, determinar el orden de importancia de los proyectos.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (Registro Oficial 488, 30-I-2024).

Artículo 116. Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquieran compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

Artículo 121. Señala que los compromisos presupuestarios que no se hayan transformado en obligaciones devengadas al 31 de diciembre de cada año se anulan automáticamente en los valores no devengados, reforzando la necesidad de revisar y ajustar partidas no ejecutadas.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.





Artículo 1. Objeto. Aprobar la tercera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2024, donde consta el detalle económico.

Artículo 2. Presupuesto. El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL (MET)

El presupuesto para el año 2024 fue aprobado mediante la **Resolución No. 060-SG-2023** del 7 de diciembre de 2023, utilizando como base las asignaciones establecidas en el **Acuerdo Ministerial No. 027**. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el **Acuerdo Ministerial No. 039**, ajustó el cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024. En este ajuste, la asignación total para el GAD Municipal de Tena se establece en **USD 9.503.332,53**, lo que genera una disminución de USD 844.613,02 respecto a lo proyectado inicialmente. Esta diferencia obliga a ajustar el presupuesto codificado para alinear los ingresos y los gastos con los recursos realmente disponibles.

ACUERDOS	PARTIDA	OBSERVACIÓN
ACUERDO No. 027	10.347.945,55	APROBACIÓN PRESUPUESTO 2024
ACUERDO No. 039	9.503.332,53	LIQUIDACIÓN TERCER CUATRIMESTRE MEF CUOTA MET 2024
SUMA	844.613,02	

La reducción en esta fuente de ingresos se fundamenta en que las proyecciones iniciales del Acuerdo No. 027 se elaboraron en base a estimaciones macroeconómicas preliminares, que han sido revisadas y ajustadas por el **Acuerdo No. 039**. Este ajuste responde a las liquidaciones fiscales realizadas por el Ministerio de Finanzas, las cuales reflejan los ingresos efectivos que el Estado puede transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Además, el Modelo de Equidad Territorial, regulado en el Artículo 193 del COOTAD.

PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO	REDUCCIÓN	OBSERVACIÓN
1.8.06.01.01	LEY ESPECIAL DE DISTRIBUCIÓN DEL 15% DEL PRES. GRAL. ESTADO COOTAD 30%	3.104.383,67	253.383,91	PRESUPUESTO 2024 INGRESO CORRIENTE
2.8.06.01.03	LEY ESPECIAL DE DISTRIBUCIÓN DEL 15% DEL PGE COOTAD 70%	7.243.561,89	591.229,12	PRESUPUESTO 2024 INGRESO INVERSIÓN
SUMA		10.347.945,55	844.613,03	





Por estas razones, se justifica la reducción de USD 844.613,02 en la fuente de ingresos Modelo de Equidad Territorial. Este ajuste permitirá reflejar con precisión la realidad económica de la institución, evitar compromisos que no puedan ser respaldados y garantizar la transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

CUOTA MES DE DICIEMBRE 2023

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 también incluyó, dentro de las proyecciones de ingresos, la cuota pendiente de pago por parte del Ministerio de Finanzas correspondiente a la **asignación del mes de diciembre de 2023**, por un monto de **USD 800.036,61**. Sin embargo, hasta la presente fecha, el Gobierno Central no ha procedido a la transferencia de estos recursos, lo que afecta directamente la disponibilidad de ingresos y obliga a realizar un ajuste en esta partida.

PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO	REDUCCIÓN	OBSERVACIÓN
18.06.01.02	LEY 15% PRES. GRAL. ESTADO (30%) saldo	480.021,97	240.010,99	COUTA DICIEMBRE 2023 INGRESO CORRIENTE
2.8.06.01.04	LEY ESPECIAL DE DISTRIBUCIÓN DEL 15% DEL PGE COOTAD 70% saldo	1.120.051,25	560.025,62	COUTA DICIEMBRE 2023 INGRESO INVERSIÓN
SUMA		1.600.073,22	800.036,61	

La inclusión de esta cuota en el presupuesto proyectado se fundamentó en las normativas vigentes que regulan las transferencias por parte del Ministerio de Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. No obstante, la falta de pago dentro del plazo establecido genera una sobreestimación en los ingresos codificados que debe corregirse.

Por estas razones, se justifica la reducción de **USD 800.036,61** correspondientes a la **cuota pendiente del mes de diciembre de 2023**.

PROYECTO FINANCIADOS POR BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR (BDE)

MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA

El proyecto "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Tena", financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), se encuentra en una suspensión en su ejecución debido a razones técnicas detalladas en el informe técnico No. 060 emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado. Este informe expone que, por problemas





técnicos y administrativos en el avance de la obra, no es posible cumplir con los documentos requeridos para que el BDE proceda con las transferencias correspondientes.

En este contexto, el monto de **USD 4.842.412,33**, pendiente de desembolso para el ejercicio fiscal 2024, no será transferido mientras la obra permanezca suspendida.

La proyección inicial de este ingreso se basó en un cronograma que asumía el cumplimiento regular de ejecución de la obra y la presentación de justificativos al BDE. Sin embargo, debido a la suspensión de la obra, el flujo de desembolsos ha sido interrumpido hasta que se reactiven las actividades y se cumplan las condiciones contractuales y operativas exigidas.

Este retraso afecta directamente al presupuesto codificado del GAD Municipal de Tena, creando una sobreestimación de ingresos que debe ser corregida para reflejar la realidad financiera actual.

PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO	REDUCCIÓN
28.01.06.01.16	Proyecto de mejoramiento integral del Sistema de agua potable para la ciudad de Tena (BE no reembolsable) Hidrotena	2.016.442,76	1.790.061,17
3.6.02.01.01.18	Proyecto de mejoramiento integral del Sistema de agua potable para la ciudad de Tena (BE crédito) Hidrotena	1.054.400,38	934.047,71
3.8.01.08	De anticipos por devengar de ejercicios anteriores de GAD y empresas públicas - construcción de obras	2.994.691,62	2.118.303,45
SUMA		6.065.534,76	4.842.412,33

Es importante destacar que la suspensión actual no implica una pérdida definitiva de estos recursos, ya que el BDE transferirá los montos pendientes una vez que la obra sea reactivada y se presenten los justificativos necesarios. No obstante, al no contar con estos fondos en el ejercicio fiscal 2024, es importante realizar el ajuste correspondiente para evitar comprometer recursos no disponibles y priorizar los gastos en función de los ingresos efectivamente recaudados.

ASFALTADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS LAS PALMAS, AEROPUERTO 2 Y JUMANDY DE LA CIUDAD DE TENA

El proyecto "Asfaltado de las calles de los barrios Las Palmas, Aeropuerto 2 y Jumandy de la ciudad de Tena", financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) mediante el Contrato de Financiamiento No. 41730, está actualmente en ejecución tras la adjudicación al Consorcio "ASFALTTENA" y la firma del Contrato No. 065-GADMT-DPS-2024 el 24 de julio de 2024. Este proyecto, cuyo costo total asciende a USD 3.654.100,55, prevé desembolsos del BDE conforme al avance de la obra y la presentación de las correspondientes planillas de ejecución.



No obstante, debido al cronograma actual del proyecto, es evidente que una porción significativa del financiamiento, equivalente a **USD 865.654,04**, no será transferida durante el presente ejercicio fiscal.

PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO	REDUCCIÓN
3.6.02.01.01.21	Proyecto asfaltado barrio Las Palmas, Aeropuerto 2 y Jumandy Área urbana consolidada (BDE)	3.854.448,27	865.654,04
SUMA		3.854.448,27	865.654,04

Reducir esta partida en **USD 865.654,04** es una medida técnica y responsable que asegura que el presupuesto refleje fielmente la realidad financiera, esta reducción no afecta la ejecución del proyecto, ya que los desembolsos del BDE continuarán en el siguiente ejercicio fiscal conforme al avance de las obras.

FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 proyectó un monto de **USD 13.498.525,18** como ingreso correspondiente al **Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico**, en función de las asignaciones establecidas conforme a la normativa vigente, en particular la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Sin embargo, hasta el 11 de diciembre de 2024, el Banco Central del Ecuador ha transferido al GAD Municipal de Tena un total de **USD 12.540.925,18**, generando una diferencia de **USD 957.600,00**, que definitivamente no se recibirá durante el presente ejercicio fiscal.

La reducción de esta fuente de ingresos se fundamenta en las siguientes razones técnicas y legales.

El cálculo inicial del monto proyectado en el presupuesto consideró las condiciones económicas y las estimaciones de ingresos por la comercialización del petróleo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica pero las fluctuaciones en el precio del petróleo y variaciones en la producción, han afectado los ingresos efectivos destinados a este fondo conforme el Art. 60 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el fondo se financia con el 4 % del precio de venta por barril de petróleo extraído en la región, lo que hace que sus ingresos estén sujetos a condiciones económicas cambiantes.

PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO	REDUCCIÓN
2.8.06.01.02	Ley Especial Amazónica (Ley 010 Ecodesarrollo)	13.498.525,18	957.600,00
SUMA		13.498.525,18	957.600,00





La reducción de **USD 957.600,00** en esta fuente de ingresos es una medida técnica y responsable que asegura que el presupuesto refleje la realidad financiera de la institución.

CONSOLIDADO INGRESOS A REDUCIR

La reducción de crédito de la presente reforma se descompone de la siguiente manera:

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES	9.137.561,36	493.394,90	8.644.166,46
11	IMPUESTOS	2.090.317,72	0,00	2.090.317,72
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.833.406,22	0,00	1.833.406,22
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.102.698,29	0,00	1.102.698,29
17	RENTAS DE INVERSIONES	285.000,00	0,00	285.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.766.639,14	493.394,90	3.273.244,24
19	OTROS INGRESOS	59.500,00	0,00	59.500,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	27.755.332,44	3.898.915,91	23.856.416,53
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	27.755.332,44	3.898.915,91	23.856.416,53
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	13.498.588,13	3.918.005,20	9.580.582,93
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.988.181,98	1.799.701,75	3.188.480,23
37	SALDOS DISPONIBLES	2.166.830,63	0,00	2.166.830,63
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.343.575,52	2.118.303,45	4.225.272,07
TOTAL		50.391.481,93	8.310.316,01	42.081.165,92

ANÁLISIS DE LOS GASTOS

La disminución en los ingresos efectivamente recaudados durante el ejercicio fiscal 2024 ha generado la necesidad de ajustar el presupuesto de gastos para garantizar el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario establecido en la normativa vigente. En este contexto, se ha realizado una revisión exhaustiva de los programas presupuestarios, identificando aquellas partidas que, debido a su baja ejecución, falta de financiamiento o prioridades estratégicas, pueden ser reducidas sin afectar significativamente los objetivos institucionales. Este análisis tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos disponibles, garantizar una ejecución responsable y alinear la planificación financiera con la realidad económica de la institución.

En la presente reforma de reducción de crédito tiene un codificado de **USD 50.391.481,93** con una reducción de **USD 8.310.316,01**, con un codificado reformado total de **USD 42.081.165,92**. Este ajuste se distribuye en varios programas institucionales, considerando





factores como la baja ejecución, la reprogramación de actividades y la priorización de proyectos.

A continuación, se detallará la justificación específica para cada programa y la reducción aplicada, según los informes técnicos remitidos por los responsables de su ejecución.

REDUCCIÓN DE CRÉDITO POR PROGRAMAS

PROGRAMA	CODIFICADO 2024	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	CODIFICADO REFORMADO 2024	% PESO
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	605.086,38	0,00	605.086,38	0,00%
111 ASESORÍA JURÍDICA	115.426,51	0,00	115.426,51	0,00%
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	355.247,30	0,00	355.247,30	0,00%
113 SECRETARÍA GENERAL	275.218,32	37.500,00	237.718,32	0,45%
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.744.548,07	76.160,79	1.668.387,28	0,92%
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	588.611,57	9.048,64	579.562,93	0,11%
116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	558.569,42	74.450,00	484.119,42	0,90%
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	473.052,60	9.650,00	463.402,60	0,12%
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	151.889,59	12.100,00	139.789,59	0,15%
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	699.400,47	0,00	699.400,47	0,00%
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	1.447.081,25	102.500,00	1.344.581,25	1,23%
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	2.237.193,97	0,00	2.237.193,97	0,00%
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	966.843,22	0,00	966.843,22	0,00%
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.542.339,68	189.310,08	2.353.029,60	2,28%
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	17.852.224,24	5.165.268,63	12.686.955,61	62,15%
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.602.168,78	0,00	1.602.168,78	0,00%
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	14.319.405,94	2.634.327,87	11.685.078,07	31,70%
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	3.857.174,62	0,00	3.857.174,62	0,00%
TOTAL	50.391.481,93	8.310.316,01	42.081.165,92	100,00%





ANÁLISIS POR PROGRAMAS

PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL

El programa 113, correspondiente a la Dirección de Secretaría General, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos administrativos y normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, brindando atención oportuna y de calidad a los clientes internos y externos.

Este programa fue objeto de análisis técnico conforme a lo establecido en el Artículo 262 del COOTAD, el cual dispone consultar a los responsables de ejecución para priorizar las partidas menos críticas y garantizar que las actividades programadas se vean mínimamente afectadas.

Con Memorando No. GADMT-DSG-2024-0533-M, la Dirección de Secretaría General remitió su informe técnico, identificando partidas que podían ser ajustadas sin comprometer las funciones esenciales del programa ni afectar la calidad de los servicios prestados.

El análisis determinó que partidas relacionadas con consultorías ya finalizadas y proyectos con certificaciones presupuestarias futuras, como la implementación del archivo central, no requerirán recursos adicionales en el año 2024. En este sentido, se estableció una reducción total de **USD 37.500,00**, lo que permite optimizar los recursos disponibles y reflejar una ejecución presupuestaria alineada con los ingresos reales.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 275.218,32**, con una reducción de **USD. 37.500,00** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL
PROGRAMA: 113 SECRETARÍA GENERAL				
5.3.02.24	Servicio de implementación y administración de bancos de información	50.000,00	32.000,00	18.000,00
5.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	8.500,00	5.500,00	3.000,00
SUBTOTAL PROGRAMA 113		58.500,00	37.500,00	21.000,00



PROGRAMA 114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El programa 114, correspondiente a la Dirección Administrativa, tiene como misión coordinar la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales de la entidad municipal, aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejoramiento continuo, optimizando los procesos en función del talento humano y los recursos técnicos y económicos disponibles para cumplir con los objetivos institucionales.

Con memorando No. GADMT-DA-2024-2281-M, la Dirección Administrativa remitió un informe técnico para priorizar las partidas presupuestarias susceptibles de reducción, en cumplimiento del Artículo 262 del COOTAD.

Dentro de este análisis, se identificaron varias partidas con saldos sobrantes debido a diferentes motivos técnicos y operativos. Entre ellas, la partida destinada a servicios médicos hospitalarios no se ejecutará este año porque los costos requeridos superaron los valores planificados, mientras que las partidas relacionadas con capacitación y materiales de oficina e impresión presentaron sobrantes debido al uso de alternativas gratuitas y un stock suficiente para cubrir las necesidades hasta enero de 2025. Asimismo, las partidas asignadas a mobiliario y equipos médicos también presentaron valores sobrantes tras cubrirse las necesidades institucionales planificadas.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.744.548,07**, con una reducción de **USD. 76.160,79** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL
PROGRAMA: 114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				
5.3.02.26	Servicios Médicos Hospitalarios Y Complementarios	20.000,00	20.000,00	-
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	3.000,00	3.000,00	-
5.3.08.04	Materiales De Oficina	34.170,00	16.792,55	17.377,45
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	7.790,00	4.278,88	3.511,12
8.4.01.03	Mobiliarios	82.469,86	25.789,36	56.680,50
8.4.01.13	Equipos Médicos	6.300,00	6.300,00	-
SUBTOTAL PROGRAMA 114		153.729,86	76.160,79	77.569,07





PROGRAMA 115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

El programa 115, correspondiente a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y fortalecer las actividades relacionadas con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el uso de suelo del cantón, el plan de ordenamiento urbanístico y la planificación institucional, mediante un modelo de gestión orientado al cumplimiento de los objetivos de la planificación territorial.

Con memorando No. GADMT-STPC-2024-0733-M, se presentó el informe técnico en cumplimiento del Artículo 262 del COOTAD, identificando partidas presupuestarias susceptibles de reducción para optimizar los recursos disponibles y alinear el presupuesto a los ingresos efectivamente recaudados.

El análisis de este programa, basado en la cédula presupuestaria de gastos al 10 de diciembre de 2024, determinó que varias partidas presupuestarias ya han cumplido con su objeto de contratación, dejando saldos no ejecutados que pueden ser liberados. Entre las partidas identificadas se incluyen repuestos y accesorios para equipo técnico, mobiliario, maquinaria y equipos, y vehículos, cuya adquisición ya ha sido completada. Estas partidas representan un monto total de **USD 9.048,64**, que no será utilizado en el presente ejercicio fiscal.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 588.611,57**, con una reducción de **USD. 9.048,64** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL
PROGRAMA: 115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN				
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	4.200,00	3.980,00	220,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	24.200,00	1.518,64	22.681,36
8.4.01.05	Vehículos	30.141,38	3.550,00	26.591,38
SUBTOTAL PROGRAMA 115		58.541,38	9.048,64	49.492,74

PROGRAMA 116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

El programa 116, correspondiente a la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos, tiene como misión proporcionar tecnologías de información y comunicación a los usuarios institucionales, a través de una plataforma de información de vanguardia que permita satisfacer los requerimientos de conectividad, hardware y software, promoviendo la integración de las distintas unidades para una toma de decisiones efectiva basada en información disponible.



Con memorando No. GADMT-DTSI-2024-0575-M, se remitió el informe técnico en respuesta a la solicitud dispuesta en el Memorando No. GADMT-DF-2024-1603-M, conforme a lo establecido en el Artículo 262 del COOTAD. El análisis del programa identificó partidas susceptibles de reducción, considerando el nivel de ejecución y los recursos disponibles para el cierre del ejercicio fiscal 2024.

Entre las partidas analizadas, se encuentra la correspondiente a la adquisición de equipos Access Point, que presenta un avance físico del 45 % pero permanece suspendida debido al retraso en la aprobación de la reforma institucional y la actualización del PAC en el portal de compras públicas. Este retraso imposibilita su ejecución durante el año fiscal en curso, también la partida destinada a repuestos y accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de impresión muestra un avance físico del 10 % y enfrenta similares inconvenientes administrativos, lo que ha dificultado la continuidad del proyecto. Estas circunstancias justifican la reducción total de **USD 74.450,00**, asegurando que el presupuesto refleje únicamente las partidas comprometidas y ejecutables.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 558.569,42**, con una reducción de **USD. 74.450,00** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL
PROGRAMA: 116 DIRECCIÓN DE TÉCNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS				
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos.	6.000,00	6.000,00	-
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	20.000,00	5.063,04	14.936,96
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	6.172,00	6.172,00	-
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	6.076,80	2.619,09	3.457,71
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	19.149,50	8.976,35	10.173,15
8.4.01.03	Mobiliarios	1.264,00	1.264,00	-
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	301.467,70	44.355,52	257.112,18
SUBTOTAL PROGRAMA 116		360.130,00	74.450,00	285.680,00

PROGRAMA 121 DIRECCIÓN FINANCIERA

El programa 121, correspondiente a la Dirección Financiera, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Ley de Presupuestos del Sector Público, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo





Descentralizado (COOTAD) y otras normativas aplicables. Su finalidad principal es proveer información financiera oportuna y confiable para la toma de decisiones estratégicas.

En el marco de la revisión presupuestaria y en cumplimiento del Memorando No. GADMT-DF-2024-1640-M y lo establecido en el Artículo 262 del COOTAD, se identificaron partidas no ejecutadas que pueden ser ajustadas para garantizar que el presupuesto refleje los ingresos y egresos reales al cierre del ejercicio fiscal.

Entre las partidas no ejecutadas se encuentra la Partida 5.3.08.07 (Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones), por un monto de USD 4.000,00, destinada a la impresión de especies valoradas en el Instituto Geográfico Militar (IGM). Este gasto no se ejecutó debido a la sobrecarga de trabajo en el IGM, lo que retrasó la emisión de proformas necesarias para iniciar el proceso. La ejecución de esta partida deberá reprogramarse para el siguiente ejercicio fiscal, también la Partida 8.4.01.03 (Mobiliarios), con un monto de USD 5.650,00, tampoco fue ejecutada, ya que los requerimientos de adquisición de mobiliario se reprogramarán para el 2025.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 473.052,60**, con una reducción de **USD. 9.650,00** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
PROGRAMA: 121 DIRECCIÓN FINANCIERA			
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	4.000,00	4.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	5.650,00	5.650,00
SUBTOTAL PROGRAMA 121		9.650,00	9.650,00

PROGRAMA 127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

El programa 127, correspondiente al Registro de la Propiedad y Mercantil, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica mediante la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, promoviendo la eficacia, eficiencia y efectividad en el manejo, publicidad, transparencia y acceso de la información, así como en la implementación de nuevas tecnologías.

Con memorando No. GADMT-DRP-2024-0240-M, se remitió un informe técnico para priorizar las partidas susceptibles de reducción en cumplimiento del Memorando No. GADMT-A-2024-3211-MEMO, alineándose a lo dispuesto en los Artículos 261 y 262 del COOTAD.



Entre las partidas reducidas se incluyen Pasajes al Interior por USD 500,00 debido a la ausencia de viajes fuera de la provincia; Viáticos y Subsistencias en el Interior por USD 2.000,00 ya que no hubo desplazamientos oficiales; Desarrollo, Actualización y Soporte de

Sistemas Informáticos por USD 1.500,00 debido a la no ejecución de actualizaciones; y Mobiliarios por USD 8.100,00 ya que no se realizaron adquisiciones previstas.

En total se propone una reducción de **USD 12.100,00**, asegurando que el presupuesto refleje ingresos reales y optimizando los recursos disponibles. Este ajuste no afecta la misión del programa, permite mantener la sostenibilidad financiera y cumple con el principio de equilibrio presupuestario establecido en el COOTAD, reforzando la transparencia en la gestión pública.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 151.889,59**, con una reducción de **USD. 12.100,00** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
PROGRAMA: 127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL			
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00	500,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2.000,00	2.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos.	1.500,00	1.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	8.100,00	8.100,00
SUBTOTAL PROGRAMA 127		12.100,00	12.100,00

PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El programa 211, correspondiente a la Dirección de Cultura y Turismo, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable en las competencias de los gobiernos locales, promoviendo actividades culturales y deportivas en coordinación con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, fortaleciendo el desarrollo socioeconómico y la protección del patrimonio ecológico del cantón.

Con memorando No GADMT-DCTP-2024-0514-M se remitió un informe técnico para priorizar las partidas susceptibles de reducción en cumplimiento del Memorando No. GADMT-A-2024-3211-MEMO, alineándose a lo dispuesto en los Artículos 261 y 262 del COOTAD.

El análisis técnico incluyó partidas no ejecutadas como la destinada a Infraestructura, mantenimiento y reparaciones de obras, por un monto de USD 40.000,00, la cual estaba orientada al montaje y electrificación de estructuras metálicas para el embellecimiento de la ciudad, incluyendo decoraciones luminosas. Su no ejecución fue determinada tras una evaluación de viabilidad técnica que sugirió limitar las instalaciones que impliquen un





consumo significativo de energía eléctrica, según el Oficio Nro. EEASA-DZON-2024-0054-OF. Adicionalmente, la partida de Servicios y derechos en producción y programación de radio y televisión, por USD 3.500,00, fue pospuesta para el segundo cuatrimestre del 2025, en acuerdo con gestores culturales también se identificó la partida de Servicio de difusión y rescate de tradiciones locales, por USD 59.000,00, que también fue suspendida bajo la misma recomendación técnica del mencionado oficio.

En total, la reducción propuesta para el programa asciende a **USD 102.500,00**, permitiendo ajustar el presupuesto a la realidad financiera institucional y optimizar los recursos disponibles. Este ajuste garantiza la sostenibilidad financiera y el cumplimiento del Artículo 261 del COOTAD.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.447.081,25**, con una reducción de **USD. 102.500,00** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
PROGRAMA: 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO			
7.3.04.17	Infraestructura (Mantenimiento Y Reparaciones De Obras)	78.000,00	40.000,00
7.3.02.22	Servicios Y Derechos En Producción Y Programación De Radio Y Tv. (Producción De Audio Y Video Oficial)	3.500,00	3.500,00
7.3.02.05.17	Difusión Y Rescate De Las Tradiciones Locales Tenenses A Través De Expresiones Artísticas Y Culturales	59.000,00	59.000,00
SUBTOTAL PROGRAMA 211		140.500,00	102.500,00

PROGRAMA 315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El programa 315, correspondiente a la Dirección de Gestión Ambiental, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración y control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes bajo sus competencias.

Con memorando No. GADMT-DGA-2024-1978-M, y conforme al informe técnico presentado, se identificaron partidas presupuestarias que pueden ser reducidas sin comprometer significativamente las actividades programadas en atención al Memorando No. GADMT-A-2024-3211-MEMO, conforme lo establecido en el Art. 262 del COOTAD, el cual establece que los responsables de programas prioricen aquellas partidas menos críticas.

El análisis técnico incluyó partidas específicas como la destinada a consultorías por un monto de USD 40.000,00, la cual generó un ahorro significativo tras ajustar el presupuesto referencial también las partidas relacionadas con lubricantes, construcción de la segunda



fase del relleno sanitario, repotenciación de la planta de lixiviados, y mantenimiento de parques, entre otras, también presentaron reducciones justificadas debido a motivos técnicos o administrativos, como la falta de procesos de contratación unificados o el apoyo técnico solicitado a otras direcciones.

En total, la reducción para este programa asciende a **USD 189.310,08**, permitiendo alinear el presupuesto con los ingresos efectivamente recaudados.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 2.542.339,68**, con una reducción de **USD. 189.310,08** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
PROGRAMA: 315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL			
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	140.000,00	40.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	4.000,00	4.000,00
7.5.01.03.28	Construcción Nuevo Relleno Sanitario (FASE II)	62.577,00	62.577,00
7.5.01.03.32	Repotenciación Y Adecuación De La Planta Existente De Lixiviados Del Cantón Tena	59.237,00	59.237,00
7.5.05.01.20	Readecuación Y Mantenimiento Del Parque Del Barrio Aeropuerto N. 1 De La Ciudad De Tena	80.000,00	13.931,71
8.4.01.05	Vehículos	31.941,38	5.350,00
8.4.01.06	Herramientas	35.722,52	4.214,37
SUBTOTAL PROGRAMA 315		413.477,90	189.310,08

PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El programa 321, correspondiente a la Dirección de Agua y Alcantarillado, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Con memorando No. GADMT-DAPA-2024-1379-M, y con base en el informe técnico presentado, se identificaron partidas presupuestarias específicas para reducción debido a su bajo nivel de ejecución y a condiciones externas que imposibilitan su cumplimiento en el presente ejercicio fiscal. Estas reducciones están alineadas con el Artículo 262 del COOTAD.

Entre las partidas identificadas se encuentra la destinada al proyecto "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Tena", con un monto de USD 4.842.412,33, cuyo financiamiento depende del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE). Este proyecto se encuentra suspendido debido a problemas técnicos y legales, lo que ha





impedido la transferencia de fondos por parte del banco, según lo indicado en el Informe Técnico No. 060 GADMT-DAPALC-2024 así como se incluyen partidas relacionadas con infraestructura, mantenimiento y procesos de expropiación, como la Partida 7.3.04.17 de Mantenimiento y Reparaciones de Obras, con una reducción de USD 209.242,63, y la Partida 8.4.03.01.11 de Expropiación de Terrenos en Misahuallí, con una reducción de USD 65.527,72, entre otras.

En total la reducción asciende a **USD 5.165.268,63**, permitiendo ajustar el presupuesto a la realidad financiera institucional, optimizar los recursos y priorizar proyectos estratégicos en cumplimiento del Art. 261 del COOTAD.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 17.852.224,24**, con una reducción de **USD. 5.165.268,63** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
PROGRAMA: 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO			
7.5.01.01.61	Proy. Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena (Iva Contraparte Municipal-Préstamo BEDE)	5.292.865,11	4.842.412,33
7.3.04.17	Infraestructura (Mantenimiento Y Reparaciones De Obras)	258.490,29	209.242,63
7.5.01.03.38	Extensión Alcantarillado Y Construcción Fosa Séptica Barrio 3 De mayo	130.500,45	18.827,35
8.4.03.01.11	Expropiación De Terreno En La Parroquia Misahualli	65.527,72	65.527,72
8.4.03.01.12	Expropiación De Terreno En La Parroquia Chonta Punta (Agua Potable)	40.441,50	29.258,60
SUBTOTAL PROGRAMA 321		5.787.825,07	5.165.268,63

PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA

El programa 351, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Vial y Obra Pública, tiene como misión gestionar de manera oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial e infraestructura, aplicando principios sostenibles, sustentables y alineados con los planes de desarrollo físico cantonal y reguladores de desarrollo urbano.

Con memorando No. GADMT-DDVOP-2024-1939-M, y según el informe técnico presentado, se analizaron las partidas presupuestarias susceptibles de reducción conforme a lo establecido en el Artículo 262 del COOTAD, priorizando aquellas que no alcanzaron compromisos formales o cuya ejecución se reprogramará para periodos futuros.





El análisis determinó que varias partidas, correspondientes a proyectos de infraestructura y mantenimiento, presentaron niveles de ejecución bajos o nulos debido a retrasos técnicos o administrativos. Entre estas se incluyen partidas destinadas a la construcción de graderíos, adecuaciones de espacios deportivos y ejecución de obras complementarias en la ciudad y comunidades rurales, cuyos procesos de contratación no pudieron completarse en el presente ejercicio fiscal también se identificaron sobrantes en partidas relacionadas con combustibles, fletes, fiscalización técnica y adquisición de materiales, las cuales no se utilizarán en su totalidad.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 17.852.224,24**, con una reducción de **USD. 5.165.268,63** distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
	PROGRAMA: 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA		
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	11.184,00	1.464,00
7.3.02.55	Combustibles	298.476,51	1.840,90
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	136.680,55	3.763,69
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y, Carpas	132.372,97	403,55
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	6.300,00	6.300,00
7.3.14.11	Partes Y Repuestos	2.000,00	2.000,00
7.5.01.03.37	Pp 2024 Construcción De Alcantarilla Cajón En La Calle Llanganates Del Barrio Sagrado Corazón De Jesús	100.000,00	27.483,39
7.5.01.05.01.48	Construcción de aceras y bordillos en los diferentes sectores de la ciudad de Tena	102.791,27	15.848,35
7.5.01.05.05	Mantenimiento y reparación de puentes ciudad de Tena	200.000,00	95.909,20
7.5.01.05.20	Construcción Del Redondel De Ingreso A La Parroquia Misahualli	53.001,65	1.102,40
7.5.01.05.22	Construcción Asfaltado De Las Calle Del Barrio Las Palmas, Aeropuerto 2 Y Jumandy Del Área Urbana Consolidada De La Ciudad De Tena (BDE)	3.717.767,72	865.654,04
7.5.01.07.03	Construcción Del Centro De Acogida Del Hospital José María Velasco Ibarra De La ciudad De Tena	200.000,00	200.000,00
7.5.01.07.17.02	Regeneración del área deportiva y construcción de cubierta en los graderíos del Estadio del barrio El Tereré	350.000,00	153.675,84
7.5.01.07.17.02	Regeneración del área deportiva y construcción de cubierta en los graderíos del Estadio del barrio El Tereré	350.000,00	350.000,00





7.5.01.07.17.03	PP 2024 Construcción De Cancha cubierta, baterías sanitarias y espacios de comidas y artesanías en Muyuna	200.000,00	30.425,74
7.5.01.07.17.04	Pp. 2024 Mantenimiento Y Construcción De Espacios Deportivos En El Barrio San Jorge. Cantón Tena Provincia De Napo	233.315,48	50.000,00
7.5.01.07.17.05	PP 2024 Construcción Del Escenario En La Cancha Cubierta De Alto Ongota, Ciudad De Tena	30.000,00	21.709,71
7.5.01.07.17.06	Construcción De Graderíos En Cancha Cubierta De Comunidad Pucachicta Parroquia Misahualli	20.000,00	1.348,75
7.5.01.07.17.07	Readecuación Y Construcción Del Complejo Deportivo Vista Hermosa, Ciudad De Tena, Provincia De Napo	196.494,70	92.579,58
7.5.01.07.17.19	PP 2024 Construcción De Cubierta y graderíos de la Cancha deportiva de la Comunidad 20 de enero de Puerto Napo	80.000,00	11.448,56
7.5.01.07.17.29	PP 2024 Construcción de Cancha cubierta y Graderíos de la Comunidad de Alto Atahualpa, parroquia Puerto Napo	60.000,00	12.024,83
7.5.01.07.17.35	Construcción del Estadio Emblemático Para La Parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia De Napo	742.502,84	188.180,46
7.5.01.07.36.45	Adecantamiento De La UE Especial Maximiliano Spiller De La Ciudad De Tena, Provincia De Napo	120.000,00	512,80
7.5.01.07.36.46	Intervención En Infraestructura Educativa Del Cantón Tena En Convenio Con El Mineduc	180.000,00	24.687,11
7.5.01.07.64	Construcción Del Primer Mercado De Productos De La Zona - Ciudad De Tena (mobiliario y cerramiento exterior)	40.000,00	31.944,19
7.5.01.07.90	Construcción, reparación y mantenimiento de las canchas cubiertas en los diferentes sectores, parroquias del cantón Tena	100.000,00	10.816,60
7.5.05.01.07	Mantenimiento del malecón de la parroquia Pto. Napo	223.935,86	99.169,96
7.5.04.01	Corrección De Factor De Potencia Y Repotenciación Del Sistema Eléctrico De La Planta De Asfalto Del Gad Municipal De Tena	50.000,00	9.668,79
7.5.05.01.22	Readecuación De Las Instalaciones De La Policía Nacional	120.000,00	120.000,00
7.5.05.01.23	Readecuación De Las Oficinas Del Tercer Piso De La Fiscalía Provincial De Napo	120.000,00	120.000,00
8.4.01.05	Vehículos	66.385,79	3.394,64
8.4.01.06	Herramientas	20.000,00	2.368,79
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	28.602,00	28.602,00
8.4.03.01.13	Expropiación Terreno Predio En La Calle Vía Ayutzupino	50.000,00	50.000,00
SUBTOTAL PROGRAMA 351		7.754.797,31	2.634.327,87



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La reforma a la Ordenanza fue presentada por el señor alcalde, sustentada con los informes pertinentes, en coordinación con la Dirección Financiera, Asesoría, Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena; en sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Se reforma la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024; (ORDENANZA 120-GADMT), aprobada el 02 de septiembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 093-DSG-2024.

TERCERO: Se encuentra vigente la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024" (No. 127-2024-GADMT).

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 131-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 133-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 16h00, del 27 de diciembre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE**.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



TENA

Alcaldía de la DIGNIDAD

Administración 2023 - 2027

www.tena.gob.ec

   @Alcaldia de Tena